

**Órgano:**

**CONSEJO GENERAL**

**Documento:**

**RESOLUCIÓN IEM/ R- CAPYF-01/2010 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, DERIVADO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DENTRO DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE SUS RECURSOS APLICADOS EN LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PARA RENOVAR LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y LOS CIENTO TRECE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

**Fecha:**

**12 DE NOVIEMBRE DE 2010**





IEM/ R-CAPyF-01/2010

**RESOLUCIÓN IEM/ R- CAPyF-01/2010 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, DERIVADO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DENTRO DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE SUS RECURSOS APLICADOS EN LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PARA RENOVAR LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y LOS CIENTO TRECE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

Morelia, Michoacán a 12 de noviembre de 2010 dos mil diez.

**V I S T O** el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los Informes de Campaña que presentó el Partido Acción Nacional sobre el origen, monto y destino de sus recursos aplicados en las campañas del proceso electoral ordinario del año dos mil siete, para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 21 veintiuno de mayo del año dos mil diez, por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, registrado con el número IEM/A. FISC-01/10.

#### **R E S U L T A N D O:**

**PRIMERO.-** Que el pasado 11 once de febrero del dos mil siete, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán modificaciones al Código Electoral de Michoacán, en materia de fiscalización de los recursos a los partidos políticos.

**SEGUNDO.-** Que el día 6 seis de junio de dos mil siete, fue aprobado por el Consejo General de este Instituto, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, mismo que entró en vigor a partir de la fecha de su publicación y en lo subsecuente se le llamará Reglamento de Fiscalización.

**TERCERO.-** Que en el caso que nos ocupa el Partido Acción Nacional contendió dentro del proceso electoral ordinario del año dos mil siete para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos en el Estado de Michoacán y en sesión extraordinaria celebrada el primero de febrero de dos mil siete, el Consejo General de Instituto Electoral de Michoacán, aprobó la calendarización de la prerrogativa para gasto por la obtención al voto dos mil siete y por ello le fue asignada la cantidad de \$5'937,060.27 (cinco millones novecientos treinta y siete mil sesenta pesos con veintisiete centavos.27/100.M.N.).

**CUARTO.-** Que en sesión extraordinaria de fecha 18 dieciocho de mayo de dos mil siete, el Consejo General el Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el Acuerdo en el que se estableció los topes máximos de campaña, para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, así como el Acuerdo de contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en radio, televisión y medios impresos y electrónicos, ambos para el proceso electoral ordinario del año 2007.



**QUINTO.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión ordinaria de fecha 10 diez de julio de dos mil siete, aprobó los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral de 2007.

**SEXTO.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en sesión extraordinaria celebrada el primero de agosto de dos mil siete, aprobó el Acuerdo que reglamenta las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario del año 2007, estableciendo en el punto de acuerdo sexto lo concerniente a la responsabilidad de los partidos políticos que postularan candidatos comunes, en los siguientes términos:

*“Los partidos políticos que postulen candidatos comunes serán responsables cada uno del origen de los recursos que aporten a la campaña, y corresponsales en cuanto al uso y destino de los mismos.*

*La proporción de la corresponsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, será igual si no se acredita fehacientemente el ejercicio independiente de los recursos aportados por cada partido a la campaña.*

*La proporción de la responsabilidad podrá variar si se acredita acuerdo entre los partidos políticos en relación al porcentaje de aportaciones de gastos, caso en el cual la responsabilidad será directamente proporcional a sus aportaciones y gastos”.*

**SÉPTIMO.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en sesión extraordinaria de fecha 9 nueve de agosto de dos mil siete, aprobó por unanimidad la modificación del plazo acordado en el punto 6 seis inciso a) del Acuerdo que contiene las bases de contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en radio, televisión, medios impresos y electrónicos en términos de los artículos 41 y 113 fracción XXXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán.

**OCTAVO.-** Que por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día 28 veintiocho de agosto de 2007 dos mil siete, el Acuerdo sobre la solicitud de registro de candidato común a Gobernador del Estado de Michoacán, presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, para la elección a realizarse el 11 de noviembre del año 2007.

Que en el considerando *décimo primero* del citado Acuerdo, se refiere que los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, previo a la solicitud de registro del candidato a Gobernador del Estado, acordaron que sería el Partido Acción Nacional quien presentaría el informe integrado de los gastos realizados por el candidato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 A fracción II, inciso b) del Código Electoral del Estado.

**NOVENO.-** Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 22 veintidós de septiembre de 2007 dos mil siete, se aprobaron los siguientes Acuerdos de registro de candidatos:

a) Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, presentada por el Partido Acción Nacional, para la elección a realizarse el 11 de noviembre del año 2007, en los siguientes distritos:



NÚMERO DE DISTRITO	DISTRITO	PARTIDO POLÍTICO
01	LA PIEDAD	PAN
03	MARAVATÍO	PAN
06	ZAMORA	PAN
07	ZACAPU	PAN
10	MORELIA NOROESTE	PAN
11	MORELIA NORESTE	PAN
12	HIDALGO	PAN
13	ZITÁCUARO	PAN
15	PÁTZCUARO	PAN
16	MORELIA SUROESTE	PAN
17	MORELIA SURESTE	PAN
20	URUAPAN SUR	PAN
21	COALCOMÁN	PAN
22	MÚGICA	PAN
23	ÁPATZINGAN	PAN

b) Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de fórmulas de candidatos comunes a diputados por el principio de mayoría relativa, presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, para la elección a realizarse el 11 de noviembre del año 2007; estableciéndose en el considerando *décimo primero* que previo a la solicitud de registro de los candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, acordaron que sería el Partido Acción Nacional quien presentaría el informe integrado de los gastos realizados por los candidatos en los siguientes distritos:

DISTRITO	PARTIDOS POLÍTICOS	RESPONSABLE DEL INFORME
PURUÁNDEIRO	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
JIQUILPAN	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
JACONA	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
ZINAPECUARO	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
LOS REYES	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
URUAPAN NORTE	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
HUETAMO	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
TACAMBÁRO	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
LÁZARO CÁRDENAS	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN

c) Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, presentada por el Partido Acción Nacional para la elección a realizarse el 11 de noviembre del año 2007, de los siguientes municipios:

MUNICIPIO	PARTIDO POLÍTICO
ACUITZIO	PAN
ÁLVARO OBREGÓN	PAN
ANGAMACUTIRO	PAN
APATZINGÁN	PAN
APORO	PAN
AQUILA	PAN
BRISEÑAS	PAN
BUENAVISTA T.	PAN
CARÁCUARO	PAN
CHARAPAN	PAN



IEM/ R-CAPyF-01/2010

MUNICIPIO	PARTIDO POLÍTICO
CHARO	PAN
CHAVINDA	PAN
CHERÁN	PAN
CHILCHOTA	PAN
CHINICUILA	PAN
CHUCÁNDIRO	PAN
CHURINTZIO	PAN
COAHUAYANA	PAN
COALCOMÁN	PAN
COENEO	PAN
CONTEPEC	PAN
COPÁNDARO	PAN
CUITZEO	PAN
ECUANDUREO	PAN
ERONGARÍCUARO	PAN
GABRIEL ZAMORA	PAN
HIDALGO CD.	PAN
HUANDACAREO	PAN
HUANIQUEO	PAN
HUETAMO	PAN
HUIRAMBA	PAN
INDAPARAPEO	PAN
IRIMBO	PAN
IXTLÁN DE LOS H.	PAN
JACONA	PAN
JIMENEZ VILLA	PAN
JIQUILPAN	PAN
JOSÉ SIXTO V.	PAN
JUNGAPEO	PAN
LA HUACANA	PAN
LA PIEDAD	PAN
LAGUNILLAS	PAN
MADERO	PAN
MORELOS	PAN
MÚGICA	PAN
NAHUATZEN	PAN
NOCUPÉTARO	PAN
NUMARÁN	PAN
PAJACUARÁN	PAN
PARACHO	PAN
PÁTZCUARO	PAN
PENJAMILLO	PAN
PUREPERO	PAN
PURUÁNDIRO	PAN
QUIROGA	PAN
SAHUAYO	PAN
SAN LUCAS	PAN
SANTA ANA MAYA	PAN
SUSUPUATO	PAN
TÁCAMBARO	PAN
TANCÍTARO	PAN
TANGANCICUARO	PAN
TANHUATO	PAN
TARÍMBARO	PAN
TEPALCATEPEC	PAN
TINGUINDÍN	PAN
TIQUICHEO	PAN
TLALPUJAHUA	PAN



IEM/ R-CAPyF-01/2010

MUNICIPIO	PARTIDO POLÍTICO
TLAZAZALCA	PAN
TURICATO	PAN
TUXPAN	PAN
TUZANTLA	PAN
TZINTZUNTZAN	PAN
TZITZIO	PAN
V. CARRANZA	PAN
VISTA HERMOSA	PAN
YURÉCUARO	PAN
ZACAPU	PAN
ZAMORA	PAN
ZINAPARO	PAN
ZINAPECUARO	PAN

d) Acuerdo sobre la solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos, presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, para la elección a realizarse el 11 de noviembre del año 2007.

Que en el considerando *décimo primero* del Acuerdo citado, se estableció que previo a la solicitud de registro de los candidatos a integrar planillas de ayuntamiento, acordaron que sería el Partido Acción Nacional quien presentaría el informe integrado de los gastos realizados por los siguientes candidatos:

MUNICIPIO	PARTIDOS POLÍTICOS	RESPONSABLE DEL INFORME
ANGANGUEO	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
ARTEAGA	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
COTIJA	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
JUAREZ B.	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
LÁZARO CARDENAS	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
LOS REYES	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
M. CASTELLANOS	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
MARAVATIO	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
MORELIA	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
PERIBAN	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
QUERENDARO	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
SENGUIO	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
TARETAN	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
TOCUMBO	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
URUAPAN	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
VILLAMAR	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN
ZITACUARO	PAN – NUEVA ALIANZA	PAN

**DÉCIMO.-** Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 22 veintidós de septiembre de 2007 dos mil siete, se aprobó el Acuerdo sobre la solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos, presentada por los partidos políticos **Acción Nacional y Revolucionario Institucional**, para la elección a realizarse el 11 de noviembre del año dos mil siete.

Se estableció en el considerando *décimo primero* que previo a la solicitud de registro de los candidatos a integrar planillas de ayuntamiento, acordaron que sería el Partido Revolucionario Institucional quien presentaría el informe integrado de los gastos realizados por los siguientes candidatos.



No	MUNICIPIO	PARTIDOS POLÍTICOS	RESPONSABLE DEL INFORME
1	AGUILILLA	PAN – PRI	PRI
2	EPITACIO HUERTA	PAN – PRI	PRI
3	NUEVO URECHO	PAN – PRI	PRI
4	OCAMPO	PAN – PRI	PRI
5	REGULES C.	PAN – PRI	PRI
6	TANGAMANDAPIO S.	PAN – PRI	PRI
7	TIMGAMBATO	PAN – PRI	PRI
8	ZIRACUARETIRO	PAN – PRI	PRI

**DÉCIMO PRIMERO.-** En relación con el procedimiento de fiscalización regulado en los artículos 51-B del Código Electoral, 52, fracción II, 53, 54,55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas del Partido Acción Nacional, relativas a:

1.- **La presentación de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas IRCA-8**, de sus candidatos a Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral ordinario del año 2007 dos mil siete, presentado en tiempo y forma el día tres de mayo de dos mil ocho, mediante oficio sin número, suscrito por la C.P. Berenice Álvarez Tovar, Tesorera del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y el Lic. Everardo Rojas Soriano, Representante Propietario del citado instituto político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

2.- **La revisión preliminar**, con el estudio y aplicación de pruebas de auditoría, para el análisis de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades.

3.- **La notificación** al Partido Político de los errores u omisiones técnicas en que incurrieron, a efecto de que dentro del período de los diez días de garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran.

4.- **La revisión y análisis** de todos los documentos de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de los informes de auditoría correspondientes.

5.- **La revisión y el cruce** con la información del monitoreo de medios de las campañas del Partido Acción Nacional, con el objeto de detectar la que no fue señalada en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas IRCA-8 o que en su caso no fue contratada con intermediación del Instituto.

6.- **Elaboración del dictamen consolidado.**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que durante la revisión de los informes presentados por el Partido Acción Nacional de sus candidatos y los candidatos en común con el Partido Nueva Alianza, por ser el responsable de la entrega del informe integrado, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, advirtió la existencia de errores y omisiones técnicas, por lo que de conformidad con el artículo 51-B fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán y 53 del Reglamento de Fiscalización, mediante oficio número CAPyF/080/08 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho, le notificó al Partido Acción Nacional las observaciones detectadas a efecto de que dentro del plazo de diez días hábiles



contados a partir de la fecha de notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

**DÉCIMO TERCERO.-** De igual forma dentro del período otorgado, el día 31 treinta y uno de octubre de dos mil ocho, con el oficio sin número suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, Representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se presentaron las aclaraciones que se consideraron pertinentes, respecto de las observaciones que le fueron notificadas; por lo que una vez realizado el análisis de las aclaraciones y la documentación presentada para tal efecto, se procedió a la elaboración de Dictamen por parte de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del cual se derivan las faltas origen de esta resolución.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que el 15 quince de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el Dictamen Consolidado presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, respecto de la revisión de los Informes de Campaña que presentó el Partido Acción Nacional sobre el origen, monto y destino de sus recursos aplicados en las campañas del proceso electoral ordinario del año dos mil siete, para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que con fecha 30 treinta de marzo del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, resolvió el Recurso de Apelación número TEEM-RAP-01/2010, siendo notificada la sentencia mediante oficio SG-119/2010 de fecha 28 veintiocho de abril del año dos mil diez por el Secretario General de este órgano electoral a la Comisión Administración, Prerrogativas y Fiscalización, y respecto a las atribuciones de la referida Comisión, la Autoridad Jurisdiccional señaló:

*“Ante la violación procesal destacada, lo procedente es revocar el acuerdo impugnado, para el efecto de que la responsable, en caso de no existir algún procedimiento administrativo que pueda incidir en la determinación de los gastos de campaña del Partido Acción Nacional, ordene a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la elaboración de un nuevo dictamen donde, en su caso, se señale de manera puntual las irregularidades en que, en su concepto, incurrió dicho instituto político en la presentación de sus informes de gastos de campaña, para que sea presentado de nueva cuenta al Consejo General.*”

*Hecho lo anterior, la responsable deberá emitir una nueva resolución en la que se pronuncie, en definitiva, sobre las irregularidades destacadas en el nuevo dictamen consolidado y, en su caso, imponga las sanciones que estime pertinentes. En la inteligencia de que, los actos relativos al cumplimiento de esta ejecutoria, una vez resueltos con plenitud de atribuciones los procedimientos que puedan tener vinculación con la determinación de gastos de campaña del Partido Acción Nacional, deberán realizarse en los plazos previstos en el artículo 51-B, fracción III, del Código Electoral.”*

**DÉCIMO SEXTO.-** Que para el cumplimiento de la resolución número TEEM-RAP-01/2010 y conforme el plazo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de mayo del dos mil diez, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización aprobó por unanimidad el Dictamen Consolidado, respecto de la revisión de los Informes de Campaña que presentó el Partido Acción Nacional sobre el origen, monto y destino de sus recursos aplicados en las campañas del proceso electoral ordinario



del año dos mil siete, para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que una vez aprobado el Dictamen referido con antelación, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, procedió a la integración de la presente Resolución por las irregularidades detectadas. De conformidad con lo señalado en la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán TEEM-RAP-01/2010, así como en los artículos, 51- B fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán y 1, 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, con la finalidad de proponer al Consejo General las sanciones administrativas que correspondan al Partido Acción Nacional así como los partidos políticos que se registraron en candidaturas comunes.

Que aunado a lo expuesto en el párrafo anterior, es preciso señalar el criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, plasmado en la tesis S3ELJ 07/2001, que establece que los informes, dictámenes y resoluciones que emitan las comisiones, en tanto que se trata de actos preparatorios y no definitivos, no constituyen la resolución definitiva pues bien puede darse el caso de que el Consejo General apruebe o no el dictamen o resolución respectiva, dado que es la autoridad competente para decidir lo conducente.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que a petición de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, mediante oficio SG-163/2010, la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, entregó copia certificada de las solicitudes de registro de candidatos presentadas por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario institucional y Nueva Alianza, en aquellas elecciones en las cuales, mediante la figura de candidatura común, llevaron a cabo su participación en el proceso electoral ordinario 2007, en donde se puede constatar el partido político responsable de la entrega del informe integrado de los gastos realizados por los candidatos en común.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que el 25 veinticinco de mayo del 2010, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, aprobó el Acuerdo para efectos de notificar a los partidos políticos que contendieron con el Partido Acción Nacional en candidatura común durante el proceso electoral ordinario 2007, con el propósito de otorgar la garantía de audiencia a los Partidos Políticos y cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 51-A, 51-B y 51-C del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como el artículo 53 del Reglamento de Fiscalización.

**VIGÉSIMO.-** Que mediante oficio CAP y F /049/ 2010 de fecha 27 veintisiete de mayo del 2010 dos mil diez, se notificó al Partido Acción Nacional, que actuó en candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional en el Proceso Electoral Ordinario 2007, para que dentro del plazo de diez días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de las observaciones hechas en el Dictamen Consolidado, respecto de la revisión de los Informes de Campaña que presentó el Partido Revolucionario Institucional sobre el origen, monto y destino de sus recursos aplicados en las campañas del proceso electoral ordinario del año dos mil siete, para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán, en lo concerniente al candidato en común del municipio de Tangamandapio.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que a través del oficio CAP y F /050/2010 de fecha 27 veintisiete de mayo del 2010 dos mil diez, se notificó al Partido Nueva Alianza que



IEM/ R-CAPyF-01/2010

actuó en candidatura común con el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Ordinario 2007, para que dentro del plazo de diez días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto observaciones hechas en el Dictamen Consolidado, respecto de la revisión de los Informes de Campaña que presentó el Partido Acción Nacional sobre el origen, monto y destino de sus recursos aplicados en las campañas del proceso electoral ordinario del año dos mil siete, para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán, en lo concerniente a los siguientes candidatos en común: Gobernador; Diputado de Mayoría Relativa del Distrito de Lázaro Cárdenas; y las planillas a integrar ayuntamientos de los Reyes, Maravatío, Peribán, Taretan, Tocumbo y Uruapan.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que trascurrido el plazo otorgado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, el Partido Acción Nacional presentó el 9 nueve de junio del 2010 dos mil diez a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, contestación al oficio CAPyF/049/2010, manifestando lo siguiente:

*“..... en respuesta a su oficio identificado como CAPy F/049/ 2010 notificado con fecha 27 de mayo de 2010 me permito manifestar, respecto de la contratación de la propaganda que en el mismo se relaciona el partido que represento no realizó en momento alguno contratación de la misma por lo que me encuentro en imposibilidad de verter al respecto comentarios más aún cuando claramente se estipuló desde el momento del registro de la planilla como candidatura en común con el Partido Revolucionario Institucional sería precisamente éste quien debía presentar el informe consolidado sobre los gastos de la referida campaña; hecho que así aconteció señalando en el mismo incluso que parte de las publicaciones (específicamente las contenidas en el medio titulado “ El Independiente”) contaban con la autorización del candidato priista sin acreditarse la participación en la contratación o pago de la misma por cuando hace al Partido Acción Nacional”.*

Con fecha 9 nueve de julio de 2010 dos mil diez a través del oficio CAPy F/070/2010, se envió el oficio de respuesta descrito en el párrafo anterior, al Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, para los efectos legales correspondientes.

Por otro lado el Partido Nueva Alianza contestó el oficio CAP y F /050/2010, el 10 diez de junio del año en curso, mediante oficio PNAPM 350/2010, argumentando que:

*“En primer término como se puede apreciar del análisis minucioso de los testigos respectivos, se ha encontrado, que los espacios a que se hace referencia, son en realidad notas periodísticas insertas en la estructura de la programación y , viene a conformar manifestaciones que de mutuo propio realizan los medios informativos como parte de difundir hechos que consideran noticiosos y de interés para su público, en tal virtud nos encontramos fuera del supuesto, de que se trató de propaganda electoral, y que ésta fue contratada mediante los mecanismos establecidos en el Código Electoral de Michoacán, y que dicha situación haya implicado un gasto para el Partido Nueva Alianza, ni para los dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes*

*“En segundo término, suponiendo sin conceder que así haya ocurrido la contratación de la misma y que se relaciona con el Instituto Político que represento, éste, ni sus dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes del Partido que represento no realizaron en ningún momento contratación alguna, por lo que me encuentro en imposibilidad de proporcionar*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*información al respecto, aunado a lo anterior debo precisar que al momento de registrar las candidaturas en común con el Partido Acción Nacional, sería éste último quien presentaría los informes integrados de los gastos de campaña, tal y como lo demuestro con las copias certificadas de los registros de los candidatos en común para Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa del Distrito de Lázaro Cárdenas; y las planilla a integrar ayuntamientos de los municipios de Los Reyes, Maravatio, Periban, Taretan, Tocumbo y Uruapan.....”*

*“...Aunado a lo anterior, dicha responsabilidad no es limitativa, pues como se desprende del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para reglamentar las disposiciones del Código electoral del Estado en materia de candidaturas comunes para el proceso ordinario del año 2007, del primero de agosto de dicha anualidad, en los puntos quinto y sexto, párrafo tercero, el Partido Acción Nacional será el único responsable de informar todo lo relativo a los gastos e informe integrado de dichas campañas electorales, siendo ajeno a ello el Instituto Político que represento, dicha obligación quedó asentada como explique en párrafos precedentes en dicho acuerdo..”*

*“...para fundamentar lo anterior, detallo la manera proporcional en que el Partido Nueva Alianza llevo a cabo los gastos de campaña en el caso de la candidatura común con el Partido Acción Nacional para Gobernador, datos que ya se encuentran en poder de esta Comisión...”*

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Mediante oficio número CAPyF/058/2010 de fecha 18 dieciocho de junio y oficio CAPyF/068/2010 del 9 nueve de julio ambos del dos mil diez, por acuerdo de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, se solicitó al Partido Acción Nacional informara a esta autoridad electoral, si existió acuerdo de proporción de responsabilidades de los gastos realizados por sus candidatos en común con los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, contestando el 15 quince de julio de 2010 dos mil diez, lo siguiente:

*“ Que respecto a la posible responsabilidad de los partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza en relación con los gastos de campaña realizados en el caso de todos los candidatos postulados bajo la modalidad de candidatura común ambos institutos acordamos en su momento que aquellas habrían de asumirse de manera proporcional al porcentaje de ingresos aportados respecto de cada campaña y, por consiguiente erogados lo cual puede ser constatado en los archivos que obran en este H. Instituto Electoral de Michoacán en cuanto IRCAS de los Informes de gastos de Campaña de las respectivas candidaturas comunes durante el proceso electoral 2007”.*

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, incisos g), h) y j), establece:

Que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Que la legislación estatal electoral deberá garantizar que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por



ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias. Así como, se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan.

**SEGUNDO.**-Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de las cuales se asocian libremente los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos políticos y tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

De igual manera dicho dispositivo advierte que la ley garantizará que de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa y proporcional, financiamiento público para su sostenimiento y que cuenten durante los procesos electorales con apoyo para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal.

También señala que la ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los procedimientos de control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

**TERCERO.**- Que el artículo 35 fracción XVI, establece que los partidos políticos están obligados a utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de procesos de selección de candidatos y campañas, así como para realizar las actividades que señala el Código.

**CUARTO.**- Que atento a lo dispuesto por el artículo 46 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades siguientes: a) financiamiento privado; y b) financiamiento público.

**QUINTO.**- Que el Código Electoral del Estado de Michoacán, prevé en sus artículos 34 fracción III y 47 numeral 1 fracción II incisos a) y b), que los partidos políticos tendrán derecho a disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en términos del propio Código y además, que el financiamiento público se entregará para la obtención al voto, que éste será entregado en el año de la elección adicionalmente para gastos de campaña, que será equivalente al financiamiento que por actividades ordinarias le corresponda y se entregará en seis ministraciones mensuales a partir de que el Consejo General declare iniciado el proceso electoral.

**SEXTO.**-Que los partidos políticos tienen la obligación de presentar a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, los informes en que comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciban, así como el empleo y aplicación, que concierne a los informes de campaña, éstos deberán de presentarse por los partidos políticos o coaliciones por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.

**SÉPTIMO.**- Por su parte el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar



tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral. La contratación referida en tal artículo se hará, exclusivamente, a través del Instituto Electoral de Michoacán.

Que en ningún caso, se permitirá la contratación de propaganda a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros. La Junta Estatal Ejecutiva pondrá a disposición de los partidos políticos el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operen en la Entidad, anexando las bases de contratación previamente acordadas por el Consejo General, en los primeros diez días posteriores a la declaración de inicio del proceso electoral. De esto dará cuenta al Consejo General.

Por otro lado, en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se prevé que para la comprobación de los gastos en medios de comunicación impresos, además de cumplirse las disposiciones del Código Electoral, debe presentarse, entre otras cosas, junto con la documentación comprobatoria, el original de las inserciones ordenadas, como testigo de la contratación.

Mientras que el artículo 34 de Reglamento de Fiscalización menciona que la documentación comprobatoria de los gastos de los partidos políticos o coaliciones en promocionales en radio, televisión o medios electrónicos, deberá incluir en hojas membretadas de la empresa que se anexen a cada factura, los pautados y sus modificaciones, así como la relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo en el que se transmitieron, debiendo anexar información desagregada

**OCTAVO.-** Que el Código Electoral de Michoacán en su artículo 61, establece la figura de candidatura común; y en los artículos 51- B fracción II inciso b) del Código Electoral de Michoacán y 49 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán establece que tratándose de candidaturas comunes entre dos o más partidos políticos, se establecerá desde el registro de la candidatura, cuál de ellos presentará el informe integrado de los gastos realizados por el candidato.

**NOVENO.-** Que el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán dispone en su artículo primero, que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, es la autoridad electoral para aplicar el reglamento de referencia en relación con las actividades para la obtención del voto en campaña.

**DÉCIMO.-** Que para la determinación de la gravedad de las faltas y la individualización de las sanciones que correspondan al Partido Acción Nacional y los partidos que contendieron en común, serán consideradas las tesis de jurisprudencia y criterios relevantes emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que resulten aplicables al caso concreto, así mismo este órgano administrativo electoral, considera necesario hacer referencia al marco normativo aprobado por el legislador ordinario del Estado de Michoacán, el cual contempla los lineamientos de la atribución sancionadora a la cual debe apegarse el Instituto Electoral de Michoacán.

En este sentido, debe precisarse que el Código Electoral del Estado de Michoacán y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, prevén las sanciones que deberán imponerse a los partidos políticos en caso de que infrinjan la normatividad electoral; el Código de la materia en sus artículos 279 y 280, dispone expresamente que:



**“Artículo 279.-** Los partidos políticos independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros y simpatizantes, podrán ser sancionados indistintamente, con:

- I. Amonestación pública y multa de cincuenta a cinco mil veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado;
- II. Reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;
- III. Con suspensión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;
- IV. Con suspensión de su registro como partido político estatal hasta por dos procesos electorales ordinarios, y,
- V. Con cancelación de su registro como partido político estatal.

**Artículo 280.-** Las sanciones referidas con anterioridad, les podrán ser impuestas a los partidos políticos, cuando:

- I. No cumplan con las obligaciones señaladas por este Código para los partidos políticos;
- II. Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Consejo General o del Tribunal;
- III. No presenten, en los términos y plazos previstos, los informes a los que se refiere este Código;
- IV. Excedan los topes de gasto en los procesos de selección de candidatos o en las campañas electorales; y,
- V. Incurran en cualquier otra falta de las previstas por este Código”.

Mientras que el Reglamento de Fiscalización, contempla en su artículo 71 el catálogo de sanciones, especificando cual de ellas procede dependiendo de los preceptos infringidos en materia de fiscalización de los recursos a los partidos políticos, estableciendo lo siguiente:

**“Artículo 71.-** La aplicación de las sanciones a las infracciones al presente Reglamento y del Código, serán de la competencia del Consejo, en los términos de los Artículos 113 fracciones VII, VIII, IX, XI, XXXVII y XXXVIII, y 279 del Código.

**Las sanciones serán:**

- I. Multa de cincuenta a cinco mil veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado, por incumplir con los ordenamientos de los Artículos 35 fracciones VIII, XV y XVI, así como del Artículo 51-A del Código;
  - II. Reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el periodo que señale la resolución, por reincidir en violación a lo ordenado por el artículo 35 fracción XVI del Código;
  - III. Suspensión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el periodo que señale la resolución, por incumplir con lo ordenado en los Artículos 48-Bis y 49-Bis del Código;
  - IV. Suspensión de su registro como partido político hasta por dos procesos electorales ordinarios, por reincidir en el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 48-Bis del Código; y,
  - V. Cancelación de su registro como partido político, por utilizar para sus actividades ordinarias, específicas o para la obtención del voto, recursos provenientes de actividades ilícitas.
- Los casos no contemplados, serán resueltos conforme al Código, por el Consejo”.

Todo lo anterior pone de manifiesto que las sanciones que imponga el Instituto Electoral de Michoacán están determinadas expresamente en la ley, lo que demuestra que se cumple con el imperativo Constitucional contemplado en el artículo 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 13 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por otro lado, debe subrayarse, que esta autoridad electoral sustenta su valoración, para determinar si las irregularidades detectadas en el Dictamen, son de carácter sustancial o formal, en el criterio emitido por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, en el expediente SUP-RAP-62/2005, que menciona lo siguiente:



Sustanciales, éstas se acreditan cuando se usa en forma indebida recursos públicos, y se violenta o transgrede los principios rectores del orden electoral como la transparencia, legalidad y certeza. Establece que la falta sustantiva se acredita cuando no se presentara la documentación para justificar el origen de ciertos recursos financieros captados por la agrupación política informante.

Mientras que las formales, se acreditan con la falta de entrega de documentación requerida, y los errores en la contabilidad y documentación soporte de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas, derivadas de la revisión de su informe anual o de campaña, por sí mismas, constituyen una mera falta formal, porque con esas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas, además de la falta de claridad y suficiencia en las cuentas rendidas y de los documentos y formatos establecidos como indispensables para garantizar la transparencia y precisión necesarias.

Ahora bien, dentro de la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-85/2006, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que para que se diera una adecuada calificación de las faltas que se consideraran demostradas, se debía realizar un examen de algunos aspectos, entre los que se encuentran los siguientes :

- a) Tipo de infracción (acción u omisión);
- b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se concretizó;
- c) La comisión intencional o culposa de la falta; y, en su caso, de resultar relevante para determinar la intención en el obrar, los medios utilizados;
- d) La trascendencia de la norma trasgredida;
- e) Los resultados o efectos que sobre los objetivos (propósitos de creación de la norma) y los intereses o valores jurídicos tutelados, se generaron o pudieron producirse;
- f) La reiteración de la infracción, esto es, la vulneración sistemática de una misma obligación, distinta en su connotación a la reincidencia; y,
- g) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

En tanto que en la **individualización de la sanción**, consecuencia directa de la calificación de la falta, la autoridad electoral a efecto de ajustarse al principio de legalidad que consagra en la materia el artículo 41 de nuestra Ley Fundamental, deberá considerar, además de los datos ya examinados para tal calificación, una serie adicional de elementos que le permitan asegurar, en forma objetiva, conforme a criterios de justicia y equidad, lo siguiente:

- a) La calificación de la falta o faltas cometidas;
- b) La entidad de la lesión o los daños o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta;
- c) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia); y,
- d) La imposición de la sanción no afecte, sustancialmente, el desarrollo de las actividades de la agrupación política, de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.



En este punto cabe tener presente el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostenido en expediente: SUP-RAP-51/2004, que establece que la individualización de una sanción es el resultado de evaluar conjuntamente y en su interrelación todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar concurrentes en la comisión de ilícito concreto, así como de las condiciones personales, económicas y sociales del infractor.

Por otro lado, también es importante señalar que los partidos políticos no pueden ser sancionados con multas excesivas que los dejen en estado de inoperancia por la falta de recursos en la que se pretenda derivar la imposición de una sanción pecuniaria excesiva, por lo tanto para individualizar la sanción, también se tomará en cuenta el siguiente criterio orientador de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual reza:

***“MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.-** De la excepción gramatical del vocablo ‘excesivo’, así como de las interpretaciones dadas por la doctrina y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para definir el concepto de multa excesiva, contenido en el artículo 22 constitucional, se pueden obtener los siguientes elementos: a) Una multa es excesiva cuando es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación a la gravedad del ilícito; b) Cuando se propasa, va más adelante de lo lícito y lo razonable; y c) Una multa puede ser excesiva para unos, moderada para otros y leve para muchos. Por tanto para que una multa no sea contraria al texto constitucional, debe establecerse en la Ley que la autoridad facultada para imponerla, tenga posibilidad, en cada caso, de determinar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, en su caso, de éste en la comisión del hecho que la motiva, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar individualizadamente la multa que corresponda”.*

Que en razón de la naturaleza del Derecho Electoral, de los sujetos obligados y del alcance de sus obligaciones, el artículo 35 fracción XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que los partidos están obligados a conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos.

Ahora bien, esta autoridad electoral para estar en condiciones de determinar si, en el caso, los partidos políticos Acción Nacional y los institutos políticos que actuaron en candidatura común durante el proceso electoral Ordinario 2007 dos mil siete, son responsables por *culpa in vigilando*, se seguirán los criterios orientadores de la tesis 034/2004, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del rubro **“PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES...”**; las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-242/2009 y sus acumulados, así como el criterio del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán expediente TEEM-RAP- 005/2010.

Para efectos del análisis, se estima procedente invocar en primer término, el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que señala:

***“PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES—**La interpretación de los artículos 41, segundo párrafo, bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, apartado 1, inciso a) y 269, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales permite concluir, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político. Para arribar a esta conclusión, se tiene en cuenta que las personas jurídicas (entre las que se cuentan los partidos políticos) por su naturaleza, no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, razón por la cual, la conducta legal o ilegal en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas. El legislador mexicano reconoce a los partidos políticos como entes capaces de cometer infracciones a las disposiciones electorales a través de personas físicas, tanto en la Constitución federal, al establecer en el artículo 41 que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones referidas en el precepto, como en el ámbito legal, en el artículo 38, que prevé como obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático; este precepto regula: a) el principio de respeto absoluto de la norma, que destaca la mera transgresión a la norma como base de la responsabilidad del partido, lo que es acorde con el artículo 269 mencionado, el cual dispone que al partido se le impondrá una sanción por la violación a la ley y, b) la posición de garante del partido político respecto de la conducta de sus miembros y simpatizantes, al imponerle la obligación de velar porque ésta se ajuste a los principios del estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad, de manera que las infracciones que cometan dichos individuos constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante —partido político— que determina su responsabilidad por haber aceptado o al menos tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político; esto conlleva, en último caso, la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual. El partido político puede ser responsable también de la actuación de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, si le resulta la calidad de garante de la conducta de tales sujetos. Lo anterior sobre la base de que, tanto en la Constitución como en la ley electoral secundaria, se establece que el incumplimiento a cualquiera de las normas que contienen los valores que se protegen con el establecimiento a nivel constitucional de los partidos políticos, acarrea la imposición de sanciones; estos valores consisten en la conformación de la voluntad general y la representatividad a través del cumplimiento de la función pública conferida a los partidos políticos, la transparencia en el manejo de los recursos, especialmente los de origen público, así como su independencia ideológica y funcional, razón por la cual es posible establecer que el partido es garante de la conducta, tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Lo anterior se ve reforzado con lo establecido en la doctrina, en el sentido de que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de la persona jurídica —culpa in vigilando— sobre las personas que actúan en su ámbito”.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2003—Partido Revolucionario Institucional— 13 [de mayo de 2003—Mayoría de cuatro votos—Engrose: Leonel Castillo González y Mauro Miguel Reyes Zapata.—Los Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Eloy Fuentes Cerda, no se pronunciaron sobre el tema de la tesis.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.”*

En relación con lo anterior, también se estima conveniente citar los criterios del Tribunal Electoral de Estado de Michoacán, en el expediente TEEM-RAP-005/2010, el cual establece como indispensable tener presente los elementos siguientes para determinar la *culpa in vigilando*:



**a) El contenido específico del acto que se califica como propagandístico.** Para ese efecto, la responsable debe analizar de forma precisa las características de la inserción para, a partir de ellas, determinar si tiene o no el carácter de propaganda electoral.

**b) La naturaleza del medio de difusión,** a fin de establecer si se incluye en el ámbito de la prohibición establecida en el artículo 41 del Código Electoral.

**c) La existencia de un beneficio a los partidos políticos denunciados,** es decir, si por las características particulares en que se dio la publicación, existen elementos objetivos para establecer que les generó un beneficio en la contienda electoral.

Con lo anterior, es posible inferir validamente su autoría o participación en los hechos, con apoyo en lo siguiente: a) es incuestionable que alguien, necesariamente, es el autor de la conducta; b) se investigó exhaustivamente, además del inculpado, a las demás personas que pudieron tener motivos o intereses en la comisión de los hechos, sin encontrar elementos que los involucren de algún modo; c) los hechos sólo o preponderantemente reportan beneficio al inculpado, por tanto, d) resulta completamente razonable concluir que éste fue autor o partícipe en la conducta investigada

**d) La posibilidad de que los partidos políticos conocieran de la difusión.** Para este fin, la responsable, conforme a las reglas de la lógica a la sana crítica, y las máximas de experiencia, debe analizar si, desde un punto de vista racional, los involucrados tenían posibilidades reales de conocer de la publicación y, en caso de que no la hubieran ordenado, sí les era exigible un acto de deslinde.

**e) El vínculo con la persona que materialmente ordenó la publicación.** Para cumplir con esta exigencia, la responsable debe establecer si se trató de un militante, simpatizante, o de un tercero, así como los elementos de prueba para demostrar la respectiva modalidad. En caso de tratarse de éste último, se deben especificar las circunstancias particulares que permitan afirmar que la actividad de ese tercero se encontraba vinculada con las funciones de los partidos políticos, de tal forma que permita afirmarse la existencia de la calidad de garante

En este tenor la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-242/2009 y sus acumulados, establece que la forma en que un partido político puede cumplir con su obligación de garante y liberarse de la responsabilidad, tendría que ser mediante la adopción de medidas o la utilización de instrumentos apropiados para lograr, preventivamente, el resarcimiento de los hechos ilícitos o perjudiciales que se realizan o contengan la pretensión de revertir o sancionar las actuaciones contrarias a la Ley.

“Una medida o acción válida para deslindar de responsabilidad a un partido político, será:

**a) Eficaz,** cuando su implementación esté dirigida a producir o conlleve al cese o genere la posibilidad de que la autoridad competente conozca del hecho y ejerza sus atribuciones para investigarlo y, en su caso, resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada; **b) Idónea,** en la medida en que resulte adecuada y apropiada para ello; **c) Jurídica,** en tanto se utilicen instrumentos o mecanismos previstos en la Ley, para que las autoridades electorales (administrativas, penales o jurisdiccionales) tengan conocimientos de los hechos y ejerzan, en el ámbito de su competencia, las acciones pertinentes. Por ejemplo, mediante la formulación de la petición de las medidas cautelares que procedan; **d) Oportuna,** si la medida o



actuación implementada es de inmediata realización al desarrollo de los eventos ilícitos o perjudiciales para evitar que continúe; y e) Razonable, si la acción o medida implementada es la que de manera ordinaria podría exigirse al partido político de que se trate, siempre que esté a su alcance y disponibilidad el ejercicio de las actuaciones o mecanismos a implementar.

Por ende, si la acción o medida llevada a cabo por un partido político para deslindarse de responsabilidad no reúne las características antes enunciadas, entonces, no podrían considerarse efectivas en los términos señalados”.

Por lo expresado con anterioridad, quedaron especificados los criterios para determinación de la gravedad de las faltas y la individualización de las sanciones que correspondan al Partido Acción Nacional y los institutos políticos que actuaron en común durante el proceso electoral dos mil siete.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En el presente considerando, se procede a realizar el análisis para la acreditación de cada una de las irregularidades que quedaron sin solventar en el Dictamen Consolidado dentro de los plazos concedidos por la Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, respecto de la revisión de los Informes de Campaña que presentaron el Partido Acción Nacional y sus candidatos en común sobre el origen, monto y destino de sus recursos aplicados en las campañas del proceso electoral ordinario del año dos mil siete, para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán.

Tal como se desprende del Dictamen, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, para cumplir con la atribución de revisar los informes de los partidos políticos sobre el origen y destino de sus recursos, en este caso de campaña y de vigilar que el financiamiento tanto público como privado se hubiese ejercido con estricto apego a la ley, llevó a cabo una serie de acciones, entre ellas:

- a) Verificó que a los informes, se hubiesen anexado los testigos de los gastos por propaganda electoral o publicidad en medios impresos de comunicación, tal como lo dispone el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización del Instituto;
- b) Verificó que en la comprobación de los gastos de promocionales en radio y televisión u otros medios electrónicos, se incluyeran en hojas membretadas de la empresa emisora correspondiente, los pautados y sus modificaciones, anexos a cada factura, con la información desagregada que exige el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización; y,
- c) Realizó la compulsión de la información presentada por el partido en tratándose de gastos en medios de comunicación impresos y electrónicos, con la que obra en los archivos del Instituto Electoral de Michoacán, particularmente la referente a los contratos que con la intermediación del mismo Instituto llevó a cabo el partido político, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Código Electoral de Michoacán, y con la obtenida del monitoreo efectuado a los medios de comunicación en el Estado, por la empresa contratada para ello por el propio Instituto Electoral de Michoacán.

De las revisiones anteriores, esta autoridad electoral encontró que el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza incumplieron diversas disposiciones



IEM/ R-CAPyF-01/2010

legales y reglamentarias, respeto de los puntos relativos al Resolutivo Tercero del Dictamen; las cuales tienen como punto común, la existencia de propaganda electoral que no fue incluida en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas de distintos candidatos, ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán, trasgrediendo el artículo 41 primer y segundo párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán; los artículos 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización y el numeral cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos del Instituto Electoral de Michoacán; por lo que se acreditaron las irregularidades descritas en los resolutivo Tercero, números: **1 inciso a), 2, 3, 4 incisos a) y b), 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17**, comprendidos en las páginas 181 a la 185 del Dictamen:

Por lo que respecta a la irregularidad **primera inciso a)** señalada al Partido Acción Nacional, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyó en la foja 181 del Dictamen lo siguiente:

1. *Del informe del candidato a Gobernador C. SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA:*

a) *Por no haber solventado la observación No. 6, relativa a la publicidad transmitida por las empresas: Telecable de Apatzingán, Galavisión, Televisa y Telecable de Zamora, por la difusión de propaganda electoral por un importe de \$1'986,263.90 (Un millón novecientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos 90/100 M.N.) que no fueron incluidos en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán, lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.*

Derivado de los argumentos plasmados en el Dictamen Consolidado en las fojas 21 a la 87, y una vez analizadas las manifestaciones hechas por el Partido Acción Nacional, respecto de las observaciones realizadas al excandidato a Gobernador el C. Salvador López Orduña; se estimó que éstas no resultaron suficientes para deslindarlo de responsabilidad en relación con la observación en análisis, puesto que, como se verá más adelante, se acreditó la existencia y difusión de spots transmitidos en los canales 8, Telecable de Apatzingán (APTVC); 13, Galavisión local (XHBG); 10 de las estrellas (XHKW); 21, 5 Nacional (XHMOV); 5, de las estrellas (XHURT); y, 12 Telecable Zamora (ZATVC), en el período del veintidós de septiembre al siete de noviembre de 2007, por el monto de \$1'986,263.90 (Un millón novecientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos 90/100 M.N.); por lo que contrario a lo sustentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza dicha publicidad al ser considerada propaganda electoral del C. Salvador López Orduña, excandidato a Gobernador del Estado en candidatura común por los partidos referidos, debió incluirse en su informe de gastos sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del candidato en mención.

En efecto, como se refiere en el Dictamen Consolidado, mediante oficio No. CAPyF/080/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, fueron notificadas en tiempo y forma al Órgano Interno del Partido Acción Nacional, responsable de la entrega del informe sobre origen, monto y destino de los recursos del excandidato a Gobernador del Estado, los testigos que se derivaron de la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios que contrató el Instituto



IEM/ R-CAPyF-01/2010

Electoral de Michoacán, mediante el cual se detectó que existe propaganda electoral en televisión nacional y local, que no fue informada y que enseguida se detalla:

EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	CANDIDATO
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	22-sep-07	9:10	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	22-sep-07	9:26	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	22-sep-07	12:17	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	22-sep-07	12:40	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	22-sep-07	14:17	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	22-sep-07	14:53	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	24-sep-07	8:57	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	24-sep-07	9:34	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	24-sep-07	14:45	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	24-sep-07	15:13	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	25-sep-07	8:45	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	25-sep-07	9:10	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	25-sep-07	9:22	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	26-sep-07	8:45	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	26-sep-07	8:59	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	26-sep-07	9:24	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	26-sep-07	14:47	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	26-sep-07	14:59	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	26-sep-07	15:24	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	27-sep-07	9:02	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	27-sep-07	14:46	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	27-sep-07	15:06	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	28-sep-07	15:01	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	28-sep-07	15:19	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	2-oct-07	9:06	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	2-oct-07	15:15	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE APATZINGÁN	CANAL 8	5-oct-07	9:07	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	26-sep-07	20:10	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	4-oct-07	19:29	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	5-oct-07	19:30	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	6-oct-07	18:56	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	6-oct-07	20:53	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	8-oct-07	21:20	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	9-oct-07	20:11	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	17-oct-07	19:28	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	18-oct-07	20:12	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	22-oct-07	19:29	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	22-oct-07	20:15	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	23-oct-07	19:31	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	26-oct-07	19:27	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	31-oct-07	20:19	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	1-nov-07	19:33	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	2-nov-07	20:16	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	2-nov-07	19:28	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	6-nov-07	19:52	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
GALAVISION / LOCAL	CANAL 13	6-nov-07	19:31	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	28-sep-07	14:42	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	28-sep-07	22:53	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	29-sep-07	9:28	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	1-oct-07	7:35	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	1-oct-07	14:41	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	5-oct-07	7:36	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	5-oct-07	9:55	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	7-oct-07	23:32	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	9-oct-07	22:56	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	12-oct-07	14:40	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	12-oct-07	7:39	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	12-oct-07	22:52	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	13-oct-07	11:16	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	17-oct-07	7:15	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	17-oct-07	14:39	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	22-oct-07	14:39	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	22-oct-07	19:34	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	23-oct-07	22:58	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	23-oct-07	12:35	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	23-oct-07	9:47	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	24-oct-07	21:57	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	24-oct-07	7:16	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	24-oct-07	14:42	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	24-oct-07	9:51	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	26-oct-07	7:20	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	26-oct-07	11:00	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	26-oct-07	9:47	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	27-oct-07	18:10	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	27-oct-07	20:18	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	29-oct-07	13:46	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	29-oct-07	22:55	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	30-oct-07	7:16	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	31-oct-07	12:21	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	31-oct-07	13:49	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	31-oct-07	22:03	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	1-nov-07	13:47	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	1-nov-07	15:16	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	1-nov-07	17:35	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	1-nov-07	9:48	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	2-nov-07	13:15	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	2-nov-07	9:47	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	3-nov-07	16:38	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	3-nov-07	20:24	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	3-nov-07	9:46	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	5-nov-07	14:40	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	6-nov-07	7:12	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	6-nov-07	23:13	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	6-nov-07	13:47	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	6-nov-07	17:18	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	6-nov-07	11:05	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	7-nov-07	14:43	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 10	7-nov-07	13:47	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
5 NACIONAL	CANAL 21	3-oct-07	23:59	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
5 NACIONAL	CANAL 21	4-oct-07	22:43	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
5 NACIONAL	CANAL 21	11-oct-07	0:36	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
5 NACIONAL	CANAL 21	18-oct-07	22:46	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
5 NACIONAL	CANAL 21	22-oct-07	21:40	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
5 NACIONAL	CANAL 21	24-oct-07	0:01	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
5 NACIONAL	CANAL 21	25-oct-07	22:51	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
5 NACIONAL	CANAL 21	26-oct-07	23:05	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
5 NACIONAL	CANAL 21	27-oct-07	16:14	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
5 NACIONAL	CANAL 21	27-oct-07	20:33	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
5 NACIONAL	CANAL 21	30-oct-07	21:44	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
5 NACIONAL	CANAL 21	30-oct-07	23:55	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
5 NACIONAL	CANAL 21	1-nov-07	22:51	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
5 NACIONAL	CANAL 21	2-nov-07	21:40	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
5 NACIONAL	CANAL 21	2-nov-07	23:01	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
5 NACIONAL	CANAL 21	3-nov-07	15:38	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
5 NACIONAL	CANAL 21	5-nov-07	23:59	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
5 NACIONAL	CANAL 21	7-nov-07	0:03	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	26-sep-07	23:01	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	28-sep-07	14:42	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	28-sep-07	22:53	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	29-sep-07	9:28	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	1-oct-07	7:35	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	1-oct-07	14:41	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	2-oct-07	22:58	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	3-oct-07	7:35	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	3-oct-07	14:41	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	2-oct-07	15:20	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	4-oct-07	22:57	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	5-oct-07	7:36	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	5-oct-07	9:55	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	6-oct-07	9:18	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	8-oct-07	14:42	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	8-oct-07	22:52	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	9-oct-07	22:56	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	10-oct-07	7:36	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	10-oct-07	14:41	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	11-oct-07	22:54	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	12-oct-07	7:39	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	12-oct-07	14:40	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	11-oct-07	9:55	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	12-oct-07	22:52	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	13-oct-07	11:16	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	17-oct-07	7:15	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	17-oct-07	14:39	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	19-oct-07	7:17	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	18-oct-07	14:39	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	18-oct-07	22:52	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	18-oct-07	9:48	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	19-oct-07	12:18	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	20-oct-07	9:39	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	22-oct-07	12:36	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	22-oct-07	19:34	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	22-oct-07	14:39	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	22-oct-07	22:59	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	22-oct-07	9:47	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	23-oct-07	22:58	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	23-oct-07	17:20	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	23-oct-07	12:35	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	23-oct-07	13:47	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	24-oct-07	12:34	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	24-oct-07	13:38	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	24-oct-07	21:57	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	24-oct-07	7:16	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	24-oct-07	14:42	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	24-oct-07	9:49	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	25-oct-07	22:53	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	25-oct-07	12:18	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	25-oct-07	13:47	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	25-oct-07	15:25	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	25-oct-07	17:18	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	25-oct-07	19:32	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	25-oct-07	9:47	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	26-oct-07	12:21	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	26-oct-07	13:48	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	26-oct-07	11:00	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	26-oct-07	9:47	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	27-oct-07	16:29	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	27-oct-07	18:10	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	27-oct-07	20:19	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	28-oct-07	11:34	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	28-oct-07	18:12	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	29-oct-07	12:20	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	29-oct-07	13:46	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	29-oct-07	19:34	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	29-oct-07	22:55	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	30-oct-07	9:48	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	3-nov-07	9:46	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	30-oct-07	12:20	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	30-oct-07	13:48	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	30-oct-07	17:39	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	30-oct-07	7:16	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	30-oct-07	14:41	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	31-oct-07	12:21	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	31-oct-07	13:49	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	31-oct-07	22:04	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	31-oct-07	22:56	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	31-oct-07	9:49	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	1-nov-07	12:18	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	1-nov-07	13:47	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	1-nov-07	15:16	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	1-nov-07	17:35	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	1-nov-07	19:30	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	1-nov-07	7:15	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	1-nov-07	14:40	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	2-nov-07	23:12	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	2-nov-07	12:19	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	2-nov-07	13:47	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	2-nov-07	9:47	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	3-nov-07	16:38	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	3-nov-07	18:17	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	3-nov-07	20:24	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	3-nov-07	12:55	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	5-nov-07	19:28	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	5-nov-07	14:40	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	5-nov-07	9:49	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	6-nov-07	7:12	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	6-nov-07	14:45	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	6-nov-07	23:13	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	6-nov-07	12:20	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	6-nov-07	13:47	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	6-nov-07	17:18	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	6-nov-07	9:46	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	7-nov-07	7:16	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	7-nov-07	14:43	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	7-nov-07	23:08	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	7-nov-07	12:16	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	7-nov-07	13:47	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	7-nov-07	22:00	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	7-nov-07	11:01	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
DE LAS ESTRELLAS	CANAL 5	7-nov-07	9:48	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE ZAMORA	CANAL 12	25-sep-07	20:58	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE ZAMORA	CANAL 12	26-sep-07	19:28	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE ZAMORA	CANAL 12	27-sep-07	19:28	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE ZAMORA	CANAL 12	9-oct-07	20:14	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE ZAMORA	CANAL 12	10-oct-07	20:12	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA
TELECABLE ZAMORA	CANAL 12	11-oct-07	15:19	SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA



IEM/ R-CAPyF-01/2010

En relación a lo anterior, mediante oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, se presentó la aclaración siguiente:

*“En el caso que nos ocupa, hemos encontrado que los espacios a que se hace referencia, son en realidad, notas periodísticas insertas en la estructura de la programación pues, como de su análisis se desprende, son manifestaciones que de mutuo propio realizan los medios informativos como parte de su tarea de difundir hechos que consideran noticiosos y de interés para su público, virtud por la cual nos encontramos fuera del supuesto, en principio, de que se trate de propaganda susceptible por consiguiente, de ser contratada mediante los mecanismos establecidos con antelación en la legislación de la materia vigente en nuestro Estado y que, por tanto, haya implicado un gasto para este Instituto Político, al cual represento.*

*Cabe precisar, además, que los testigos que antes se han enlistado en los que se basa esa autoridad electoral para requerir al instituto político que represento a fin de que exprese lo que a su derecho convenga no fueron contratados por el Partido Acción Nacional, ni por su excandidato a Gobernador, Lic. Salvador López Orduña, ni por su comité de campaña electoral o dirigente del mismo Partido, pues tales testigos, no son "propaganda electoral" y que solo en su concepto y forma subjetiva de apreciar las cosas esa denominación le dio; sin embargo, es dable concluir que tales notas que se adjuntan al requerimiento que se contesta son notas informativas realizadas por el medio de comunicación en el afán de informar a la ciudadanía de las propuestas que estaban en la oferta política en ese momento en la campaña electoral, pero de ninguna manera pueden considerarse como propaganda electoral, pues la misma no fue contratada por el Partido Acción Nacional.*

*Bajo esta tesitura es dable afirmar que los testigos en los que se base el requerimiento y la observación, no se pueden considerar como propaganda del Partido Acción Nacional pues tales no reúnen los elementos principales para que jurídicamente se puedan considerar propaganda electoral, a decir por los siguientes elementos:*

- No es propaganda elaborada, editada y difundida por al Partido Acción Nacional o su Candidato;*
- No fue contratada por el Partido Acción Nacional ni su Candidato;*
- No promueve la plataforma política electoral registrada ante el órgano electoral Estatal;*
- Cuenta con las características fundamentales de una nota informativa realizada por la transmisora bajo los principios de la libertad de expresión e información a lo que tiene derecho toda sociedad.*

*Aunado a lo anterior y en virtud de deslindar toda responsabilidad con relación a lo que fue observado, hago del conocimiento de este órgano electoral que hemos enviado misiva a la empresa Televisa, S. A. de C. V., dirigido a la Lic. Guadalupe Hernández Miranda, para que explique a la autoridad electora (sic) el origen las notas informativas. Adjunto a la presente la carta que fue enviada el día 30 de octubre del presente año vía fax al teléfono 55 52 61 31 95.*

*Por cuanto ve a los siguientes conceptos, señalados en el escrito de observaciones, me permito presentar anexo al presente carta explicativa del medio de comunicación responsable de la difusión (ZE Imagen del Valle de Apatzingán y Televisión del Valle de Zamora), misma en la que da a conocer de manera detallada que se trata en cada caso, de notas periodísticas realizadas con el objetivo único de informar sin constituir así propaganda de campaña, susceptible de ser contratada y pagada por el candidato y/o*



*partido político”. Anexan cuadro que contiene información de treinta y siete detalles de notas que ampara dicha correspondencia”.*

Previo al análisis de las manifestaciones anteriores, debe tenerse presente lo siguiente:

En relación con la respuesta del Partido Acción Nacional, respecto a los oficios enviados a los medios de comunicación que anexó a su escrito de contestación de observaciones realizadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización a sus informes de campaña; se desprende que el oficio de fecha 30 de octubre de 2008 dos mil ocho, que dice el Partido en mención que envió vía fax a la Lic. Guadalupe Hernández Miranda, representante de Televisa S.A, de C.V, para que explicara a esta autoridad el origen de las notas informativas; es necesario precisar que dicho oficio no cuenta con sello o firma de recibo por la empresa en mención, y tampoco se presentó un documento en el cual obre la respuesta de la representante de la empresa Televisa S.A, de C.V.

En relación con la carta explicativa de fecha 30 de octubre de 2008 que anexó el Partido Acción Nacional del medio de comunicación ZE Imagen del Valle de Apatzingán (telecable Apatzingán), dicha empresa manifestó que corresponden a notas informativas y que son algunas ruedas de prensa e inicios de campaña y algunas giras que se cubrieron, en los cuales no se hizo cobro alguno. Mientras que la Televisión del Valle de Zamora (Mega cable de Zamora) argumentó con fecha 29 de octubre de 2008, que la información de fecha 25/09/07 al 11/10 /07, conforman notas informativas que se hicieron con la finalidad de informar oportuna y verazmente a la sociedad.

Esta autoridad en ejercicio de su facultad de investigación, requirió a las empresas que operan los canales donde se dieron las transmisiones, a efecto de que informaran qué institución o personas habían contratado los spots en cuestión, así como la solicitud de la copia de la factura, en las siguientes fechas:

- a) Oficio número CAPYF/120/09 de fecha 30 de enero de 2009, dirigido a Sergio Toscano Guerrero, Representante Legal del Telecable Apatzingán.
- b) Oficio número CAPYF/114/09 de fecha 30 de enero de 2009, dirigido al representante Legal o Director General Canal 13, cuya emisora es Galavisión /local (XHBG).
- c) Oficio número CAPYF/116/09 de fecha 30 de enero de 2009, dirigido a María Guadalupe Morales López, representante legal de Canal de las Estrellas XHKW.
- d) Oficio número CAPYF/036/09 de fecha 30 de enero de 2009, dirigido al Director General de Ventas de Televisa S.A de C.V.
- e) Oficio número CAPYF/120/09 de fecha 30 de enero de 2009, dirigido al Representante Legal o Director General de Megacable de Zamora.

En relación con el Director General de Ventas de Televisa S.A de C.V y Representante Legal o Director General de Megacable de Zamora, no respondieron a la solicitud de información realizada el 30 de enero de 2009; y respecto a las demás solicitudes detalladas anteriormente, los representantes legales contestaron medularmente lo siguiente:

El representante legal de Telecable Apatzingán, con fecha 17 diecisiete de febrero de 2009, informó que la transmisión de los spots, corresponden a notas informativas y que son algunas ruedas de prensa e inicios de campaña y algunas giras que se cubrieron, en los cuales no se hizo cobro alguno.



IEM/ R-CAPyF-01/2010

El representante Legal o Director General Canal 13, cuya emisora es Galavisión /local (XHBG), con fecha 19 diecinueve de febrero de 2009, manifestó que Canal 13 de Michoacán S.A de C.V. tiene una operación compartida con Televisa S.A de CV. En programación y comercialización, por lo tanto no necesariamente toda la publicidad que se exhibe es contratada por esa empresa.

La representante legal del Canal de las Estrellas XHKW, con fecha 24 febrero de 2009, informó que la contratación de los comerciales, fue hecha a nivel nacional, ya que por necesidades de espacio, Televisa México, suprimió los bloqueos locales, por esta razón no se realizaron emisiones en el canal 10 XHKW repetidor del canal de las Estrellas.

También se giró oficio al Titular de la Secretaría de Gobernación con el número CAPyF/180/09 de fecha 24 de mayo de 2009, con el objeto de solicitarle su auxilio, para requerir a los representantes de las empresas Televisa S.A de C.V y Representante Legal o Director General de Megacable de Zamora, para que informaran a esta autoridad sobre la contratación de los spots televisivos, en relación con la solicitud de información que no contestaron y que se había realizado el 30 de enero de 2009 por el Instituto Electoral de Michoacán. Con el objeto de dar respuesta, con fecha 17 de junio de 2009, la Secretaría de Gobernación contestó a través de la Lic. Irma Pía González Luna Corvera, Subsecretaria de Normatividad de Medios, mediante oficio número SNM 130/2009, lo siguiente: *“excede nuestra esfera de competencia, conocer y más aún, requerir información respecto de los actos comerciales que estos celebren, por lo que lamentablemente, nos encontramos imposibilitados de coadyuvar con ese H. Instituto a la labor de fiscalización que está emprendiendo.”*

Ahora bien, es necesario señalar la descripción de cada uno de los spots transmitidos con el objeto de precisar las características de cada uno de ellos, los cuales se consideraron indispensables para determinar el carácter de la propaganda electoral, y la naturaleza del medio de difusión, mismos que obran en los informes y testigos generados por la empresa contratada por este Instituto para realizar el monitoreo, como a continuación se describirá.

Como resultado del monitoreo de medios, quedó acreditado en el Dictamen, la existencia de los spots transmitidos por la emisora Telecable de Apatzingán en el canal 8, en los diferentes horarios que corresponden a los transmitidos los días del 22 de septiembre al 05 de octubre de dos mil siete, son del mismo contenido y tienen una duración aproximada de dos minutos.

*En ese spot transmitido veinticuatro veces, se presenta, previo a su transmisión, una pantalla en la que se lee “Gira de Chavo López por el Occidente Michoacano”, y en las imágenes se ve a Salvador López Orduña en diferentes tomas, saludando gente en un espacio abierto y después hablando con apoyo de un micrófono, más adelante se le ve en reuniones en espacios cerrados, luego comiendo una paleta de hielo en lo que parece ser una plaza pública, más adelante manejando un tractor en el campo, después se le ve tomando en sus manos algunos aguacates, y luego se ve una marcha en donde se advierten pancartas con el logotipo del PAN.*

*En el audio se escucha una voz de mujer que narra las visitas de Salvador López Orduña a diferentes municipios del oriente michoacano (Sahuayo, Jiquilpan, Pajacuarán, Marcos Castellanos, Peribán y Tocumbo), a donde asiste acompañado del diputado “Beny” Quezada, y expone sus propuestas de campaña y su plataforma electoral, a los campesinos, a los ganaderos y a los jóvenes, y se señala que el Presidente Municipal de Pajacuarán, de extracción priista, expresó su respaldo a su candidatura; termina diciendo que los electores ofrecieron su apoyo a ese candidato, “para que a Michoacán le vaya bien, pero muy bien”.*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*Ahora bien, el spot transmitido tres veces los días 2 y 5 de octubre en los horarios señalados antes, se observa al candidato Salvador López Orduña en diferentes espacios saludando a personas, luego una marcha con globos con los colores del Partido Acción Nacional, más adelante se ve al candidato en un billar, luego con algunas señoras que se ponen un mandil con la inscripción de "Chavo"; después en una concentración en donde se observan mantas de propaganda de la candidatura de Salvador López Orduña, después a él hablando sobre la educación en el Estado; más adelante se observa al candidato referido reunido alrededor de una mesa con quienes se dice en el audio son empresarios turísticos; más adelante se le ve montando un caballo; luego en una reunión numerosa con mujeres y más adelante saludando a adultos mayores que llevan puesta una gorra que dice "Chavo López".*

*En el audio se escucha que Salvador López Orduña visitó los cuatro puntos cardinales de Michoacán, se habla de su plataforma electoral en materia de educación, de turismo, de equidad y género y a favor de los adultos mayores.*

Como puede advertirse, contrario a lo que establece el representante del Partido Acción Nacional, el contenido de las transmisiones corresponden a propaganda electoral pues ocurrieron durante la campaña electoral y además de aparecer en todas las imágenes el entonces candidato del Partido Acción Nacional a la gubernatura del Estado, se exponen puntos de la plataforma electoral y se encuentran elementos que lo ligan con el partido político referido, tales como los logotipos y mantas que aparecen con propaganda electoral durante la transmisión; todo lo anterior, sin duda son elementos que fueron dirigidos a generar una buena imagen del candidato y a obtener el voto ciudadano a través de la oferta política y compromisos de campaña, independientemente de quién haya sido el responsable de los mismos.

Además que en el caso, no es dable considerar que esas transmisiones sean notas informativas o manifestaciones que de mutuo propio realizan los medios informativos en la estructura de su programación para informar a la ciudadanía de las campañas electorales como lo asevera el representante del Partido Acción Nacional y lo dice también el representante legal de la empresa Telecable Apatzingán en sus oficios de fecha 30 treinta de octubre de 2008 y 17 diecisiete de febrero de 2009, puesto que de la revisión de los videos se advierte que son spots que se transmitieron de manera independiente a los programas televisivos y con el mismo contenido repetido, el del primer spot veinticuatro veces y el segundo tres veces, sin que sea posible considerar por ello que se trata de entrevistas espontáneas ó reportajes informativos; ello se evidencia cuando se ve y escucha en varias ocasiones a quienes conducen los programas que enseguida habrá un corte en la programación, luego se transmiten algunos spots comerciales y el spot de propaganda electoral referido; por otro lado, por el número de las repeticiones, no es lógico pensar que se trate de información del medio para enterar a la ciudadanía, siempre, de la misma actividad del candidato, en diferentes fechas y horarios.

Si atendemos la clasificación de la propaganda en razón de la candidatura, establecida en el punto IV de los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral 2007, los elementos que contemplan este tipo de spots, se clasifican como propaganda Institucional, al existir la imagen del candidato y la mención específica de nombre del candidato.

En ese sentido, se advierte de los promocionales en objeto de análisis que fueron difundidos por la empresa Telecable Apatzingán, contienen elementos de propaganda electoral, por lo que es preciso inferir que existe un vínculo entre los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza y la empresa en mención, además de que no existen elementos que permitan a esta autoridad concluir que los partidos



políticos trataran de desvincularse de la existencia y difusión de los promocionales durante su trasmisión en 27 veintisiete ocasiones, durante los días del 22 al 28 de septiembre de dos mil siete.

Por otro lado, como ya se dijo, independientemente de que no se tratara de programación pagada, ésta debió ser informada a esta autoridad por considerarse como propaganda electoral, estando con ello el Instituto Político de referencia, conculcando el artículo el 41 del Código Electoral por haberse difundido ésta sin la intermediación de este Instituto y el numeral 5 del *Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos*, ello, en virtud de que no se permiten bonificaciones, condonaciones o donativos de publicidad para la difusión de campañas, debiendo ser reportada a esta autoridad como parte de las erogaciones de la campaña del excandidato en mención puesto que no es posible que se estime que publicidad como la que nos ocupa, quedara fuera de las reglas y contabilidad en los procesos si se atiende al principio constitucional de equidad que debe prevalecer en los mismos, pues con ello se generaría la dinámica en la que los partidos y candidatos consiguieran espacios en medios de comunicación para promocionarse, evadiendo las disposiciones previstas en la ley de la materia, con evidente beneficio propio y en detrimento de los otros contendientes.

En relación con la publicidad encontrada en Canal 13 cuya emisora es Galavisión/local (XHBG), también quedó acreditada en el Dictamen la trasmisión de los mismos, conforme el monitoreo contratado por el Instituto Electoral de Michoacán, los cuales corresponden a diversos espacios publicitarios con diferentes contenidos, que deben considerarse como propaganda electoral, en atención a lo siguiente:

*En el primero, transmitido a las 20:10 horas del 26 de septiembre del 2007, se muestra al candidato del PAN, con jóvenes con playeras y pancartas en las que se lee el nombre de Chavo López, a quienes, de acuerdo al audio, el candidato compartió su plataforma electoral, particularmente lo que, se dijo, son las 15 metas de "Chavo para los chavos"; se escucha decir al candidato, entre otras cosas, que los jóvenes no tendrán que abandonar las escuelas; que se les otorgarán becas; y, que se apoyará al talento michoacano; en el spot se muestran varias tomas de Salvador López Orduña con jóvenes y con otras personas, la conductora termina diciendo que se demuestra que el candidato tiene propuesta para "los chavos y no tan chavos".*

*En segundo spot, transmitido el 04 de octubre del 2007, a las 19:29 horas, aparece la imagen de Salvador López Orduña y se escucha una voz que dice que la mirada y la sonrisa sincera con confianza en el futuro pertenece a Salvador López Orduña, se observa al candidato frente a una multitud y se escucha decir que tiene un especial interés en la igualdad para las mujeres. Se ve a la artista a quien se conoce como "Tere la Secretaria" y se refiere en el audio que ésta se encuentra en busca de Salvador López Orduña; que ha sido un calvario para conocerlo y ésta pregunta a diferentes personas en donde puede encontrarlo, entrevistando a algunas de ellas en el sentido de que porqué piensan que él es el mejor; se ve al candidato hablándole al público sobre la oportunidad que dará a las mujeres y que hará los mejores esfuerzos por la igualdad. Más adelante se ve el encuentro entre Tere la Secretaria y el candidato, ella le dice que quiere ser su secretaria, la actriz lleva puesta una playera que dice "Chavo López". Termina una voz dirigiéndose a la audiencia para señalarle que no se pierda lo que sucedió entre Tere la Secretaria y el candidato referido.*

*El tercer spot fue transmitido el 5 de octubre a las 19:30 horas, y se ve a Tere la Secretaria entrevistando al candidato Salvador López Orduña, se presentan imágenes de éste frente a una multitud en donde se ven personas con playeras que dicen Chavo López; en la entrevista él habla de su familia, del conocimiento que tiene de la pobreza, de que comparte tiempo libre con los demás, que le gusta jugar frontón, que le gusta el lago de Pátzcuaro, entre otras cosas; se le ve en diferentes imágenes que se transmiten durante la*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*entrevista y fotografías; se termina diciendo que esas son 10 cosas que no se conocían de Salvador López Orduña.*

*En el cuarto spot, transmitido el 6 de octubre a las 18:56 horas, se ve a jugadores del equipo monarcas Morelia en un partido de futbol, luego aparece Salvador López Orduña con una camiseta de ese equipo, en la parte inferior aparece una leyenda que dice: Salvador López Orduña, Candidato del PAN a Gobernador de Michoacán, él dice entre otras cosas dirigiéndose al equipo de futbol que está con ellos, que “vamos a ganar”, que los recibirán en Morelia, “vamos por todo”; se ven diferentes tomas del estadio y las tribunas.*

*El quinto spot fue transmitido a las 20:53 horas del 6 de octubre del 2007, a la conclusión de un partido de futbol, se ven imágenes del partido, luego aparece Salvador López Orduña dirigiéndose a los jugadores del equipo Monarcas Morelia, señalando que disfrutaron del partido, que vieron que echaron el corazón por delante, que se sienten muy honrados, que serán bienvenidos a Morelia, que irán el próximo partido a apoyarlos, que se nota un Michoacán con coraje, luchador, que eso se vio, y que serán bienvenidos a casa. Se observa en la parte inferior de la figura del candidato en la pantalla, la leyenda: Salvador López Orduña, Candidato del PAN a Gobernador de Michoacán.*

*El sexto spot fue transmitido a las 21:20 horas del 08 de octubre, se escucha una voz que dice que el candidato del Partido Acción Nacional comprometió 300 millones de pesos para la educación en Michoacán, se ve a Salvador López Orduña hablando de temas relacionados con la educación, comprometiéndose a que se cumplirá el calendario escolar, que hará que el magisterio cumpla con sus obligaciones, compromete también mejorar el nivel educativo, que no habrá escuelas de palitos; y también se refiere a su compromiso de combatir el narcotráfico, la corrupción. Las imágenes son de diferentes foros en las que aparece gente y se advierte en ellos la presencia del candidato.*

*El séptimo spot se transmitió el 9 de octubre a las 20:11 horas, en un intermedio en el noticiero de Adela Micha, y en él se afirma que Salvador López Orduña se comprometió con que habrá cero deserción escolar en Michoacán, que se otorgarán becas a quien tenga 8.5 de calificación; ello, se dice, al realizar un recorrido por las instalaciones del Tecnológico de Uruapan. Se le ve a Salvador López Orduña ofreciendo a los jóvenes becas y señalando entre otras cosas que creará tres campus de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en donde se den estudios de acuerdo a las necesidades de las zonas, bajo su imagen se lee la leyenda Salvador López Orduña, Candidato del PAN a Gobernador del Estado; se dice que recibió un documento con las demandas más sentidas y que selló su compromiso con los jóvenes. En las tomas se ven jóvenes con playeras que dicen “Chavo López”, se le ve acompañado de personas adultas y se observan imágenes del plantel educativo.*

*En el décimo y duodécimo spots que se transmitieron el 17 y 19 de octubre del 2007 a las 19:28 y 19:28 horas, respectivamente, se observa a la actriz que caracteriza a “Tere la Secretaria” en busca de la casa de Salvador López Orduña, pregunta a personas que en donde vive, toca en una casa y vuelve a preguntar; después se ve llamando a la puerta de la casa del candidato, él sale mirando el reloj en señal de que llega tarde; ella entra, en el audio se dice que recorrió su casa y saboreó un café que él le preparó; lo entrevista preguntándole sus propuestas de gobierno para que las familias vivan mejor, él refiere entre otras cosas la atención que dará al tema de la seguridad; habla de la igualdad de las mujeres, del funcionamiento de guarderías; con posterioridad se les ve a ambos frente a una mascota (perro), ella dice que odia a los perros y él lo acaricia; después se escucha la voz del locutor diciendo: “Chavo López a su manera”.*

*En el undécimo spot transmitido el 18 de octubre a las 20:12 horas, en un corte del noticiario de Adela, se ve a Salvador López Orduña y en el audio se dice que está ante cientos de ejidatarios y se habla de sus propuestas para mejorar el campo; él refiere los apoyos que entregará y que Michoacán se sumará al desarrollo como otros Estados; después se refiere que otorgará apoyos a personas con capacidades diferentes y de la tercera edad para que se integren a una vida productiva. Se dice también que en la zona de la Ciénega de Chapala se comprometió con los productores michoacanos. En las imágenes se le ve al candidato hablando a grupos de personas.*

*En el décimo tercer spot se ve a la actriz que se conoce como “la Chiva”, en las imágenes aparece la leyenda “Espectáculos y + con la Chiva”, ella se encuentra con un micrófono hablando del festejo que se vive en Morelia, se ve una multitud con globos azul y blanco festejando, pregunta a personas quien ganó el debate, se encuentra con Salvador López*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*Orduña, se habla de que Michoacán tenga oportunidades; luego se ve a la Chiva entrevistando a Tere la Secretaria, habla de que Salvador López Orduña va a ganar; se ven imágenes de él levantando los brazos en señal de triunfo frente a un desfile de vehículos y personas con globos de color azul y blanco.*

*El décimo cuarto spot transmitido el 22 de octubre a las 20:15 horas, en un corte del noticiario de Adela, se escucha la voz de la conductora señalando “vamos a ver qué pasa hoy en Michoacán”; se ven imágenes del debate de los candidatos a gobernador, organizado por el Instituto Electoral de Michoacán, y particularmente se enfoca la cámara a diferentes momentos en los que interviene Salvador López Orduña, candidato del PAN, hablando se temas de seguridad, de la necesaria coordinación entre autoridades de seguridad y de castigos más severos a quienes delinquen; se le observa al candidato diciendo que lo ven como el enemigo a vencer y que logró exponer sus propuestas de gobierno en el debate, se lee la leyenda “Salvador López Orduña, candidato a Gobernador del PAN”.*

*El décimo quinto spot fue transmitido el 23 de octubre del 2007 a las 19:31 horas, en un corte en el que aparece la actriz “la Chiva”, y se identifica la leyenda “Espectáculos y + con la Chiva”, Dice estar en Tacámbaro, se ven imágenes de la ciudad, dice que se respira un aire de paz, y más adelante entrevista a una persona a quien entre otras cosas le pregunta por quien va a votar, ésta le contesta que por Chavo López porque apoya a las personas. En otra imagen la actriz termina diciendo que irá a otros lugares de Michoacán, pidiendo al público la acompañe.*

*El décimo sexto spot inicia en una pausa en el noticiario de Adela, se escucha a la conductora decir: “a ver qué pasa en Michoacán”; se ven imágenes del debate entre candidatos, Salvador López Orduña habla de generar empleos para reactivar la economía, que generará 50,000 empleos, de generar las condiciones para la apertura de nuevas empresas; expresa la petición de que la ciudadanía le dé la oportunidad de ser su gobernador; lamentó la situación por la que pasan las familias por la migración y dice que apoyará para que los michoacanos no sean exportados como mano de obra.*

*El décimo séptimo spot fue transmitido a las 19:27 horas del día 26 de octubre del 2007, en un corte del programa La Oreja; se escucha que “claro” que Chavo y Tere están de fiesta, se habla de su presencia en Tarímbaro y del tradicional torito, se ve a Salvador López Orduña levantando los brazos, se ve una multitud como en un festejo; se dice que Chavo escuchó y saludó a entusiastas seguidores suyos; se le escucha a él hablar de temas de seguridad, de apoyo a las mujeres, de rescatar unidades deportivas, de trabajo para que las familias tengan un futuro, de modernizar el campo. Termina con la referencia de celebrar el futuro. Se le observa al candidato de nueva cuenta levantando los brazos.*

*El décimo octavo spot en el segmento de Espectáculos con La Chiva, aparece la conductora Silvia Irabién en Tuxpan, Michoacán, en un lugar al parecer un invernadero donde se venden y cultivan flores. La conductora entrevista a una persona del sexo femenino de ese lugar preguntándole: “oiga Doña Elvia, qué, la producción cayó mucho hombre?” A lo que responde la entrevistada: “Sí porque no tenemos apoyo y a nosotros nos gustaría que ahorita que va haber elecciones nos apoyaran a nosotros”. Enseguida aparece la imagen del candidato – un cintillo que lo identifica como Salvador López Orduña candidato del PAN Gobernador de Michoacán -, al parecer en un lugar cerrado, quien con micrófono en mano ofrece: “vamos a apoyar a la gente del campo, para que aquí en Tuxpan vuelva a resurgir esa vocación, ese gusto que decíamos de las gladiolas y de las flores que se plantaban aquí”, en tanto que se transmiten imágenes alusivas a las flores. Enseguida, aparece la imagen de la conductora, en el mismo lugar del invernadero o lugar donde se venden flores, entrevistando a Salvador López Orduña y le pregunta: “¿Cuál es el proyecto para la floricultura?”, el cual responde: “Aquí en Tuxpan que durante mucho tiempo fue primer lugar en producción de flores, tenemos que rescatarlo, renovar las tierras y volver a invernaderos para la producción de flores, yo creo que es un reto, que tenemos un clima ideal para la producción de flores”. La conductora*

*El décimo noveno spot fue transmitido el 31 de octubre a las 20:19 horas, en un corte del noticiario con Adela, se le escucha a la conductora decir: “vamos a ver que hay en Michoacán”, y después se escucha que en Tacámbaro y Pátzcuaro, Salvador López Orduña, entre otras cosas, garantizó combatir el crimen organizado, capacitación; se le ve al candidato hablando frente a grupos de gente sobre la delincuencia en Michoacán y afirmando que eso no puede seguir así, comprometió clínicas rurales, con médicos y medicinas; se habla de acciones “para el bienestar de los michoacanos”.*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*El vigésimo spot fue transmitido el 1 de noviembre a las 19:33 horas, se dice que es un especial de La Chiva, en la zona mazahua, se ve a una mujer de rasgos indígenas hablando en su lengua, se ve al candidato Salvador López Orduña comprometiendo proyectos para las mujeres indígenas y un fondo para la comercialización de sus productos, la Chiva le pregunta si sabe hablar en purépecha él dice unas palabras y luego traduce: “aquí y allá Chavo ganará”.*

*El vigésimo primero spot fue transmitido el 2 de noviembre a las 19:28 horas en un corte del programa La Oreja, se ve a Tere la Secretaria y se señala que ha sido un calvario, que perdió la caravana de Salvador López Orduña, en otra toma se ve al candidato diciendo entre otras cosas frente a un grupo de personas que pésele a quien le pese va a ser gobernador y que otro partidos están con él, que Michoacán merece orden, progreso, salud, educación, que el 14 de noviembre será Gobernador; se ve cuando Tere la Secretaria encuentra al candidato, él le dice que siempre llega tarde y ella le cuenta que compró fresas y cajeta; se dan un abrazo, y se escucha decir que todo quedó en el olvido y terminan bailando el candidato y Tere la Secretaria; más adelante ella le dice que le pida que lo perdone, él contesta “perdón”, se escucha un aplauso y se dan un beso en la mejilla.*

*El vigésimo segundo spot, fue transmitido el 2 de noviembre a las 20:16 horas, después de un comercial, se dice que frente a empresarios del municipio de Lázaro Cárdenas, Salvador López Orduña expuso su proyecto para impulsar el desarrollo; para mejorar las condiciones de vida del puerto y generar ingreso; se le ve al candidato hablando frente a un grupo de personas comprometiendo proyectos de infraestructura carretera y de desarrollo urbano, diciendo que esa es una gran región; y el locutor termina diciendo que dejó claro su interés por impulsar el desarrollo del puerto de Lázaro Cárdenas.*

*El vigésimo tercer spot se transmitió el 06 de noviembre a las 19:31 en un corte del programa “La Oreja”, se ve al actor Mauricio Clark entrevistando a Maribel Guardia hablando de Morelia y del espectáculo en el que ella había participado, se le ve en un escenario en cuya parte de atrás se advierte propaganda del candidato Salvador López Orduña, hablan de la belleza de Morelia e invita al público a acudir a esa ciudad; Mauricio Clark termina diciendo que actuó ante 50,000 personas. Dice “ya ganamos Chavo” y se ve a Salvador López Orduña en una fracción de segundos levantando los brazos.*

*El vigésimo cuarto spot fue transmitido el 6 de noviembre a las 19:52 horas, se ve a “Tere la Secretaria” buscando a Salvador López Orduña, se dice que éste continúa con una enorme agenda de trabajo, que Tere lo perdió en el camino; más adelante se ven imágenes de grupos de gente, se le ve a la actriz encontrarse con el candidato, se saludan de beso, ella pregunta si necesita una secretaria; se escucha a gente gritar “sí se puede”; se escucha al locutor diciendo que caminan por Tuzantla, y ofrece el candidato, entre otras cosas, traer clínicas, seguro popular, médicos, enfermeras, la construcción de un hospital para que la gente ya no vaya a otro lado; la actriz grita Chavo, Chavo, Chavo...*

Los spots descritos con anterioridad transmitidos en el Canal 13, Galavisión local, también tienen las características de propaganda electoral, de acuerdo a lo establecido con antelación, pues como se advierte, cada uno de ellos se dirige a promover la imagen del candidato Salvador López Orduña, con la clara intención de obtener el voto ciudadano, encontrándose que en todos ellos éste aparece haciendo compromisos y planteando propuestas de campaña, y/o en las voces que se escuchan en las diferentes transmisiones se encuentran tales propuestas y compromisos en diferentes materias como la educación, seguridad pública, el campo, infraestructura, apoyo a jóvenes y adultos mayores; y, en varios se escucha la petición al público de votar por él y se encuentran tanto el logotipo del PAN y/o su slogan de campaña “para que a Michoacán le vaya bien” y el sobrenombre con el que se identifica al candidato: “Chavo”.

Es de señalar la participación recurrente de las actrices conocidas como “La Chiva” y “Tere la Secretaria”, en torno a las actividades y promoción del candidato del Partido Acción Nacional, que evidentemente no se encuentra dirigida simplemente a informar, como lo dijo el representante de ese partido ante este órgano electoral, pues en ellas se advierte la tendencia a su promoción, además de que éstas, no son reporteras de ningún medio informativo noticioso o político; por lo que no es dable conceder en que sus participaciones corresponden a



reportajes comunes de los medios de comunicación en relación con campañas político-electorales y/o a la libertad de expresión, pues en el caso genera tendencia parcial para favorecer a un candidato a través de un medio masivo de comunicación, en detrimento del principio de equidad que debe regir los procesos electorales y que es la razón por la que el legislador michoacano en el artículo 41 del Código electoral del Estado, determinó que la propaganda electoral de los candidatos y partidos políticos se contratara exclusivamente con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, y que en ningún caso puede permitirse la contratación por parte de terceros para favorecer o desfavorecer a un candidato; pues ello implicaría la bonificación, condonación o donativo en publicidad para difusión de campañas o precampañas a favor de partido político o coalición, lo cual esta expresamente prohibido por el punto cinco del Acuerdo de que contiene las Bases de contratación de tiempos y espacios para Difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.

Por otro lado, tampoco es de considerar que se trató de reportajes informativos los spots seguidos de la voz de la conductora del noticiario “Las noticias por Adela”, cuando previo a su transmisión se le escucha decir: “Vamos a ver que hay en Michoacán”, porque del análisis de los testigos de las grabaciones se advierte con claridad que aún cuando son transmitidos en el lapso del noticiario, siempre se encuentran cuando la conductora ha referido ir a un corte publicitario; es decir, ninguno corresponde a la información transmitida durante el noticiario, sino se les encuentra en los espacios de publicidad comercial.

Razones las anteriores que nos hacen considerar, como ya se dijo, que los spots transcritos correspondieron a propaganda electoral porque fueron dirigidas a promover la imagen del candidato Salvador López Orduña con la intención de obtener el voto ciudadano en la elección del pasado 11 de noviembre del 2007.

En relación con los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral ordinario 2007, se desprende que en las notas existe una acción directa sobre el partido político y que en relación con el punto IV de los criterios referidos, los elementos que contemplan este tipo de spots, se clasifican como propaganda Institucional, ya que existe la imagen del candidato y la mención específica del sobrenombre con el que se identifica al candidato “Chavo” o un cintillo que lo identifica como Salvador López Orduña candidato del PAN Gobernador de Michoacán.

También es preciso señalar, como ya se manifestó que el representante legal o Director General del Canal 13, cuya emisora es Galavisión/local (XHBG), con fecha 19 diecinueve de febrero de 2009, argumentó que Canal 13 de Michoacán S.A de C.V. tiene una operación compartida con Televisa S.A de C.V., en programación y comercialización, por lo tanto no necesariamente toda la publicidad que se exhibe es contratada por esa empresa; en tal sentido, la empresa Televisa nunca contestó a la solicitud que le hizo el Instituto Electoral de Michoacán, sin embargo, se advierte de los promocionales objeto de análisis que fueron difundidos por esas empresas en mención, contienen elementos de propaganda electoral, por lo que preciso inferir que existe un vínculo entre los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza y la empresa Televisa S.A de C.V., además de que no existen elementos que permitan a esta autoridad concluir que los partidos políticos trataran de impedir su trasmisión o desvincularse de la existencia y difusión de los promocionales durante su trasmisión en 22 veintidós ocasiones, en los días 26 de septiembre al 6 de noviembre de dos mil siete



De acuerdo con los argumentos vertidos con antelación, la propaganda electoral referida debió ser reportada en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza, por tanto, sumada a los gastos de campaña del candidato.

Respecto a la publicidad encontrada en el canal 10 de Las Estrellas XHKW, quedó acredita en el Dictamen la trasmisión de los mismos conforme al monitoreo contratado por el Instituto Electoral de Michoacán, corresponden a diversos espacios publicitarios con diferentes contenidos, que deben considerarse también como propaganda electoral, respecto al contenido siguiente:

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 14:42 - 28 de septiembre de 2007.**

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 22:53 - 28 de septiembre de 2007.**

Se observa al candidato del PAN, Salvador López Orduña, reunido con personas adultas que, de acuerdo al audio, se trata de empresarios originarios de Puruándiro, Michoacán, ante ellos el candidato se comprometió a: reducir el gasto de la nomina de las dependencias del Gobierno de la Entidad para invertir más en obra pública; que Michoacán vuelva a recuperar su vocación forestal, por lo que propuso reforestar 40 mil hectáreas al año y apoyar a las familias que trabajan en el campo; en una primer momento del spot se observa al candidato y una manta que dice Salvador López Orduña, candidato a Gobernador, en un lugar cerrado; y en una segundo momento en una entrevista en una plaza pública.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 9:28 - 29 de septiembre de 2007.**

Se observa al candidato del PAN en una entrevista en la que lo cuestionan sobre el tema de los jóvenes: él responde que le gusta escuchar a la juventud y que quiere una juventud de propuestas; acto seguido se presenta ante un auditorio con jóvenes, a quienes propone crear una policía nacional única y un gobierno que apoye el desarrollo, con gente con ganas de progresar. Concluye el entrevistador preguntando al candidato cuál es el balance, a lo que responde el candidato: es positivo, y que el mensaje es respetar el voto y hacer valer el estado de derecho.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 7:35 – 1o de octubre de 2007.**

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 14:41 – 1o de octubre de 2007.**

Se observa al candidato Salvador López Orduña en un auditorio y del audio se escucha que se encuentra reunido con mujeres michoacanas en el palacio del arte de Morelia, Michoacán, a quienes ofreció: un gobierno humano y sensible, en el que brindará apoyo para vivienda y empresas propias; hospitales para la mujer y estancias infantiles.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 7:36 – 5 de octubre de 2007.**

Se observa al candidato del PAN reunido en un auditorio con personas mayores de edad que portan camisetas alusivas a la candidatura de Salvador López Orduña, con quienes se comprometió a: otorgar mayor apoyo al campo, formar una policía rural en Morelia y en los municipios donde hay abigeato, por último expresó que trabajará con paso firme con los michoacanos.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 9:55 – 5 de octubre de 2007.**

En la primera parte del spot aparece un joven que dice encontrarse en el palacio del arte en un evento de "Chavo López", se le ve entrevistando a una mujer que le pide al candidato empleo y capacitación para los jóvenes y las mujeres; en otra imagen, el candidato expresó: tenemos que mejorar el desarrollo regional de acuerdo a la vocación de las regiones y dijo sentirse comprometido con las mujeres por la integración familiar.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 23:32 – 7 de octubre de 2007.**

Se observa al candidato del PAN portando una camiseta del equipo Morelia de la primera división; del audio se puede escuchar que felicita al equipo por el esfuerzo realizado, finalmente da la bienvenida a los jugadores a Morelia; acto seguido se observan jugadores del Morelia en el encuentro referido.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 22:56 – 9 de octubre de 2007.**

Se observa al candidato del PAN, asistiendo a varios actos de campaña, al tiempo se escucha del audio que Salvador López Orduña, en un recorrido por el Instituto Tecnológico de Uruapan, ofreció becas a los estudiantes, además de que creará tres campus de la UMSNH, en regiones del Estado con mayor población.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 7:39 – 12 de octubre de 2007.**



**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 14:40 – 12 de octubre de 2007.**

Se muestra al candidato del PAN en varios actos de campaña, a la vez se escucha un audio que reproduce los compromisos del candidato entre otros: garantizar educación digna, otorgar becas para estudiantes a fin de frenar la migración, implementar acciones para el mejoramiento del ambiente; plantas de tratamiento de aguas residuales; por último, el candidato de viva voz se comprometió a entregar 10 mil paquetes de materiales para vivienda digna a familias de escasos recursos.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 22:52 – 12 de octubre de 2007.**

Se observa al candidato del PAN en diversos actos de campaña, al tiempo se escucha al audio una voz femenina que dice: en Zamora el candidato del Partido Acción Nacional, se comprometió a impulsar programas destinados al bienestar social; a generar 50 mil empleos anuales, para frenar la migración al país del norte; dice el candidato de viva voz, que gestionará con el gobierno federal recursos para el desarrollo del campo; por último refrendó su compromiso de trabajar con la sociedad.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 11:16 – 13 de octubre de 2007.**

Se observa a un locutor de la televisora en dialogo con el candidato del PAN, del audio se desprende que se encuentran en mercados de Zamora, Michoacán, a la vez que el locutor entrevista a varias señoras, que expresan: no hay fuentes de trabajo, queremos universidades, seguridad; en otra toma, dice el candidato: daremos becas para estudiantes; se despide dándole las gracias al candidato, desde Zamora, Michoacán, un locutor que dice llamarse Juan José Ulloa.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 7:15 – 17 de octubre de 2007.**

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 14:39 – 17 de octubre de 2007.**

Se observa al candidato del PAN Salvador López Orduña, en diversos actos de campaña, a la vez se escucha el audio que se compromete a: evitar la deserción escolar, frenar la migración; crédito a los recién casados para que adquieran casa; de viva voz el candidato dijo: yo como gobernador apoyaremos con becas para que los jóvenes sigan estudiando; Michoacán es un Estado que ya se decidió ver a futuro, hacia el desarrollo. La conductora cierra diciendo que Salvador López Orduña, dará su apoyo a los chavos y no tan chavos.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 14:39 – 22 de octubre de 2007.**

Con imágenes del candidato Salvador López Orduña en el debate estatal, se escucha a una conductora decir: el candidato del PAN en el debate organizado por Instituto Electoral, propuso entre otros, una coordinación entre corporaciones policíacas, y castigos más severos a los delincuentes. De viva voz el candidato expresó que la norma en su gobierno será: quien violente la ley será castigado.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 19:34 – 22 de octubre de 2007.**

Se observan imágenes del candidato del PAN en las calles acompañado de vehículos con alusivos del Partido Acción Nacional, que a decir de la conductora se encuentran en Morelia, al concluir el debate estatal entre candidatos, de viva voz el candidato expresa que se siente muy contento y comprometido con Michoacán. Diversas entrevistas con personas ubicadas en el lugar expresan que chavo va a ganar.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 22:58 – 23 de octubre de 2007.**

Con imágenes del debate organizado por el Instituto Electoral, el candidato del PAN ofreció generar 50 mil empleos por año como vía para reactivar la economía; impulsar nuevas empresas e implementar el plan trabaja Michoacán, para apoyar el trabajo en el Estado y que los michoacanos sean exportadores.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 12:35 – 23 de octubre de 2007.**

Se observa a la conductora de televisión conocida como “La Chiva” en una plaza pública, aparece en la imagen una leyenda que dice: “espectáculos y + con la chiva”, misma que dice: se encuentra en el municipio de Tacámbaro, Michoacán, acto seguido se encuentra con una joven a quien le pregunta que si sabe por quien votará? a lo que la joven respondió: por Chavo López.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 9:47 – 23 de octubre de 2007.**

Se observa al candidato del PAN en actos de campaña en diversas calles y plazas de la ciudad de Morelia; del audio se escucha al candidato decir: estoy muy contento y comprometido con la gente; en los municipios se siente más el impulso de la gente, vamos a Zamora a Zitácuaro; continua el spot con entrevistas a automovilistas y transeúntes que manifiestan estar a favor de Chavo, porque apoya a las familias pobres.



**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 21:57 – 24 de octubre de 2007.**

Se observa a **una conductora de televisión** caminando y entablando conversación con vendedores de artesanías en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, según se escucha del audio; en otra parte del video se escucha conversar con otro conductor que dice fueron a entrevistar a Salvador López Orduña, al tiempo que se observa al candidato del PAN saludando a varios ciudadanos.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 7:16 – 24 de octubre de 2007.**

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 14:42 – 24 de octubre de 2007.**

Se observa al candidato del PAN en diversos actos de campaña, al tiempo que del audio se desprende que se encuentran en gira por la meseta purépecha, el candidato dice: voy a apoyar y ser el gobernador más respetuoso de los derechos, usos y costumbres de los indígenas, vamos poner inicialmente un fondo para la meseta para que puedan comprar madera, tengan créditos y compren herramientas y maquinaria y así puedan crecer.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 9:51 – 24 de octubre de 2007.**

Se observa al candidato del PAN en un mitin el cual se escucha del audio se encuentra en Tarímbaro, Michoacán; se dirigió a los presentes ofreciendo espacios para trabajar; acto seguido entrevistan a más asistentes al acto manifestando que votarán por Chavo López por que se trata de una persona justa y responsable; concluye la entrevista manifestando que la gente está muy motivada y que dará respuestas claras.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 7:20 – 26 de octubre de 2007.**

Se observa al candidato del PAN en diversos actos de campaña, a la vez que del audio se desprende que se encuentra con habitantes de Ario y de la Huacana, igualmente del audio se escucha al candidato ofreciendo: mejorar los servicios de salud básica y apoyos a las familias de escasos recursos hasta con 55 mil pesos para que mejoren sus condiciones de vivienda.

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 11:00 – 26 de octubre de 2007.**

Del audio se desprende que el candidato Salvador López Orduña, estuvo en Cuitzeo y Tacámbaro, ofreció: acercar el desarrollo a los que menos tienen y mejorar los servicios de seguridad pública, se observa también al candidato del PAN saludando a la gente en diversos actos de campaña

**XHKW- DE LAS ESTRELLAS- CANAL 10- 9:47 – 26 de octubre de 2007.**

Aparece el candidato del PAN en un diálogo **con un locutor de la televisora**, del audio se desprende que se encuentran en la región de la cuenca del lago de Pátzcuaro, en uso del micrófono el candidato propuso: respetar usos y costumbres; y hacer un convenio con Presidentes Municipales para decidir acciones en sus comunidades.

**XHKW – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 10 – 27-OCT-07 – 18:10 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHKW – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 10 – 27-OCT-07 – 20:18 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

En el segmento denominado “Espectáculos con La Chiva”, aparece la conductora Silvia Irabién quien se presenta e indica encontrarse en Tzintzingareo, Michoacán, - para ella, lugar donde hacen ladrillos – a su vez que se observan imágenes del lugar en donde trabajan el tabique; enseguida se observa a la conductora entrevistando a una persona del sexo masculino – al parecer del lugar - a quien le pide que le cuente que tan importante es esa actividad para el lugar, persona que responde lo siguiente: “Es muy importante porque aquí la gente se dedica a trabajar todo el barro, estamos generando mil empleos, lo que pasa que no tenemos ventas, necesitamos pues a alguien que nos eche la mano, que nos apoye, si hay alguien que ya piense mejor ora sí, que nos eche la mano pues estaría bien”. La conductora responde: “Yo sí creo que hay alguien que piense en ustedes”. Aparece enseguida la imagen de Salvador López Orduña con micrófono en mano, y un cintillo que lo identifica como Chavo López Orduña, Candidato PAN, Gobierno Michoacán - observándose que se trata de un lugar cerrado y de fondo parte de una lona publicitaria del candidato – éste señala como compromiso “...modernizar y apoyar dando precios bajos para generar más empleo entre ustedes, es un compromiso, y sé que se puede generar muchos empleos...” a la vez, se observan imágenes en otro cuadro rodeado de gente saludándolo de mano, quienes sostienen lonas publicitarias de este candidato. Enseguida aparece de nuevo la conductora despidiéndose.

**XHKW – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 10 – 29-OCT-07 – 12:20 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**



IEM/ R-CAPyF-01/2010

**XHKW – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 10 – 29-OCT-07 – 13:46– SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

En el segmento de *Espectáculos con La Chiva*, aparece la conductora Silvia Irabién quien se presenta y dice encontrarse en el Tecnológico de Zitácuaro, Michoacán, donde entrevista primero a una estudiante sobre las carreras que hay en el Tecnológico, y en enseguida aparece la imagen en la cual entrevista en ese lugar, a Salvador López Orduña, lo que se advierte del cintillo que lo identifica como “Chavo López Orduña, Candidato PAN, Gobierno Michoacán”; la conductora le pregunta “¿Si tú fueras estudiante de este tecnológico y pudieras exigirle a tu candidato algo, qué le exigirías?” A ello, Salvador López Orduña responde: “Ah, bueno, pues en ese caso es muy fácil, lo que yo les voy a cumplir a ellos, yo como Gobernador, requieren becas, requieren mejores instalaciones, requieren áreas deportivas equipadas y apoyos para salir adelante yo los quiero premiar yo con proyectos productivos porque Michoacán es el Norte, el Norte esta aquí en Michoacán. Acto seguido aparece otra imagen en la cual la conductora entrevista a un grupo de jóvenes sobre lo que le exigen al candidato, a lo cual responden que le piden más transporte, más becas, más carreras, apoyo al deporte y más educación. La conductora se despide.

**XHKW – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 10 – 29-OCT-07 – 22:55 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

En el corte del Noticiero con Joaquín López Dóriga, inmediatamente se escucha en voz femenina – al parecer de la reportera – informando que: “ en gira por los municipios de Cuitzeo y Tarímbaro, el candidato del PAN, al gobierno de Michoacán Salvador López Orduña comprometió la creación de un fondo de 500 millones de pesos para financiar proyectos productivos que garanticen un desarrollo sustentable e impulsen el turismo, en el pueblo mágico de Cuitzeo anunció propuestas novedosas para impulsar a los pescadores de la región”, en tanto que en imágenes se aprecian varios cuadros alusivos a la región y a mítines de este candidato donde la gente ondea banderines con el logotipo del PAN y se notan lonas publicitarias de su campaña. Así mismo, cuando la reportera termina de hablar, aparece la imagen de Salvador López Orduña, con micrófono en mano, en un lugar cerrado, al parecer en un acto donde ofrece lo siguiente: “vamos a arrancar con un fondo de 500 millones de pesos para que ustedes que pescan ranas, que pescan charales, pongan granjas para la rana toro...”. Enseguida, nuevamente en voz de la reportera dice: “después, ante cientos de simpatizantes en Tarímbaro, garantizó la creación de una zona metropolitana con los municipios aledaños lo que generará fuentes de empleos bien remunerados” – en tanto se aprecian imágenes de un acto de campaña. Nuevamente aparece la imagen del candidato en un acto - y un cintillo que lo identifica como Salvador López Orduña, candidato del PAN Gobernador de Michoacán -, con micrófono en mano, diciendo: “Yo no quiero ciudades dormitorio, ni ciudades dormidas, quiero ciudades con vida, con energía, que haya aquí espacios para trabajar”; en tanto se observan también imágenes del acto de campaña, donde se aprecia un gran número de personas, de entre ellas portan globos azules y blancos así como banderines blancos con el logotipo del PAN. Enseguida, nuevamente la reportera señala: “Así, Chavo López aseguró que solo con sus propuestas podrá traer el Norte y el rumbo del progreso a la entidad”., observándose a su vez, imágenes alusivas al acto de campaña.

**XHKW – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 10 – 30-OCT-07 – 7:16 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

En el corte del Noticiero 1:N, inmediatamente se observan imágenes del candidato Salvador López Orduña, en acto de campaña, así como imágenes alusivas al lugar; en tanto que se transmiten las imágenes, en voz femenina – al parecer la reportera – que informa: “...El candidato del PAN a la Gobernatura del Estado, Salvador López Orduña comprometió ante más de 500 simpatizantes del municipio de Quiroga, resolver los problemas por la tenencia de la tierra entre las comunidades michoacanas; además garantizó que su gobierno sería respetuoso de los usos y costumbres de los pueblos indígenas”. Enseguida aparece la imagen del candidato, con micrófono en mano, en el acto de campaña en donde manifiesta: “somos respetuosos de su manera de trabajar, de sus consejos comunales, por esa razón quiero solucionar los problemas de las tenencias de la tierra”. Nuevamente en voz de la reportera que indica: “A fin de frenar la migración Chavo López se comprometió a modernizar el campo y para ello apoyar con las herramientas e insumos necesarios a los productores agrícolas”, en tanto que se observan imágenes alusivas al campo y a la producción. Enseguida, nuevamente se observa la imagen del candidato – un cintillo que lo identifica como Salvador López Orduña, candidato del PAN Gobernador de Michoacán – en el acto de campaña donde ofrece: “... una caja de ahorro para que tengan dinero y puedan trabajar aquí, ese Norte que se busca cruzando la frontera aquí está con nosotros”. Enseguida, en voz de la reportera dice: “Salvador López refrendó su compromiso de trabajar por el desarrollo de Michoacán” en tanto que se transmiten imágenes alusivas al acto de campaña.



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

**XHKW, canal 10 DE LAS ESTRELLAS, 31-oct-07, 12:21**  
**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 31-oct-07, 13:48:55 (13:49)**  
**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 31-oct-07, 22:03**

Segmento o Cortinilla de "Espectáculos y + con La Chiva", aparece la conductora Silvia Iribién, quien señala encontrarse en Apatzingán, al parecer en una feria, enseguida entrevista a una persona del sexo masculino preguntándole: "¿Usted creé con Chavo se pueda resolver la inseguridad?" Quien responde: "Es la mejor opción porque él se preocupa por nosotros, por la inseguridad que reina, por generar más empleos y evitar la migración a Estados Unidos". Enseguida aparece la imagen del candidato Salvador López Orduña, y un cintillo en el que indica "Salvador López Orduña, candidato PAN, Gobierno de Michoacán", quien se dirige a un público señalando: "Yo no puedo seguir viviendo en un estado de tranquilidad, no soy un héroe, pero tampoco estoy dispuesto a que me acorralen, a que me amenacen, yo estoy aquí a dar la cara por todos ustedes, porque yo no quiero un Estado vacío; los michoacanos se están yendo, unos por buscar chamba al Norte y otros se están yendo del Estado porque se sienten inseguros, se está yendo la inversión de Michoacán, yo me comprometo con ustedes a generar seguridad, la legalidad, que ya basta..." a la vez que hablaba el candidato, se observaban imágenes de personas portando y ondeando banderines con el logotipo del PAN. Fin del spot.

**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 01-nov-07, 13:47**  
**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 01-nov-07, 15:15:48 (15:16)**  
**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 01-nov-07, 17:35**

Segmento o Cortinilla de "Espectáculos y + con La Chiva", aparece la conductora Silvia Iribién, quien señala encontrarse en la Comunidad Mazahua, Indígena, apareciendo en la imagen al mismo tiempo una cortinilla en la cual se puede leer Comunidad Donasiano Ojeda, Michoacán, surgiendo posteriormente dentro de un espacio boscoso, trabajos artesanales a base de ocoshal, y varia gente vestida a la usanza tradicional de las etnias indígenas. Posteriormente la conductora, le da el uso de la voz a una mujer indígena, la cual en su dialecto, señala –observándose al mismo tiempo una traducción en la imagen- "necesitamos que apoye nuestras artesanías, floreros, paneras, hechos a mano. Necesitamos apoyo para tener un lugar de venta al público y poder echar el producto para adelante. Posteriormente aparece la imagen del candidato Salvador López Orduña al cual la conductora pregunta, Chavo qué proyecto tienes para las mujeres indígenas? Contestando el candidato en mención que: "Mira a mi me conmueve su trabajo y lo aprecio mucho porque tienen una creatividad impresionante. Les voy a apoyar, uno, con un fondo y dos con la comercialización de sus productos yo creo que por ahí vamos a empezar con ellos". Preguntando además la conductora al candidato si se sabía algunas palabritas en purépecha, respondiendo éste que si, las cuales querían decir, "aquí y allá, Chavo ganará". Finalizando así el spot.

**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 01-nov-07, 09:48**

Segmento o Cortinilla de "Morris", en donde aparece un conductor, quien señala encontrarse en la ciudad de Apatzingán, Michoacán, al parecer en las cercanías de un mitin político, en donde se puede apreciar un templete con una manta del candidato Chavo López Orduña. Posteriormente el conductor se acerca a una persona del sexo masculino a la cual le pregunta el motivo de la fiesta, respondiendo ésta que, es porque están recibiendo al candidato Chavo López. Posteriormente aparece en la imagen la persona del C. Salvador López Orduña a quien el conductor entrevista, manifestando el entonces candidato que se encuentran conviviendo para platicar con la gente de Tierra Caliente de Apatzingán y de esa región porque quiere ver ese campo moderno, así como paz y tranquilidad en esa región. A continuación el conductor, entrevista a varias personas a las cuales pregunta su opinión acerca de lo que Michoacán necesita para que la gente pudiera seguir así, alegre, qué cambios o qué, contestando a dicha pregunta los entrevistados que, necesitan votar por el PAN; más apoyo en las escuelas y en el trabajo; que haya seguridad para poder salir a las calles con confianza; necesita honestidad, necesita trabajo, personas que sean honestas para dirigir todo Michoacán; un Gobernador que tenga las manos limpias. Igualmente el conductor pregunta al candidato Salvador López, qué necesita Michoacán para salir a flote, contestándole éste que, para salir a flote, sacarle el aire de la corrupción, echarle aire limpio para que flote, o sea, sacarle el agua podrida y meterle aire puro, oxígeno. Finalmente el conductor entrevista a otros ciudadanos, preguntándoles qué necesita Michoacán para salir avante, respondiendo éstos que, mejor educación, trabajo, que gane López Orduña. Terminando la transmisión con la participación del C. Salvador López, quien manifiesta, para que vivamos mejor, para que vivamos en paz, Michoacán, yo les pido que voten por el PAN.

**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 02-nov-07, 13:15**



IEM/ R-CAPyF-01/2010

En el programa “Al sabor del Chef” aparece el conductor “Chef Oropeza” advirtiéndose, dicho nombre por la cortinilla que sobresale cuando éste aparece. Posteriormente dicho conductor señala que prepararan Ate con queso, y que tiene como invitado al C. Salvador López Orduña, candidato del Partido Acción Nacional a la gubernatura del Estado de Michoacán, mejor conocido como Chavo. Quien aparte de ayudar al conductor del programa a la realización y elaboración de alimentos, le responde a éste la pregunta de: cuáles son las iniciativas que tiene en cuanto al apoyo a las mujeres ahora que usted es el candidato por el PAN; respondiendo el C. López Orduña lo siguiente: “Bueno vuelvo a repetir que a mí me ha gustado y he convivido con muchas mujeres para que ellas tengan oportunidades de trabajar, sus maridos se van a Estados Unidos a trabajar, las dejan solas y tienen que ser el papá y mamá en las casas, merecen la oportunidad de tener un trabajo digno bien pagado o también arrancar un negocio, por eso vamos a apoyarles con créditos – conductor: y usted como las va apoyar para esto- bueno si quieren, si requieren capacitación, capacitación, si ya tienen alguna oficio algún proyecto que ellas tengan, pues también les vamos a apoyar con dinero, un crédito muy blando, o sea, bajos intereses y también las becas para los hijos, guarderías para que sus hijos también puedan estar tranquilos en ellas puedan estar trabajando. Desarrollándose con posterioridad en el programa la preparación del ate con queso. Finalizando la intervención del C. Salvador López, con la invitación a Michoacán y a votar por él, el 11 de noviembre.

**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 02-nov-07, 09:47**

Segmento o Cortinilla de “la maroma”, en donde aparece un conductor quien dice ser “el inspector”, quien señala encontrarse acompañando a Salvador López Orduña en un evento masivo en las colonias del norte de la ciudad de Morelia, Michoacán; apreciándose imágenes del candidato López Orduña, quien se dirige a un centenar de personas, expresándoles lo siguiente: “Les digo que primero es la seguridad, vamos a trabar, a terminar con la violencia, con la impunidad, ya basta, eso se va”. Coreando los presentes la frase “Si se puede”. Posteriormente, aparece el C. Salvador López Orduña expresando “En estos últimos días, la verdad es que hemos visto grupos que simpatizaban con otros partidos, vamos a trabajar contigo, vamos a, para tu triunfo y eso me siente, me hace sentir muy contento y con mucha responsabilidad. Posteriormente el reportero, señala, mientras aparecen imágenes del C. Salvador López rodeado de gente, que éste durante su campaña se ha encargado de estar cerca de la gente, de escuchar sus problemas, de plantear sus propuestas, y que por eso, muchos ciudadanos están con él. A continuación aparecen expresiones de gente, las cuales manifiestan lo siguiente: Michoacán quiere un buen Gobernador y creo que Chavo lo vamos a encontrar; Chavo fue un muy buen presidente municipal y esperemos que así siga siendo; porque quiero un futuro mejor simplemente por eso. Finalmente el C. Salvador López, manifiesta que quiere ser un buen Gobernador, el mejor Gobernador de Michoacán y competir y ser el mejor Gobernador del México.

**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 03-nov-07, 16:38 (16:39)**

**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 03-nov-07, 20:24**

Segmento o cortinilla de “Espectáculos y + con la Chiva”, aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta encontrarse en la ciudad de Zamora, en un reventón con un montón de chavos; apreciándose imágenes de un lugar cerrado en donde se encuentran una gran cantidad de personas; enseguida, la conductora señala que está con tres chavos hijos del Chavo mayor, y se observa la imagen de ésta con jóvenes a sus lados, a quienes entrevista, dirigiéndose a uno de ellos le pregunta ¿Qué se siente ser chavo y ser hijo de otro chavo?, quien en su respuesta se refiere a su padre como una persona de espíritu joven y dice que es un chavo – se aprecia un cintillo que lo identifica como David López Suárez; enseguida, la conductora se dirige a otra de las personas que la acompaña preguntándole ¿Es alivianado tu papá o es muy regañón? El joven, que se identifica en un cintillo como Pablo López Suárez, responde que es súper alivianado, que es el barco de la casa; y finalmente, el joven que un cintillo es identificado como Salvador López Suárez, ante la pregunta de la conductora sobre qué hacen en su casa los domingos, se refiere a los gustos de su papá y manifiesta: “Con las ganas que tenemos los chavos y con la ayuda de chavo nos va a ir muy bien”; enseguida se observan imágenes del público en lo que parece una fiesta. La conductora se despide diciendo: “Esto es por lo que tienen que votar, por chavo, chicos.”

**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 03-nov-07, 9:46**

Aparece un segmento con el conductor de espectáculos Mauricio Clark, el cual manifiesta encontrarse en la ciudad de Morelia, en lo que parece ser un mitin político señalando que se encuentran con el grupo musical La Sonora Dinamita; acto seguido entrevista a una pareja de jóvenes mientras en las imágenes vemos al candidato Salvador López Orduña. El reportero pregunta a la pareja: ¿Escucharon alguna propuesta de Chavo?” responde un joven: “sí, claro que sí, la verdad yo creo que va para adelante y esto va que vuela para la ganada, la ganada eh, vamos a complacer a la gente de aquí de Morelia cuando gane



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

nuestro candidato”. Posteriormente se muestran imágenes del grupo musical, tocando y al fondo en escenario sobre el cual se encuentran, una lona grande cubriendo el escenario con publicidad de Chavo López Orduña. Termina el spot preguntándole el reportero al joven entrevistado: “¿Cómo describirías esta noche en 3 palabras? Respuesta del entrevistado: “ Súper padrísimo con Chavo”. Despidiendo el conductor Mauricio Clark el spot de referencia.

**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 05-nov-07, 14:40**

En el programa Noticiero con Lolita Ayala, la conductora al mandar a un reportaje, señala vamos a ver ahora, que pasa en Michoacán, apareciendo posteriormente una serie de imágenes en las que en la mayoría de ella aparece el C. Salvador López Orduña y señalándose en el contenido del mismo la siguiente información: En multitudinario encuentro con colonos de la capital michoacana, el candidato del PAN a la gubernatura del estado, Salvador López Orduña, respondió a las necesidades de los ciudadanos de garantizar vivienda digna, a través de la entrega anual a 10,000 familias de apoyos económicos hasta por \$ 50,000 pesos. Posteriormente se puede observar al candidato al gobierno del estado C. Salvador López Orduña, externando lo siguiente: “De que vamos apoyar a 10,000 familias cada año por lo menos para que cuenten con un fondo de \$ 20,000 pesos cada familia y mejoren su casa”

Así mismo, la voz que narra el reportaje señala que: “En el municipio de Apatzingán Chavo López se pronunció por frenar la inseguridad y el crimen organizado a través de la creación de un cuerpo policiaco de elite con mejores salarios y herramientas modernas para desempeñar su labor. Manifestando posteriormente el C. López Orduña lo siguiente: “Que se tiene que ir la delincuencia, que se tiene que ir la impunidad y que se tiene que venir la tranquilidad, el orden, el desarrollo, por eso estoy aquí con ustedes”.

Finalizando el reportaje la voz que narró el mismo, estableciendo que: Recibió de cerca las demandas de la población michoacana quien le ratificó su compromiso de velar por su desarrollo social.

**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 06-nov-07, 7:12**

**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 06-nov-07, 23:13**

Se observa la existencia de una pauta publicitaria con formato de reportaje, en las cuales aparecen serie de imágenes en las que en la mayoría de ellas se puede observar al C. Salvador López Orduña, señalándose en el contenido del mismo, la siguiente información: A unos días de la jornada electoral el candidato del PAN a la gubernatura del estado de Michoacán Salvador López Orduña, recibió el respaldo de los mandatarios panistas de la ciudad de Morelos, Jalisco y Guanajuato. El abanderado del albiazul al Solio de Ocampo presento su plan de gobierno para el estado con miras a dejar cimientos para proyectos a 15 y 20 años.

Posteriormente se puede observar al candidato al gobierno del estado C. Salvador López Orduña, externando lo siguiente: “Proyectar a 15 y a 20 años un Michoacán exitoso; Michoacán también igual que Guanajuato y otros Estados han sido cuna de cambios; y ese cambio lo están pidiendo ahora en Michoacán, quieren ese Estado ganador.”

Así mismo, la voz que narra el reportaje señala que: Los gobernadores señalaron que Michoacán podría beneficiarse con los proyectos que se tienen planeados a nivel regional entre las 4 entidades. Posteriormente hace uso de la voz el C. Emilio González Márquez Gobernador de Jalisco, nombre que se aprecia en una cortinilla que aparece al momento de emitir el siguiente mensaje: “Aprovechando la calidad de la gente de Michoacán, con el gobierno de Chavo que no tengo ni una duda en que va a ganar” De igual forma toma el uso de la voz el C. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador de Morelos, nombre que se aprecia en una cortinilla que aparece al momento de emitir el siguiente mensaje: “Michoacán merece el gobierno que va a encabezar Salvador López Orduña” Finalizando con ello la pauta publicitaria.

**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 06-nov-07, 13:47**

**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 06-nov-07, 17:18**

Segmento o cortinilla de “Espectáculos y + con la Chiva”, aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta encontrarse en la ciudad de Morelia, con los chicos de “Kumbia All Star”, en lo que se aprecia ser un escenario con una manta al fondo con el nombre de Chavo López; posteriormente la conductora entrevista a una persona del sexo femenino, preguntándole ¿Qué espera de Chavo López? Misma que, en atención a la cortinilla que aparece cuando hace uso de la voz, se aprecia el nombre de Meradi Gómez, quien manifiesta: “Yo de él espero más oportunidad a los jóvenes para que nos apoye en la educación con becas y cambie la educación en Michoacán”. Posteriormente aparece el C. Salvador López Orduña, candidato al gobierno de Michoacán quien hace uso de la voz, manifestando lo siguiente: “Queremos educación, más y mejor educación, porque queremos un Michoacán de oportunidades, que todos los jóvenes que quieran estudiar, van a tener becas”. Posteriormente, la conductora señala encontrarse en el escenario donde Chavo



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*López planteo todas sus propuestas, empleos, becas para todos los estudiantes, apoyo para las mujeres, así que empieza una esperanza y muy buena vibra para el estado de Michoacán. Finalizando así la conductora la pauta descrita.*

**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 06-nov-07, 11:03:15 (11:05)**

*Segmento o cortinilla de Espectáculos en el cual aparece el conductor Mauricio Clark quien manifiesta encontrarse con los "Kumbia All Star", en lo que se aprecia ser un escenario con una manta al fondo con el nombre de Chavo López; el conductor realiza una entrevista a los miembros de dicho grupo, preguntándoles entre otras cosas, lo siguiente: "¿Oye como ven el cierre de campaña de Chavo, con todo esto? A lo que uno de los integrantes le responde: Pues muy bien digo, gracias a Dios la gente apoyando aquí al grupo y esperando que les haya ido tan bien y gracias por traernos ahí a todos al partido y a quien nos haya traído a todos muchas gracias a todos los que hicieron posible este concierto tan bonito, y pues muchas gracias a la gente de Morelia, los quiero un chorro, yo viví dos años aquí un saludo a toda la banda allá en Camelinas y toda la banda allá cerca de camelinas por allá vivía. A lo que el reportero pregunta: ¿Si tu viviste aquí en Morelia, eres de los Kumbia All Star y estas apoyando a Chavo que mejor?. Respondiendo el entrevistado: Pues yo, yo no tengo has de cuenta partido favorito, por que para empezar yo vivo en Monterrey, entonces a mi me toca allá diferente estado; y segunda yo apoyo a todos los michoacanos, lo que si les digo es que vayan a votar y que sea todo por el bien de Morelia y por el bien de Michoacán. Así mismo se pudo observar durante el transcurso de la transmisión una serie de cortinillas que señalaban lo siguiente: Chavo López Orduña, Candidato del PAN; En vivo y en directo desde Morelia, Mich.; Cierre de la victoria desde la Plaza de Armas, Morelia, Michoacán. Despidiendo con ello el conductor dicha pauta publicitaria.*

**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 07-nov-07, 14:45:11 (14:43)**

*En el programa Noticiero con Lolita Ayala, la conductora al mandar a un reportaje, señala vamos a ver ahora qué pasa en Michoacán, apareciendo posteriormente una serie de imágenes en las que en la mayoría de ella aparece el C. Salvador López Orduña y señalándose en el contenido del mismo la siguiente información: Ante mas de 50,000 personas reunidas en la capital michoacana Salvador López Orduña cerró su campaña proselitista rumbo a la gubernatura del estado. El abanderado panista comprometió impulsar el desarrollo al brindar apoyos económicos a mujeres, jóvenes y campesinos, así como garantizar el bienestar social para que Michoacán sea el norte de las oportunidades. Posteriormente se puede observar al candidato al gobierno del estado C. Salvador López Orduña, externando lo siguiente:*

*"A Michoacán ya le llego la hora, aquí esta en norte en Michoacán aquí es la orientación, tenemos bosques, tenemos lagos".*

*Así mismo, la voz que narra el reportaje señala que: Chavo López llamo a los michoacanos a decidir con su voto el futuro del estado. Manifestando posteriormente el C. López Orduña lo siguiente: "Ustedes van a decidir si se queda el enfrentamiento y queda la paz, si se va el subdesarrollo y desempleo y queda el desarrollo".*

*Finalizando el reportaje la voz que narró el mismo, estableciendo que: Salvador López Orduña recibió el respaldo de la sociedad michoacana con quienes se comprometió a trabajar de la mano para colocar el estado entre los más competitivos del país.*

**XHKW CANAL 10 DE LAS ESTRELLAS, 07-nov-07, 13:47**

*Salvador López Orduña. En los comerciales del programa 12 corazones.*

*Segmento o cortinilla de "Espectáculos y + con la Chiva", aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta que después de mas de 70 días de campaña se encuentra en el cierre, con los Kumbia All Star, señalando además que algo que le gustó que dijo Chavo López fue que va mucho apoyo para las mujeres. Posteriormente entrevista a una persona del sexo femenino, a la cual pregunta ¿Chavo López hizo una propuesta muy buena para las mujeres, qué espera de ello? Respondiéndole la entrevistada la cual atendiendo a la cortinilla que aparece en la imagen se aprecia que la misma lleva por nombre Lorena Ramírez y que es originaria de San José de Coapa, Michoacán "Pues espero que nos cumpla, por que es un desastre en Michoacán con las mujeres y tenemos mucha fe a Chavo López y lo vamos apoyar. Posteriormente, aparece la imagen del candidato del PAN al Gobierno de Michoacán, Salvador López Orduña quien manifiesta: "Vamos a crear un estado en pro de la mujer, esa mujer, madre de familia, jefa de familia, me estoy comprometiendo a dar 10,000 apoyos cada año a mujeres que no tienen dinero para construir su vivienda". Despidiendo posteriormente la conductora dicho spot.*

La publicidad descrita con antelación, transmitida en diferentes horarios en el Canal 10 de las Estrellas durante el período de campaña electoral del año 2007, reúnen las características de propaganda electoral, al contener todas ellas



elementos dirigidos a mantener la presencia entre la población del entonces candidato a Gobernador del Estado Salvador López Orduña y a generarse una buena imagen con el fin de obtener el voto. En efecto, en todos los espacios que se otorgaron al entonces candidato aparece éste exponiendo de diversas propuestas de gobierno en muy variados tópicos del quehacer público del Estado; se observa en mítines y reuniones con diversas personas a quienes les ofrece servir en cuanto gobernante y resolver los problemas que se le plantean; en muchos de los spots se advierte propaganda de campaña del entonces candidato con el logotipo del Partido Acción Nacional, y en variadas ocasiones refiere frases utilizadas durante la campaña como que a Michoacán le irá bien.

Por otro lado, y advirtiéndose con ello la misma intención de promoción del candidato para obtener el voto se encuentran variadas entrevistas que se hacen a personas que invariablemente se expresan bien de Salvador López Orduña, con frases como “que es el mejor” y “que va a ganar”, etc...

Cabe establecer que la gran mayoría de las transmisiones fueron hechas en espacios comerciales del medio informativo que nos ocupa; ello incluso en los que se transmitieron en el horario de los noticieros, pues como se advierte con claridad en la reproducción de los testigos con que se cuentan, aún cuando la conductora Lolita Ayala refería previo al spot de Salvador López Orduña, “vamos a ver qué pasa en Michoacán”; ello siempre ocurrió cuando ya dentro del noticiario había anunciado los mensajes comerciales; es decir, no puede hablarse aún en esos casos de que se tratara de información transmitida en el noticiario como para que fuese considerada como nota informativa y no como publicidad dirigida a favorecer al candidato en mención.

Mención especial merecen los mensajes de claro contenido electoral que en diferentes momentos se estuvieron transmitiendo por diversos artistas y conductores de espectáculos de la empresa televisa, como Mauricio Clark, los actores conocidos como “El Morris” y “El Inspector”; y la actriz conocida como “La Chiva”, así como “Tere la Secretaria”, a los que se ve en diferentes lugares del Estado, haciendo transmisiones de los actos de campaña del candidato, efectuando entrevistas en donde él expresa sus propuestas de campaña y entrevistando a gente que refiere que votará por Salvador López Orduña con comentarios favorables para el mismo; es de señalarse que aún en el caso en que como lo refiere el representante del Partido Acción Nacional, dichas participaciones a favor de Salvador López Orduña no hubiesen sido pagadas, así como tampoco las transmisiones, es evidente que tenían como fin precisamente formar una buena imagen de él ante la opinión pública, lo que no hacen con regularidad, puesto que no son conocidos como comunicadores de asuntos políticos, por lo que es atípico su proselitismo para favorecer a uno de los candidatos en la contienda electoral a la gubernatura del Estado en el año 2007; y como se dijo al analizar las transmisiones en otros canales de televisión de la propia empresa Televisa, ello no puede ser considerado bajo el amparo de la libertad de expresión como lo refiere el Partido Acción Nacional ante este órgano electoral, si se toma en cuenta que las intervenciones de estas personas fueron siempre ocupando espacios publicitarios comerciales, es irregular de conformidad con el artículo 41 del Código Electoral del Estado que tiene por objeto generar condiciones de equidad en la contienda al prever la intervención del Instituto Electoral de Michoacán para adquirir los espacios y tiempos para la difusión de propaganda electoral, y el impedimento para que esta adquisición la hagan terceros ni para favorecer ni para desfavorecer a un partido o candidato, pues ello implicaría la bonificación, condonación o donativo en publicidad para difusión de campañas a favor de partido político o coalición, lo cual esta expresamente prohibido por el Acuerdo de que contiene las Bases de contratación de tiempos y



IEM/ R-CAPyF-01/2010

espacios para Difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.

Las razones anteriores también nos hacen considerar que la propaganda electoral transmitida en el canal de televisión que nos ocupa, debió ser informada por el Partido Acción Nacional o el Partido Nueva Alianza, dentro de su informe de gastos de campaña y contratada a través de la intermediación del Instituto.

Que conforme a los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral 2007, se desprende que en las notas existe una acción directa sobre el partido político y que en relación con el punto IV de los criterios referidos, los elementos que contemplan este tipo de spots, se clasifican como propaganda Institucional, ya que existe la imagen del candidato y la mención específica del nombre del excandidato Salvador López Orduña.

Por otro lado, que conforme al oficio CAPYF/116/09 de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización de fecha 30 de enero de 2009, dirigido a María Guadalupe Morales López representante legal de Canal de las Estrellas XHKW, manifestó que la contratación de los comerciales, fue hecha a nivel nacional, ya que por necesidades de espacio, Televisa México, suprimió los bloqueos locales, por esta razón no se realizaron emisiones en el canal 10 XHKW repetidor del canal de las Estrellas; sin embargo, el Director General de Ventas de Televisa S.A de C.V. nunca contestó a la solicitud que le hizo el Instituto Electoral de Michoacán mediante oficio CAPYF/036/09; por otro lado, se advierte de los spots en análisis que fueron difundidos por la empresa en mención, contienen elementos de propaganda electoral, por lo que es preciso inferir que existe un vínculo entre los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza y la empresa Televisa, además de que no existen elementos, que permitan a esta autoridad concluir que los partidos políticos trataran de desvincularse de la existencia y difusión de los promocionales durante su transmisión en 53 cincuenta y tres ocasiones, durante los días 28 veintiocho de septiembre al 7 de noviembre de dos mil siete.

Por lo que respecta a la publicidad encontrada en el Canal 21, 5 Nacional, XHMOW, quedó acreditada en el Dictamen, la transmisión de los mismos, conforme el monitoreo contratado por el Instituto Electoral de Michoacán, correspondientes a diversos espacios publicitarios con diferentes contenidos, que deben considerarse también como propaganda electoral, en razón de lo siguiente:

**XHMOW 5 NACIONAL, CANAL 21, 3-OCT-07, 23:59**

*Segmento denominado "Teorías WAX Teorías de ROX" conducido por Roxana Castellanos, en el cual realiza una encuesta con la pregunta de que si los jóvenes planean su futuro a los cual los diversos entrevistados responden con diversos comentarios. Posteriormente la conductora entrevista a un grupo de jóvenes que se encuentran vestidos con playeras negras y en ellas la leyenda de Chavo López a los cuales realiza la misma pregunta, contestándole éstos, lo siguiente: Que ellos sí planean su futuro, integrándose a la campaña de Chavo López; apoyando a Chavo que es el candidato ganador; siendo un joven emprendedor con Chavo gobernador; andando con chavo en la campaña y vamos a ganar; votando con chavo; son las respuestas que varios de ellos manifiestan a la entrevistadora. Posteriormente en la imagen la conductora entrevista al C. Salvador López Orduña, al cual le hace las siguientes preguntas: ¿Tú crees que los jóvenes de Morelia, planeen su futuro? Contestándole éste: Yo creo que tienen que prepararse. Conductora: ¿De qué forma? Chavo: Lo que yo escucho siempre es que dicen ellos, oye necesitamos trabajo qué vas hacer para que tengamos trabajo? En primer lugar que tengan las ganas, el interés, el arrojo de decir yo puedo buscarme o generar trabajo, pero que también se requiere que ellos hagan proyectos productivos, Michoacán es un estado muy rico en recursos naturales. Conductora: Supe que también que los jóvenes que pretenden casarse, esos jóvenes que de pronto a los 19, 20 años se casan, que aparte les vas a ofrecer pues para que puedan...Chavo: Que se esperen un poquito primero, darles el apoyo, un subsidio para que ellos puedan seguir pagando una casa. Conductora: ¿Qué le ofreces a los jóvenes de aquí de Morelia? Chavo: Bueno en primer lugar apoyarlos con becas, sobre*



todo a la gente de escasos recursos a jóvenes que quieren estudiar. Despidiéndose la conductora del C. Salvador López Orduña.

**XHMOW 5 NACIONAL CANAL 21, 4-oct-07, 22:43**

Dentro del programa Incognito.

Inicia un Spot con la siguiente narración: Incógnito está interesado en averiguar los intereses de los jóvenes y para eso estamos realizando investigaciones en diferentes lugares, en esta ocasión nos tocó ir a Michoacán –apareciendo en la imagen preguntas, las cuales, diversos jóvenes dan respuestas: ¿Qué cualidades necesita un candidato para ser Gobernador? Que se comprometa con la gente y que los hechos que, que nos prometa que los cumpla; apoyar a toda la gente pobre; sobre todo ganas de hacer las cosas; ganas de ser honrado y debe de tener un liderazgo más que nada; mejor educación, ayuda a los pobres; que tenga buenas propuestas; que sea responsable y que se comprometa para sacar adelante a su estado y a su pueblo; muchas ganas de trabajar. ¿Por quién vas a votar? Respondiendo a dicha pregunta varios de ellos: Voy a votar por Chavo por que es un buen candidato; Chavo López Orduña, chavo a hecho un buen trabajo en la ciudad de Morelia, que es donde vivo ahorita actualmente; por Chavo López por que le da oportunidad a los jóvenes y se enfoca mas que nada a la educación; por Chavo yo voy a votar por que da becas y todo eso; Voy a votar por chavo López; Chavo López; el sentir de la gente, lo que hace él, el venir el convivir, eso es lo que lo hace a él un candidato diferente; Por Chavo López, yo tengo hijos adolescentes y se me hace que es lo mejor para la educación de los niños. ¿Qué le ofrece Chavo a los jóvenes? Contestando a dicha pregunta uno de los entrevistados: A los jóvenes les ofrece igualdad y todo lo que necesitan para una muy buena educación, Posteriormente aparecen una serie de preguntas a las cuales el candidato Salvador López Orduña, da respuesta a cada una de ellas: ¿Qué vas hacer para mejorar Michoacán? Lo primero, ser un gobierno promotor un gobierno muy honesto muy transparente, un gobierno comprometido con todos los michoacanos, en que busquemos oportunidades de trabajo de desarrollo, de modernización de nuestro estado, de apoyar a la gente del campo con programas de Alianza para el campo que se dignifique la gente del campo. ¿Qué le ofreces a los jóvenes? Apoyarlos con becas para que puedan seguir estudiando. ¿Qué vas hacer para impedir la emigración de indocumentados a Estados Unidos? Esperamos ver con muchos jóvenes proyectos productivos para que puedan tener apoyos económicos para echar andar pequeños negocios; quiero jóvenes comprometidos, con ingenio, con creatividad, para que puedan presentar proyectos de acuerdo a cada una de las regiones del estado y que tengan ese apoyo económico. Finalizando el spot con las palabras del propio candidato quien manifiesta: Estoy en campaña y que espero todo el apoyo de los Michoacanos porque voy hacer Gobernador a partir del 11 de noviembre.

**XHMOW 5 NACIONAL CANAL 21, 11-oct-07, 0:36**

Aparece un segmento en el cual un conductor entrevista a jóvenes en lo que parece ser la vía pública, preguntándoles el entrevistador a los transeúntes lo siguiente: ¿Oye tú que esperas acá del gobierno? Respondiéndole el entrevistado: Aumentar las becas para los jóvenes estudiantes universitarios, y claro exigirles que tengan buenos promedios. Entrevistador: Qué esperas de Chavo, chava? Entrevistados: que cumpla lo que promete antes que nada, y que así como, como que de esa chispa que nos llegue a los chavos que diga, me late, o sea como que con él si voy; Más empleo, por que hay unos jóvenes que necesitan trabajar y estudiar para pagar sus estudios; Necesitamos canchas para jugar; la neta, la neta es que hacen falta mas empleos bien pagados y pues no se, que la gente no deje de estudiar por que tiene que emigrar; poner mas centros deportivos para que no se desvíen los jóvenes a otras cosas; a mi me interesa mas bien que arreglen todo lo que es las calles; que empiecen a brindar apoyo a todo lo que es la microempresa. Posteriormente el entrevistador se encuentra con el C. Salvador López Orduña, a quien realiza una serie de preguntas, siendo éstas las siguientes: Entrevistador: Qué piensa que es la neta en educación don Chavo; Chavo: Bueno pues para ellos y para mi las becas, para que los jóvenes sigan estudiando. Entrevistador: Cuál es la neta en la cuestión de empleos; Chavo: Bueno, apoyo económico, que haya fondos para que ellos echen andar negocios. Entrevistador: Cual es la neta para la banda que esta en el deporte? Chavo: Bueno apoyar, tener unidades deportivas, en todo el estado de primer mundo. La neta es esa porque yo soy Chavo, tengo hijos Chavos y se que con el empuje, con el esfuerzo pueden salir adelante. Entrevistador: Pues ya escucharon las netas de don Chavo y Chavo, que se siente estar entre tanto Chavo? Chavo: Pues me siento chavisimo. Entrevistador: La neta es que trae buenas cosas, enta chido. Chavo: Gracias. Finalizando así con el spot.

**XHMOW 5 NACIONAL CANAL 21, 18-oct-07, 22:46**

En los comerciales del programa Incógnito.



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*En la imagen se puede advertir a un grupo de jóvenes que se encuentran jugando con un balón, y uno de los presentes dirigiendo el juego. Dicho joven se encarga de entrevistar a los asistentes a quienes pregunta: Que te gustaría que tu candidato domine, respondiéndole el entrevistado, lo siguiente: Más empleo, menos delincuencia; completando el entrevistador la respuesta del joven, señalando, que te ofrezcan empleo aunque no tengas experiencia y aunque la domines un poco medio mal. Otro de los entrevistados responde: No pues que diera más equipo para las escuelas, computadoras, libros. Necesitamos alguien que si domine la cuestión de la tecnología, señala el entrevistado al entrevistador, contestando éste que si. Posteriormente el entrevistador, aparece realizándole una entrevista al C. Salvador López Orduña a quien pregunta lo siguiente: Usted como candidato como la va a dominar en el empleo, a lo que el entrevistado señala: Echándoles apoyo económico que haya un fondo donde ellos puedan tener crédito para que puedan arrancar negocios, para que se integren con su familia en el campo, donde ellos tengan proyectos, tengan ganas, y responsabilidad, van a contar con ese fondo económico de parte mía. Posteriormente otro de los jóvenes asistentes manifiesta: Que haya más espacios deportivos, más canchas de futbol, mas de basket, más deporte, es lo que hace falta aquí. Acto seguido el entrevistador pregunta al C. Salvador López Orduña, que en la onda de la dominada del deporte que es algo muy importante a promover; respondiéndole el entrevistado: fomentar y apoyar a los municipios, apoyar a todos los presidentes municipales a que haya más áreas deportivas para los niños para los jóvenes. Posteriormente señoritas manifiestan: Que haya mas oportunidades para los chavos, que encuentren trabajo para lo que realmente estudiaron; principalmente el apoyo a los jóvenes por que somos bastantes y además necesitamos mas bolsas de empleo para nosotros que vamos saliendo de la universidad. Acto seguido se puede apreciar al entrevistador con el C. López Orduña, a quien le pregunta: Las parejas jóvenes las que por ahí meten un golesito, qué onda con ellos, como la va a dominar ahí? Respondiendo el entrevistado: Bueno, que tengan el apoyo para tener una mejor vivienda, hay 37000 viviendas que se pueden construir anualmente y yo empujare otras 10000 más a través del gobierno del estado que yo estaré y a través de apoyos de gobierno federal. Despidiendo el spot el entrevistador señalando, trae buenas ondas y se promete, se rumora que chavo la va a dominar muy bien; él va a ser muy buen portero. A lo que el candidato señala, buen delantero, meter muchos goles para el desarrollo de Michoacán.*

**XHMOW 5 NACIONAL CANAL 21, 22-oct-07, 21:40**

*Segmento o cortinilla de "Espectáculos y + con la Chiva", aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta estar en la ciudad de Morelia, mientras aparecen diversas tomas con jóvenes en automóviles con imágenes de propaganda de Chavo López, celebrando, brincando y gritando "ganamos el debate". La conductora, se acerca a varios de los presentes y pregunta, ¿Cómo vieron el debate, quién ganó? Respondiendo a ellos diversa gente lo siguiente: Por que Chavo trae propuestas a los jóvenes; les va a dar una beca a los estudiantes, que no dejen de estudiar por falta de dinero, esa es su meta: Posteriormente la conductora realiza una entrevista al C. Salvador López comentándole ésta que en Michoacán hay una fiesta posterior al debate; respondiéndole el candidato López Orduña: Yo me siento contento y me siento apoyado por esa gente. Acto seguido la conductora entrevista a diversa gente que se encuentra en un festejo preguntándole: Porqué creé que va a ganar señora; a lo que responde la entrevistada lo siguiente: Por que es el mejor. Comentando posteriormente el candidato: Y tengo ese compromiso de que Michoacán tenga un norte, un norte de oportunidades. Finalizando el spot con la manifestación de otra entrevistada, la que manifiesta: por que se fija en nosotros los que estamos jubilados. Respondiendo la conductora: es por eso que Chavo va a ganar.*

**XHMOW 5 NACIONAL CANAL 21, 24-oct-07, 00:02 (00:01)**

*Segmento o cortinilla de "Espectáculos y + con la Chiva", aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta estar en la ciudad de Tacámbaro, Michoacán, destacando los lugares con que cuenta dicho municipio, entrevistando a su vez a dos jóvenes, preguntándole a una de ellas, lo siguiente: ¿Oye Sandra y tu eres de aquí de Tacámbaro? Respondiéndole la entrevistada: Claro. Conductora: ¿Oye y ahorita que estamos en plena campaña donde todos los candidatos están haciendo sus propuestas tú ya sabes por quien vas a votar? Entrevistada: Por Chavo. Conductora: Por Chavo y porqué por Chavo? Pues porque me interesa mucho la educación. A veces me gustaría que apoyaran a las personas que no pueden estudiar o que no cuentan con los recursos. Despidiendo la conductora el spot señalando que eso había sido Tacámbaro y que estará en diversos sitios de Michoacán.*

**XHMOW 5 NACIONAL CANAL 21, 25-oct-07, 22:51**

*En los comerciales del programa incógnito.*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*Aparece un spot en donde desde el centro de la ciudad de Morelia, se transmite un evento de deportes urbanos y parte de un concierto de rock, en donde en el escenario se puede apreciar una manta que señala "Chavo X Michoacán". Posteriormente aparece el conductor de dicho spot realizando una entrevista al C. Salvador López Orduña, quien le comenta lo siguiente: Oiga don Chavo, que buen evento este de las patinetas, bastante extremo, usted le entra a esto de las patinetas. Chavo: Si me gustaría pero esto es para jóvenes que tienen mucha energía; pero yo quiero que ellos se sientan que los vamos a apoyar fuerte en eso, para que haya sus tubos, sus bajadas, sus rampas. Conductor: Don Chavo extremo les va a poner unas buenas rampas; pero ahora si le traje a dos amigos que quieren acá preguntarle dos que tres netas don Chavo. Entrevistado: ¿Oye Chavo cuál es la neta en educación? Chavo: Becas para ustedes y apoyos económicos para que se queden a trabajar aquí en Michoacán, esa es la neta de Chavo. Entrevistado: ¿Oye Chavo, nosotros los jóvenes también queremos saber cuál es la neta en deportes? Espacios deportivos y becas también para que sigan desarrollándose aquí para que saquen la cara por Michoacán, en toda la republica y en todo el mundo. Terminando el spot con una serie de porras de los jóvenes reunidos en favor del Chavo López.*

**XHMOW 5 NACIONAL CANAL 21, 26-oct-07, 23:06:25 (23:05)**

*Segmento o cortinilla de "Espectáculos y + con la Chiva", aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta estar en la ciudad de Tarímbaro, Michoacán; acto seguido aparecen imágenes de una plaza pública, así como de personas que se encuentran en dicha plaza pública. Posteriormente se puede apreciar en las imágenes lo que parece ser un mitin político, en donde aparece el C. Salvador López Orduña, sin que se advierta la localidad en la que se haya llevado a cabo dicho evento. A continuación se aprecia que la conductora entrevista a un personaje al cual denomina "Inspector" preguntándole que, qué hacia por Tarímbaro, a lo que éste contestó: Tuve la oportunidad de entrevistar a Salvador López Orduña y ver pues como lo recibe aquí la gente, deberás estoy sorprendido eh. Despidiendo la conductora el spot desde una plaza pública.*

**XHMOW 5 NACIONAL CANAL 21, 27-oct-07, 16:14**

*Segmento o cortinilla de "Espectáculos y + con la Chiva", aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta estar en la ciudad de Tzintzingareo, Michoacán; apareciendo con posterioridad imágenes de una comunidad y de lo que parece ser una fabrica de tabique; entrevistando en dicho espacio a un ciudadano de nombre David, al cual le pregunta la importancia de la actividad de la elaboración de ladrillos para ese lugar. Contestando que dicha actividad es muy importante, porque aquí la gente se dedica a trabajar todo el barro, pero aproximadamente esta generando 1000 empleos; lo que pasa es que no tenemos ventas, necesitamos alguien quien les eche la mano, que nos apoye, si hay alguien quien ya piense mejor ahora si echarnos la mano estaría bien. Haciendo uso de la voz conductora manifestando que, yo si creo que haya alguien quien piense en ustedes. Apareciendo posteriormente la imagen del C. Chavo López Orduña, Candidato del PAN al Gobierno de Michoacán quien manifiesta: Y creemos que tenemos que modernizar y apoyar con créditos bajos para generar mas empleos, es un reto, es un compromiso y se que se pueden generar mas empleos. Despidiendo así la conductora dicho spot.*

**XHMOW 5 NACIONAL CANAL 21, 27-oct-07, 20:33**

*Segmento o cortinilla de "Espectáculos y + con la Chiva", aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta estar en la ciudad de Tzintzingareo, Michoacán; apareciendo con posterioridad imágenes de una comunidad y de lo que parece ser una fabrica de tabique; entrevistando en dicho espacio a un ciudadano de nombre David, al cual le pregunta la importancia de la actividad de la elaboración de ladrillos para ese lugar. Contestando que dicha actividad es muy importante, porque aquí la gente se dedica a trabajar todo el barro, pero aproximadamente esta generando 1000 empleos; lo que pasa es que no tenemos ventas, necesitamos alguien quien les eche la mano, que nos apoye, si hay alguien quien ya piense mejor ahora si echarnos la mano estaría bien. Haciendo uso de la voz conductora manifestando que, yo si creo que haya alguien quien piense en ustedes. Apareciendo posteriormente la imagen del C. Chavo López Orduña, Candidato del PAN al Gobierno de Michoacán quien manifiesta: Y creemos que tenemos que modernizar y apoyar con créditos bajos para generar mas empleos, es un reto, es un compromiso y se que se pueden generar mas empleos. Despidiendo así la conductora dicho spot.*

**XHMOW 5 NACIONAL, CANAL 21, 30-oct-07, 21:44**

**XHMOW 5 NACIONAL, CANAL 21, 30-oct-07, 23:55**

*Aparece una mujer que se presenta como "La Chiva" manifestando que una flor no se le niega a nadie; posteriormente aparece realizando una entrevista a una mujer a quien le*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

llamó Doña Elvia, diciéndole lo siguiente. . . “qué doña Elvia, la producción cayó mucho”, y la señora contesta. . . “sí, por que no tenemos apoyo, a nosotros nos gustaría que ahora que va a haber elecciones se nos apoye”; inmediatamente después, aparece una imagen del excandidato a la Gubernatura del Estado por el PAN y NA, ciudadano Salvador López Orduña, diciendo. . . “vamos a apoyar a la gente del campo, (siguiendo inmediatamente imágenes de unas flores), y el otrora candidato continúa diciendo lo siguiente. . . “para que aquí en Tuxpan vuelva a resurgir esa vocación, ese gusto que decíamos de las gladiolas y las flores que se plantaban aquí”; enseguida, la entrevistadora, argumenta lo siguiente. . . “Michoacán es padrisimo, tiene colores en sus flores, en sus trajes típicos, en su comida, en todo”; surge entonces una imagen en donde aparece la misma entrevistadora y el excandidato de referencia, preguntándole lo siguiente. . . “cual es el proyecto para la floricultura?”, a lo que el excandidato responde. . . “Aquí en Tuxpan que por muchos años fue el primer lugar en producción de flores, y que tenemos que rescatarlo, renovar las tierras y volver a hacer invernaderos para la producción de flores, yo creo que es un reto por que tenemos un clima ideal para la producción de flores”; enseguida, surge una imagen donde aparece sola la entrevistadora en lo que parece un jardín o vivero, diciendo lo siguiente. . . “esta es la que me llevo, (toma una masetta con flores) quédese en espectáculos y algo más”.

**XHMOW 5 NACIONAL, CANAL 21, 1-nov-07, 22:51**

Aparece un video donde salen uno por uno, varios jóvenes hombres y mujeres con micrófono en mano señalando lo siguiente. . . “yo no soy el chavo que quiere ser gobernador”, otros diciendo. . . “No soy ese chavo”, otros lo siguiente. . . “no, yo no soy ese chavo”, aparece una joven mujer diciendo. . . “el chavo que quiere ser gobernador es el hombre que se preocupa por nosotros los jóvenes, el que quiere que salgamos adelante, el que sabe que somos el futuro de nuestro País, y quiere que nuestro Michoacán salga adelante”; continúan varios jóvenes diciendo “chavo es alto, delgado, es una buena persona es inteligente”. Otra chica. . . “el chavo que quiere ser gobernador es Salvador López Orduña, es una persona honesta, es un buen político”. Posteriormente, sale el otrora candidato ciudadano Salvador López Orduña, con micrófono en mano al parecer en un estrado, diciendo. . . “yo vengo a rajarme el corazón, a decirles que estoy convencido de que con ustedes jóvenes vamos a lograr empleos, a ustedes les deben las becas, yo quiero jóvenes estudiando, jóvenes exitosos, que logremos que en nuestras universidades o tecnológicos haya una mejor educación”. Enseguida salen otros jóvenes uno por uno diciendo. . . “es el chavo que quiere ser gobernador”. Luego sale el entonces candidato diciendo. . . “yo soy chavo, por que estoy con los chavos, me llamo chavo, y la juventud se lleva en el corazón”. Luego un posible entrevistador preguntando al candidato. . . “¿entonces ya encontramos al chavo que quiere ser gobernador?”, y éste responde. . . “ese soy, a sur ordenes, chavo López Orduña”.

**XHMOW 5 NACIONAL, CANAL 21, 02-nov-07, 21:40**

**XHMOW 5 NACIONAL, CANAL 21, 02-nov-07, 23:01**

Aparece una mujer con micrófono en mano diciendo. . . “Bueno pues yo estoy aquí en pleno guateque con la Sonora Dinamita (se observa en escena un grupo musical tocando y de fondo una pancarta propagandística con el texto “CHAVO López Orduña”. Posteriormente la entrevistadora dice a una persona del sexo masculino, lo siguiente. . . “Uriel, tu pasaste por una de las experiencias más difíciles que es cruzarte para el otro lado”, (mientras surge un anuncio en la parte inferior de la pantalla que dice Fiesta Popular Zona Norte Morelia, Michoacán) a ello dicha persona responde. . . “no le deseo eso que lo pase nadie, fue una experiencia tan desagradable que no quiero volver a repetir, sobre todo sacrificios, penalidades, sufrimientos y peligro por los que atraviesa uno para llegar”; comenta la entrevistadora. . . “algo terrible”, luego pregunta a una persona del sexo femenino. . . “Tu que le pedirías al nuevo gobierno (mientras pasan escenas del candidato), y ésta responde “que hayan más empleos y que bueno como esposa si se queda preocupada con sus hijos”. Enseguida surge en escena el entonces candidato diciendo. . . “yo quiero decirles que el norte no esta en E.U., el norte que yo les doy ésta aquí en Michoacán, (aparece un anuncio en la parte inferior de la pantalla que dice: Chavo López Orduña, Candidato PAN Gobierno de Michoacán) yo no quiero jóvenes que se vayan a trabajar a Estados Unidos”. Aparece en escena la entrevistadora y dice. . . “Bueno chicos, ya me voy, me quedo en la fiesta, y nos vemos en la siguiente, soy la chiva”.

**XHMOW 5 NACIONAL, CANAL 21, 03-nov-07, 15:38**

Segmento o cortinilla de “Espectáculos y + con la Chiva”, aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta encontrarse en la ciudad de Zamora, en un reventón con un montón de chavos; apreciándose imágenes de un lugar cerrado en donde se encuentran



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*una gran cantidad de personas; enseguida, la conductora señala que está con tres chavos hijos del Chavo mayor, y se observa la imagen de ésta con jóvenes a sus lados, a quienes entrevista, dirigiéndose a uno de ellos le pregunta ¿Qué se siente ser chavo y ser hijo de otro chavo?, quien en su respuesta se refiere a su padre como una persona de espíritu joven y dice que es un chavo – se aprecia un cintillo que lo identifica como David López Suárez; enseguida, la conductora se dirige a otra de las personas que la acompaña preguntándole ¿Es aliviado tu papá o es muy regañón? El joven, que se identifica en un cintillo como Pablo López Suárez, responde que es súper aliviado, que es el barco de la casa; y finalmente, el joven que un cintillo es identificado como Salvador López Suárez, ante la pregunta de la conductora sobre qué hacen en su casa los domingos, se refiere a los gustos de su papá y manifiesta: “Con las ganas que tenemos los chavos y con la ayuda de chavo nos va a ir muy bien”; enseguida se observan imágenes del público en lo que parece una fiesta. La conductora se despide diciendo: “Esto es por lo que tienen que votar, por chavo, chicos.”*

**XHMOW 5 NACIONAL, CANAL 21, 05-nov-07, 23:59**

*Aparece en escena una mujer con micrófono en mano diciendo. . . “éste es el puerto industrial de Lázaro Cárdenas, vamos a ver esto”; aparece ahora entrevistando a una persona del sexo masculino, preguntándole lo siguiente. . . ¿cómo podríamos darle la vuelta para que todo este beneficio que hay en ésta industria de Lázaro Cárdenas, se fuera para el pueblo”, y éste responde. . . “Bueno primeramente tenemos que exigirle a las autoridades que ponga más atención en nuestra ciudad, por que aquí se generan mucho empleo, se genera mucha riqueza, sin embargo no se refleja en nuestra ciudad”; inmediatamente después aparece una escena del excandidato diciendo lo siguiente. . . “el instituto mexicano de la competitividad hizo una investigación”.*

**XHMOW 5 NACIONAL, CANAL 21, 06-nov-07, 21:41**

**XHMOW 5 NACIONAL, CANAL 21, 07-nov-07, 0:03**

*Segmento o cortinilla de “Espectáculos y + con la Chiva”, aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta encontrarse en la ciudad de Morelia, con los chicos de “Kumbia All Star”, en lo que se aprecia ser un escenario con una manta al fondo con el nombre de Chavo López; posteriormente la conductora entrevista a una persona del sexo femenino, preguntándole ¿Qué espera de Chavo López? Misma que, en atención a la cortinilla que aparece cuando hace uso de la voz, se aprecia el nombre de Meradi Gómez, quien manifiesta: “Yo de él espero más oportunidad a los jóvenes para que nos apoye en la educación con becas y cambie la educación en Michoacán”. Posteriormente aparece el C. Salvador López Orduña, candidato al gobierno de Michoacán quien hace uso de la voz, manifestando lo siguiente: “Queremos educación, más y mejor educación, porque queremos un Michoacán de oportunidades, que todos los jóvenes que quieran estudiar, van a tener becas”. Posteriormente, la conductora señala encontrarse en el escenario donde Chavo López planteo todas sus propuestas, empleos, becas para todos los estudiantes, apoyo para las mujeres, así que empieza una esperanza y muy buena vibra para el estado de Michoacán. Finalizando así la conductora la pauta descrita.*

La publicidad transmitida en el Canal 21, 5 Nacional XHMOW, corresponde a propaganda política de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 del Código Electoral del Estado.

Como se refiere en el Dictamen, los elementos que se encuentran para considerarlo así, es la presencia en todas, del entonces candidato a gobernador, Salvador López Orduña, presentando públicamente sus propuestas de campaña, en tratándose del canal 21, de manera destacada dirigidas a los jóvenes, y otras más relacionadas con la migración, el empleo, el deporte etc. Por otra parte, en todos los casos en que se encuentran entrevistas a la personas mismas que se manifiestan a favor del candidato señalando que ganará y que votarán por él; y también en las transmisiones del canal 21, 5 Nacional, vuelve a ser evidente la participación de actores y actrices de espectáculos promoviendo el voto a favor del entonces candidato del Partido Acción Nacional a Gobernador del Estado o haciendo referencias favorecedoras al candidato; lo cual demuestra generar una imagen positiva que le permitiera obtener votos en la contienda electoral del año 2007.



En efecto, el contenido de todos y cada uno de los spots descritos en este apartado, deja en evidencia que la publicidad en espacios comerciales de televisión es propaganda electoral, puesto que favorece candidato Salvador López Orduña; y no así como lo manifestó el representante del Partido Acción Nacional, que las transmisiones sean notas informativas de exclusiva responsabilidad de la empresa que las transmitió, pues como se ha sostenido, aún en el caso de que no hubiesen sido pagadas, lo que no fue posible conocer por la falta de información del propio medio de comunicación, la cual se le requirió mediante oficio CAPYF/036/09 de fecha 30 de enero de 2009, dirigido al Director General de Ventas de Televisa S.A de C.V, misma que debió reportarse por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos, pues dicha omisión contraria el principio de equidad de las contiendas electorales; ello considerando que el legislador michoacano establece en el artículo 41 de la ley de la materia, que la propaganda electoral solo puede contratarse a través del Instituto Electoral de Michoacán, y vedó la posibilidad de que terceros la adquirieran en beneficio o perjuicio de cualquier partido o candidato, esto debiendo considerarse independientemente de que hubiese o no tenido un costo económico, pues implicaría la bonificación, condonación o donativo en publicidad para difusión de campañas a favor de partido político, lo cual esta expresamente prohibido por el punto cinco del Acuerdo de que contiene las Bases de contratación de tiempos y espacios para Difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.

Así las cosas, y al considerarse que se trata de propaganda electoral, ya que, como se ha venido diciendo, no es dable considerar que publicidad como la que nos ocupa quedara fuera de las reglas y contabilidad en los procesos si se atiende al principio constitucional de equidad que debe prevalecer en los mismos, pues se generaría la dinámica en los partidos y candidatos de conseguir espacios en medios de comunicación para promocionarse, evadiendo las disposiciones previstas en la ley de la materia, con evidente beneficio propio y en detrimento de los otros contendientes.

De los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral ordinario 2007, se desprende que en las notas existe una acción directa sobre los partidos políticos y que en relación con el punto IV de los criterios referidos, los elementos que contemplan este tipo de spots, se clasifican como propaganda Institucional, ya que existe la imagen del candidato y la mención específica del nombre con el que se identifica al candidato "Chavo López Orduña, Candidato PAN Gobierno de Michoacán".

Bajo esta tesitura, como ya se mencionó, que la empresa Televisa S.A. de C.V., nunca contestó a la solicitud que le hizo el Instituto Electoral de Michoacán, sin embargo, se advierte de los promocionales en objeto de análisis que fueron difundidos por esas empresas en mención, contienen elementos de propaganda electoral, por lo que es preciso inferir que existe un vínculo entre los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza y la empresa Televisa S.A. de C.V., además de que no existen elementos que permitan a esta autoridad concluir que los partidos políticos trataran de impedir su trasmisión o desvincularse de la existencia y difusión de los promocionales durante su trasmisión 19 diecinueve ocasiones, durante los días 3 de octubre al 7 de noviembre de dos mil siete.

Por lo que hace referencia a la publicidad encontrada en el canal 5 de las estrellas XHURT, quedó acreditada en el Dictamen, la transmisión de los mismos conforme el monitoreo contratado por el Instituto Electoral de Michoacán, corresponden a



diversos espacios publicitarios con diferentes contenidos, que deben considerarse también como propaganda electoral, en base a lo siguiente:

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 26-sep-07, 23:01**

*Aparece una escena de gente caminando y se escucha en el audio lo siguiente. . . “los jóvenes tienen los ojos bien puestos en su presente y en su futuro, (aparecen escenas del entonces candidato a la Gubernatura por el PAN) continúa escuchándose en el audio “Salvador, Chavo López Orduña, por ello se reunió hace un par de días con un numeroso grupo de jóvenes de diversas edades, con los que compartió su plataforma de trabajo con la juventud a la que él mismo denominó”, surge y se escucha al candidato decir. . . “quiero mencionar que tenemos de entrada quince netas de chavo para los chavos”; se escucha el audio nuevamente. . .; (aparecen escenas del excandidato) “en la que explico que los jóvenes ya no tendrán que abandonar la escuela por necesidades económicas y podrán gozar de becas en efectivo si conservan un promedio mayor a 8.5 de calificación”, otras propuestas que destacan son: apoyo al talento Michoacano, crédito para chavas y chavos emprendedores, lana para deportistas destacados, casa propia para matrimonios jóvenes, con estos planteamientos, se dice, “Chavo López demuestra que sí tiene propuestas para los chavos y para los no tan chavos”.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 28-sep-07, 14:42**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 28-sep-07, 22:53**

*Aparecen escenas del entonces candidato Salvador López Orduña y se escucha en el audio lo siguiente. . . “de gira por Puruándiro, Michoacán, el candidato en común del PAN y Nueva Alianza, a la gobernatura del Estado Salvador López Orduña, comprometió la diversificación de las actividades productivas para evitar la migración de jóvenes y familias al vecino País del norte, propuso reducir el gasto de la nómina de las dependencias de gobierno estatal para invertir más en obra pública”. Surge el entonces candidato y señala. . . “yo les digo por experiencia que he tenido, nosotros estamos seguros que somos gente que buscamos obviamente gastar lo menos en nómina y en una gran parte dedicarlo a la obra pública”. Con escenas del excandidato, se escucha en el audio. . . “Consciente de los daños ambientales producidos por los desmontes, Chavo López garantizó que Michoacán volverá a recuperar su vocación forestal por lo que propuso reforestar 40,000 hectáreas al año, y apoyar con recursos a quien protejan y conserven las áreas verdes de la entidad”. El candidato en entrevista señala. . . “Voy a pagar un servicio ambiental a las familias que vuelvan a regresar su vocación forestal al campo, a la tierra”.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 29-sep-07, 9:28**

*Aparece en escena un entrevistador y el excandidato Salvador López Orduña; el entrevistador le pregunta. . . “¿Cómo se siente, está listo para enfrentar a los jóvenes de hoy en día que de repente tienen muchas inquietudes, muchas preguntas?”, y éste responde. . . “bueno no hay que enfrentar, es solamente hablar con ellos, realmente lo que a mi me interesa es escuchar a la juventud, que están pensando, su visión de futuro, manifestarles todo mi apoyo, que quiero yo una juventud de propuestas de vocación de generación de empleos. Se despide el entrevistador del excandidato y surge una escena en la que el excandidato Salvador López Orduña se encuentra dirigiéndose a un auditorio solicitando su voto para encabezar el gobierno a partir del 15 de febrero. Posteriormente el entrevistador pregunta a una joven si ella cree que es bueno acercarse a los jóvenes, preguntarles, buscar su voto, que si cree que sea una diferencia en las elecciones” y ésta responde que sí, por que esta bien que escuche sus propuestas y las pueda adaptar a su campaña”. Otra joven comenta que al parecer si trae muy buenas propuestas para Michoacán. Por último el entrevistador pregunta al entonces candidato Salvador López Orduña. . . “cual es el balance en la conferencia con los universitarios”, y éste responde. . . “bueno, el balance es muy positivo, obviamente se tocaron de todos los temas, el mensaje que dejo aquí es que la sociedad al votar se convierte en el mandante y uno es el mandatario, y que tenemos obviamente que respetar ese voto y hacer valer el estado de derecho”. Para finalizar el excandidato dice. . . “espero que voten por mi”.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 1-oct-07, 7:35**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 1-oct-07, 14:41**

*Inicia un audio en el que se escucha. . . “más de la mitad de la población en Michoacán, está integrada por mujeres, la mayoría de ellas cabezas de familia, (surge en escena imágenes del excandidato Salvador López Orduña dirigiéndose a un amplio auditorio) por ello el candidato a la Gubernatura del Estado por el PAN Salvador López Orduña, se comprometió con todas las Michoacanas en el palacio del arte de Morelia. En la imagen, Salvador López Orduña, teniendo como fondo una pancarta propagandística de su*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*campaña, dice. . . “La mujer ha hecho el esfuerzo, ha venido ganando espacios, ha venido desarrollándose”. De nuevo el audio y se escucha. . . “ante más de seis mil mujeres, chavo López garantizo un gobierno humano y sensible, más de veinte mil madres de escasos recursos recibirán apoyo para vivienda y empresas propias”. De nueva cuenta se escucha al excandidato diciendo. . . “Que en cada municipio pueda haber un fondo para que se pueda apoyar rápidamente con créditos de mil, dos mil, cinco mil pesos”. Se escucha en el audio lo siguiente. “comprometió además equidad de genero, hospitales de la mujer en ciudades de mayor población, prevención de violencia intrafamiliar y crear estancias infantiles; en resumen López Orduña, dejo claro su compromiso con la mujer”.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 2-oct-07, 22:58**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 3-oct-07, 7:35**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 3-oct-07, 14:41**

*Aparecen escenas del excandidato del PAN, mientras se escucha en el audio lo siguiente. . . “ante más de 40 organizaciones de colonos del municipio de Morelia, el candidato a la gubernatura Salvador López Orduña comprometió a las familias michoacanas contar con vivienda digna, chavo López garantizó la distribución de 10,000 paquetes anuales de materiales para la construcción con el objeto de que las familias de escasos recursos puedan ampliar su vivienda”. Posteriormente se escucha al excandidato dirigiéndose a la gente. . . “Vamos a apoyar con 10,000 paquetes en todo el Estado por año para que mejoren sus viviendas”. De igual forma, en el audio se escucha que el entonces candidato se comprometió a acordar con los Ayuntamientos del Estado la modernización de los sistemas de agua potable para que las viviendas cuenten con éste servicio.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 2-oct-07, 15:20**

*Aparecen algunas personas caminando y se escucha un audio que dice. . . “hola amigos soy el inspector y en esta ocasión vamos acompañando al candidato al gobierno del Estado de Michoacán, el señor Salvador López Orduña (se observa al excandidato saludando a la gente) quien nos manifestó su preocupación por escuchar lo que quieren los Michoacanos”. Se observa caminando al entrevistador y al entonces candidato, y el entrevistador manifiesta. . . “en estos recorridos, bueno hay un acercamiento pues director con la gente, donde quizá se de cuenta más a fondo lo que la gente pide, ¿Qué es lo que más le pide la gente como cuando lo saludan?, y éste responde. . . “empleo, seguridad, carreteras, salud, sus clínicas, caminos a las cosechas, es lo que la gente pide, oportunidades, dicen ya no nos den, ayúdenos nada más a tener mejores condiciones de vida”. Se escuchan respuestas de gente entrevistada. . . “más seguridad por que si hay mucha inseguridad; “apoyar a los ciudadanos, a los campesinos para sacar nuestros hijos adelante, sus estudios por que muchas personas no tenemos la facilidad de que nuestros hijos salgan adelante”. Otra persona del sexo masculino señala. . . “Estamos apoyando a chavo López por que creemos que es el gobernador que nos va a apoyar y sobre todo le pido yo en particular que nos ayude en nuestros trabajos de ambulante ya que es de lo que nosotros vivimos aquí, y esperamos que con nuestro apoyo lo vamos a hacer ganar”. Se escucha en el audio lo siguiente. . . “y así nos manifestó que a lo largo del Estado él seguirá intentando ganarse la preferencia del electorado, y pidiéndoles personalmente su voto”. Se observa en escena al excandidato Salvador López Orduña presentándose a una persona solicitando a ésta persona su voto. El entrevistador pregunta al excandidato. . . “a ti te gusta andar de un lado para otro o así andas en todo el Estado?” y éste responde. . . “a mi me gusta así todo el Estado, obviamente yo creo que es de contacto, que la gente vea que uno es cercano con la población, de que no hay por que vean a un candidato a gobernador como alguien a quien no se pueden acercar, obviamente yo siempre he buscado romper con esos esquemas y que yo soy del pueblo y quiero seguir siendo del pueblo”.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 04-oct-07, 22:57**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 05-oct-07, 7:36**

*Aparecen escenas del excandidato del PAN, mientras se escucha en el audio lo siguiente. . . “Ante más de 1000 campesinos de la región del centro de Michoacán, el candidato a la gubernatura Salvador López Orduña, firmó un compromiso para triplicar el recurso al sector rural a seis mil millones de pesos anuales a fin de evitar la migración a E.U.A.”. En Tiripetío el excandidato, señalo que su gobierno modernizaría al campo para tener los productos agrícolas del Estado dentro de los mejores a nivel mundial. Posteriormente se escucha al excandidato dirigiéndose a la gente. . . “yo me comprometo a ir subiendo y creciendo y estoy seguro que el próximo año llegaremos a jalar seis mil millones de pesos para apoyo al campo”. Se escucha en el audio que el entonces candidato se comprometió además a establecer la policía rural para frenar el robo de ganado y garantizar la seguridad en todas*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*las comunidades del Estado. Posteriormente se escucha al excandidato dirigiéndose a la gente. . . “habrá una policía rural en Morelia y en muchos municipios donde hay abigeato”. Se observan escenas del excandidato saludando a la gente.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 5-oct-07, 9:55**

*Aparece en escena un hombre con micrófono en mano diciendo. . . “estamos en Morelia en el palacio del arte en un evento de Chavo López candidato a la gubernatura del Estado de Michoacán por el PAN (en las imágenes se observa un auditorio. Dicho entrevistador pregunta a una mujer. . . “que es lo que usted cree que necesitan las mujeres para el próximo gobierno?”; y ésta responde . . . “que nos den la libertad de expresarnos, que estamos un poco relegadas”. Enseguida aparece el excandidato junto al entrevistador, señalando. . . “yo estoy convencido de que el esfuerzo, el trabajo y responsabilidad que tienen las mujeres es nada más de que se decidan a participar que yo estoy para escucharlas y sacar proyectos en salud, vivienda, educación y en empleo”. Se observa y se escucha a varias mujeres manifestando al micrófono del entrevistador, sus necesidades y peticiones al candidato. Nuevamente aparece el excandidato señalando. . . “hay las oportunidades, en Michoacán tenemos muchos recursos y que apoyándonos ellas presentando proyectos estoy convencido que si ellas proponen nosotros las apoyamos”. Por último señala el entonces candidato que con el apoyo de las mujeres y las familias esta seguro que ganará y Michoacán ganará..*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 6-oct-07, 9:18**

*Aparece un reportero señalando que se encuentra en Tiripetío, esperando a que llegue el excandidato Salvador López Orduña, candidato a la gubernatura del Estado de Michoacán por el PAN, señalando que él viene a presentar sus propuestas y su plataforma electoral. Se observan escenas donde el excandidato saluda de mano a la gente. Posteriormente se observa y escucha al entonces candidato dirigiéndose a la gente diciendo. . . “quiero ser gobernador por que quiero un Estado triunfador, un estado donde haya desarrollo y aquí vamos a generar muchas oportunidades”. Se escucha al entrevistador preguntando a la gente sobre que cualidades ve en el excandidato, si confían en él, y la gente responde de manera afirmativa y positiva. Por último el excandidato señala dirigiéndose al entrevistador que quiere ser gobernador por que se identifica con la gente del campo, por que quiere ver un campo floreciente, un campo como el mejor de la República.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 8-oct-07, 14:42**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 8-oct-07, 22:52**

*Aparecen escenas del excandidato acompañado de varias personas, y se escucha en el audio lo siguiente. . . “el candidato del PAN a la gubernatura de Michoacán Salvador López Orduña, comprometió destinar trescientos millones de pesos para el servicio educativo, López Orduña garantizó que en cuatro años se superarían las condiciones de las escuelas que se encuentran en total abandono. Se ve en escena el excandidato contestando a la prensa. . . bueno eso si, en cuatro años no tiene que haber escuelas de palitos en Michoacán, es un compromiso”. Se escucha en el audio, mientras salen escenas del excandidato, que éste comprometió hacer cumplir el calendario escolar.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 9-oct-07, 22:56**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 10-oct-07, 7:36**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 10-oct-07, 14:41**

*Apareciendo escenas del excandidato, se escucha en el audio lo siguiente. . . “Cero deserción escolar garantizó el candidato a la gubernatura del Estado de Michoacán, Salvador López Orduña, quien comprometió otorgar becas a quienes mantengan un promedio de 8.5 de calificación para que puedan concluir sus estudios universitarios, esto, según el audio, en un recorrido por el tecnológico de Uruapan. Posteriormente se observa y se escucha al excandidato dirigiéndose a un público, señalando. . . “cero deserción escolar, para los que tengan promedio arriba de 7.5 podrán tener oportunidad de una beca y para mantener esta, deberán tener promedio de 8.5”. Se escucha en el audio que el excandidato se comprometió a instalar tres campus de la UMSNH en zonas del Estado con mayor población. Luego, surge en escena el excandidato contestando a los medios. . . “en Lázaro Cárdenas es obligado, en las zona de oriente, es otro, en la zona de tierra caliente es otra”.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 11-oct-07, 22:54**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 12-oct-07, 7:39**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 12-oct-07, 14:40**



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*Apareciendo escenas del excandidato, se escucha en el audio lo siguiente. . . “en gira por la meseta Purhepecha, el candidato a la gubernatura del Estado, Salvador López Orduña, garantizó educación digna, apoyar a los jóvenes con becas a fin de frenar la migración, además implementar acciones para conservar el medio ambiente, reforestar cuarenta mil hectáreas al año y concluir la construcción de rellenos sanitarios regionales y municipales”. Posteriormente surge el excandidato con micrófono en mano dirigiéndose a la gente señalando. . . “yo lo doy por confirmado, de que esa obra se hace por que se hace”. Se escucha en el audio del evento. . . “chavo, chavo, chavo”. Se escucha en el audio del video que el excandidato comprometió diez mil paquetes de construcción al año para dar vivienda digna a las familias Michoacanas. Surge de nueva cuenta el excandidato dirigiéndose al público y señala. . . “en el gobierno que encabezaré vamos a generar diez mil paquetes de apoyo para la vivienda”.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 11-oct-07, 9:55**

*Aparece en escena un hombre con micrófono en mano, parado al lado de un señalamiento carretero que dice “Santiago Tangamandapio”, posteriormente esta persona toca a una puerta de una casa y abre otra persona que corresponde al excandidato a la gubernatura del Estado, ciudadano Salvador López Orduña, y entre ambos se saludan y lo hace pasar. El locutor comenta al excandidato que trae muchas cartas de gente que tiene familiares en E.U.A. y se tienen que ir a chambear y que por esa razón buscaba a Jaimito el cartero en ese lugar, a esto contesta el excandidato, mira, Jaimito anda en otras comunidades pero aquí ya no va a ser necesario yo voy a ser gobernador y aquí yo voy a apoyar a los jóvenes para que no tengan que irse a trabajar a otro lado por que estoy seguro que aquí van a encontrar trabajo y lo voy a lograr aquí en Michoacán, aquí van a encontrar apoyo, becas, apoyo para construir su casa, y a las mujeres que también trabajan aquí vamos a tener un apoyo, para que ellas tengan el capital suficiente para seguir produciendo su artesanía y les vamos a ayudar a vender sus cosas, aquí en Michoacán las cosas van a cambiar. Por último el excandidato solo en pantalla, frente al micrófono dice. . . “para que nos vaya mejor, hay que quedarse en Michoacán”.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 12-oct-07, 22:52**

*Apareciendo en escena imágenes del entonces candidato a la gubernatura, se escucha en el audio lo siguiente. . . “en Zamora, el candidato a la gubernatura del Estado de Michoacán, Salvador López Orduña, destacó que impulsará programas destinados al sector social y a garantizar la seguridad del Estado, así mismo comprometió generar cincuenta mil empleos anuales a fin de frenar la migración de Michoacanos al vecino País del norte”. Posteriormente, aparece el excandidato dirigiéndose al público, diciendo lo siguiente. . . “Mi compromiso con ustedes es la generación de cincuenta mil empleos anuales”. Continúa escuchándose en el audio lo siguiente. . . “el abanderado del PAN aseguró que gestionará con la federación para incrementar los recursos al sector rural y colocar los productos agrícolas del Estado a nivel mundial. Posteriormente, aparece nuevamente el excandidato dirigiéndose al público, diciendo lo siguiente. . . “Que vamos a bajar recursos de la federación para apoyar el desarrollo del campo donde los agricultores vuelvan a tener otro espacio, y vamos a hacer un gobierno que trabajemos con la sociedad”. En el audio se escucha (mientras aparecen escenas del otrora candidato saludando a la gente) que chavo López atendió las demandas de la población sellando su compromiso de trabajar con todos los Michoacanos.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 13-oct-07, 11:16**

*Aparece en escena un conductor diciendo que están de cerca siguiendo los pasos del candidato al gobierno de Michoacán por el PAN, Salvador López Orduña, quien visita diferentes tianguis y mercados de Zamora, para ver que tal le va con los locatarios y ver que propuestas tiene y comentarios que recibe de dichos locatarios. Posteriormente aparece el excandidato diciendo al conductor que la mujer michoacana es muy trabajadora, viendo que están trabajando artesanías, arreglos florales, que son un gran ejemplo de trabajo, de formalidad, que ellas no tienen descanso ni en su casa ni en el trabajo. Luego, aparece el entrevistador preguntando a una mujer que si tiene algo que decirle al excandidato y esta responde. . . “no hay fuentes de trabajo”, luego surge otra mujer contestando. . . “queremos más universidades”. Una mujer más diciendo. . . “más trabajo y mejores sueldos”. Otra mujer diciendo. . . “más que nada, seguridad”. Después el excandidato señala al entrevistador que otorgarán créditos a las mujeres, y a sus hijos le otorgarán becas”. El excandidato se dirige a una mujer preguntando. . . “me van a apoyar fuerte verdad”.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 17-oct-07, 7:15**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 17-oct-07, 14:39**



**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 19-oct-07, 7:17**

*Apareciendo escenas de un aula vacía, se escucha en el audio lo siguiente. . .”evitar la deserción escolar y frenar la migración de jóvenes michoacanos, comprometió el candidato del PAN a la gubernatura del Estado, Salvador López Orduña, en la Piedad, (surgiendo además escenas del excandidato saludando a la gente) además garantizó créditos a los recién casados para que adquieran su primera casa e iniciar sus propias empresas, anunció que en su gobierno los jóvenes destacados en el estudio y en el deporte contarán con apoyos económicos para salir adelante”. Posteriormente aparece el excandidato dirigiéndose al público. . . “yo como gobernador vamos a apoyar a jóvenes que tengan un buen promedio, con becas para que sigan estudiando. Nuevamente se escucha en el audio mientras aparecen escenas del excandidato. . . “Chavo López ofreció convertir a Michoacán en un Estado en desarrollo que garantizará el futuro de los jóvenes. El excandidato aparece dirigiéndose a un público diciendo. . . “Es un Estado que yo digo que ya se decidió ahora que quiere ver hacia futuro, hacia el desarrollo y olvidar lo del pasado. En el audio se escucha. . . “Es así como Salvador López Orduña refrendo el apoyo a los chavos y no tan chavos”.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 18-oct-07, 14:39**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 18-oct-07, 22:52**

*Se escucha en el audio lo siguiente. . . “Ante ejidatarios del bajío michoacano, el candidato a la gubernatura del Estado de Michoacán, Salvador López Orduña, se comprometió a promover el seguro popular y a modernizar el campo, en el municipio de Vista Hermosa aseguró el desarrollo del sector rural y garantizar de dotar de maquinaria a los campesinos para elevar la calidad de los productos agrícolas. Aparece en escena el excandidato dirigiéndose a la gente diciendo. . . “quiero surcos bien sembrados, quiero desarrollo en el Estado y por eso estoy seguro que con el apoyo y exigencia de ustedes, Michoacán se sumará al desarrollo como otros Estados lo están haciendo”. Nuevamente en el audio se escucha (apareciendo escenas del excandidato al lado de la gente). . . “chavo López prometió brindar apoyos a las personas con capacidades diferentes y de la tercera edad. Luego nuevamente se observa y se escucha al excandidato diciendo al público. . . “se los vamos ir marcando día a día, cuantos apoyos para que estas personas se integren a una vida productiva”. Luego, en el audio se escucha. . . “que los ejidatarios del bajío michoacano el excandidato refrendaron su apoyo para trabajar juntos con los productores del campo.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 18-oct-07, 9:48**

*Aparece un conductor dentro de un carro con micrófono en mano diciendo que a su coche le hace falta una lavada, y que irá con alguien que dicen si sabe lavar coches. Posteriormente aparece en escena el mismo conductor bajando de su carro y saludando a una persona que corresponde al excandidato Salvador López Orduña, a quien le dice. . . “vamos a darle una lavadita para quedar como nuevo”. Se observa en las imágenes al excandidato lavando el carro. El entrevistador le pregunta por que le gusta lavar coches, y éste le contesta. . . “en mi empresa me gusta la limpieza, me gusta el orden y me relajo mucho. Luego, el entrevistador le dice que quisiera poner un lavado de autos, pero que no sabe como hacerle, y el excandidato le contesta. . . “mira, cuando yo sea gobernador va a haber créditos para jóvenes, para mujeres para que puedan echar a andar un negocio, eso es muy importante, mucha gente quiere créditos que no pueden obtener pero conmigo los van a obtener. Yo quiero jóvenes emprendedores, con trabajo y vamos por ello”. Por último el excandidato dice. . . “conmigo a Michoacán le va a ir a todo dar”.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 19-oct-07, 12:18**

*Aparece en escena un conductor diciendo que tienen la visita del candidato del PAN a la gubernatura de Michoacán, Salvador López Orduña. Seguido de ello, aparece el excandidato acompañado de una mujer que lo acerca al conductor. Una vez juntos el excandidato y el conductor, se encuentran en lo que parece una barra de cocina con utensilios y alimentos para preparar, se observa al excandidato moviendo con una palita el contenido vertido en una cacerola mientras platica con el conductor. (el audio es difícil de escuchar) sin embargo, se alcanza a percibir que el excandidato comenta que él tiene muchas propuestas para las mujeres para que tengan una vivienda digna, así como otorgamiento de créditos a las mujeres para que puedan arrancar un negocio y becas para ellas y sobre todo para sus hijos. El conductor pregunta al excandidato, como va a apoyar a las cocineras en el Estado, y el entonces candidato responde que impulsará que el turista vaya a comer los platillos Michoacanos, a la meseta Purhepecha, la meseta del lago de Pátzcuaro, apoyarlos para que puedan poner cocinas o pequeños restaurantes.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 20-oct-07, 9:39**



Aparece en escena un conductor con micrófono en mano diciendo que continúan en el Estado de Michoacán siguiendo al candidato a la gubernatura del Estado de Michoacán, Salvador López Orduña, y que en ese momento se encuentran en el Lago de Camécuaro, señalando que van a ver cuales son las propuestas para los niños y las familias del Estado. Posteriormente se observa juntos al conductor y al excandidato y éste comenta. . . “que lo que más le motiva son los niños y que los quiere ver felices, ofreciéndoles suplementos alimenticios para que ellos logren tener mayor capacidad intelectual, asumiendo ese compromiso con las familias que no tienen la capacidad de darles una alimentación adecuada y que aproximadamente ciento cincuenta mil niños cuentan con ese suplemento alimenticio”. Después aparece el conductor preguntando a una mujer con un bebe en brazo, que es lo que quisiera pedirle al candidato para los niños, y esta responde. . . “la educación y la seguridad, que salir a la calle a jugar sea algo más seguro”. En seguida el excandidato aparece diciendo al conductor. . . “yo quiero ver ojos alegres de muchos niños”.

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 22-oct-07, 12:36**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 22-oct-07, 19:34**

Segmento o cortinilla de “Espectáculos y + con la Chiva”, aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta estar en la ciudad de Morelia, mientras aparecen diversas tomas con jóvenes en automóviles con imágenes de propaganda de Chavo López, celebrando, brincando y gritando “ganamos el debate”. La conductora, se acerca a varios de los presentes y pregunta, ¿Cómo vieron el debate, quién ganó? Respondiendo a ellos diversa gente lo siguiente: Por que Chavo trae propuestas a los jóvenes; les va a dar una beca a los estudiantes, que no dejen de estudiar por falta de dinero, esa es su meta: Posteriormente la conductora realiza una entrevista al C. Salvador López comentándole ésta que en Michoacán hay una fiesta posterior al debate; respondiéndole el candidato López Orduña: Yo me siento contento y me siento apoyado por esa gente. Acto seguido la conductora entrevista a diversa gente que se encuentra en un festejo preguntándole: Porqué cré que va a ganar señora; a lo que responde la entrevistada lo siguiente: Por que es el mejor. Comentando posteriormente el candidato: Y tengo ese compromiso de que Michoacán tenga un norte, un norte de oportunidades. Finalizando el spot con la manifestación de otra entrevistada, la que manifiesta: por que se fija en nosotros los que estamos jubilados. Respondiendo la conductora: es por eso que Chavo va a ganar.

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 22-oct-07, 14:39**

Al parecer se escucha la voz de la conductora de noticias Lolita Ayala, diciendo vamos a ver ahora que sucede en Michoacán. . . “y en el audio se escucha lo que parece ser una mujer reportando, (mientras aparecen imágenes del entonces candidato a la gubernatura del Estado Salvador López Orduña), diciendo. . . “una coordinación más eficaz entre corporaciones policíacas y castigos más severos para los delincuentes comprometió el candidato a la gubernatura de Michoacán, Salvador López Orduña, en el primer debate público convocado por un órgano electoral, donde asumió el combate a la inseguridad como su principal reto”. Luego, se observa en las imágenes la figura del entonces candidato, frente a un micrófono diciendo. . . “en mi gobierno, la norma será, quien violenta la ley será castigado, nuestras propuestas son: una fuerza de seguridad estatal, una coordinación más eficaz entre las diferentes corporaciones policíacas”. Se escucha en el audio una mujer diciendo. . . “ante todos los Michoacanos chavo López se deslindo de cualquier relación con el crimen organizado”. Luego se escucha al excandidato diciendo. . . “el candidato del PRD mencionaba que él como todos los candidatos avisábamos a los lugares a donde íbamos a ir, jamás aviso a la delincuencia organizada si puedo entrar a un lugar o no”. En el audio nuevamente se escucha. . . “señaló que es el enemigo a vencer, finalmente logró exponer sus propuestas de gobierno”.

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 22-oct-07, 22:59**

En el audio se escucha una mujer reportando que, (mientras aparecen imágenes del entonces candidato a la gubernatura del Estado Salvador López Orduña), . . . “una coordinación más eficaz entre corporaciones policíacas y castigos más severos para los delincuentes comprometió el candidato a la gubernatura de Michoacán, Salvador López Orduña, en el primer debate público convocado por un órgano electoral, donde asumió el combate a la inseguridad como su principal reto”. Luego, se observa en las imágenes la figura del entonces candidato, frente a un micrófono diciendo. . . “en mi gobierno, la norma será, quien violenta la ley será castigado, nuestras propuestas son: una fuerza de seguridad estatal, una coordinación más eficaz entre las diferentes corporaciones policíacas”. Se escucha en el audio una mujer diciendo. . . “ante todos los Michoacanos chavo López se deslindo de cualquier relación con el crimen organizado”. Luego se escucha al excandidato diciendo. . . “el candidato del PRD mencionaba que él como todos los candidatos avisábamos a los lugares a donde íbamos a ir, jamás aviso a la delincuencia



*organizada si puedo entrar a un lugar o no”. En el audio nuevamente se escucha. . . “señaló que es el enemigo a vencer, finalmente logró exponer sus propuestas de gobierno”.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 22-oct-07, 9:47**

*Aparece un conductor con micrófono en mano, frente a un anuncio que lee, diciendo. . . “Tangamandapio, Querendaro, Tingüindin, bueno son algunos de los lugares que ha recorrido Chavo López candidato a la gubernatura de Michoacán por el PAN”. Luego se observan imágenes del entonces candidato saludando a la gente, mientras el conductor comenta, que por ejemplo en una gira por el Estado de Michoacán, el candidato saluda promedio a mil doscientas personas todos los días, da más de trescientos discursos, un promedio de quinientas entrevistas, usa unas sesenta camisas diferentes y recorre miles y miles de kilómetros. Posteriormente aparece en escena el entonces candidato comentando. . . “pero los números que de veras importan son estos: 50,000 empleos al año, para que los Michoacanos vivan mejor, quinientos millones de pesos para proyectos productivos para mujeres y jóvenes emprendedores, cuarenta millones de árboles plantados cada año para reforestar Michoacán, 350,000 complementos alimenticios cada año para niños de escasos recursos, doscientos millones de pesos para apoyo en la vivienda, nada más para empezar, con números como estos va a comenzar mi gobierno para todos los Michoacanos”. Por último surgen escenas de gente con globos blanquiazules con porras alusivas al excandidato, mientras de igual manera aparecen escenas del otrora candidato saludando a la gente..*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 23-oct-07, 22:58**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 23-oct-07, 17:20**

*Se escucha una mujer en el audio diciendo. . . “En el primer debate público convocado por un órgano electoral, el candidato a la gubernatura de Michoacán, Salvador López Orduña, ofreció generar un total de 50,000 empleos al año como una vía para reactivar la economía y disminuir la desigualdad entre los Michoacanos”. Posteriormente se observa al excandidato con micrófono al frente, diciendo. . . “nuestro compromiso es generar 50,000 empleos por año, impulsar la creación de nuevas empresas, facilitando el acceso al crédito con tasas bajas, por eso insisto, denme la oportunidad de ser su gobernador por que Salvador López sabe lo que es pagar una nómina”. Luego, mientras surgen imágenes del excandidato al lado de una mujer caminando, se escucha en el audio. . . “Chavo López lamentó la desintegración de las familias michoacanas a causa de la migración y comprometió una estrategia integral de atención”. Enseguida aparece nuevamente la imagen del candidato diciendo. . . “vamos a implementar el plan Trabaja Michoacán, para apoyarlos con recursos económicos, con financiamiento para que ellos tengan oportunidades y sean exportadores de productos y no sean exportados como mano de obra”. Por último se escucha nuevamente en el audio lo siguiente. . . “El candidato panista refrendo su compromiso de apoyar a empresarios y ciudadanos y también a los Michoacanos que radican más allá de la frontera norte”.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 23-oct-07, 12:35**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 23-oct-07, 13:47**

*Segmento o cortinilla de “Espectáculos y + con la Chiva”, aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta estar en la ciudad de Tacámbaro, Michoacán, destacando los lugares con que cuenta dicho municipio, entrevistando a su vez a dos jóvenes, preguntándole a una de ellas, lo siguiente: ¿Oye Sandra y tu eres de aquí de Tacámbaro? Respondiéndole la entrevistada: Claro. Conductora: ¿Oye y ahorita que estamos en plena campaña donde todos los candidatos están haciendo sus propuestas tú ya sabes por quien vas a votar? Entrevistada: Por Chavo. Conductora: Por Chavo y porqué por Chavo? Pues porque me interesa mucho la educación. A veces me gustaría que apoyaran a las personas que no pueden estudiar o que no cuentan con los recursos. Despidiendo la conductora el spot señalando que eso había sido Tacámbaro y que estará en diversos sitios de Michoacán.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 24-oct-07, 12:34**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 24-oct-07, 13:38**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 24-oct-07, 21:57**

*Se escucha en el audio a una mujer decir (mientras aparecen escenas de la isla de Janitzio y pescadores) decir lo siguiente. . . “bueno pues ya llegué a Pátzcuaro”, y la entrevistadora pregunta a una persona cual es la comida típica del lugar”. Aparentemente haciendo un recorriendo por la ciudad de Pátzcuaro, la entrevistadora le dice a otra persona. . . “hola, que estas haciendo por aquí”, y éste responde. . . “venimos a entrevistar a Salvador López Orduña (surgiendo entonces imágenes del entonces candidato a la gubernatura del Estado, Salvador López Orduña, saludando a la gente.*



**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 24-oct-07, 7:16**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 24-oct-07, 14:42**

*Se escucha a una mujer en el audio (mientras aparecen escenas del excandidato del PAN a la gubernatura, saludando a la gente) decir lo siguiente. . . “Durante su gira por la meseta purépecha el candidato a la gubernatura Salvador López Orduña, garantizó respecto a los usos y costumbres de los pueblos indígenas de Michoacán”. Posteriormente aparece el excandidato portando un gabán dirigiéndose a un público diciendo lo siguiente. . . “De que les voy a apoyar a dignificar y a ser el hombre y el gobernador más respetuoso de los derechos, usos y costumbres de los indígenas”. De nueva cuenta se escucha en el audio la voz de una mujer diciendo . . . “Así mismo Chavo López comprometió otorgar crédito a las mujeres y jóvenes artesanos, así como a campesinos para impulsar proyectos productivos. En seguida, surge en escena el excandidato diciendo lo siguiente “Vamos a poner inicialmente un fondo para estas comunidades de toda la meseta para que puedan comprar madera, para que puedan comprar y tener créditos para que puedan comprar herramientas, maquinaria y puedan crecer.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 24-oct-07, 9:49**

*Mientras aparecen escenas del excandidato del PAN a la gubernatura, saludando a la gente, se escucha en el audio a un hombre decir. . . “En ésta ocasión estuvimos en el municipio de Tarimbaro, Michoacán, con Salvador Chavo López Orduña, quien compartió con su gente sus propuestas de gobierno”, Surge el excandidato dirigiéndose al público diciendo. . . “quiero ciudades con vida, energía, que haya aquí espacios para trabajar. Aquí hay mujeres que son madres de familia que tienen que trabajar por que sus maridos se han ido al norte”. Se escucha en el audio la voz de un hombre que dice. . . “Habitantes de Tarimbaro le brindaron su apoyo, pero sobre todo su confianza”. Aparece nuevamente en escena el excandidato contestando a la prensa lo siguiente. . . “Esta gente esta muy motivada y tenemos que darles respuestas claras, por que no podemos seguir manteniendo ese engaño que se esta teniendo aquí en Tarimbaro.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 25-oct-07, 22:53**

*Se escucha en el audio la voz de una mujer diciendo (mientras aparecen escenas del excandidato con la gente). . . “Ante más de tres mil habitantes de los municipios de Ario de Rosales y la Huacana, el candidato del PAN a la gubernatura del Estado de Michoacán, Salvador López Orduña, comprometió que los Michoacanos contarán con la cobertura total de los servicios de salud básicos, Chavo López propuso establecer centros de salud rurales en las comunidades alejadas”. Inmediatamente después surge en escena el excandidato con micrófono en mano dirigiéndose a un público señalando lo siguiente. . . “generar que haya una atención de la salud a muchas familias que no tienen acceso a un servicio de salud”. Nuevamente se escucha en el audio la voz de una mujer diciendo. . . “el abanderado del PAN garantizó que otorgará anualmente apoyos económicos de veinte a cincuenta mil pesos a diez mil familias de escasos recursos para que mejoren sus viviendas”. En seguida el entonces candidato aparece dirigiéndose aun público diciendo. . . “mi gobierno apoyará cada año a diez mil familias para que mejoren su vivienda, tendrán apoyos desde veinte hasta cincuenta y cinco mil pesos”.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 25-oct-07, 12:18**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 25-oct-07, 13:47**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 25-oct-07, 15:25**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 25-oct-07, 17:18**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 25-oct-07, 19:32**

*Aparecen escenas de la actriz a quien se conoce como La Chiva frente a un Lago, al que menciona como Lago de Cuitzeo, le dice a una mujer que tienen un bonito lugar y esta responde que si tienen un lago muy bonito pero lo que necesitan es un hotel para que se quede el turismo, la locutora le dice que eso pronto cambiará. Inmediatamente después aparece en escena el excandidato del PAN a la gubernatura, Salvador López Orduña, dirigiéndose a un público en lo que parece un mitin, diciéndoles. . . “si se juntan varios grupos de mujeres les vamos a ayudar para que construyan albergues y que se fomente el ecoturismo”.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 25-oct-07, 9:47**

*Mientras aparecen escenas de un lago, surge un locutor diciendo que se encuentra en el lago de Pátzcuaro que presenta un problema de contaminación. Posteriormente aparece junto al entonces candidato a la gubernatura del Estado, Salvador López Orduña, diciéndole. . . “estamos en un lago precioso pero sabemos que tiene problemas, que se esta secando, que esta contaminado, que podemos hacer al respecto”, y el excandidato responde. . . “a este lago yo lo quiero muchísimo es para nosotros el símbolo de Michoacán, es conocido por su Lago de Patzcuaro, y aquí tenemos que ponernos a*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*trabajar ya, de hecho ya se han venido haciendo algunos trabajos por muchos años, se han hecho grandes inversiones, sin embargo el resultado ha sido mínimo, yo estoy convencido de que lo que tenemos que hacer es en primer lugar que tengan los cuatro municipios plantas de tratamiento de agua para que podamos ya no contaminar el agua, hemos perdido profundidad en el lago, por lo tanto tenemos que limpiar los veneros, yo creo que vamos a hacer un buen trabajo con los cuatro municipios.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 26-oct-07, 12:21**

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 26-oct-07, 13:48**

*Segmento o cortinilla de "Espectáculos y + con la Chiva", aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta estar en la ciudad de Tarímbaro, Michoacán; acto seguido aparecen imágenes de una plaza pública, así como de personas que se encuentran en dicha plaza pública. Posteriormente se puede apreciar en las imágenes lo que parece ser un mitin político, en donde aparece el C. Salvador López Orduña, sin que se advierta la localidad en la que se haya llevado a cabo dicho evento. A continuación se aprecia que la conductora entrevista a un personaje al cual denomina "Inspector" preguntándole que, qué hacía por Tarímbaro, a lo que éste contestó: Tuve la oportunidad de entrevistar a Salvador López Orduña y ver pues como lo recibe aquí la gente, deberás estar sorprendido eh. Despidiendo la conductora el spot desde una plaza pública.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 26-oct-07, 11:00**

*Aparecen escenas del excandidato del PAN a la gubernatura del Estado, ciudadano Salvador López Orduña, saludando a la gente, y en el audio se escucha a una persona que dice ser el inspector, y que se encuentra acompañando a Salvador Chavo López Orduña en Michoacán, encontrándose en Cuitzeo, Michoacán. Posteriormente se ve en las imágenes que el excandidato se encuentra junto al locutor comentándole que esa gente es gente que tiene esperanza y precisamente esa esperanza la tiene que convertir en una realidad para que sientan que hay justicia para ellos también". Posteriormente el conductor pregunta a una mujer que qué opina de Salvador López Orduña, y esta le responde que es una persona fina y maravillosa. Posteriormente comenta el conductor que Tacambaro también escuchó a Chavo. Enseguida aparece el excandidato en lo que parece un mitin, quien dirigiéndose a la gente dice. . . "mi compromiso es con Michoacán, que nosotros vamos en primer lugar a mejorar la seguridad. Por último el excandidato al parecer respondiendo al locutor, comenta. . . "me quedó bien motivado, con gente que quiere mejor su economía trabajando el campo, modernizándolo y creo que podemos hacer mucho.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 26-oct-07, 9:47**

*Aparece en escena un locutor encontrándose en un señalamiento carretero con el nombre de unas poblaciones y señala. . . "Algo que me gusta del Estado de Michoacán, son el nombre de sus pueblos, por ejemplo (lee el señalamiento): Ihuatzio, Cucuchucho y muchos más, Tzintzuntzan. Posteriormente aparece junto con el entonces candidato del PAN a la gubernatura del Estado, y le dice. . . "oye chavo, los nombres de los pueblos de Michoacán son bonitos, (preguntando el significado de Tzintzuntzan), y éste responde. . . "significa lugar de colibris, hay otro: Ichupio, lugar de coyotes. Surgen escenas de señalamientos carreteros con el nombre de los pueblos. El locutor comenta al excandidato. . . "me imagino que debe haber pueblos indígenas por aquí", y éste responde. . . "claro, toda esta región de la cuenca del lago de Patzcuaro, son comunidades indígenas. Luego le pregunta. . . "tienes alguna propuesta para promover esta cultura indígena?", y éste responde. . . "en primer lugar para mí es importante el que respetemos sus usos y costumbres, trabajando con los presidentes municipales, que hagamos un convenio para que ellos puedan decidir que acciones quieren hacer en cada una de sus comunidades.*

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 27-OCT-07 – 16:29 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 27-OCT-07 – 18:11 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 27-OCT-07 – 20:19 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

*En el segmento de Espectáculos con La Chiva, aparece la conductora Silvia Irabien quien se presenta e indica encontrarse en Tzintzingareo, Michoacán, - para ella, lugar donde hacen ladrillos - a su vez que se observan imágenes del lugar en donde trabajan el tabique; enseguida se observa a la conductora entrevistando a una persona del sexo masculino - al parecer del lugar - a quien le pide que le cuente que tan importante es esa actividad para el lugar, persona que responde lo siguiente: "Es muy importante porque aquí la gente se dedica a trabajar todo el barro, estamos generando mil empleos, lo que pasa que no tenemos ventas, necesitamos pues a alguien que nos eche la mano, que nos*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*apoye, si hay alguien que ya piense mejor ora sí, que nos eche la mano pues estaría bien". La conductora responde: "Yo sí creo que hay alguien que piense en ustedes". Aparece enseguida la imagen de Salvador López Orduña con micrófono en mano, y un cintillo que lo identifica como Chavo López Orduña, Candidato PAN, Gobierno Michoacán - observándose que se trata de un lugar cerrado y de fondo parte de una lona publicitaria del candidato – éste señala como compromiso "...modernizar y apoyar dando precios bajos para generar más empleo entre ustedes, es un compromiso, y sé que se puede generar muchos empleos..." a la vez, se observan imágenes en otro cuadro rodeado de gente saludándolo de mano, quienes sostienen lonas publicitarias de este candidato. Enseguida aparece de nuevo la conductora despidiéndose.*

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 28-OCT-07 – 11:34 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 28-OCT-07 – 18:12 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

*En el segmento de Espectáculos con La Chiva, aparece la conductora Silvia Irabién, quien manifiesta encontrarse en el país de la monarca, a su vez que se observan imágenes alusivas al lugar y un cintillo que identifica Cd. Hidalgo, Michoacán. La conductora entrevista a una persona del sexo masculino llamada Gil, sobre el problema del lugar, quien se refiere a la tala clandestina de los árboles de ese lugar que cada día crece más y que el gobierno debería prohibirlo, señalando que, lo interesante es que hay una persona que se está enfocando o que está proponiendo; enseguida aparece una imagen del candidato y un cintillo que lo identifica como "Chavo López Orduña, Candidato PAN, Gobierno Michoacán – imagen de idénticas características a la referida en el spot transmitido el 27 de octubre a las 16:29 horas, - en donde el candidato indica que respecto al campo protegerá los bosques e impulsará los proyectos necesarios para llegar a buen término; también como apoyo visual en tanto el candidato hablaba, se observan imágenes alusivas al bosque. La conductora se despide.*

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 29-OCT-07 – 12:20 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 29-OCT-07 – 13:47 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 29-OCT-07 – 19:34 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

*En el segmento de Espectáculos con La Chiva, aparece la conductora Silvia Irabién quien se presenta y dice encontrarse en el Tecnológico de Zitácuaro, Michoacán, donde entrevista primero a una estudiante sobre las carreras que hay en el Tecnológico, y en enseguida aparece la imagen en la cual entrevista en ese lugar, a Salvador López Orduña, lo que se advierte del cintillo que lo identifica como "Chavo López Orduña, Candidato PAN, Gobierno Michoacán"; la conductora le pregunta "¿Si tú fueras estudiante de este tecnológico y pudieras exigirle a tu candidato algo, qué le exigirías?" A ello, Salvador López Orduña responde: "Ah, bueno, pues en ese caso es muy fácil, lo que yo les voy a cumplir a ellos, yo como Gobernador, requieren becas, requieren mejores instalaciones, requieren áreas deportivas equipadas y apoyos para salir adelante yo los quiero premiar yo con proyectos productivos porque Michoacán es el Norte, el Norte esta aquí en Michoacán. Acto seguido aparece otra imagen en la cual la conductora entrevista a un grupo de jóvenes sobre lo que le exigen al candidato, a lo cual responden que le piden más transporte, más becas, más carreras, apoyo al deporte y más educación. La conductora se despide.*

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 29-OCT-07 – 22:55 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

*En el corte del Noticiero con Joaquín López Dóriga, inmediatamente se escucha en voz femenina – al parecer de la reportera – informando que: " en gira por los municipios de Cuitzeo y Tarímbaro, el candidato del PAN, al gobierno de Michoacán Salvador López Orduña comprometió la creación de un fondo de 500 millones de pesos para financiar proyectos productivos que garanticen un desarrollo sustentable e impulsen el turismo, en el pueblo mágico de Cuitzeo anunció propuestas novedosas para impulsar a los pescadores de la región", en tanto que en imágenes se aprecian varios cuadros alusivos a la región y a mítines de este candidato donde la gente ondea banderines con el logotipo del PAN y se notan lonas publicitarias de su campaña. Así mismo, cuando la reportera termina de hablar, aparece la imagen de Salvador López Orduña, con micrófono en mano, en un lugar cerrado, al parecer en un acto donde ofrece lo siguiente: "vamos a arrancar con un fondo de 500 millones de pesos para que ustedes que pescan ranas, que pescan charales,*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*pongan granjas para la rana toro...". Enseguida, nuevamente en voz de la reportera dice: "después, ante cientos de simpatizantes en Tarímbaro, garantizó la creación de una zona metropolitana con los municipios aledaños lo que generará fuentes de empleos bien remunerados" – en tanto se aprecian imágenes de un acto de campaña. Nuevamente aparece la imagen del candidato en un acto - y un cintillo que lo identifica como Salvador López Orduña, candidato del PAN Gobernador de Michoacán -, con micrófono en mano, diciendo: "Yo no quiero ciudades dormitorio, ni ciudades dormidas, quiero ciudades con vida, con energía, que haya aquí espacios para trabajar"; en tanto se observan también imágenes del acto de campaña, donde se aprecia un gran número de personas, de entre ellas portan globos azules y blancos así como banderines blancos con el logotipo del PAN. Enseguida, nuevamente la reportera señala: "Así, Chavo López aseguró que solo con sus propuestas podrá traer el Norte y el rumbo del progreso a la entidad"., observándose a su vez, imágenes alusivas al acto de campaña.*

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 30-OCT-07 – 7:16 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 30-OCT-07 – 14:41 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

*En el corte del Noticiero 1:N, inmediatamente se observan imágenes del candidato Salvador López Orduña, en acto de campaña, así como imágenes alusivas al lugar; en tanto que se transmiten las imágenes, en voz femenina – al parecer la reportera – que informa: "...El candidato del PAN a la Gobernatura del Estado, Salvador López Orduña comprometió ante más de 500 simpatizantes del municipio de Quiroga, resolver los problemas por la tenencia de la tierra entre las comunidades michoacanas; además garantizó que su gobierno sería respetuoso de los usos y costumbres de los pueblos indígenas". Enseguida aparece la imagen del candidato, con micrófono en mano, en el acto de campaña en donde manifiesta: "somos respetuosos de su manera de trabajar, de sus consejos comunales, por esa razón quiero solucionar los problemas de las tenencias de la tierra". Nuevamente en voz de la reportera que indica: "A fin de frenar la migración Chavo López se comprometió a modernizar el campo y para ello apoyar con las herramientas e insumos necesarios a los productores agrícolas", en tanto que se observan imágenes alusivas al campo y a la producción. Enseguida, nuevamente se observa la imagen del candidato – un cintillo que lo identifica como Salvador López Orduña, candidato del PAN Gobernador de Michoacán – en el acto de campaña donde ofrece: "... una caja de ahorro para que tengan dinero y puedan trabajar aquí, ese Norte que se busca cruzando la frontera aquí está con nosotros". Enseguida, en voz de la reportera dice: "Salvador López refrendó su compromiso de trabajar por el desarrollo de Michoacán" en tanto que se transmiten imágenes alusivas al acto de campaña.*

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 30-OCT-07 – 09:48 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 03-NOV-07 – 9:46 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

*En el segmento de Espectáculos con Mauricio Clark, aparece el conductor y un cintillo que lo identifica, quien señala encontrarse en Morelia, Michoacán, donde la Sonora Dinamita les quitó el frío y los puso a bailar; en tanto se observan imágenes de lo que parece ser un acto de campaña con una gran cantidad de personas; así mismo, se realizan enfoques al escenario donde se observa el grupo musical y como fondo del mismo una lona que lo cubre, la misma es de color azul y blanco, con una imagen de una persona en el lado izquierdo y al centro en letras grandes indica "Chavo López Orduña". Enseguida, se observa al conductor entre las personas quien entrevista a una pareja a quienes les pregunta que cómo describirían la noche tomando en cuenta la campaña, a la pregunta, la persona del sexo femenino responde: "Me encanta, le tengo fe a ese hombre", así mismo, aparece un cintillo que identifica: "Colonia Popular Norte, Morelia, Michoacán"; enseguida, se aprecia la imagen de una persona entre el público saludando y un cintillo que la identifica como "Salvador López Orduña, Candidato del PAN al Gobierno de Michoacán"; se observan acercamientos al escenario donde está el grupo musical, y acercamientos a la lona que se encuentra de fondo descrita anteriormente; el conductor continúa con la entrevista a las mismas personas y les pregunta que si escucharon alguna propuesta de Chavo, a ella, la persona del sexo masculino responde: "Yo creo que va pa`delante y esto va que vuela pa`la ganada". Se observa nuevamente la imagen del escenario y del público en la fiesta; el conductor sigue preguntándole a la pareja, dirigiéndose a la persona del sexo masculino ¿Cómo describirías esta noche en tres palabras? A ello responde: " Súper padrísimo con Chavo", en tanto que se realizan acercamientos al escenario y a la lona de fondo. Finalmente, el conductor se despide.*



**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 30-OCT-07 – 12:20 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 30-OCT-07 – 13:48 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 30-OCT-07 – 17:39 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

*En el segmento de Espectáculos con La Chiva, aparece la conductora Silvia Irabién en Tuxpan, Michoacán, en un lugar al parecer un invernadero donde se venden y cultivan flores. La conductora entrevista a una persona del sexo femenino de ese lugar preguntándole: “oiga Doña Elvia, qué, la producción cayó mucho hombre?” A lo que responde la entrevistada: “Sí porque no tenemos apoyo y a nosotros nos gustaría que ahorita que va haber elecciones nos apoyaran a nosotros”. Enseguida aparece la imagen del candidato – un cintillo que lo identifica como Salvador López Orduña candidato del PAN Gobernador de Michoacán -, al parecer en un lugar cerrado, quien con micrófono en mano ofrece: “vamos a apoyar a la gente del campo, para que aquí en Tuxpan vuelva a resurgir esa vocación, ese gusto que decíamos de las gladiolas y de las flores que se plantaban aquí”, en tanto que se transmiten imágenes alusivas a las flores. Enseguida, aparece la imagen de la conductora, en el mismo lugar del invernadero o lugar donde se venden flores, entrevistando a Salvador López Orduña y le pregunta: “¿Cuál es el proyecto para la floricultura?”, el cual responde: “Aquí en Tuxpan que durante mucho tiempo fue primer lugar en producción de flores, tenemos que rescatarlo, renovar las tierras y volver a invernaderos para la producción de flores, yo creo que es un reto, que tenemos un clima ideal para la producción de flores”. La conductora se despide.*

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 31-OCT-07 – 09:49 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

*En el programa de Hoy, en uno de sus segmentos aparece el reportero, quien dice ser “El Inspector”, y menciona encontrarse en Apatzingán, Michoacán, donde nuevamente se encuentran acompañando al candidato al gobierno del Estado Salvador López Orduña en su paso por esa tierra. Enseguida aparece la imagen del candidato saludando personas, mientras el reportero continúa señalando que Chavo se reunió con las amas de casa, campesinos, jóvenes de Apatzingán, que lo escucharon con atención y con una esperanza de ser escuchados. Enseguida se aprecian distintas imágenes que muestran a una gran cantidad de personas congregadas en un acto de campaña, así como al candidato con micrófono dirigiéndose al público, entre el público saludando personas, - a su lado se observa una persona del sexo masculino con una camisa blanca con la leyenda “Lalo”. Se observa también que el reportero entrevista personas del sexo femenino quienes hablan sobre el candidato; luego aparece el candidato en una tarima con personas al frente, tomado de las manos de las dos personas que están a su lado, con los brazos en alto. Nuevamente se observa que el reportero entrevista a personas del sexo masculino quienes hablan sobre el candidato y sobre su trabajo como presidente municipal de Morelia; luego se enfoca a personas aplaudiendo; nuevamente el reportero entrevista a una persona del sexo femenino, a su espalda se aprecia una lona colocada, de colores azul, rojo, gris, en cuya parte izquierda se observa una imagen – al parecer del candidato -, una leyenda en la parte superior, siendo legible la palabra “MEJOR”, en la parte superior derecha el logotipo del PAN, y en la parte inferior derecha la palabra “Vota”. Enseguida, el reportero entrevista personas del sexo masculino; luego se observa al candidato saludando y al fondo una lona de colores azul, blanco y rojo, la cual tiene una imagen del candidato en el lado izquierdo, al centro la palabra “ChavoLópez Orduña”, en la parte superior derecha el logotipo del PAN. Enseguida, se enfoca a tres personas del sexo femenino, quienes hacen señal de saludo, dos de ellas visten playera blanca con letras de color azul, pudiéndose apreciar en el centro la palabra “Chavo”; así mismo, se escucha música, al parecer de banda. Finalmente, el reportero se despide.*

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 31-OCT-07 – 12:21 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 31-OCT-07 – 13:49 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 31-OCT-07 – 22:04 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

*En el segmento de Espectáculos con La Chiva, aparece la conductora Silvia Irabién, quien señala encontrarse en Apatzingán, al parecer en una feria, enseguida entrevista a una persona del sexo masculino preguntándole: “¿Usted cré que con Chavo se pueda resolver la inseguridad?” Quien responde: “Es la mejor opción porque él se preocupa por nosotros,*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

por la inseguridad que reina, por generar más empleos y evitar la migración a Estados Unidos”. Enseguida aparece la imagen del candidato Salvador López Orduña, - un cintillo que lo identifica como Salvador López Orduña, candidato PAN, Gobierno de Michoacán”, quien se dirige a un público en un acto señalando: “Yo no puedo seguir viviendo en un Estado de intranquilidad, no soy un héroe, pero tampoco estoy dispuesto a que me acorralen, a que me amenacen, yo estoy aquí a dar la cara por todos ustedes, porque yo no quiero un Estado vacío; los michoacanos se están yendo, unos por buscar chamba al Norte y otros se están yendo del Estado porque se sienten inseguros, se está yendo la inversión de Michoacán, yo me comprometo con ustedes a generar seguridad, la legalidad, que ya basta...” a la vez que hablaba el candidato, se observaban imágenes de personas portando y ondeando banderines con el logotipo del PAN. Termina el spot.

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 31-OCT-07 – 22:56 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

En el corte del Noticiero con Joaquín López Dóriga, inmediatamente se aprecian imágenes de un acto de campaña en una plaza, donde se observa una gran cantidad de personas, en tanto que en voz femenina – al parecer reportera – informa: “En los Municipios de Tacámbaro y Pátzcuaro el candidato del PAN a la gubernatura de Michoacán Salvador López Orduña garantizó combatir al crimen organizado. El abanderado del PAN otorgará equipo de vigilancia a las tenencias de los municipios y capacitará a los cuerpos policíacos del Estado”, a su vez que habla la reportera se observan imágenes de distintos cuadros alusivos al acto de campaña, así como al lugar y a los cuerpos policíacos. Después aparece la imagen del candidato – un cintillo que lo identifica como Salvador López Orduña, candidato del PAN Gobernador de Michoacán -, quien dirigiéndose a los asistentes desde un escenario se compromete a “... que haya una patrulla en cada tenencia, a que se capacite a la policía para que no los anden asaltando”, también el candidato manifiesta que hay delincuencia organizada y que Michoacán no puede seguir así; así mismo, se observan distintas imágenes que muestran aspectos del candidato en el escenario y del acto de campaña. Enseguida, nuevamente en voz de la reportera dice: “Chavo López Orduña se comprometió además a construir clínicas rurales para otorgar atención a la salud con calidad a los michoacanos de escasos recursos”. Enseguida, nuevamente aparece la imagen del candidato en el acto de campaña ofreciendo: “... en esta región habrá clínicas, médicos y medicinas para que ustedes tengan una atención de calidad”. Finalmente, la voz femenina – al parecer la reportera – dice: “Es así como Salvador López Orduña señaló que sus propuestas de gobierno están encaminadas al bienestar social de los Michoacanos”, en tanto que se observan imágenes que muestran el acto de campaña.

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 01-NOV-07 – 07:16 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 01-NOV-07 – 14:40 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

En el corte del Noticiero 1:N, inmediatamente se observan imágenes correspondientes a un acto de campaña del PAN, observándose una gran cantidad de personas, banderines blancos con el logotipo del PAN, al candidato en un escenario y al fondo lonas publicitarias; en tanto que en voz femenina – al parecer reportera – informa: “Ante cientos de habitantes del Municipio de Ihuatzio el candidato del PAN a la gubernatura de Michoacán, se comprometió a otorgar créditos hasta de seiscientos mil pesos a los artesanos. Chavo López propuso también capacitarlos para que puedan entablar sus propios negocios comerciales y evitar el intermediarismo”, mientras la reportera habla, se aprecian imágenes en distintos cuadros alusivos al acto de campaña, a personas indígenas trabajando la artesanía, así como del comercio artesanal. Enseguida se aprecia la imagen del candidato – un cintillo que lo identifica como Salvador López Orduña, candidato PAN, Gobernador Michoacán -, en un escenario, que tiene como fondo una lona publicitaria de candidaturas, quien con micrófono en mano dice: “... la artesanía también, les ofrezco que en esta región, yo como Gobernador voy a poner 600 mil para que se ponga un taller”. Nuevamente la voz de la reportera que dice: “Comprometido con el medio ambiente el abanderado del PAN ofreció realizar proyectos para frenar la contaminación del lago de Pátzcuaro del cual dependen cinco municipios de la zona lacustre”, observándose imágenes del candidato en una lancha en el lago e imágenes del propio lago. Nuevamente se observa la imagen del candidato en un escenario ofreciendo: “... vamos a buscar no contaminar más el lago, vamos a cuidar nuestro lago, vamos a reforestar las áreas que tengamos que reforestar”. Finalmente, en voz de la reportera dice” Salvador López Orduña recibió las demandas de la población con lo que selló su compromiso de trabajar con las demandas de las comunidades indígenas de Michoacán”, en tanto que se aprecian



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*distintas imágenes que muestran al candidato saludando a personas que se encuentran congregadas, recibiendo documentos y conviviendo.*

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 01-NOV-07 – 12:18 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 01-NOV-07 – 13:47 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 01-NOV-07 – 15:16 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 01-NOV-07 – 17:35 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 01-NOV-07 – 19:30 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

*En el segmento de Espectáculos con La Chiva, aparece la conductora Silvia Irabién, quien señala encontrarse en la comunidad mazahua indígena Donasiano Ojeda, Michoacán. La conductora indica encontrarse con Doña Arnulfa quien va a hacer una invitación muy especial. La señora responde en su lenguaje y en un cintillo aparece traducido al español lo siguiente: “necesitamos que apoye nuestras artesanías, floreros, paneras hechos a mano, necesitamos apoyo para tener un lugar de venta al público y poder echar el producto para adelante...” Enseguida aparece la imagen de Salvador López Orduña que con micrófono en mano dice unas palabras en ese mismo lenguaje. Después la conductora entrevista al candidato y le dice: “Chavo, ¿qué proyecto tienes para las mujeres indígenas?” a lo que responde: “Mira, a mí me conmueve su trabajo y lo aprecio mucho porque tienen una creatividad impresionante, les voy a apoyar, uno, con un fondo, y dos, con la comercialización de su producto; yo creo que por ahí vamos a empezar con ellas”, en tanto que se aprecia un cintillo que lo identifica como Salvador López Orduña, candidato PAN Gobernador de Michoacán, así como imágenes alusivas a la artesanía y a las personas indígenas reunidas en el lugar; así mismo, continúa la conductora preguntándole al candidato: “¿Y te sabes algunas palabritas en Puhépecha?” y él responde: “sí, hay una canción aquí que dice... (contesta en ese lenguaje)” y la conductora pregunta: “¿Y eso que quiere decir?” quien responde: “Aquí y allá Chavo ganará” a la vez que levanta su mano izquierda mostrando su dedo pulgar. La conductora se despide.*

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 02-NOV-07 – 9:48 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

*En el programa de espectáculos “Hoy” en el segmento “La Maroma” (del “inspector”). Aparece la imagen de la catedral de Morelia e indica el conductor que: “se encuentran en Morelia, Michoacán acompañando a Salvador López Orduña, quien en un evento masivo en las colonias del Norte reiteró su compromiso con la gente de Michoacán”; a la vez que se muestran imágenes de una gran cantidad de personas congregadas en un acto de campaña, así como del propio candidato saludando y conviviendo – se aprecian a personas del sexo femenino portando playera en color blanco con un gran logotipo que dice “Chavo”. Enseguida, se observa la imagen de Salvador López Orduña en un escenario frente a una gran cantidad de personas, a quienes dice: “...les digo que primero es la seguridad, vamos acabar, a terminar con la violencia, con la impunidad, ¡ya basta!, eso se va”. Después se escucha a esa gran cantidad de personas gritar en repetidas ocasiones la frase de: “sí se puede, sí se puede”. Enseguida, se observa una entrevista a Salvador López Orduña quien dice: “estos últimos días la verdad es que hemos visto grupos que simpatizaban con otros partidos y dicen vamos a trabajar contigo, vamos para tu triunfo y eso me hace sentir muy contento y con mucha responsabilidad”. Así mismo, se aprecian distintas imágenes que muestran aspectos del acto de campaña y del candidato saludando a la gente, en tanto que en voz del reportero dice: “Es que durante su campaña Salvador López Orduña se ha encargado de estar cerca de la gente, de escuchar sus problemas, de plantear sus propuestas y por eso muchos ciudadanos están con él”. Enseguida se ve a un niño pequeño que dice repetidamente al micrófono: “Chavo, Chavo, Chavo”, después se entrevista a una persona adulta del sexo masculino y dice: “Michoacán quiere un buen Gobernador y pienso que con Chavo lo vamos a encontrar”. Enseguida se observa la entrevista a una persona del sexo femenino y dice al micrófono: “Chavo fue muy buen Presidente Municipal y esperamos que así siga siendo”. Después entrevistan a una persona del sexo femenino joven y le pregunta el reportero: “¿porqué Chavo López?” y ella responde: “porque quiero un futuro mejor, simplemente por eso”. Enseguida continúan las imágenes de la gran cantidad de personas que celebran en el acto de campaña, algunas siguen gritando “Chavo, Chavo, Chavo”. Nuevamente el conductor menciona: “Y en un ambiente de fiesta y alegría, habitantes de Morelia Michoacán le manifestaron su confianza y simpatía, por lo que nuevamente reiteró su mensaje”, mientras que aparece la imagen del*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*candidato diciendo: “Quiero ser un buen Gobernador, el mejor Gobernador de Michoacán y competir y ser el mejor Gobernador de México”. Finalmente, el conductor concluye “y con esas palabras Salvador López Orduña pidió la confianza a sus ciudadanos”.*

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 02-NOV-07 – 12:19 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 02-NOV-07 – 13:48 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

*En el segmento de Espectáculos con La Chiva, aparece la conductora Silvia Irabién, quien señala encontrarse en “pleno huateque con la Sonora Dinamita”; en tanto que ella habla se observan imágenes de una gran cantidad de personas en una fiesta, se enfoca al escenario en el que se aprecia un grupo musical y como fondo del mismo una lona que cubre dicho escenario, misma que es de color azul y blanco, con una imagen de Salvador López Orduña en el lado izquierdo y letras grandes en el centro que indican “Chavo López Orduña”; enseguida, se observa que la conductora entrevista a una pareja, dirigiéndose a la persona del sexo masculino – como apoyo un cintillo que indica Uriel Acha – a quien le pregunta sobre su experiencia cuando cruzó para el otro lado, a lo que responde que fue una experiencia tan desagradable que no quiere volver a repetir por todos los sacrificios y penalidades así como el peligro para llegar; entre tanto, se realizan acercamientos al escenario musical donde se aprecia la lona de referencia; así mismo, la conductora entrevista a la persona del sexo femenino preguntándole qué le pediría al nuevo gobernador, quien dice que pide al nuevo gobierno más empleo (mientras aparece en la pantalla un cintillo que describe “Fiesta Popular Zona Norte, Morelia, Michoacán”. Enseguida se observa la imagen del escenario y con micrófono en mano del candidato Salvador López Orduña – y un cintillo que lo identifica con ese nombre y como candidato del PAN al Gobierno de Michoacán - manifestando: “yo quiero decirles que el Norte no está en Estados Unidos, el Norte que yo les doy es aquí en Michoacán, yo no quiero jóvenes que se vayan a trabajar a Estados Unidos”. Enseguida se despide la conductora.*

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 02-NOV-07 – 23:12 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

*En el corte del noticiero con Joaquín López Dóriga, del audio se escucha en una voz femenina, al parecer de la reportera, quien informa lo siguiente: “ante empresarios del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, el candidato del PAN a la gubernatura de Michoacán Salvador López Orduña expuso su proyecto para potencializar el desarrollo industrial de esta región; Chavo López precisó que buscará apoyar con recursos económicos al puerto para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, lo que permitirá generar ingresos al municipio a través del turismo”; en tanto que la conducta habla, se observan imágenes alusivas al lugar, al candidato Salvador López Orduña en una reunión, en un lugar cerrado, imágenes del puerto, de la industria, de personas trabajando, así como imágenes de la playa; enseguida se observa la imagen del candidato en la reunión - vestido en camisa azul con el logotipo del PAN en el lado superior derecho -, quien – con micrófono en mano – se dirige a las personas manifestando: “el potencial crecimiento es muy fuerte en el puerto, por todo lo que se viene desarrollando, pero ha faltado meterle la mano a la ciudad en lo que son los servicios” – en tanto que está enfocada la imagen del candidato aparece un cintillo que lo identifica como Salvador López Orduña, candidato del PAN al Gobierno de Michoacán -. Enseguida, se aprecian imágenes en otro cuadro, del candidato caminando con personas y conversando; mientras tanto, la reportera indica que el abanderado del albiazul se comprometió a desarrollar proyectos de infraestructura carretera y desarrollo urbano para garantizar un ordenamiento ordenado; lo que también se apoyó visualmente con imágenes relativas a una obra en carretera y una autopista. Así mismo, enseguida, se aprecia la imagen del candidato quien manifiesta “puede ser una gran ciudad o una gran región si se le da orden y crecimiento para obtener mejor calidad de vida, pero tenemos que visualizar que es lo que se quiere”, al aparecer la imagen del candidato se observa el cintillo que lo identifica como Salvador López Orduña, candidato del PAN al gobierno de Michoacán. Enseguida, en voz de la reportera se escucha: “López Orduña dejó claro su interés por impulsar el desarrollo del puerto de Lázaro Cárdenas”, en tanto que se aprecian imágenes del puerto.*

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 03-NOV-07 – 12:55 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

*En el segmento de “Muevete”, el conductor se presenta y manifiesta encontrarse en Morelia, Michoacán, en la conmemoración de una de las tradiciones más arraigadas, que*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*es recordar a los que se han ido, señalando que precisamente de eso platicó con el candidato Salvador López Orduña, quien dijo que hay cosas que tienen que dejarse ir y que hay otras que tienen que permanecer en el corazón y en la vida de los michoacanos. Enseguida, aparece la imagen donde el conductor entrevista a “Chavo” e inicia con la reflexión de que ya esta en la línea a diez días, el candidato señala que efectivamente está a diez días de que los michoacanos van a decidir que se va y que se queda y manifiesta que tiene fe en que Michoacán le apueste al orden, a la legalidad, a que se vaya la inseguridad y a que se quede la paz, la tranquilidad, el desarrollo de Michoacán, que tiene que seguir fomentando que se queden las tradiciones, la cultura. En cuanto a su oferta como gobernador, pregunta que le hace el conductor, el candidato ofrece lo siguiente: “Yo quiero darles el Norte que es Michoacán, no Estados Unidos, porque amo a mi Estado y pido a los priístas a los perredistas su voto el 11 de noviembre, porque mi proyecto, es un proyecto para el desarrollo del Estado, cuidar el medio ambiente, el que haya familias tranquilas, viviendo en paz en tranquilidad, en que tiene que prevalecer el bien común, Chavo López va a dar oportunidades y quiere trabajar con la sociedad; espero el triunfo el 11 de noviembre pero que la constancia de mayoría se la voy a dar al pueblo michoacano”; enseguida, el candidato se despide pidiendo el voto el 11 de noviembre – con la señal de la victoria- para el PAN y Nueva Alianza, para que a Michoacán le vaya bien, muy bien. En tanto transcurre la entrevista aparecen imágenes de las tumbas, ofrendas alusivas al día de muertos, del candidato saludando a personas en lo que parece ser un evento. Finalmente, el conductor se despide.*

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 03-NOV-07 – 16:38 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 03-NOV-07 – 18:17 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

**XHURT – DE LAS ESTRELLAS – CANAL 5 – 03-NOV-07 – 20:24 – SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA**

*En el segmento de Espectáculos con la Chiva, la conductora Silvia Irabien se presenta y manifiesta seguir de rol y haber llegado a Zamora, encontrándose en un reventón con un montón de jóvenes; apreciándose imágenes de un lugar cerrado en donde se encuentran una gran cantidad de personas; enseguida, la conductora señala que está con tres chavos hijos del Chavo mayor, y se observa la imagen de ésta con jóvenes a sus lados, a quienes entrevista, dirigiéndose a uno de ellos le pregunta ¿Qué se siente ser chavo y ser hijo de otro chavo?, quien en su respuesta se refiere a su padre como de espíritu joven y dice que es un chavo – se aprecia un cintillo que lo identifica como David López Suárez; enseguida, la conductora se dirige a otro de los jóvenes que están con ella preguntándole ¿Es aliviado tu papá o es muy regañón? El joven, que se identifica en un cintillo como Pablo López Suárez, responde que es súper aliviado, que es el barco de la casa; y finalmente, el joven que un cintillo es identificado como Salvador López Suárez, ante la pregunta de la conductora sobre qué hacen en su casa los domingos, se refiere a los gustos de su papá y manifiesta: “Con las ganas que tenemos los chavos y con la ayuda de chavo nos va a ir muy bien”; enseguida se observan imágenes del público en lo que parece una fiesta. La conductora se despide diciendo: “Esto es por lo que tienen que votar, por chavo, chicos.”*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 05-Nov-07, 19:28**

*Segmento o Cortinilla de “Espectáculos y + con La Chiva”, aparece la conductora Silvia Irabién, quien señala encontrarse en el Puerto Lázaro Cárdenas, en el cual posteriormente aparece la misma conductora entrevistando a una persona de sexo masculino de nombre al parece Vladimir Ayala, quien se ostenta como Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Lázaro Cárdenas, a quien le pregunta que ¿cómo le hace para que los ingresos que tiene las empresas en el puerto se refleje en beneficio de la ciudadanía?, contestando dicha persona que se debe de exigir a las autoridades que esos recursos se empleen en la sociedad, por qué si se generan muchos recursos, muchas riquezas pero no se emplean en la sociedad, posteriormente aparece una imagen de Salvador López Orduña, al parecer en un acto en el cual se refiere que el Puerto de Lázaro Cárdenas, sacó en un estudio el primer lugar de eficiencia y productividad, sin embargo hace referencia que los recursos destinados a la obra pública son muy reducidos, concluyendo en una imagen de la conductora en la cual aparece despidiéndose.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 05-Nov-07, 14:40 HRS**

*Segmento o Cortinilla de Información sobre el Estado de Michoacán, en la cual aparece una imagen del mapa del estado de Michoacán, y la voz de la conductora Lolita Ayala que dice “vamos a ver que pasa en Michoacán”, posteriormente cambia la imagen en la que aparece Salvador López Orduña rodeado de varias personas en un evento masivo al*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*parecer en la noche, y se escucha la voz de una reportera que dice “en multitudinario encuentro con colonos de la capital Michoacana el candidato del PAN a la Gobernatura del Estado Salvador López Orduña, respondió a las necesidades de los ciudadanos de garantizar vivienda digna a través de la entrega anual a diez mil familias de apoyo económicos hasta por la cantidad de cincuenta mil pesos”, al mismo tiempo durante el reportaje que se describe en líneas que anteceden aparecen distintas imágenes del candidato Salvador López Orduña así como de personas realizando distintas actividades de albañilería por la mañana y al concluir lo mencionado por la reportera, vuelve a parecer una imagen del mencionado candidato en un evento masivo, quien menciona “vamos a apoyar a diez mil familias cada año por lo menos para que cuenten con un fondo de veinte mil pesos cada familia y mejoren su casa”, posteriormente, cambia la imagen y aparece nuevamente el mencionado candidato en otro evento, indicando la reportera que: “en el Municipio de Apatzingán, Chavo López, se pronunció por frenar la inseguridad y el crimen organizado a través de la creación de un cuerpo policiaco de elite con mejores salarios y herramientas modernas para desempeñar su labor”, durante lo mencionado en líneas anteriores aparecieron varias imágenes de personas que eran esposadas y subidas a diversos vehículos oficiales de seguridad, así como diversas imágenes de elementos de seguridad pública, posteriormente aparece la imagen de Salvador López Orduña dirigiéndose a las personas que se encontraban congregadas, quien manifestó “que se tiene que ir la delincuencia, que se tiene que ir la impunidad, y que tiene que venir la tranquilidad, el orden, el desarrollo, por eso estoy aquí con ustedes”, indicando la periodista que “recibió la demanda de la población michoacana a quien le ratificó su compromiso de velar por su desarrollo social”, apareciendo diversas imágenes del candidato en una congregación multitudinaria tomado de la mano de dos personas más, dicho evento fue celebrado en el transcurso de la noche, con eso se concluye el spot.*

#### **XHURT DE LAS ESTRELLAS 05-11-07, 09:49**

*Segmento o Cortinilla de “La maroma”, en donde aparece una persona que se denomina “El Inspector”, quien señala encontrarse en la Ciudad de Apatzingán, Michoacán, en donde indica se presentará como se vivió el cierre de campaña del candidato Salvador López Orduña, posteriormente indica que desde temprano las personas lo esperaban, apareciendo una imagen en donde se encuentran varias personas en un lugar gritando “chavo, chavo. . . .” y en donde aparece el mencionado candidato, describiendo el conductor que cuando el candidato se bajo del templete muchas personas lo saludaron, continuando las imágenes en donde Salvador López Orduña, saluda a distintas personas de diferentes edades y sexos, refiriéndose el conductor que cuando se subió el candidato al templete se escuchaban varios gritos en su apoyo, apareciendo la imagen del mencionado candidato saludando a distintas personas pero encima de un templete, mencionando el candidato que algunos de los ciudadanos que estuvieron presentes en el evento manifestaron su opinión, apareciendo la imagen de una persona del sexo femenino con lentes y con blusa color negro, quien indicó que: “yo opino que es el mejor pues si fue electo dos veces en Morelia, quiere decir que hizo un buen trabajo, entonces lo hará mejor por Michoacán”, posteriormente aparece una persona de sexo femenino quien indica que “es una persona muy preparada y que vale la pena votar por él”, posteriormente aparece la imagen del mencionado candidato quien indica a la concurrencia que “yo me comprometo ante ustedes a brindar seguridad”, así mismo aparece una imagen en la que indica el mencionado candidato que “yo quiero que el que gane sea Michoacán por que tengo un gran amor un gran deseo de que vivamos en paz, que vivamos tranquilos, que no queremos violencia, no queremos impunidad, queremos desarrollo orden y progreso” indicando el conductor de que con ese mensaje Salvador López Orduña se despidió de Apatzingán, concluyendo con imágenes del mencionado candidato encima del templete y saludando a las personas que acudieron al evento, finalizando así el spot.*

#### **XHURT DE LAS ESTRELLAS 06-11-07, 07:12**

*Segmento o Cortinilla en el cual aparece una imagen de un evento en el que participa el candidato a la Gobernatura del Estado Salvador López Orduña, y la voz de una reportera que indica “a unos días de la jornada electoral el candidato del PAN a la Gobernatura por Michoacán Salvador López Orduña recibió el respaldo de los mandatarios panistas de Morelos, Jalisco y Guanajuato, el abanderado del albiazul al solio de Ocampo presentó su plan de gobierno para el Estado, con miras de dejar cimientos para proyectos a quince y veinte años”, durante el informe de la reportera se pueden observar diferentes imágenes del candidato Salvador López Orduña, acompañado por diversas personas del sexo masculino, posteriormente aparece una imagen del mencionado candidato quien menciona que “proyectar a quince y a veinte años a un Michoacán exitoso, Michoacán igual que Guanajuato y al igual que otros Estados han sido para México, cuna de cambios y ese cambio esta pidiendo ahora Michoacán, quiere ser Estado Ganador”, posterior a ello, la reportera continúa informando lo siguiente : “ los Gobernadores señalaron que Michoacán*



*podría beneficiarse con los proyectos que se tienen planeados a nivel regional entre las cuatro entidades”, a continuación aparece la imagen del Gobernador de Jalisco, Emilio González Márquez, quien manifestó: “aprovechando la calidad de la gente de Michoacán, con el gobierno de Chavo, que no tengo ninguna duda en que va a ganar”, posteriormente aparece otra imagen del Gobernador del Estado de Morelos, Marco Antonio Adame Castillo, quien indica que “Michoacán merece el gobierno que va a encabezar Salvador López Orduña”, concluyendo así el spot .*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS 06-11-07, 14:45**

*Segmento o Cortinilla de Información sobre el Estado de Michoacán, en la cual aparece una imagen del mapa del estado de Michoacán, y la voz de la conductora Lolita Ayala que dice “vamos a ver que pasa en Michoacán”, posteriormente aparece una imagen de un evento en el que participa el candidato a la Gubernatura del Estado Salvador López Orduña, y la voz de una reportera que indica “a unos días de la jornada electoral el candidato del PAN a la Gubernatura de Michoacán Salvador López Orduña recibió el respaldo de los mandatarios panistas de Morelos, Jalisco y Guanajuato, el abanderado albiazul al solio de Ocampo presentó su plan de gobierno para el Estado, con miras de dejar cimientos para proyectos a quince y veinte años”, durante el informe de la reportera se pueden observar diferentes imágenes del candidato Salvador López Orduña, acompañado por diversas personas del sexo masculino, posteriormente aparece una imagen del mencionado candidato quien menciona que “proyectar a quince y a veinte años a un Michoacán exitoso, Michoacán igual que Guanajuato y al igual que otros Estados han sido para México, cuna de cambios y ese cambio esta pidiendo ahora Michoacán, quiere ser Estado Ganador”, posterior a ello, la reportera continúa informando lo siguiente : “ los Gobernadores señalaron que Michoacán podría beneficiarse con los proyectos que se tienen planeados a nivel regional entre las cuatro entidades”, a continuación aparece la imagen del Gobernador de Jalisco, Emilio González Márquez, quien manifestó: “aprovechando la calidad de la gente de Michoacán, con el gobierno de Chavo, que no tengo ninguna duda en que va a ganar”, posteriormente aparece otra imagen del Gobernador del Estado de Morelos, Marco Antonio Adame Castillo, quien indica que “Michoacán merece el gobierno que va a encabezar Salvador López Orduña”, concluyendo así el spot*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS 06-11-07, 23:13**

*Segmento o Cortinilla en el cual aparece una imagen de un evento en el que participa el candidato a la Gubernatura del Estado Salvador López Orduña, y la voz de una reportera que indica “a unos días de la jornada electoral el candidato del PAN a la Gubernatura por Michoacán Salvador López Orduña recibió el respaldo de los mandatarios panistas de Morelos, Jalisco y Guanajuato, el abanderado del albiazul al solio de Ocampo presentó su plan de gobierno para el Estado, con miras de dejar cimientos para proyectos a quince y veinte años”, durante el informe de la reportera se pueden observar diferentes imágenes del candidato Salvador López Orduña, acompañado por diversas personas del sexo masculino, posteriormente aparece una imagen del mencionado candidato quien menciona que “proyectar a quince y a veinte años a un Michoacán exitoso, Michoacán igual que Guanajuato y al igual que otros Estados han sido para México, cuna de cambios y ese cambio esta pidiendo ahora Michoacán, quiere ser Estado Ganador”, posterior a ello, la reportera continúa informando lo siguiente : “ los Gobernadores señalaron que Michoacán podría beneficiarse con los proyectos que se tienen planeados a nivel regional entre las cuatro entidades”, a continuación aparece la imagen del Gobernador de Jalisco, Emilio González Márquez, quien manifestó: “aprovechando la calidad de la gente de Michoacán, con el gobierno de Chavo, que no tengo ninguna duda en que va a ganar”, posteriormente aparece otra imagen del Gobernador del Estado de Morelos, Marco Antonio Adame Castillo, quien indica que “Michoacán merece el gobierno que va a encabezar Salvador López Orduña”, concluyendo así el spot .*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS 06-11-07, 12:20**

*Segmento o cortinilla de “Espectáculos y + con la Chiva”, aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta encontrarse en la ciudad de Morelia, con los chicos de “Kumbia All Star”, en lo que se aprecia ser un escenario con una manta al fondo con el nombre de Chavo López; posteriormente la conductora entrevista a una persona del sexo femenino, preguntándole ¿Qué Espera de Chavo López? Misma que, en atención a la cortinilla que aparece cuando hace uso de la voz, se aprecia el nombre de Meradi Gómez, quien manifiesta: “Yo de él espero más oportunidad a los jóvenes para que nos apoye en la educación con becas y cambie la educación en Michoacán”. Posteriormente aparece el C. Salvador López Orduña, candidato al gobierno de Michoacán quien hace uso de la voz,*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*manifestando lo siguiente: “Queremos educación, más y mejor educación, porque queremos un Michoacán de oportunidades, que todos los jóvenes que quieran estudiar, van a tener becas”. Posteriormente, la conductora señala encontrarse en el escenario donde Chavo López planteo todas sus propuestas, empleos, becas para todos los estudiantes, apoyo para las mujeres, así que empieza una esperanza y muy buena vibra para el estado de Michoacán. Finalizando así la conductora la pauta descrita.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS 06-11-07, 13:47**

*Segmento o cortinilla de “Espectáculos y + con la Chiva”, aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta encontrarse en la ciudad de Morelia, con los chicos de “Kumbia All Star”, en lo que se aprecia ser un escenario con una manta al fondo con el nombre de Chavo López; posteriormente la conductora entrevista a una persona del sexo femenino, preguntándole ¿Qué Espera de Chavo López? Misma que, en atención a la cortinilla que aparece cuando hace uso de la voz, se aprecia el nombre de Meradi Gómez, quien manifiesta: “Yo de él espero más oportunidad a los jóvenes para que nos apoye en la educación con becas y cambie la educación en Michoacán”. Posteriormente aparece el C. Salvador López Orduña, candidato al gobierno de Michoacán quien hace uso de la voz, manifestando lo siguiente: “Queremos educación, más y mejor educación, porque queremos un Michoacán de oportunidades, que todos los jóvenes que quieran estudiar, van a tener becas”. Posteriormente, la conductora señala encontrarse en el escenario donde Chavo López planteo todas sus propuestas, empleos, becas para todos los estudiantes, apoyo para las mujeres, así que empieza una esperanza y muy buena vibra para el estado de Michoacán. Finalizando así la conductora la pauta descrita.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS 06-11-07, 17:18**

*Segmento o cortinilla de “Espectáculos y + con la Chiva”, aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta encontrarse en la ciudad de Morelia, con los chicos de “Kumbia All Star”, en lo que se aprecia ser un escenario con una manta al fondo con el nombre de Chavo López; posteriormente la conductora entrevista a una persona del sexo femenino, preguntándole ¿Qué Espera de Chavo López? Misma que, en atención a la cortinilla que aparece cuando hace uso de la voz, se aprecia el nombre de Meradi Gómez, quien manifiesta: “Yo de él espero más oportunidad a los jóvenes para que nos apoye en la educación con becas y cambie la educación en Michoacán”. Posteriormente aparece el C. Salvador López Orduña, candidato al gobierno de Michoacán quien hace uso de la voz, manifestando lo siguiente: “Queremos educación, más y mejor educación, porque queremos un Michoacán de oportunidades, que todos los jóvenes que quieran estudiar, van a tener becas”. Posteriormente, la conductora señala encontrarse en el escenario donde Chavo López planteo todas sus propuestas, empleos, becas para todos los estudiantes, apoyo para las mujeres, así que empieza una esperanza y muy buena vibra para el estado de Michoacán. Finalizando así la conductora la pauta descrita.*

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 06-Nov-07, 09:46**

*Segmento o cortinilla de “El morris”, en donde aparece un conductor de programa denominado “El morris”, quien aparentemente se encuentra en el Estadio Morelos, de la Ciudad de Morelia, Michoacán, por la tarde, rodeado de varias personas, quien indica lo siguiente: “estamos en el estadio de futbol de Morelia y aquí todos estamos unidos por un solo fin, ¿Sabe cual es?, llevarse la victoria, no me cree, acompáñeme, esto es para hoy”, posteriormente aparece otra imagen en donde se encuentran una pareja y el conductor, las cuales son entrevistadas, quienes manifiestan lo siguiente: “primeramente el conductor pregunta: que se necesita para que se lleven el triunfo y una mujer contesta: ganas y muchas energías” posteriormente aparece otro bloque de entrevista a una persona de sexo masculina quien responde a la pregunta “calidad, fuerza y carácter, sobretudo carácter”; así mismo aparece otra persona sentada quien responde a la misma pregunta de la siguiente manera: “poner su mejor empeño y esfuerzo”; así mismo aparece otra persona quien contesta el mismo interrogatorio de la siguiente manera “muchas ganas, mucha injuria(sic)”; de igual manera en otra toma aparece el candidato Salvador López Orduña y el conductor, preguntándole este último “chavo, te encuentras aquí en el estadio también vienes buscando la victoria?”, contestando el candidato de la siguiente manera: “yo vengo a buscar la victoria, en primer lugar que gane el Morelia y segundo la victoria al votar por mí tiene que ser de los michoacanos, por que tenemos un gran equipo triunfador de Michoacán, como lo que tenemos mque hacer en el Morelia también, yo quiero mucho a mi equipo el Morelia y vamos por ese Michoacán grande que tenemos”, de igual manera aparece otra imagen en la cual el conductor aparece entrevistando a una persona de sexo masculino a quien le pregunta : “¿Cree que se van a llevar la victoria?”, contestando el*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

entrevistado de la siguiente forma: “claro que sí debemos de sacarla”, posteriormente aparecen dos personas contestando a la misma pregunta de la siguiente manera: “vamos a ganar”, acto continuo aparecen otras dos personas que al contestar el mismo interrogatorio manifestaron lo siguiente: “yo creo que va a ganar aquí por que está toda su gente”, después de ello aparece otra vez la imagen de Salvador López Orduña, quien es entrevistado de nueva cuenta por el conductor, quien le realiza el siguiente interrogatorio: “¿Cuál técnica vas a utilizar para obtener el triunfo?, contestándole el entrevistado de la siguiente manera: “bueno hacer un gran equipo, tener un buen director técnico que seré yo y hacer un buen equipo con Michoacán” destacándose que durante la entrevista aparece un cintillo que indica lo siguiente “Salvador “Chavo” López, candidato del PAN al gobierno del estado de Michoacán”, a continuación aparece la imagen de una persona de sexo masculino vestida de azul, quien contesta la misma pregunta de la siguiente manera : “necesita jugar tres cuatros”, acto continuo aparece de nueva cuenta la imagen de Salvador López Orduña, quien contesta a pregunta expresa del conductor “¿qué cuadro vas a usar tres dos porteros y cuatro delanteros o que?, contestando dicho candidato de la siguiente manera: “vamos a poner mucha delantera, por que vamos a la ofensiva con cinco delanteros y lo demás patras será nomás la guardia pero lo demás puro delantero puro goleador puro triunfador quiero en Michoacán”, apareciendo también durante la imagen del candidato un cintillo que dice lo siguiente: “Salvador “Chavo” López, candidato del PAN al gobierno del estado de Michoacán”, continuando aparece una nueva imagen en la cual se encuentran varias personas que comentan lo siguiente : “venimos por la victoria”, posteriormente continua la transmisión nuevamente con la imagen de Salvador López Orduña, quien de nueva cuenta es entrevistado por el conductor y le comenta: “aventaste hasta la camisa ahora sí”, contestándole el candidato “pues se me quedó ahí en la mitad y me tocó echar hasta la camisa, por qué voy a echar la camisa por Michoacán, la voy a jugar la camisa por Michoacán, por qué Michoacán merece que trabajemos fuerte que busquemos desarrollo, seguridad, tranquilidad y que se vaya la inseguridad, que se vaya el desempleo, la victoria electoral del once de noviembre será del Pan Nueva Alianza, y será por Michoacán”, apareciendo un cintillo nuevamente en la imagen que indica lo siguiente : “Salvador “Chavo” López, candidato del PAN al gobierno del estado de Michoacán”, concluyendo la transmisión con varias imágenes de varias personas y de Salvador López Orduña, todas ellas tomadas en las Instalaciones de un Estadio de Foot Ball., concluyendo así dicho spot.

#### **XHURT DE LAS ESTRELLAS, 07-Nov-07, 07:16**

Segmento o cortinilla en el cual aparece una serie de imágenes en las que en la mayoría de ella aparece el C. Salvador López Orduña y señalándose en el contenido del mismo la siguiente información: Ante más de 50,000 personas reunidas en la capital michoacana Salvador López Orduña cerró su campaña proselitista rumbo a la gubernatura del estado. El abanderado panista comprometió impulsar el desarrollo al brindar apoyos económicos a mujeres, jóvenes y campesinos, así como garantizar el bienestar social para que Michoacán sea el norte de las oportunidades. Posteriormente se puede observar al candidato al gobierno del estado C. Salvador López Orduña, externando lo siguiente: “A Michoacán ya le llevo la hora, aquí esta en norte en Michoacán aquí es la orientación, tenemos bosques, tenemos lagos, tenemos agua, tenemos tierra”. Así mismo, la voz que narra el reportaje señala que: Chavo López llamo a los michoacanos a decidir con su voto el futuro del estado. Manifestando posteriormente el C. López Orduña lo siguiente: “Ustedes van a decidir si se queda el enfrentamiento y queda la paz, si se va el subdesarrollo y desempleo y queda el desarrollo”. Finalizando el reportaje la voz que narró el mismo, estableciendo que: Salvador López Orduña recibió el respaldo de la sociedad michoacana con quienes se comprometió a trabajar de la mano para colocar el estado entre los más competitivos del país, finalizando así el segmento.

#### **XHURT DE LAS ESTRELLAS, 07-Nov-07, 14:43**

En el programa Noticiero con Lolita Ayala, la conductora al mandar a un reportaje, señala vamos a ver ahora qué pasa en Michoacán, apareciendo posteriormente una serie de imágenes en las que en la mayoría de ella aparece el C. Salvador López Orduña y señalándose en el contenido del mismo la siguiente información: Ante mas de 50,000 personas reunidas en la capital michoacana Salvador López Orduña cerró su campaña proselitista rumbo a la gubernatura del estado. El abanderado panista comprometió impulsar el desarrollo al brindar apoyos económicos a mujeres, jóvenes y campesinos, así como garantizar el bienestar social para que Michoacán sea el norte de las oportunidades. Posteriormente se puede observar al candidato al gobierno del estado C. Salvador López Orduña, externando lo siguiente: “A Michoacán ya le llevo la hora, aquí esta en norte en Michoacán aquí es la orientación, tenemos bosques, tenemos lagos, tenemos agua, tenemos tierra”. Así mismo, la voz que narra el reportaje señala que: Chavo López llamo a los michoacanos a decidir con su voto el futuro del estado. Manifestando posteriormente el



C. López Orduña lo siguiente: "Ustedes van a decidir si se queda el enfrentamiento y queda la paz, si se va el subdesarrollo y desempleo y queda el desarrollo". Finalizando el reportaje la voz que narró el mismo, estableciendo que: Salvador López Orduña recibió el respaldo de la sociedad michoacana con quienes se comprometió a trabajar de la mano para colocar el estado entre los más competitivos del país, finalizando así el segmento.

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 07-Nov-07, 23:08**

Segmento o cortinilla en el cual aparece una serie de imágenes en las que en la mayoría de ella aparece el C. Salvador López Orduña y señalándose en el contenido del mismo la siguiente información: Ante más de 50,000 personas reunidas en la capital michoacana Salvador López Orduña cerró su campaña proselitista rumbo a la gubernatura del estado. El abanderado panista comprometió impulsar el desarrollo al brindar apoyos económicos a mujeres, jóvenes y campesinos, así como garantizar el bienestar social para que Michoacán sea el norte de las oportunidades. Posteriormente se puede observar al candidato al gobierno del estado C. Salvador López Orduña, externando lo siguiente: "A Michoacán ya le llegó la hora, aquí esta en norte en Michoacán aquí es la orientación, tenemos bosques, tenemos lagos, tenemos agua, tenemos tierra". Así mismo, la voz que narra el reportaje señala que: Chavo López llamo a los michoacanos a decidir con su voto el futuro del estado. Manifestando posteriormente el C. López Orduña lo siguiente: "Ustedes van a decidir si se queda el enfrentamiento y queda la paz, si se va el subdesarrollo y desempleo y queda el desarrollo". Finalizando el reportaje la voz que narró el mismo, estableciendo que: Salvador López Orduña recibió el respaldo de la sociedad michoacana con quienes se comprometió a trabajar de la mano para colocar el estado entre los más competitivos del país, finalizando así el segmento.

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 07-Nov-07, 12:16**

Segmento o cortinilla de "Espectáculos y + con la Chiva", aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta que después de mas de 70 días de campaña se encuentra en el cierre, con los Kumbia All Star, señalando además que algo que le gustó que dijo Chavo López fue que va mucho apoyo para las mujeres. Posteriormente entrevista a una persona del sexo femenino, a la cual pregunta ¿Chavo López hizo una propuesta muy buena para las mujeres, qué espera de ello? Respondiéndole la entrevistada la cual atendiendo a la cortinilla que aparece en la imagen se aprecia que la misma lleva por nombre Lorena Ramírez y que es originaria de San José de Coapa, Michoacán "Pues espero que nos cumpla, por que es un desastre en Michoacán con las mujeres y tenemos mucha fe a Chavo López y lo vamos apoyar. Posteriormente, aparece la imagen del candidato del PAN al Gobierno de Michoacán, Salvador López Orduña quien manifiesta: "Vamos a crear un estado en pro de la mujer, esa mujer, madre de familia, jefa de familia, me estoy comprometiendo a dar 10,000 apoyos cada año a mujeres que no tienen dinero para construir su vivienda". Despidiendo posteriormente la conductora dicho spot.

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 07-Nov-07, 13:47**

Segmento o cortinilla de "Espectáculos y + con la Chiva", aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta que después de mas de 70 días de campaña se encuentra en el cierre, con los Kumbia All Star, señalando además que algo que le gustó que dijo Chavo López fue que va mucho apoyo para las mujeres. Posteriormente entrevista a una persona del sexo femenino, a la cual pregunta ¿Chavo López hizo una propuesta muy buena para las mujeres, qué espera de ello? Respondiéndole la entrevistada la cual atendiendo a la cortinilla que aparece en la imagen se aprecia que la misma lleva por nombre Lorena Ramírez y que es originaria de San José de Coapa, Michoacán "Pues espero que nos cumpla, por que es un desastre en Michoacán con las mujeres y tenemos mucha fe a Chavo López y lo vamos apoyar. Posteriormente, aparece la imagen del candidato del PAN al Gobierno de Michoacán, Salvador López Orduña quien manifiesta: "Vamos a crear un estado en pro de la mujer, esa mujer, madre de familia, jefa de familia, me estoy comprometiendo a dar 10,000 apoyos cada año a mujeres que no tienen dinero para construir su vivienda". Despidiendo posteriormente la conductora dicho spot.

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 07-Nov-07, 22:00**

Segmento o cortinilla de "Espectáculos y + con la Chiva", aparece la conductora Silvia Irabien quien manifiesta que después de mas de 70 días de campaña se encuentra en el cierre, con los Kumbia All Star, señalando además que algo que le gustó que dijo Chavo López fue que va mucho apoyo para las mujeres. Posteriormente entrevista a una persona del sexo femenino, a la cual pregunta ¿Chavo López hizo una propuesta muy buena para las mujeres, qué espera de ello? Respondiéndole la entrevistada la cual atendiendo a la cortinilla que aparece en la imagen se aprecia que la misma lleva por nombre Lorena



IEM/ R-CAPyF-01/2010

Ramírez y que es originaria de San José de Coapa, Michoacán “Pues espero que nos cumpla, por que es un desastre en Michoacán con las mujeres y tenemos mucha fe a Chavo López y lo vamos apoyar. Posteriormente, aparece la imagen del candidato del PAN al Gobierno de Michoacán, Salvador López Orduña quien manifiesta: “Vamos a crear un estado en pro de la mujer, esa mujer, madre de familia, jefa de familia, me estoy comprometiendo a dar 10,000 apoyos cada año a mujeres que no tienen dinero para construir su vivienda”. Despidiendo posteriormente la conductora dicho spot.

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 07-Nov-07, 11:00**

Segmento o cortinilla de Televisa Espectáculos a cargo del conductor “Mauricio Clark”, en donde aparece el mencionado conductor vistiendo un chaleco color crema con camisa blanca, en un evento nocturno, quien indica lo siguiente “música, diversión, pero sobretodo mucha energía aquí en Morelia, ya pasaron muchas horas y la seguimos pasando muy bien”, en el transcurso del comentario que realiza el conductor aparecen varias escenas de la Ciudad de Morelia y de un evento multitudinario, por la noche, así como una persona en un templete bailando, acompañado por un grupo de músicos así como un cintillo que indica lo siguiente “Av. Madero en Plaza de Armas, Morelia, Michoacán”, posteriormente aparece el conductor preguntando a la artista Maribel Guardia, lo siguiente: “dulces, buen ambiente, gente, ¿Maribel, viste caray que Morelia tiene muchas cosas más?”, contestando la artista lo siguiente: “oye, te quiero decir que esta catedral es algo espectacular, siempre que vengo a Morelia soy una enamorada de esta ciudad, apareciendo un cintillo que indica “Maribel guardia, Morelia, Michoacán”, creo que es una de las ciudades más bellas de todo México, que de verdad me ufano de traerme a mi familia y enseñarles una de la ciudades más bellas seguramente de toda América”, en el transcurso de la intervención de la actriz aparecen varias escenas en donde aparece un grupo musical cantando y un cintillo que dice: “Kumbia All Starz, Morelia, Michoacán”, así mismo vuelve a aparecer el conductor y un cintillo que indica lo siguiente “Maricio Clark, Espectáculos”, en donde aparece nuevamente entrevistando a la mencionada actriz y le comenta “oye dar las gracias nuevamente al público que vino a verte”, contestando la artista lo siguiente: “que maravilla, bueno ¿cuantas personas habrían?”, replicando el conductor: “más de cincuenta mil personas, cuando saliste al escenario Maribel y escuchaste que te gritaban, como te sientes”, apareciendo la imagen de Salvador López Orduña a quien le levantan las manos tres personas, y aparece un cintillo que indica lo siguiente “este 11 de noviembre vota por Chavo para Gobernador”, apareciendo otro cintillo que indica “cierre de la victoria, desde la plaza de armas, Morelia, Michoacán”, contestando nuevamente la actriz: “Muy bien yo sentí que me iban a chiflar cuando me dedicaron la canción los Kumbia All Starz”, apareciendo una escena en la que se encuentra Maribel Guardia y un grupo musical quien se encuentra cantando, continuando con la voz la mencionada actriz quien dijo: “me van a chiflar y no me chiflaron, de verdad que sí me tienen un poquito de cariño”, haciéndose constar que durante el transcurso de la entrevista a la mencionada actriz, aparecieron varias imágenes del candidato Salvador López Orduña, a quien le levantaban la mano en un evento por la noche, multitudinario, así mismo apareció un cintillo que decía “Kumbia All Starz”, haciéndose constar que el mencionado evento se llevaba a cabo sobre un templete que decía “Chavo López, Gobernador”, así mismo aparece otro cintillo en la imagen que indica lo siguiente: “Maribel Guardia, Morelia, Michoacán”, y otro más que indica “Av. Madero en Plaza de Armas, Morelia, Michoacán”, así mismo el conductor le comenta a la actriz : “te invito a dar dos vueltas por la catedral por qué ahorita me eché como tres tamales”, contestándole la actriz “bueno yo me eche mi tamalito ese dulce que es delicioso con cremita, ay que rico”, apareciendo de nueva cuenta varias imágenes del evento multitudinario por la noche, en donde se alcanza a distinguir en el fondo la Catedral de Morelia, Michoacán, posteriormente

Vuelve a aparecer en una imagen el conductor, quien indica lo siguiente: “pues ya la escucharon, Maribel, así como las más de cincuenta mil personas que se reunieron nos la pasamos increíble, aquí en Morelia, Michoacán, apareciendo de nueva cuenta un cintillo que indica “Kumbia All Starz”, con esta imagen de la catedral me despido de ustedes Televisa Espectaculos, Mauricio Clark”, concluyendo así el Spot.

**XHURT DE LAS ESTRELLAS, 07-Nov-07, 09:48**

Segmento del programa televisivo “hoy”, en donde aparece en la imagen el conductor Jorge Poza y “El Morris”, así como Salvador López Orduña, a continuación el conductor Jorge Poza, comenta lo siguiente: “señoras, señores, que bueno tener de visita a Salvador López Orduña, mejor conocido como “Chavo”, candidato del PAN a gobernador de Michoacán, ya eres re bienvenido, por qué ya es tu casa “hoy”, indicando el candidato lo siguiente : “pues me siente muy contento, aquí estar con ustedes platicando”, replicando el conductor Jorge Poza: “pues que bueno Chavo, por favor cuéntenos de la campaña que estas por concluir, apareciendo un cintillo en la imagen que indica: “Salvador López Orduña, candidato del PAN al Gobierno de Michoacán”, acabo duro?”, contestando el



IEM/ R-CAPyF-01/2010

candidato : *“fue una campaña muy intensa, trabajando con muchísimos actos, rumbo al cierre de campaña, en muchos Municipios con candidatos que me han trabajado fuerte, y vamos rumbo a la victoria pero el triunfo tiene que ser de Michoacán”, acto continuo interviene el conductor El Morris, quien cuestiona al mencionado candidato de la siguiente forma: “oye Chavo a mí me consta que haz andado de gira por todo el Estado, que te dice la gente que te encuentras frente a frente, cuales son sus principales demandas (se hace constar que aparece una imagen más en donde se advierte la actividad de campaña que tuvo el candidato en diversas tomas en donde aparecen distintas personas), que te piden?”, contestando el candidato : “mira me piden, las mujeres, los jóvenes trabajo, empleo, hay mucha madre soltera, mucha jefa de familia y ellas quieren trabajar, tener seguridad, guarderías para tener a sus hijos, en un lugar seguro y son una de las cosas que yo estoy comprometido, por qué sé que lo puedo hacer, para los jóvenes que están estudiando, también becas, para que sigan estudiando, pero con el compromiso, de que le echen ganas en su lugar de origen”, continúa preguntando el conductor Jorge Poza, quien manifiesta: tienes toda la razón y precisamente ahora que dices de los jóvenes, yo creo que como cualquier ciudadano y en especial los michoacanos, siempre que escuchan a alguien que se postula para ser gobernador, quieren oír cosas reales y yo creo que los jóvenes, no nos andamos con cosas ni con vueltas y te preguntan directamente, necesito esto me lo puedes dar, ¿Qué les vas a dar a los jóvenes?”, contestando el candidato: “a los jóvenes la seguridad y además tengo muy claro que he sido dos veces presidente municipal y soy hombre de resultados, de retos, de compromisos, les vamos a dar becas, podemos mejorar sus becas, proyectos productivos para que tengan financiamiento y poder echar a andar sus proyectos, entonces me queda muy claro de que yo quiero jóvenes emprendedores, el norte les estoy diciendo que el norte no es en Estados Unidos, el norte está en Michoacán, ahí vamos a jalar fuerte para poder exportar productos que consuman nuestros paisanos en los Estados Unidos y en otros países del mundo, porqué yo no me quiero quedar nada más con los Estados Unidos , sino con otros países del mundo”, a continuación el conductor El Morris, le cuestiona al entrevistado, lo siguiente: “oye Chavo ahorita que mencionaste la migración que esta en Michoacán, muchas mujeres se quedan solas, como lo mencionaste, ¿tienes alguna propuesta en específico, para las mujeres michoacanas?”, acto continuo el candidato contestó de la siguiente manera: “mira para las mujeres, apoyos para mejorar su vivienda, 10000 apoyos cada año, donde van a ir desde veinte mil pesos hasta podríamos hablar de cincuenta mil pesos jalando recursos federales por qué tenemos buena relación con el Gobierno Federal, entonces son diez mil familias”, interviniendo de nueva cuenta el conductor Jorge Poza, quien le pregunta a Salvador López Orduña: “Oye ahora que me dices Michoacán y bueno, lógicamente ahí tienes todo tu trabajo, Morelia, radicas en Morelia, creo que debes de tener ahí un apoyo muy importante, que vas a hacer por los Michoacanos, específicamente los Morelianos, que bueno, ellos presumen y hablan y tienen toda la razón, de todo lo que tiene esta ciudad, ¿hay algo importante para los morelianos?, como les puedes decir a los morelianos”, contestando el candidato de la siguiente manera: “mira para los morelianos, en primer lugar gracias por qué me dieron dos veces la oportunidad de haber sido Presidente Municipal, y yo quiero jalar muy fuerte con todo Michoacán, mi evaluación como Presidente Municipal, estoy calificado a nivel nacional como el más eficiente y el más eficaz, esta evaluación la hizo el Instituto Mexicano de la competitividad y sale en una revista que está bien calificada, y les ofrezco paz, tranquilidad, orden, hay problemas de seguridad y vamos a meterle orden a Morelia ”, continua comentando el conductor El Morris: “fíjate que ahora que estuve por allá, la gente me decía hay mucha violencia, hay que calmar eso”, interviniendo el candidato: “si bueno, ese si es un reto, es increíble que se permita que grupos delictivos anden molestando y generando intranquilidad” interviene de nueva cuenta Jorge Poza comentando “pues bueno, ahora si hay que poner mano dura, yo creo que aquí lo único que te puedo decir es muchas felicidades haz hecho un trabajo fuerte en campaña entonces ya viene el resultado ahora si que a amarrarse bien, los zapatos por que hay que correr”, interviniendo de nueva cuenta el candidato de la siguiente forma: “bueno estoy seguro de que quiero ser el mejor gobernador de Michoacán que haya tenido, pero quiero ( aparece de nueva cuenta en la imagen un cintillo que indica lo siguiente “Salvador López Orduña, candidato del PAN al Gobierno de Michoacán”) ser el mejor Gobernador de México, ese es mi reto”, interviene de nueva cuenta el conductor Poza, quien comenta lo siguiente: “¿ese es tu reto?, ahh bueno pues entonces te deseamos lo mejor muchas felicidades “Chavo”, te esperamos esta es tu casa, y espero vernos por allá pronto como el señor Gobernador”, interviniendo el conductor “El Morris”, quien comenta : y que la gente salga a votar ¿no?”, contestando el candidato: “ claro invitarlo a votar el 11 de noviembre, el próximo domingo, los invito por qué quiero ser gobernador, que vamos por la victoria”, concluyendo así el segmento.*



En el Dictamen se señaló que los espacios publicitarios relacionados con la campaña de Salvador López Orduña, que se encontraron en el canal XHURT de Las Estrellas de Televisa y que no fueron reportados en el informe de gastos de campaña del candidato referido a Gobernador del Estado, de acuerdo con lo que se ha venido analizando, también deben ser considerados propaganda electoral.

En efecto, de su contenido se advierte la presencia en todos ellos del C. Salvador López Orduña, en cuanto candidato a Gobernador del Estado, de una u otra forma exponiendo los planes, programas y compromisos de gobierno que estuvo presentando durante el período de campaña, en diferentes materias, como forestal, turismo, medio ambiente, educación, rural, migración, seguridad, asuntos indígenas, asuntos de los jóvenes y de educación, entre otras; todo ello en entrevistas o reportajes que se transmitieron de las giras de trabajo que se dice realizó en la meseta purépecha, Tiripetío, Tangamandapio, Zamora, La Piedad, Camécuaro, Queréndaro, Tinguindín, Tarímbaro, Ario de Rosales, La Huacana, Cuitzeo y Pátzcuaro, entre otros; en varios de los mensajes se advierte la invitación al voto y elementos que identifican al candidato con uno de los partidos políticos que lo postuló a la gubernatura (PAN), a través del logotipo, colores y slogans.

Cabe señalar que al igual que en los otros canales televisivos en donde se encontró propaganda de campaña no reportada, salvo tres de ellos, los demás fueron transmitidos fuera de la programación regular del canal, es decir, en los espacios de publicidad comercial, aún en los casos en los que se escucha a la conductora de un noticiario decir: “Vámonos a ver que hay en Michoacán”, porque aún en esos, la transmisión de los spots se hizo cuando la conductora había interrumpido el noticiario y anunciado un espacio comercial, por lo que al igual que en los otros casos no es posible conceder en el dicho del representante del Partido Acción Nacional de que tales publicidades son notas informativas o parte de la libertad de información del medio de comunicación referido; ello, porque como se ha mencionado en líneas anteriores, aún en el caso de que no hubiesen sido pagados o contratados por el partido o su candidato, al corresponder claramente a propaganda electoral y como tal, dirigida a generar buena imagen y adeptos al candidato para lograr un buen resultado en las urnas, debiendo por tanto haber sido informado por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza; ello, independientemente de que de acuerdo al criterio que hemos venido adoptando, tal situación deviene en irregular en cuanto que para garantizar el principio de equidad en la contienda, el Código Electoral dispone como única forma de adquirir espacios en los medios de comunicación es a través de la contratación con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán.

Es preciso referir, la recurrente participación en las transmisiones del canal en comentario de las figuras del espectáculo de la empresa Televisa, como lo son Mauricio Clark, “La Chiva”, “El Inspector” y “El Morris”, a quienes se les ve en diversos segmentos especiales fuera de la programación regular de la empresa, en diferentes lugares de Michoacán, entrevistando al candidato y a personas que hacen peticiones y comentarios favorables de éste, cuyo contenido es promotor de la imagen de Salvador López Orduña y de sus propuestas de campaña, por lo anterior, es que dichas transmisiones se consideran propaganda electoral, puesto que de las citadas intervenciones de los actores referidos no se advierten espontáneas por no tratarse de meramente de opiniones sino de actos de proselitismo y promoción del voto, lo cual y aun en el caso de que si lo fuesen, de cualquier forma, la transmisión recurrente en espacios de difusión masiva de sus actividades, debió ser contabilizada e informada como lo mandata el artículo 51 del Código electoral del Estado de Michoacán, independientemente de la consideración que se ha venido haciendo en torno al impedimento de



adquisiciones para favorecer a partidos políticos o candidatos en medios de comunicación al que hace referencia el artículo 41 del citado Código.

Mención especial merecen cuatro difusiones en el canal XHURT de Las Estrellas, correspondientes a participaciones que dentro del tiempo de los programas tuvo el excandidato a Gobernador del Estado, C. Salvador López Orduña; particularmente en donde se le observa el día 19 de octubre a las 12:18, en el programa Hoy en el espacio de cocina, siendo entrevistado por “el chef”; en el programa de espectáculos “Hoy”, en el segmento de “La Maroma”; y en el programa “Muévete”; así como la entrevista que realizaron los actores Jorge Poza y a quien se conoce en ese medio como “El morris”, que se transmitió en el programa “Hoy” el 07 de noviembre de 2007 a las 7:48 horas; en todos estos espacios el excandidato es cuestionado y dá a conocer sus propuestas de campaña y las actividades que realizó en el período de campaña, con lo que tuvo la oportunidad de promover su imagen y propuestas masivamente en televisión; y, ello, si bien a diferencia de los otros casos, se hizo durante la transmisión de los programas, lo cierto es que tampoco puede considerarse como notas informativas regulares, puesto que fueron transmitidas precisamente en programas de espectáculo, no de información, y, por otro lado, no fueron espontáneas a invitación programada el medio; y si consideramos que en esos programas la información regular es de espectáculos, en torno a las demás transmisiones se han esgrimido.

En relación con los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral Ordinario 2007, se desprende que en las notas existe una acción directa sobre el partido político y que en relación con el punto IV de los criterios referidos, los elementos que contemplan este tipo de spots, se clasifican como propaganda Institucional, ya que existe la imagen del candidato y la mención del candidato del PAN a la Gubernatura por Michoacán Salvador López Orduña.

Al respecto, como ya se mencionó la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización con fecha 30 de enero de 2009, envió oficio CAPYF/116/09 dirigido a María Guadalupe Morales López representante legal de Canal de las Estrellas XHKW, en el cual mencionó que la contratación de los comerciales, fue hecha a nivel nacional, ya que por necesidades de espacio, Televisa México, suprimió los bloqueos locales, por esta razón no se realizaron emisiones en el canal 10 XHKW repetidor del canal de las Estrellas; en tal sentido, el Director General de Ventas de Televisa S.A de C.V. nunca contestó a la solicitud que le hizo el Instituto Electoral de Michoacán, mediante oficio CAPYF/036/09.

No pasa inadvertido, que de los spots en análisis, se advierte que fueron difundidos por la empresa en mención, los cuales contienen elementos de propaganda electoral, por lo que es preciso inferir que existe un vínculo entre los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza y la empresa Televisa, además de que no existen elementos, que permita a esta autoridad concluir que los partidos políticos trataran de desvincularse de la existencia y difusión del los promocionales durante su trasmisión Canal XHURT de las Estrellas, correspondiente a diversos espacios publicitarios, que se transmitieron 114 ciento catorce ocasiones, durante los días 26 de septiembre al 7 de noviembre de dos mil siete.

En relación la publicidad encontrada en el canal 12 Telecable Zamora, ZATVC, quedó acredita en el Dictamen, la trasmisión de los mismos conforme el monitoreo contratado por el Instituto Electoral de Michoacán, los cuales corresponden a diversos espacios publicitarios con diferentes contenidos, que deben considerarse también como propaganda electoral, en relación con el contenido siguiente:



**ZATVC, TELECABLE ZAMORA, 25-Sep-07, 20:48**

Segmento o cortinilla de información en donde aparecen distintas imágenes del candidato a la Gobernatura por el PAN Salvador López Orduña, indicando la reportera que: “en intensa gira de trabajo por el occidente michoacano siempre acompañado por el diputado local Benny Quezada, Chavo López, candidato del PAN y PANAL al Gobierno del Estado, expuso a la ciudadanía de varios Municipios su plataforma política de lo que realmente necesita Michoacán para salir de ....., en Peribán dialogó y se comprometió con la Juventud de la región para mejorar la calidad de la infraestructura en la educación y brindar todas las facilidades para que los estudiantes de todos los niveles, que en su mayoría se encuentran en situaciones muy precarias económicamente puedan acceder a becas educativas que les permitan seguir estudiando, tanto en Michoacán como en el extranjero en caso de educación superior, y que una vez adquirido los conocimientos necesarios los puedan aplicar a su región de origen, a través del programa de empleo digno que contempla su plataforma de gobierno, desarrollando así todas las regiones y sus habitantes del Estado, en su paso por Tocumbo, el Presidente Municipal de extracción priísta Jesús Magaña Espinoza, ante medios de comunicación expresó de manera libre y espontánea, su respaldo total al proyecto de Gobierno que encabeza Chavo López, el edil manifestó que en su legítimo derecho de libertad de pensamiento y acción, decide sumarse al candidato del PAN por considerarlo que es el que mejor cualidades y mayores capacidades tiene, por encima de los otros candidatos, haciendo referencia específicamente al candidato del PRI y el del PRD; por su parte Chavo en Sahuayo y Jiquilpan, se comprometió con la gente del campo para que llegando al Gobierno del Estado se generen de manera inmediata centros de acopio para productos agrícolas de toda la región y así los campesinos puedan guardar sus cosechas y venderlas al mejor precio, cerrando el paso al coyotaje, pero sobre todo que los beneficios lleguen a los bolsillos de las familias que trabajan la tierra; por último en Marcos Castellanos y Pajacuarán, se reunió con , productores agropecuarios, a quienes manifestó que es necesario, dar paso a la inversión que genere las condiciones para lograr el desarrollo de Michoacán, aprovechando para ello la vocación de cada región, exhortó a los ganaderos de la mayor cuenca lechera del estado a sumarse a su propuesta innovadora de gobierno, para que juntos se logre el beneficio social y económico, que por años ha sido el reclamo más sentido de esta zona de occidente michoacano; finalmente miles de electores en acto público ofrecieron su apoyo y respaldo a Chavo López, con la única finalidad que a Michoacán le vaya muy pero muy bien”, se hace constar que durante el transcurso de la narración se transmiten varias imágenes en las cuales aparece el candidato en distintos parajes, localidades y lugares acompañado de varias personas de distintos sexos, edades y características fisiológicas; concluyendo así el spot.

**ZATVC, TELECABLE ZAMORA, 26-Sep-07, 19:28**

Segmento o cortinilla de información en donde aparecen distintas imágenes del candidato a la Gobernatura por el PAN Salvador López Orduña, indicando la reportera que:” en las intensas giras de trabajo que realiza el candidato al Gobierno del estado por el PAN-PANAL, Chavo López Orduña, a los cuatro puntos cardinales de la geografía Michoacana, siguen cosechando triunfos de apoyo, saludando de mano en mano e informando de viva voz a la ciudadanía sobre sus propuestas de plataforma política y de gobierno, ante ello ha encontrado una gran respuesta de parte del electorado que lo ha recibido, escuchado pero sobretodo se ha comprometido con el candidato y adoptado sus propuestas; por su parte en la zona de tierra caliente y la costa, atendió los Municipios de Arteaga y Lázaro Cárdenas, donde manifestó que su alianza con el Panal, se sustenta en el mismo modelo de estado que se requiere para poder mejorar la calidad en la educación y la infraestructura educativa, se comprometió a poner en orden el magisterio utilizando el dialogo, el oficio político y la diplomacia pero sobretodo se hará valer la ley comprometiendo los doscientos días efectivos de clase para los educandos y sostuvo que para el maestro será día trabajado día pagado” a continuación aparece una imagen de Salvador López Orduña, quien dice “ mi compromiso obviamente es que hay que seguir siendo una educación gratuita, pública, laica”, continuando la reportera indicando que. “por otra parte, con empresarios turísticos y de servicios del puerto manifestó que es una lastima que la costa michoacana esté olvidado por tantos gobiernos que han pasado y no voltearon los ojos a los potenciales turísticos y de desarrollo que se pueden lograr en esta región con tantas bondades, para lo cual ofreció un plan maestro de desarrollo integral de la costa michoacana en donde están incluidos desde el pequeño productor agrícola hasta los grandes empresarios turísticos y cuyo fin es que los habitantes de esta región vean el beneficio colectivo y los motive a vivir mejor; en el otro extremo del Estado camino Coalcomán, Tepalcatepec, Buena Vista y Apatzingán, en donde se reunió fundamentalmente con mujeres, jóvenes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, aquí se pronuncio a favor de la inclusión y la equidad y genero rechazando tajantemente que a la mujer se le vea y utilice como carne de cañón electoral para lo cual manifestó que en su gobierno se establecerán nuevas políticas públicas para colocar a la mujer michoacana en el verdadero papel que corresponde dentro de la vida pública, económica, política y familiar de Michoacán, enfatizó que combatirá personalmente sin mediar tregua y



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*escatimar recursos la discriminación y la violencia hacia la mujer y su familia por otra parte Chavo López refrendo su compromiso de brindar todo el apoyo de su gobierno a los adultos mayores y a las personas con capacidades diferentes, declaró firmemente que su gobierno velará de manera permanente por la seguridad y bienestar por las personas de la tercera edad, y que en su mayoría han sido abandonadas en acilos o instituciones por sus familiares que por lo regular se encuentran en situaciones precarias” se hace constar que durante el transcurso de la narración se transmiten varias imágenes en las cuales aparece el candidato en distintos parajes, localidades y lugares acompañado de varias personas de distintos sexos, edades y características fisiológicas; concluyendo así el spot.*

**ZATVC, TELECABLE ZAMORA, 27-Sep-07, 19:28**

*Segmento o cortinilla de información en donde aparecen distintas imágenes del candidato a la Gobernatura por el PAN Salvador López Orduña, indicando la reportera que:” en las intensas giras de trabajo que realiza el candidato al Gobierno del estado por el PAN-PANAL, Chavo López Orduña, a los cuatro puntos cardinales de la geografía Michoacana, siguen cosechando triunfos de apoyo, saludando de mano en mano e informando de viva voz a la ciudadanía sobre sus propuestas de plataforma política y de gobierno, ante ello ha encontrado una gran respuesta de parte del electorado que lo ha recibido, escuchado pero sobretodo se ha comprometido con el candidato y adoptado sus propuestas; por su parte en la zona de tierra caliente y la costa, atendió los Municipios de Arteaga y Lázaro Cárdenas, donde manifestó que su alianza con el Panal, se sustenta en el mismo modelo de estado que se requiere para poder mejorar la calidad en la educación y la infraestructura educativa, se comprometió a poner en orden el magisterio utilizando el dialogo, el oficio político y la diplomacia pero sobretodo se hará valer la ley comprometiéndolo los doscientos días efectivos de clase para los educandos y sostuvo que para el maestro será día trabajado día pagado” a continuación aparece una imagen de Salvador López Orduña, quien dice “ mi compromiso obviamente es que hay que seguir siendo una educación gratuita, pública, laica”, continuando la reportera indicando que. “por otra parte, con empresarios turísticos y de servicios del puerto manifestó que es una lastima que la costa michoacana esté olvidado por tantos gobiernos que han pasado y no voltearon los ojos a los potenciales turísticos y de desarrollo que se pueden lograr en esta región con tantas bondades, para lo cual ofreció un plan maestro de desarrollo integral de la costa michoacana en donde están incluidos desde el pequeño productor agrícola hasta los grandes empresarios turísticos y cuyo fin es que los habitantes de esta región vean el beneficio colectivo y los motive a vivir mejor; en el otro extremo del Estado camino Coalcomán, Tepalcatepec, Buena Vista y Apatzingán, en donde se reunió fundamentalmente con mujeres, jóvenes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, aquí se pronuncio a favor de la inclusión y la equidad y genero rechazando tajantemente que a la mujer se le vea y utilice como carne de cañón electoral para lo cual manifestó que en su gobierno se establecerán nuevas políticas públicas para colocar a la mujer michoacana en el verdadero papel que corresponde dentro de la vida pública, económica, política y familiar de Michoacán, enfatizó que combatirá personalmente sin mediar tregua y escatimar recursos la discriminación y la violencia hacia la mujer y su familia por otra parte Chavo López refrendo su compromiso de brindar todo el apoyo de su gobierno a los adultos mayores y a las personas con capacidades diferentes, declaró firmemente que su gobierno velará de manera permanente por la seguridad y bienestar por las personas de la tercera edad, y que en su mayoría han sido abandonadas en acilos o instituciones por sus familiares que por lo regular se encuentran en situaciones precarias” se hace constar que durante el transcurso de la narración se transmiten varias imágenes en las cuales aparece el candidato en distintos parajes, localidades y lugares acompañado de varias personas de distintos sexos, edades y características fisiológicas; concluyendo así el spot.*

**ZATVC TELECABLE ZAMORA, 09-Oct-07, 20:14**

*Segmento o cortinilla de información en donde aparecen distintas imágenes del candidato a la Gobernatura por el PAN Salvador López Orduña, indicando la reportera que:” entre porras y al son de la tambora, Salvador López Orduña candidato de la alianza PAN- PANAL, sostuvo un encuentro con más de seis mil personas que representan a cada uno de los municipios del Estado de Michoacán, con tales acciones quedó refrendado el apoyo que las michoacanas brindaran a la Gubernatura el próximo once de noviembre ..... tamboras...” continúa el video con varias partes inaudibles, se hace constar que durante el transcurso de la narración se transmiten varias imágenes que corresponden a un auditorio en las cuales aparece el candidato en distintas partes del mismo auditorio acompañado de varias personas de distintos sexos, edades y características fisiológicas; concluyendo así el spot.*

**ZATVC TELECABLE ZAMORA, 10-Oct-07, 20:12**

*Segmento o cortinilla de información en donde aparecen distintas imágenes del candidato a la Gobernatura por el PAN Salvador López Orduña, indicando la reportera que:” entre porras y al son de la tambora, Salvador López Orduña candidato en de la alianza PAN-PANAL, sostuvo un*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*encuentro con más de seis mil personas que representan a cada uno de los municipios del Estado de Michoacán, con tales acciones quedó refrendado el apoyo que las michoacanas brindaran a la Gubernatura el próximo once de noviembre ..... tamboras....” continúa el video con varias partes inaudibles, se hace constar que durante el transcurso de la narración se transmiten varias imágenes que corresponden a un auditorio en las cuales aparece el candidato en distintas partes del mismo auditorio acompañado de varias personas de distintos sexos, edades y características fisiológicas; concluyendo así el spot.*

**ZATVC TELECABLE ZAMORA, 11-Oct-07, 15:19**

*Segmento o cortinilla de información en donde aparecen distintas imágenes del candidato a la Gubernatura por el PAN Salvador López Orduña, indicando la reportera que:” entre porras y al son de la Tambora, Salvador López Orduña candidato en de la alianza PAN-PANAL, sostuvo un encuentro con más de seis mil personas que representan a cada uno de los municipios del Estado de Michoacán, con tales acciones quedó refrendado el apoyo que las michoacanas brindaran a la Gubernatura el próximo once de noviembre ..... tamboras....” continúa el video con varias partes inaudibles, se hace constar que durante el transcurso de la narración se transmiten varias imágenes que corresponden a un auditorio en las cuales aparece el candidato en distintas partes del mismo auditorio acompañado de varias personas de distintos sexos, edades y características fisiológicas; concluyendo así el spot.*

Como puede advertirse, en el Dictamen se argumentó que igualmente y contrario a lo que establece el representante del Partido Acción Nacional, y el medio de comunicación Televisión del Valle de Zamora (Mega cable de Zamora) que manifestó que la información de fecha 25/09/07 al 11/10 /07, conforman notas informativas, que se hicieron con la finalidad de informar oportuna y verazmente a la sociedad, no se comparten dichos argumentos, puesto que el contenido de las transmisiones corresponden a propaganda electoral, toda vez que ocurrieron durante la campaña electoral y además de aparecer en todas las imágenes el entonces candidato del Partido Acción Nacional a la gubernatura del Estado, se exponen puntos de la plataforma electoral y se encuentran elementos que lo ligan con el partido político referido, tales como los logotipos y mantas que aparecen con propaganda electoral durante la transmisión; todo lo anterior, son elementos que fueron dirigidos a generar una buena imagen del candidato y a obtener el voto ciudadano a través de la oferta política y compromisos de campaña, independientemente de quién haya sido el responsable de los mismos y de que éstos se hubiesen pagado o no, lo que no pudo ser verificado como se ha señalado en párrafos precedentes.

En el caso tampoco es dable considerar que esas transmisiones sean notas periodísticas o manifestaciones que de mutuo propio realizan los medios informativos en la estructura de su programación para informar a la ciudadanía de las campañas electorales como lo asevera el representante del Partido Acción Nacional, puesto que de la revisión de los testigos se advierte que son spots que se transmitieron de manera independiente a los programas televisivos y con similar contenido, sin que por ello se considere que se trata de entrevistas espontáneas ó reportajes informativos; ello se evidencia cuando se observa y escucha en varias ocasiones a quienes conducen los programas que, enseguida, habrá un corte en la programación, luego se transmiten los spots de propaganda electoral referidos; por otro lado, por el número de las repeticiones, esta autoridad no considera que se trate de información del medio para enterar a la ciudadanía, siempre de la misma actividad del candidato, en diferentes fechas y horarios.

Por otro lado, y como ya se dijo, independientemente de que no se tratara de programación pagada como lo dice el representante del Partido Acción Nacional e independientemente también de la consecuencia que pudiera derivar conforme a lo que prevé el 41 del Código Electoral y numeral 5 del *Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Radio, Televisión y Medios Impresos y*



*Electrónicos*, por sus características de propaganda electoral, los espacios publicitarios acreditados debieron ser reportados al Instituto Electoral de Michoacán e incluidos como parte de las erogaciones de la campaña del candidato a Gobernador, ya que no es posible que se estime que publicidad como la que nos ocupa quede fuera de las reglas y contabilidad en los procesos si se atiende al principio constitucional de equidad que debe prevalecer en los mismos, pues se generaría la dinámica en los partidos y candidatos de conseguir espacios en medios de comunicación para promocionarse, evadiendo las disposiciones previstas en la ley de la materia, con evidente beneficio propio y en detrimento de los otros contendientes.

En atención con los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral Ordinario 2007, se desprende que en las notas existe una acción directa sobre el partido político y que en relación con el punto IV de los criterios referidos, los elementos que contemplan este tipo de spots, se clasifican como propaganda Institucional, ya que existe la imagen del candidato y la mención del *“candidato al Gobierno del Estado por el PAN-PANAL, Chavo López Orduña”*,

En este contexto, los spots en análisis se acreditan que fueron difundidos por la empresa Mega cable de Zamora, los cuales contienen elementos de propaganda electoral, por lo que infiere que existe un vínculo entre los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza y la empresa en mención, además de que no existen elementos que permitan a esta autoridad concluir que los partidos políticos trataron de desvincularse de la existencia y difusión de los promocionales durante su transmisión Canal 12 Telecable Zamora, ZATVC, correspondiente a diversos espacios publicitarios que se transmitieron 6 seis ocasiones del 25 de septiembre al 11 de octubre de dos mil siete.

Derivado de la descripción de todos los elementos de propaganda que con anterioridad se señalaron y el medio de comunicación a través del cual se difundieron los spots televisivos, para determinar el carácter propagandístico de dichas transmisiones, en el Dictamen Consolidado se tomó en cuenta lo estipulado por el artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el cual define a la propaganda electoral como *el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado candidato.*

Además de los criterios que este Instituto ha venido sosteniendo en diversas resoluciones, que la propaganda electoral en términos generales persigue ejercer influencia en la opinión y en la conducta de la sociedad, en este caso del electorado, con el fin de que adopte determinadas conductas, es decir vote a favor de algún candidato y deje de votar a favor de otro; criterio que en lo conducente, se soporta en las siguientes tesis aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

***PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA.***



IEM/ R-CAPyF-01/2010

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES (Legislación de Chihuahua y similares).—**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.—Partido Acción Nacional.—8 de octubre de 2001.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002.Compilación Oficial

No pasa inadvertido para esta Autoridad Electoral, que la propaganda también beneficia al Partido Nueva Alianza, por tener con el Partido Acción Nacional al candidato en común al C. Salvador López Orduña, además de existir elementos objetivos como la mención en las transiciones de “ Chavo López candidato del PAN y Nueva Alianza” que indudablemente posicionaron al Partido Nueva Alianza ante el electorado; tal hecho resulta congruente con el Acuerdo que reglamenta las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario del año 2007, estableciendo en punto de acuerdo *sexto* lo concerniente a la responsabilidad de los partidos políticos que postulan candidatos en común.

Para acreditar la presente irregularidad en relación con el Partido Nueva Alianza, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, aprobó el Acuerdo para efectos de notificar a los partidos políticos que contendieron con el Partido Acción Nacional en candidatura común durante el proceso electoral ordinario 2007, con el propósito otorgar la garantía de audiencia a dichos partidos políticos respecto de irregularidades y observaciones en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de sus candidatos en común; en consecuencia a través del oficio CAP y F /050/2010 de fecha 27 de mayo del 2010 dos mil diez, se notificó al Partido Nueva Alianza, para que dentro del plazo de diez días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto a la irregularidad en análisis, contestando a dicho requerimiento, el 10 diez de junio del 2010 dos mil diez, mediante oficio PNAPM 350/2010, lo siguiente :

*“En primer término como se puede apreciar del análisis minucioso de los testigos respectivos, se ha encontrado que los espacios a que se hace referencia, son en realidad notas periodísticas insertas en la estructura de la programación y, viene a conformar manifestaciones que de mutuo propio realizan los medios informativos como parte de difundir hechos que consideran noticiosos y de interés para su público, en tal virtud nos encontramos fuera del supuesto, de que se trató de propaganda electoral, y que ésta fue contratada mediante los mecanismos establecidos en el Código Electoral de Michoacán, y que dicha situación haya implicado un gasto para el Partido Nueva Alianza, ni para los dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes del Partido que represento.*

*En segundo termino, suponiendo sin conceder que así haya ocurrido la contratación de la misma y que se relaciona con el Instituto Político que represento, éste, ni sus dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes del Partido que represento no realizaron en ningún momento contratación alguna, por lo que me encuentro en imposibilidad de proporcionar información al respecto, aunado a lo anterior debo precisar que al momento de registrar las candidaturas en común con el Partido Acción nacional, sería éste último quien presentaría los informes integrados de los gastos de campaña, tal*



*y como lo demuestro con las copias certificadas de los registros de los candidatos en común....”*

En relación con lo anterior, si bien es cierto que el Partido Acción Nacional era el responsable de presentar el informe integrado de los gastos realizados por su candidato en común, en relación con el considerando *décimo primero* del Acuerdo sobre la solicitud de registro de candidato común a Gobernador del Estado de Michoacán, presentada por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para la elección a realizarse el 11 de noviembre del año 2007, también lo es, que el Partido Nueva Alianza presentó por separado su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos por la cantidad de total de gastos erogados de \$ 1,360,712.80 (un millón trescientos sesenta mil setecientos doce pesos 80/100 M.N), del cual en ningún momento reportó el gasto de las transmisiones y los spots en análisis, mismos que constituyen propaganda electoral, por lo tanto incurrió en una infracción del artículo 34 del Reglamento de Fiscalización al no haber reportado los gastos y ni anexado la documentación comprobatoria de los gastos de su partido en promocionales de televisión.

Es dable mencionar que los argumentos esgrimidos por el Partido Nueva Alianza son coincidentes con los vertidos por el Partido Acción Nacional, en cuanto a que los espacios a que se hace referencia, son notas periodísticas insertas en la estructura de la programación y que éste ni sus dirigentes, candidatos y representantes legales, militantes o simpatizantes no realizaron contratación alguna; por lo tanto, a juicio de esta autoridad, resultan aplicables los mismos argumentos plasmados en la presente resolución y en el Dictamen para la acreditación de la propaganda electoral; por lo anterior, se desprende que el Partido Nueva Alianza contravino el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán al no contratar la propaganda a través del Instituto Electoral de Michoacán, y el punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos en lo que respecta a la prohibición de bonificación, condonación o donativo en publicidad para difusión de campañas a favor de partido político o coalición.

También es preciso señalar que respecto a los argumentos vertidos por el Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, en el que mencionan que las transmisiones realizadas cuentan con características de una nota informativa realizadas por la transmisoras bajo los principios de la libertad de expresión e información a lo que tiene derecho toda sociedad, como ya se manifestó en la presente resolución; conforme características cualitativas y cuantitativas de los spots, se demostró que es propaganda electoral; al respecto los derechos fundamentales de libertad de expresión e información contenidos en la Constitución Federal en su artículo 6° tienen límites, que conllevan a evitar que a través de su uso y disfrute, se colisionen otros valores contenidos en el propio Pacto Federal, como la equidad en los procesos electorales; por lo anterior, tampoco es válido aducir que en el ejercicio de la libertad de expresión o el derecho a la información en su práctica durante los procesos electorales, se incurra en abusos o decisiones que se traduzcan en infracciones de las reglas que garantizan el debido acceso a las frecuencias de radio y canales de televisión, argumento que sostuvo la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-234/2009; SUP-RAP-239/2009; SUP-RAP-240/2009; SUP-RAP-243/2009 y SUP-RAP-251/2009.

En dicha sentencia la Sala Superior, también argumentó: *“el criterio sostenido por esta Sala Superior no permite posibles actos simulados, a través de la difusión de propaganda encubierta que, sólo en apariencia, sea una entrevista, crónica,*



*reportaje o nota informativa, pero que, en realidad, tenga como propósito promocionar o posicionar a un candidato o partido político, con independencia de si el concesionario o permisionario del canal de televisión, recibió un pago por ello o procedió de manera gratuita*". Lo cual aplica en el caso concreto, ya que las transmisiones presentan elementos de propaganda electoral que trataron de influir en el electorado y generan inequidad en la contienda.

En este sentido, esta autoridad considera que existen elementos suficientes para atribuir la responsabilidad indirecta a los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, por la difusión de los promocionales a través de diferentes transmisiones en los canales de televisión referidos, por contener características de propaganda electoral, puesto que ocurrió durante la campaña electoral, y tuvo la intención de ejercer influencia en la opinión y conducta de los electores para favorecer al candidato a Gobernador del Estado, Salvador López Orduña.

Bajo esta tesitura, esta autoridad concluye, que si bien no se conoce la existencia de un contrato entre los Partidos Acción Nacional o Nueva Alianza con los medios de comunicación, en los cuales apareció la difusión de la propaganda electoral, es claro que existe un nexo causal entre las empresas: Telecable de Apatzingán, Galavisión, Televisa y Telecable de Zamora, porque se realizaron conductas que constituyen propaganda a favor del candidato de dichos institutos políticos, la cual fue difundida en televisión durante el proceso electoral ordinario 2007, por lo que conlleva a estimar que los mismos fueron contratados por los partidos políticos, o en su caso por alguna otra persona física o moral, las cuales debieron ser reportadas en su informe de campaña, del cual no existe evidencia de que se haya realizado algún acto desvinculándose de contenido de los mismos, por lo que en ese tenor deber tenerse por probado su autoría, además de quedar evidenciada su responsabilidad por *culpa in vigilando* dada la calidad de garante, lo anterior se respalda en el criterio del la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-73/2008, y la tesis 034/2004 con el rubro "*PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES...*".

Lo anterior es así, en razón de que en los archivos del Instituto Electoral de Michoacán, no obra ninguna medida eficaz, idónea, jurídica, oportuna y razonable que haya sido realizada por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza encaminadas a lograr la suspensión de los promocionales, el retiro de su divulgación y, en general, evitar que el ilícito se consumara o continuara, para librarse de la responsabilidad de los Spots que se analizaron con antelación; en este tenor la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-242/2009 y sus acumulados, establece que la forma en que un partido político puede cumplir con su obligación de garante y liberarse de la responsabilidad, tendría que ser mediante la adopción de medidas o la utilización de instrumentos apropiados para lograr, preventivamente, el resarcimiento de los hechos ilícitos o perjudiciales que se realizan o contengan la pretensión de revertir o sancionar las actuaciones contrarias a la Ley, a través de las siguientes medidas:

a) Eficaz, cuando su implementación esté dirigida a producir o conlleve al cese o genere la posibilidad de que la autoridad competente conozca del hecho y ejerza sus atribuciones para investigarlo y, en su caso, resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada; b) Idónea, en la medida en que resulte adecuada y apropiada para ello; c) Jurídica, en tanto se utilicen instrumentos o mecanismos previstos en la Ley, para que las autoridades electorales (administrativas, penales o jurisdiccionales) tengan conocimientos de los hechos y ejerzan, en el ámbito de su competencia, las acciones pertinentes. Por ejemplo, mediante la formulación de



la petición de las medidas cautelares que procedan; d) Oportuna, si la medida o actuación implementada es de inmediata realización al desarrollo de los eventos ilícitos o perjudiciales para evitar que continúe; y e) Razonable, si la acción o medida implementada es la que de manera ordinaria podría exigirse al partido político de que se trate, siempre que esté a su alcance y disponibilidad el ejercicio de las actuaciones o mecanismos a implementar.

Mediada que se pudo ejecutar a través de la presentación de una denuncia ante el Instituto Electoral de Michoacán u otra autoridad competente, en la que se debió manifestar que se estaba transmitiendo promocionales en televisión Nacional y Local que no fueron ordenados por la autoridad, ni por el partido Acción Nacional o Nueva Alianza, con el objeto de no incurrir en una actitud pasiva y tolerante.

Con lo anterior, queda acreditado lo siguiente:

a) El medio de difusión y la transmisión de los spots y su carácter de propaganda electoral por contener elementos objetivos que publicitan directamente al excandidato en común a Gobernador de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, al reportar un beneficio directo a los partidos políticos en mención, respecto a los siguientes spots:

-Telecable de Apatzingán (APTVC), en el canal 8, en los diferentes horarios, correspondiente a diversos espacios publicitarios que se transmitieron 27 veintisiete ocasiones durante los días del 22 de septiembre al 05 de octubre de dos mil siete.

-Canal 13 cuya emisora es Galavisión /local (XHBG), correspondiente a diversos espacios publicitarios que se transmitieron 22 veintidós ocasiones durante los días 26 de septiembre al 6 de noviembre de dos mil siete.

-Canal 10 de Las Estrellas XHKW, correspondiente a diversos espacios publicitarios que se transmitieron 53 cincuenta y tres ocasiones durante los días 28 veintiocho de septiembre al 7 de noviembre de dos mil siete.

-Canal 21, 5 nacional XHMOW, correspondiente a diversos espacios publicitarios que se transmitieron 19 diecinueve ocasiones durante los días 3 de octubre al 7 de noviembre de dos mil siete.

-Canal 5 de las estrellas XHURT, correspondiente a diversos espacios publicitarios que se transmitieron 114 ciento catorce ocasiones durante los días 26 de septiembre al 7 de noviembre de dos mil siete.

- Canal 12 Telecable Zamora, ZATVC, correspondiente a diversos espacios publicitarios que se transmitieron 6 seis ocasiones durante los días 25 de septiembre al 11 de octubre de dos mil siete;

b) Por el número de las repeticiones, no es lógico considerar que se trató de información del medio para enterar a la ciudadanía, siempre, de la misma actividad del candidato, en diferentes fechas y horarios; por lo que se infiere que son actos simulados a través de la difusión de propaganda encubierta que sólo en apariencia son una entrevistas, crónicas, reportajes o notas informativas;

c) No existió una medida o acción válida para deslindar la responsabilidad del Partido Acción Nacional y Nueva Alianza en su condición de garantes, durante la transmisión de la propaganda en el proceso electoral ordinario 2007; por lo que se concluye que dichos partidos, tuvieron una conducta pasiva y tolerante, al no actuar diligentemente, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y



supervisión, incurriendo por tal motivo en responsabilidad en la transparencia en el manejo de los recursos; y,

d) La cantidad de \$1'986,263.90 (un millón novecientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos 90/100 M.N.), de conformidad con los costos asignados en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad, mismo que fue aprobado en el proceso electoral ordinario de 2007, que debió incluirse en su informe de gastos sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del excandidato a Gobernador del Estado, Salvador López Orduña, que corresponde a la suma de la propaganda electoral analizada y no reportada, de conformidad con los costos asignados en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad, mismo que fue aprobado en el proceso electoral ordinario de 2007.

De lo anterior se desprende que la irregularidad en análisis esta debidamente probada, puesto que los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, debieron incluir en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de la campaña del C. Salvador López Orduña, el costo de los spots transmitidos por las empresas: Telecable de Apatzingán, Galavisión, Televisa y Telecable de Zamora, cuyo suma total es por un monto \$1'986,263.90 (Un millón novecientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos 90/100 M.N.); así mismo se vulneró el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos, por no haber realizado dicha contratación a través del Instituto Electoral de Michoacán, lo que se desprende de la revisión de los contratos con medios de comunicación impresos y electrónicos, que obran en los archivos del Instituto Electoral de Michoacán y además se infringió el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización. Bajo este contexto la irregularidad es sancionable.

Por lo que respecta a la **segunda** irregularidad señalada al Partido Acción Nacional, por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyó en la foja 181 del Dictamen, lo siguiente:

*“Del informe del candidato a diputado por el distrito 11 Morelia Noreste **C. JESÚS ÁVALOS PLATA**, por no haber solventado la **observación No. 2**, relativa a la publicación en el periódico Noticias, de fecha dos de octubre de dos mil siete, por el monto de \$2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán, lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos”.*

Derivado de los argumentos plasmados en el Dictamen Consolidado en las fojas 90 a la 92, y una vez analizadas las manifestaciones hechas por el Partido Acción Nacional, respecto a la observación en análisis, se estima que éstas no resultaron suficientes para deslindarlo de responsabilidad, puesto que, como se verá enseguida, se acreditó la existencia y difusión de la publicación en el periódico Noticias *la Verdad al Servicio del Pueblo*, de fecha dos de octubre de dos mil siete, por el monto de \$2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.); por lo que contrario a lo aseverado por el Partido Acción Nacional dicha publicidad al ser considerada propaganda electoral para la campaña del C. Jesús Ávalos Plata, excandidato a diputado por el distrito 11 Morelia Noreste, debió incluirse en el informe sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del candidato en mención.



Ahora bien, como refiere en el Dictamen Consolidado, mediante oficio No. CAP y F/080/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, fueron notificadas en tiempo y forma al Órgano Interno del Partido Acción Nacional, responsable de la entrega del informe sobre origen, monto y destino de los recursos del excandidato a diputado por el distrito 11 Morelia Noreste; los testigos que se derivaron de la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios que contrató el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se detectó que existe propaganda electoral en prensa escrita, que a continuación se describe:

PERIÓDICO	FECHA	CANDIDATO	TIPO ANUNCIO	PAGINA	TARIFA
NOTICIAS LA VERDAD AL SERVICIO DEL DEL PUEBLO	2-OCT-07	JESÚS ÁVALOS PLATA	MEDIA PLANA	11	\$2,300.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$2,300.00</b>

Así pues, mediante oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, se presentó la aclaración correspondiente, manifestando lo siguiente:

*“Tal como se desprende de la declaración hecha por el medio de comunicación en el oficio sin número, signado por el representante mismo y que adjunto al presente documento; estamos ante la presencia de una nota periodística y no así de un espacio publicitario que pueda contemplarse como propaganda de campaña”*

En relación con la carta explicativa de fecha 30 de octubre de 2008 que anexó el Partido Acción Nacional del diario Noticias la Verdad al Servicio del Pueblo, la representante legal, manifestó que la nota del día dos de octubre de 2007, se trata de una nota periodística realizada como parte de su labor informativa y que no tuvieron ninguna orden de inserción o contratación por parte del candidato.

No obstante lo anterior, esta Autoridad en ejercicio de su facultad de investigación, mediante oficio número CAPYF/091/09 de fecha 30 de enero de 2009, requirió a la Lic. Rosario Hernández Cabrera, Directora General del diario Noticias la Verdad al Servicio del Pueblo, a efecto de que informara qué institución o personas habían contratado la inserción, así como la solicitud de la copia de la factura, cabe hacer mención que no se respondió a dicha solicitud.

Ahora bien, es necesario señalar la descripción de la inserción con el objeto de precisar sus características, las cuales esta autoridad consideró indispensables para determinar su carácter de la propaganda electoral y la naturaleza del medio de difusión, como a continuación se describe:

*En efecto, se verificó que la publicación en mención, difundida en el diario Noticias al Servicio del Pueblo el día dos de octubre de dos mil siete en la página once, consiste en media plana que contiene; mensaje político donde afirma el candidato a diputado local por el distrito XI Morelia Noreste C. Jesús Ávalos Plata, que la salud es la base de toda sociedad, con un encabezado con la leyenda “ES NECESARIA UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LAS LEYES EN MATERIA DE SALUD: JESÚS ÁVALOS”, así mismo, seis fotografías donde se observa al candidato Jesús Ávalos Plata saludando a grupos de gente y en busca del voto ciudadano hacia su candidatura durante el desfile del 30 de septiembre en la Ciudad de Morelia Mich.*

En relación con la descripción de todos los elementos de propaganda que con anterioridad se señalaron y el medio de prensa a través del cual se difundió la inserción; para determinar el carácter propagandístico de la nota para ello se tuvo



presente el contenido del artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, que define la propaganda electoral como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado candidato.

Además de los criterios que este Instituto Electoral de Michoacán ha venido sosteniendo en diversas resoluciones, que la propaganda electoral en términos generales persigue ejercer influencia en la opinión y en la conducta de la sociedad, en este caso del electorado, con el fin de que adopte determinadas conductas, es decir vote a favor de algún candidato y deje de votar a favor de otro; criterio que en lo conducente, se soporta en las siguientes tesis aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

***PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA.***

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

***PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES (Legislación de Chihuahua y similares).—***

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.—Partido Acción Nacional.—8 de octubre de 2001.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, página 816.

En el caso que nos ocupa, como se argumentó en el Dictamen Consolidado, la publicidad difundida a través del diario Noticias al Servicio del Pueblo, tiene las características de propaganda electoral, toda vez que ocurrió durante la campaña electoral y aparece la imagen del entonces candidato diputado por el distrito XI Morelia Noreste, Jesús Ávalos Plata, en la que se exponen puntos de su plataforma electoral en materia de salud y se encuentran elementos que lo ligan con el Partido Acción Nacional, todo lo anterior, son elementos que fueron dirigidos a generar una buena imagen del candidato y a obtener el voto ciudadano a través de la oferta política y compromisos de campaña; inserción que se corroboró con el monitoreo de medios de la empresa que contrató este Instituto, por lo tanto se le concedió valor crediticio suficiente por provenir de la fuente autorizada por la Institución Electoral para documentar las difusiones relacionadas con el proceso electoral ordinario de 2007.

Lo anterior, en concordancia con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente número SUPJRC-179/2005 y su acumulado, en el que señala que el monitoreo registra de manera objetiva los promocionales y anuncios, tal y como a continuación se describe:



*“El monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios, programas, etcétera, objeto del monitoreo”.*

*“En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes publicados en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones al control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales”.*

En efecto considerando lo dispuesto en las fracciones II, III y IV, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral ordinario 2007 y tomando en cuenta que la publicidad tiene una acción directa en beneficio del candidato, que fue generada con relación al proceso electoral y que se emitió por Organismo Privado, se contabilizan como propaganda electoral generada en relación a su candidatura. En ese sentido, al advertirse que la inserción en análisis contiene elementos de propaganda electoral, es preciso inferir que existe un vínculo entre el Partido Acción Nacional y diario Noticias la Verdad al Servicio del Pueblo, además de que no existe algún elemento que permita a esta autoridad concluir que el Partido Acción Nacional, tratara de desvincularse de la existencia y difusión de la propaganda.

Ahora bien, es preciso señalar que no se comparte los argumentos vertidos por el Partido Acción Nacional y el representante legal del periódico *Noticias la Verdad al Servicio del Pueblo* en el que mencionan que con la inserción del día dos de octubre de 2007, se está en presencia de una nota periodística; puesto que conforme a las características cualitativas y cuantitativas de dicha inserción, se advierte que ésta es propaganda electoral, de acuerdo a la motivación antes expresada; en consecuencia, independientemente de que no se tratara de una inserción pagada, por considerarse propaganda, el Partido Acción Nacional infringió el artículo el 41 del Código Electoral al haberse difundido esta sin la intermediación de este Instituto, así como numeral 5 del *Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos*, en virtud de que no se permiten bonificaciones, condonaciones o donativos de publicidad para la difusión de campañas, además esta propaganda debió ser reportada a esta autoridad como parte de las erogaciones de la campaña del excandidato en mención, ya que no es posible que se estime que publicidad como la que nos ocupa quede fuera de las reglas y contabilidad en los procesos si se atiende al principio constitucional de equidad que debe prevalecer en los mismos, pues se generaría la dinámica en los partidos y candidatos de conseguir espacios en medios de comunicación para promocionarse, evadiendo las disposiciones previstas en la ley de la materia, con evidente beneficio propio y en detrimento de los otros contendientes.

Una vez acreditada que la publicación de mérito corresponde a propaganda electoral, puesto que el partido y su candidato conocían que la difusión de propaganda electoral está regulada en la ley y en los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y que tales disposiciones prohíben la intervención de terceros en la promoción de candidaturas a través de esos medios, ya sea contratando, o incluso donando o condonando espacios o tiempos con esa finalidad. Por lo anterior, el Partido Acción Nacional incurre en



culpa, pues no está demostrado que haya conducido su actividad de garante dentro de los causes legales, al omitir implementar actos idóneos y eficaces para garantizar la legalidad de la conducta de aquellos que se inmiscuyeron indebidamente en la contienda, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por lo tanto en responsabilidad; pues estuvieron en posibilidad de conocerla toda vez que la promoción se dio en un medio masivo de comunicación, durante las campañas electorales en que éstos están atentos al desarrollo de toda actividad relacionada con las mismas a efecto de reaccionar ante cualquier necesidad dirigida a obtener el triunfo de los candidatos que postulan, siendo éste el objetivo de las contiendas electorales.

En consecuencia queda evidenciada la responsabilidad del Partido Acción Nacional por *culpa in vigilando* dada su calidad de garante, argumento que se respalda con la tesis 034/2004 del rubro "PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES...", así como lo dispuesto en el artículo 35 fracción XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán, que impone a los partidos políticos a cumplir con la obligación de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de sus ciudadanos.

Por lo anterior, queda acreditado lo siguiente:

- a) El medio de difusión y la inserción en el diario Noticias la Verdad al Servicio del Pueblo, con fecha dos de octubre de 2007, así como su carácter de propaganda electoral por contener elementos objetivos que publicitan directamente al excandidato a diputado por el distrito 11 Morelia Noreste y reportar un beneficio directo a este y al Partido Acción Nacional;
- b) No existió una medida o acción válida para deslindar la responsabilidad del Partido Acción Nacional en su condición de garante, durante la difusión de la propaganda en el proceso electoral Ordinario 2007. Por lo que se concluye que dicho partido, tuvo una conducta pasiva y tolerante, al no actuar diligentemente, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por tal motivo en responsabilidad en la transparencia en el manejo de los recursos; y,
- c) El valor de la inserción por la cantidad de \$2,300.00 (dos mil trescientos pesos), la cual debió incluirse en el informe de gastos sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del excandidato a diputado por el distrito 11 Morelia Noreste, de conformidad con los costos asignados en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad, mismo que fue aprobado en el proceso electoral ordinario de 2007.

Así pues, es dable concluir que la irregularidad del Partido Acción Nacional, esta debidamente probada por infringir los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán así como los artículos 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización y punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos. Bajo este contexto la irregularidad es sancionable.

En relación a la **tercera** irregularidad señalada al Partido Acción Nacional, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyó en la foja 182 del Dictamen, lo siguiente:



*“Del informe del candidato a diputado por el distrito 13 Zitácuaro **C. EMILIO ESTEBAN CHAGOYA**, por no haber solventado la **observación No. 1**, relativa a las publicaciones en el periódico La Verdad de Michoacán por \$7,046.12 (Siete mil cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.) que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán, lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos”.*

En concordancia con los argumentos plasmados en las fojas 93 y 94 del Dictamen Consolidado y una vez analizadas por este Órgano Electoral las manifestaciones hechas por el Partido Acción Nacional, respecto de la observación realizada al excandidato a diputado por el distrito 13 Zitácuaro, se estima que éstas no resultaron suficientes para deslindarlo de responsabilidad en relación con la observación en análisis, puesto que, como se verá más adelante, se acreditó la existencia y difusión de las publicaciones en el diario *La Verdad de Michoacán*, de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2007 dos mil siete, por el monto por \$7,046.12 (siete mil cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.), por lo que contrario a lo aseverado por el Partido Acción Nacional dicha publicidad al ser considerada propaganda electoral de la campaña del C. Emilio Esteban Chagolla, excandidato a diputado por el distrito 13 Zitácuaro, debió incluirse en el informe sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del candidato en mención.

En este tenor, como refiere el Dictamen Consolidado, mediante oficio No. CAP y F/080/08 de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, fueron notificadas en tiempo y forma al Órgano Interno del Partido Acción Nacional, responsable de la entrega del informe sobre origen, monto y destino de los recursos del excandidato a Diputado por el distrito 13 Zitácuaro; los testigos que se derivaron de la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios que contrató el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se detectó que existe propaganda electoral en prensa escrita, que a continuación se detalla:

Periódico	Fecha	Candidato	Tipo Anuncio	Pagina	TARIFA
La Verdad de Michoacán	29-sep-07	Emilio Esteban Chagoya	Plana	5	\$4,830.00
La Verdad de Michoacán	29-sep-07	Emilio Esteban Chagoya	Inserción	5	\$2,216.12
<b>TOTAL</b>					<b>\$7,046.12</b>

En tal sentido, mediante oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, se presentó la aclaración correspondiente, respecto a la observación en análisis, manifestando lo siguiente:

*“De igual manera estamos en presencia de una nota periodística que no constituye, por sus elementos y estructura, a una publicación que se considere como propaganda de campaña; tal y como lo avala el medio informativo referido en el escrito de observaciones, por lo que para respaldar este dicho me permito adjuntar escrito aclaratorio de dicho medio, dando a conocer además que ese partido político en ningún momento contrató ni pagó dicha nota informativa”.*

En relación con el escrito de fecha 23 de octubre de 2008 que anexó el Partido Acción Nacional del diario *La Verdad de Michoacán*, la Directora Ejecutiva, argumentó que la publicación realizada en la edición del veintinueve de septiembre de dos mil siete no se trató de ninguna inserción publicitaria pagada con motivo de la campaña del candidato.



Bajo este contexto, es necesario señalar la descripción de la plana y la inserción con el objeto de precisar sus características, las cuales se consideraron indispensables para determinar su carácter de la propaganda electoral y la naturaleza del medio de difusión, como a continuación se describe:

*En efecto se verificó que la publicación en mención, difundida en el diario La verdad de Michoacán del día veintinueve de septiembre de dos mil siete, en la página cinco, consiste en una inserción y un mensaje a la ciudadanía dando a conocer que el día siguiente domingo, habrá de arrancar formalmente la campaña político electoral en busca de la diputación local por el Distrito XIII Zitácuaro, el candidato Emilio Esteban Chagoya durante el evento que tuvo lugar en el campo deportivo Rafael Baeza, asimismo, contiene dos fotografías donde se observa al candidato y saludando a un grupo de gente en busca del voto de emprendedores y consumidores hacia su candidatura, en un tianguis que se instala en la Ciudad de Zitácuaro Mich.*

*En relación a la inserción en el diario La verdad de Michoacán del día veintinueve de septiembre de dos mil siete, en la página cinco, consiste en una fotografía del candidato a la diputación local por el Distrito XIII Zitácuaro, Emilio Esteban Chagoya con la leyenda “Emilio para Diputado Distrito 13 tu propuesta es mi trabajo para que vivamos mejor. Vota 11 de noviembre PAN”*

Conforme a la descripción de todos los elementos de propaganda que con anterioridad se señalaron y el medio de prensa a través del cual se difundieron la plana y la inserción; para determinar el carácter propagandístico de las publicaciones, en el Dictamen se tomó en cuenta el artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, que define la propaganda electoral “como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado candidato”.

Además de los criterios que este Instituto Electoral de Michoacán ha venido sosteniendo en diversas resoluciones, que la propaganda electoral en términos generales persigue ejercer influencia en la opinión y en la conducta de la sociedad, en este caso del electorado, con el fin de que adopte determinadas conductas, es decir vote a favor de algún candidato y deje de votar a favor de otro; criterio que en lo conducente, se soporta en las siguientes tesis aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA.**

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES (Legislación de Chihuahua y similares).—**



IEM/ R-CAPyF-01/2010

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.—Partido Acción Nacional.—8 de octubre de 2001.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, página 816.

De esta manera, como se manifestó en el Dictamen Consolidado, la publicidad difundida a través del diario La Verdad de Michoacán, tiene las características de propaganda electoral, puesto que ocurrió durante la campaña electoral, y se advierten elementos que identifican al candidato con el Partido Acción Nacional al referir las propuestas de la campaña como lo es la generación de empleo facilitando el establecimiento de empresas en Zitácuaro; también es preciso señalar que en la inserción aparece la leyenda *“Emilio para Diputado Distrito 13 tu propuesta es mi trabajo para que vivamos mejor. Vota 11 de noviembre PAN”*, además de que éste aparece en imágenes fotográficas, mismas que tienen valor crediticio por provenir de la fuente autorizada por el Instituto Electoral de Michoacán como lo es el monitoreo de medios contratado por este.

Lo anterior, en concordancia con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente número SUPJRC-179/2005 y su acumulado, en el que señala que el monitoreo registra de manera objetiva los promocionales y anuncios, tal y como a continuación se describe:

*“El monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios, programas, etcétera, objeto del monitoreo”.*

*“En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes publicados en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones al control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales”.*

En relación con lo anterior y considerando lo dispuesto en las fracciones II, III y IV, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral ordinario 2007 y tomando en cuenta que la publicidad tiene una acción directa en beneficio del candidato, que fue generada con relación al proceso electoral y que se emitió por empresa privada, se contabilizan como propaganda electoral generada en relación a su candidatura.

En tal sentido, como se advierte de las publicaciones en análisis, al contener elementos de propaganda electoral, se infiere que existe un vínculo entre el Partido Acción Nacional y diario La Verdad de Michoacán, puesto que no existe algún elemento que permita a esta autoridad concluir que el mencionado Partido tratara de desvincularse de la existencia y difusión de la propaganda durante el proceso electoral ordinario 2007, sin hacer lo necesario al menos para rechazarla o denunciarla, lo anterior es así, en razón de que en los archivos del Instituto Electoral de Michoacán, no obra ninguna medida eficaz, idónea, jurídica, oportuna y razonable que haya sido realizada el Partido Acción Nacional. Por lo tanto el Partido incurre en culpa, ello en virtud de que este y su candidato conocían que la difusión de propaganda electoral en los medios de comunicación masiva está regulada en la ley y en los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y que tales disposiciones prohíben la intervención de



terceros en la promoción de candidaturas a través de esos medios, ya sea contratando, o incluso donando o condonando espacios o tiempos con esa finalidad, puesto que se correría el riesgo de autorizar o tolerar ilícitos cometidos por partidos a través de terceros.

Por otro lado, cabe señalar que respecto al argumento vertido por el Partido Acción Nacional, en el que menciona que la publicación del día veintinueve de septiembre de dos mil siete, consiste en una nota periodística, por el contrario, a juicio de esta autoridad en el caso que nos ocupa, la publicidad es propaganda electoral que trata de ser encubierta para favorecer una posición política, independientemente de que sea pagada o por donación, esto último incluso además prohibido por la legislación electoral, particularmente en el artículo 41 del Código Electoral del Estado, en su párrafo segundo, que refiere que en ningún caso se permitirá la contratación de ésta (propaganda electoral) a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros; y Punto 5 del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos, que refiere que no serán permitidas bonificaciones, condonaciones o donativos en publicidad para difusión de campañas y precampañas a favor de partido político o coalición, en su caso; salvo los casos de tiempos oficiales que por ley les correspondan; y no podría ser de otra forma, puesto que aceptar que difusiones como las que nos ocupan quedaran excluidas de aquellas que se consideran propaganda, sería tanto como permitir que a través de difusiones veladas o encubiertas se favoreciera a candidatos o partidos en detrimento de otros, en plena contradicción con el principio de equidad que debe regir las contiendas.

Por lo anterior, queda evidenciada la responsabilidad del Partido Acción Nacional por *culpa in vigilando* dada su calidad de garante, argumento que se respalda con la tesis 034/2004 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del rubro "*PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES...*", así como lo dispuesto en el artículo 35 fracción XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán, que impone a los partidos políticos a cumplir con la obligación de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de sus ciudadanos.

Con lo expuesto, se acredita lo siguiente:

- a) El medio de difusión y la publicación consiste en una inserción y una plana en el diario La verdad de Michoacán del día veintinueve de septiembre de dos mil siete, teniendo el carácter de propaganda electoral por contener elementos objetivos que publicitan directamente al excandidato a diputado por el distrito XIII Zitácuaro por reportar un beneficio directo a este y al Partido Acción Nacional;
- b) No existió una medida o acción válida para deslindar la responsabilidad del Partido Acción Nacional en su condición de garante, durante la difusión de la propaganda en el proceso electoral ordinario 2007; por lo que se concluye que dicho partido tuvo una conducta pasiva y tolerante al no actuar diligentemente, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por tal motivo en responsabilidad en la transparencia en el manejo de los recursos; y,
- c) El valor de la inserción y de la plana por la cantidad de \$7,046.12 (siete mil cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.), la cual se debió incluirse en el informe de



IEM/ R-CAPyF-01/2010

gastos sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del excandidato a diputado por el distrito XIII Zitácuaro, de conformidad con los costos asignados en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad, mismo que fue aprobado en el proceso electoral ordinario de 2007.

En este contexto, se concluye que la irregularidad del Partido Acción Nacional esta debidamente probada, puesto que se transgredieron los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización y punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos, bajo los argumentos plasmados con antelación, la irregularidad es sancionable.

Por lo que respecta a la **cuarta** irregularidad señalada al Partido Acción Nacional, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyó en la foja 182 del Dictamen, lo siguiente:

Del informe del candidato a diputado por el distrito 24 Lázaro Cárdenas **C. GUSTAVO MORALES CERVANTES**:

*“a) Por no haber solventado la **observación No. 1**, relativa a las publicaciones en el periódico Diario Gente del Balsas por \$7,517.06 (Siete mil quinientos diecisiete pesos 06/100 M.N.), que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán; lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos”.*

*“b) Por no haber solventado la observación No. 2, relativa a la publicidad en las empresas Radio Mexicana y estéreo 94 La Pura Ley por \$87,600.10 (Ochenta y siete mil seiscientos pesos 10/100 M.N.), que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán; que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.”*

Derivado de los argumentos esgrimidos en el Dictamen Consolidado en las fojas 95 a la 115, y una vez analizadas las manifestaciones hechas por el Partido Acción Nacional, respecto de las observaciones realizadas al excandidato a diputado por el distrito de Lázaro Cárdenas, se estima que éstas no resultaron suficientes para deslindarlo de responsabilidad, en relación con la observación descrita en el inciso a), puesto que, como se verá más adelante, se acreditó la existencia y difusión de las publicaciones en el *Diario Gente del Balsas*, de fechas 24 veinticuatro de septiembre, el 27 veintisiete de septiembre y el dos de octubre de dos mil siete, por el monto \$7,517.06 (siete mil quinientos diecisiete pesos 06/100 M.N.) y respecto a la observación descrita en el inciso b), también se acreditó la existencia y trasmisión de publicidad en las empresas Radio Mexicana y estéreo 94 *La Pura Ley*, por el monto de por \$87,600.1010 (ochenta y siete mil seiscientos pesos 10/100 M.N.), por lo que, contrario a lo sustentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, dicha publicidad al ser considerada propaganda electoral de la campaña de Gustavo Morales Cervantes, excandidato a diputado por el distrito de Lázaro Cárdenas, debió incluirse en el informe sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del candidato en mención.

Por lo anterior, en el caso concreto, como se refiere en el Dictamen Consolidado, mediante oficio No. CAP y F/080/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

ocho, fueron notificadas en tiempo y forma al Órgano Interno del Partido Acción Nacional, responsable de la entrega del informe sobre origen, monto y destino de los recursos del candidato a Diputado por el distrito 24 de Lázaro Cárdenas, los testigos que se derivaron de la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios que contrató el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se detectó que existe propaganda electoral en prensa escrita y radio, que no fue informada y que enseguida se detalla:

Periódico	Fecha	Candidato	Tipo Anuncio	Página	TARIFA
Diario Gente del Balsas	24-sep-07	Gustavo Morales Cervantes	1/4 Plana	8	\$2,587.50
Diario Gente del Balsas	27-sep-07	Gustavo Morales Cervantes	1/4 Plana	13	\$2,587.50
Diario Gente del Balsas	2-oct-07	Gustavo Morales Cervantes	Inserción	13	\$2,342.06
TOTAL					\$7,517.06

En mérito de lo expuesto, a través del oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, se presentó las aclaración correspondiente:

*“ como puede apreciarse, dichas inserciones constituyen notas periodísticas, cuyo fin es dar a conocer un hecho noticioso de relevancia para el público en general y que no constituye, por sus elementos y estructura, a una publicación que se considere como propaganda de campaña; tal y como lo avala el medio informativo referido en el escrito de observaciones. Por lo que para respaldar este dicho me permito adjuntar escrito aclaratorio de dicho medio, dando a conocer además que esté partido político en ningún momento contrató ni pagó dicha nota informativa”*

En relación con oficio signado por el representante del Diario Gente del Balsas, de fecha 29 de octubre de 2008, que anexó del Partido Acción Nacional a su oficio de contestación de observaciones, el Director General, manifestó que la información publicada los días 24 y 27 de septiembre, en las páginas 8 y 13 respectivamente, así como la publicación hecha el 2 de octubre en la página 13, son notas informativas que en su momento cumplieron con la obligación que su empresa tiene con sus electores.

Por otro lado, en el Dictamen Consolidado, se analizó la descripción de las publicaciones para precisar sus características, las cuales se consideraron indispensables para determinar el carácter de la propaganda electoral y la naturaleza del medio de difusión, como continuación se describe:

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario Gente del Balsas, el día veinticuatro de septiembre de dos mil siete en la página ocho, consiste en una inserción que contiene una fotografía del candidato a diputado local por el distrito XXIV Lázaro Cárdenas, Gustavo Morales Cervantes con la leyenda, “Profesor Gustavo Morales Cervantes (Propietario). C. Julieta García Zepeda (Suplente) PAN. Distrito XXIV Lázaro Cárdenas, Michoacán. PIENSA CLARO TU DECIDES VOTA 11 de NOVIEMBRE”.*

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario Gente del Balsas, el día veintisiete de septiembre de dos mil siete en la página trece, consiste en una inserción que contiene una fotografía del candidato a diputado local por el distrito XXIV Lázaro Cárdenas, Gustavo Morales Cervantes con la leyenda, “Gustavo Morales PAN. Diputado Distrito XXIV. PIENSA CLARO TU DECIDES VOTA 11 de NOVIEMBRE”.*



*Asimismo se verificó que la publicación difundida en el Diario Gente del Balsas, el día dos de octubre de dos mil siete en la página trece, consiste en una inserción que contiene una fotografía del candidato a diputado local por el distrito XXIV Lázaro Cárdenas, Gustavo Morales Cervantes con la leyenda, “Gustavo Morales PAN. Diputado Distrito XXIV. PIENSA CLARO TU DECIDES VOTA 11 de NOVIEMBRE”.*

Conforme a la descripción de todos los elementos de propaganda que con anterioridad se señalaron y el medio de prensa a través del cual se difundieron las inserciones; para determinar el carácter propagandístico de la nota en el Dictamen Consolidado, se sustentó en el artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, que define la propaganda electoral como el “conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado candidato”.

Además de los criterios que este Instituto Electoral de Michoacán ha venido sosteniendo en diversas resoluciones, que la propaganda electoral en términos generales persigue ejercer influencia en la opinión y en la conducta de la sociedad, en este caso del electorado, con el fin de que adopte determinadas conductas, es decir vote a favor de algún candidato y deje de votar a favor de otro; criterio que en lo conducente, se soporta en las siguientes tesis aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

***PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA.***

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

***PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES (Legislación de Chihuahua y similares).—***

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.—Partido Acción Nacional.—8 de octubre de 2001.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002.Compilación Oficial

De esta manera, como se manifestó, la publicidad difundida a través del Diario Gente del Balsas, tiene las características de propaganda electoral, puesto que ocurrió durante la campaña electoral y se advierten elementos que identifican al candidato con el Partido Acción Nacional, como la leyenda “Gustavo Morales PAN. Diputado Distrito XXIV. PIENSA CLARO TU DECIDES VOTA 11 de NOVIEMBRE”, invitando al electorado a votar por él, además de que éste aparece en imagen fotográfica, tal y como lo arrojó el monitoreo de medios, mismas que tienen valor crediticio por provenir de la fuente autorizada por el Instituto Electoral de Michoacán.



IEM/ R-CAPyF-01/2010

Lo anterior es así, en concordancia con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente número SUPJRC-179/2005 y su acumulado, en el que señala que el monitoreo registra de manera objetiva los promocionales y anuncios, tal y como a continuación se describe:

*“El monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios, programas, etcétera, objeto del monitoreo.*

*En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes publicados en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones al control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales”.*

Por tales razones, conforme a lo dispuesto en las fracciones II, III y IV, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral 2007” y tomando en cuenta que la publicidad tiene una acción directa en beneficio del candidato, que fue generada con relación al proceso electoral y que se emitió por Organismo Privado, se contabilizan como propaganda electoral generada en relación a su candidatura.

Asimismo, una vez acreditado el carácter de propaganda electoral y su difusión, esta autoridad en ejercicio de su facultad de investigación, mediante oficio número CAPyF/017/09 de fecha 30 de enero de 2009, requirió, al Director General del Periódico el Diario Gente del Balsas, a efecto de que informara qué institución o personas habían contratado las inserciones en cuestión, así como la solicitud de la copia de la factura.

Mediante oficio sin número de fecha siete de febrero de 2009, el C. Rafael Rivera Milan, Director General del Diario Gente del Balsas, contestó al requerimiento, manifestando lo siguiente:

*“En atención a su oficio CAPYF/017/09, informo a usted que las tres publicaciones en este diario, relativas a la candidatura del entonces aspirante a Diputado Local del PAN- PANAL, Gustavo Morales Cervantes, aparecidas los días 24 y 27 de septiembre y 02 de octubre de 2007, fueron ordenadas por el Comité Directivo Estatal del PAN, a través de la pauta que se nos hizo llegar oportunamente”.*

*“Sin embargo al presentar la factura correspondiente, no sólo por esas tres publicaciones sino incluyendo 14 cintillos más, que se publicarían en las fechas 05, 12, 15, 18, 22, 23,24, 25, 26, 27 29, 30 y 31 de octubre de 2007 nos fue rechazada la factura, en forma verbal por la contadora de apellido Verence, diciéndonos que Acción Nacional no iba a pagar esa publicidad, porque Morales Cervantes aunque fue respaldado por ese partido, realmente era el candidato del PANAL, y se nos solicitó, verbalmente también, que se suspendieran las publicaciones”*

*“En esa virtud, su servidor planteó el asunto al entonces candidato, quién pidió también verbalmente, aquí en las oficinas del diario, que se suspendiera todo lo ordenado en la pauta que se había recibido, y que por lo tanto se cancelara la factura respectiva, cubriéndome él, en efectivo, pero sin factura, lo relativo a las publicaciones de los días 24 y 27 de septiembre y 02 de octubre”*



También resulta evidente que conforme a la respuesta de fecha siete de febrero de 2009, del C. Rafael Rivera Milan, Director General del Diario Gente del Balsas, se encuentra acreditado que existió una relación contractual entre el C. Gustavo Morales Cervantes, excandidato a diputado por el distrito Lázaro Cárdenas y la empresa periódico Diario Gente del Balsas, respecto a las publicaciones de fechas veinticuatro de septiembre, veintisiete de septiembre y el día dos de octubre de dos mil siete.

Lo anterior se robustece con el criterio sustentado, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los expedientes SUP-RAP-234/2009; SUP-RAP-239/2009; SUP-RAP-240/2009; SUP-RAP-243/2009 Y SUP-RAP-251/2009, en la que sostiene que la expresión "contratar" corresponde al lenguaje técnico jurídico, proveniente del derecho civil, según el cual, en sentido lato, esa acción consiste en el acuerdo de voluntades de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones.

Al respecto, el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, señala que contratar, significa: "*Pacto o convenio, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas*".

En consecuencia, esta autoridad infiere que la autoría corresponde al candidato, derivado de la manifestación del Director General del Diario Gente del Balsas, en la que señaló que las publicaciones fueron ordenadas por el Comité Directivo Estatal del el Partido Acción Nacional, a través de la pauta que les hizo llegar oportunamente y que su entonces candidato, fue quien pidió verbalmente en las oficinas del diario que se suspendiera todo lo ordenado en la pauta que se había recibido, cubriéndose en efectivo, pero sin factura el costo de las publicaciones; por lo que al existir un acuerdo de voluntades entre el candidato y la empresa el Diario Gente del Balsas, es evidentemente que existió un vínculo contractual, tan es así que se efectuaron las publicaciones los días 24 y 27 de septiembre y el 2 de octubre del dos mil siete y fueron detectadas en el monitoreo de medios que contrató el Instituto Electoral de Michoacán.

Atento a las consideraciones anteriores, al existir un contrato verbal entre el C. Gustavo Morales Cervantes excandidato a diputado por el distrito XXIV Lázaro Cárdenas y Diario Gente del Balsas, en las cuales apareció la difusión de la propaganda electoral, el costo de las publicaciones que correspondió a \$7,517.06 (siete mil quinientos diecisiete pesos 06/100 M.N), monto que debió ser reportado ante el órgano de fiscalización de esta Institución, asimismo debieron anexar la documentación comprobatoria de los mismos, y debió ser contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán, ya que no es posible que se estime que publicidad como la que nos ocupa quedara fuera de las reglas y contabilidad en los procesos si se atiende al principio constitucional de equidad que debe prevalecer en los mismos, pues se generaría la dinámica en los partidos y candidatos de conseguir espacios en medios de comunicación para promocionarse, evadiendo las disposiciones previstas en la ley de la materia, con evidente beneficio propio y en detrimento de los otros contendientes.

No pasa inadvertido para esta Autoridad Electoral, que la propaganda también beneficia al Partido Nueva Alianza, por tener con el Partido Acción Nacional al candidato en común al C. Gustavo Morales Cervantes, lo que resulta regulado por el Acuerdo que reglamenta las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral



ordinario del año 2007, estableciendo en punto de acuerdo sexto lo concerniente a la responsabilidad de los partidos políticos que postulan candidatos en común.

Para acreditar la presente irregularidad en relación con el Partido Nueva Alianza, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, aprobó el Acuerdo para efectos de notificar a los partidos políticos que contendieron con el Partido Acción Nacional en candidatura común durante el proceso electoral ordinario 2007, con el propósito otorgar la garantía de audiencia respecto de irregularidades y observaciones en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de sus candidatos en común; en consecuencia, a través del oficio CAP y F /050/2010 de fecha 27 de mayo del 2010 dos mil diez, se notificó al Partido Nueva Alianza, para que dentro del plazo de diez días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto a la irregularidad en análisis, contestando a dicho requerimiento, el 10 diez de junio del 2010 dos mil diez, mediante oficio PNAPM 350/2010, lo siguiente:

*“En primer término cómo se puede apreciar del análisis minucioso de los testigos respectivos, se ha encontrado, que los espacios a que se hace referencia, son en realidad notas periodísticas insertas en la estructura de la programación y, viene a conformar manifestaciones que de mutuo propio realizan los medios informativos como parte de difundir hechos que consideran noticiosos y de interés para su público, en tal virtud nos encontramos fuera del supuesto, de que se trató de propaganda electoral, y que ésta fue contratada mediante los mecanismos establecidos en el Código Electoral de Michoacán, y que dicha situación haya implicado un gasto para el Partido Nueva Alianza, ni para los dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes*

*En segundo término, suponiendo sin conceder que así haya ocurrido la contratación de la misma y que se relaciona con el Instituto Político que represento, éste, ni sus dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes del Partido que represento no realizaron en ningún momento contratación alguna, por lo que me encuentro en imposibilidad de proporcionar información al respecto, aunado a lo anterior debo precisar que al momento de registrar las candidaturas en común con el Partido Acción Nacional, sería éste último quien presentaría los informes integrados de los gastos de campaña, tal y como lo demuestro con las copias certificadas de los registros de los candidatos en común...”*

De lo anterior se infiere, que los argumentos esgrimidos por el Partido Nueva Alianza, son coincidentes a los vertidos por el Partido Acción Nacional, en cuanto a que los espacios a que se hace referencia, son notas periodísticas insertas y que éste ni sus dirigentes, candidatos y representantes legales, militantes o simpatizantes no realizaron contratación alguna; por lo tanto, a juicio de esta autoridad resultan aplicables los mismos argumentos plasmados en la presente resolución y en el Dictamen para la acreditación de la propaganda electoral; por lo anterior, se desprende que el Partido Nueva Alianza, contravino el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán al no contratar la propaganda a través del Instituto Electoral de Michoacán, y el punto diez del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.

En relación con lo manifestado anteriormente, si bien es cierto que, el Partido Acción Nacional debió ser el responsable de presentar el informe integrado de los gastos realizados por su candidato en común, en relación con el considerando *décimo primero* Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán,



sobre la solicitud de registro de fórmulas de candidatos comunes a diputados por el principio de mayoría relativa, presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, también lo es que, el Partido Nueva Alianza presentó por separado su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos por la cantidad de total de gastos erogados de \$ 33, 336.46 (treinta y tres mil trescientos treinta y seis pesos 46/100 M.N.), del cual en ningún momento reportó el gasto de la publicidad en análisis, los cuales constituyen propaganda electoral y como ya se mencionó fue contratada por su candidato, por lo tanto incurrió en una infracción del artículo 34 del Reglamento de Fiscalización al no haber reportado los gastos y anexado la documentación comprobatoria de los gastos de su candidato en prensa.

Por lo anterior queda evidenciada la responsabilidad de los Partidos Acción y Nueva Alianza por *culpa in vigilando* dada su calidad de garantes, respecto el actuar de sus candidatos, argumento que se respalda con la tesis 034/2004 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del rubro "PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES...", así como lo dispuesto en el artículo el artículo 35 fracción XIV del Código electoral del Estado de Michoacán, que impone a los partidos políticos a cumplir con la obligación de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de sus ciudadanos.

Por lo anterior, queda acreditado lo siguiente:

- a) El medio de difusión y las publicaciones en el periódico Diario Gente del Balsas de fechas veinticuatro y veintisiete de septiembre así como dos de octubre del dos mil siete, teniendo carácter de propaganda electoral por contener elementos objetivos que publicitan directamente al excandidato a diputado por el distrito XXIV Lázaro Cárdenas;
- b) El vínculo contractual entre el C. Gustavo Morales Cervantes, excandidato a diputado por el distrito XXIV Lázaro Cárdenas y el Diario Gente del Balsas, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza con su candidato, incurriendo por tal motivo en responsabilidad en la transparencia en el manejo de los recursos; y,
- c) El valor de las publicaciones cantidad por la cantidad de \$7,517.06 (Siete mil quinientos diecisiete pesos 06/ 100 M.N.), la cual se debió incluirse en el informe de gastos sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del excandidato a diputado por el distrito XXIV Lázaro Cárdenas, de conformidad con los costos asignados en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad, mismo que fue aprobado en el proceso electoral ordinario de 2007.

Por las razones anteriormente señaladas, es posible concluir que la irregularidad de los Partido Acción Nacional y Nueva Alianza, esta debidamente probada por transgredir los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como los artículos 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización y el punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos. Bajo este contexto la irregularidad es sancionable.



IEM/ R-CAPyF-01/2010

Respecto la existencia de propaganda electoral en transmisiones de radio en las empresas Radio Mexicana y estéreo 94 La Pura Ley por \$87,600.10 (ochenta y siete mil seiscientos pesos 10/100 M.N). Mediante oficio No. CAP y F/080/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, fueron notificadas en tiempo y forma al Órgano Interno del Partido Acción Nacional, responsable de la entrega del informe sobre origen, monto y destino de los recursos del candidato a Diputado por el distrito 24 de Lázaro Cárdenas, los testigos que se derivaron de la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios que contrató el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se detectó que existe propaganda electoral de radiodifusión en las emisoras que enseguida se detallan y que no fueron reportadas:

SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	CANDIDATO	TARIFA IVA
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-sep-07	10:43	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-sep-07	12:20	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-sep-07	12:38	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-sep-07	13:02	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-sep-07	13:22	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-sep-07	13:32	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-sep-07	8:19	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-sep-07	8:44	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-sep-07	8:59	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-sep-07	9:17	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-sep-07	13:35	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-sep-07	13:50	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-sep-07	8:08	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-sep-07	8:28	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-sep-07	8:54	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-sep-07	9:11	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-sep-07	12:57	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-sep-07	13:28	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-sep-07	13:39	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-sep-07	13:52	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-sep-07	8:16	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-sep-07	8:33	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-sep-07	8:44	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-sep-07	9:05	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-sep-07	13:30	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-sep-07	14:03	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-sep-07	14:18	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-oct-07	9:01	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-oct-07	9:20	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-oct-07	9:39	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-oct-07	13:07	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-oct-07	13:26	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-oct-07	13:43	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-oct-07	7:32	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-oct-07	8:39	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-oct-07	9:10	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-oct-07	9:57	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-oct-07	13:14	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-oct-07	13:33	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-oct-07	13:51	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-oct-07	14:29	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	9-oct-07	8:18	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	9-oct-07	8:41	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	9-oct-07	8:59	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	9-oct-07	12:57	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	9-oct-07	13:17	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	9-oct-07	13:33	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	9-oct-07	13:50	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	11-oct-07	8:40	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	11-oct-07	9:25	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	11-oct-07	9:41	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	11-oct-07	13:18	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	11-oct-07	13:32	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	11-oct-07	13:48	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	11-oct-07	14:08	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	15-oct-07	13:17	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	15-oct-07	13:32	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	15-oct-07	13:48	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	17-oct-07	5:57	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	17-oct-07	6:44	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	17-oct-07	7:56	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	17-oct-07	8:22	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	17-oct-07	8:27	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	17-oct-07	13:07	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	17-oct-07	13:17	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	17-oct-07	13:35	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	17-oct-07	13:53	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	19-oct-07	7:10	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	19-oct-07	8:04	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	19-oct-07	13:14	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	19-oct-07	14:07	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	19-oct-07	14:25	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	22-oct-07	6:32	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	22-oct-07	8:50	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	22-oct-07	13:01	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	22-oct-07	13:19	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	22-oct-07	13:33	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	5:14	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	5:40	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	6:58	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	8:01	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	8:22	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	8:47	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	9:31	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	11:30	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	11:47	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	12:40	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	13:00	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	13:41	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	15:13	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	15:43	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	15:57	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	17:09	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	17:29	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	18:04	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	18:25	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	24-oct-07	20:05	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	7:36	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	8:09	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	10:41	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	11:19	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	12:10	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	12:31	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	12:56	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	12:58	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	13:24	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	13:38	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	13:54	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	15:53	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	16:06	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	16:17	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	16:59	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	17:49	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	18:06	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	18:50	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	25-oct-07	20:46	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	5:07	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	5:17	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	5:51	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	6:26	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	6:59	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	7:39	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	8:05	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	8:39	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	9:16	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	12:18	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	12:23	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	13:09	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	13:23	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	14:17	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	14:40	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	15:15	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	15:54	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	16:12	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	16:26	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	17:05	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	17:44	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	17:55	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	18:56	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	19:06	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	20:09	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	26-oct-07	20:28	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	6:33	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	6:45	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	7:14	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	7:58	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	8:21	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	8:36	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	8:47	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	9:03	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	9:20	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	9:29	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	9:47	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	10:15	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	10:43	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	11:39	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	12:33	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	12:55	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	13:13	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	13:26	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	13:49	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	14:07	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	14:17	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	15:04	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	15:19	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	15:42	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	16:14	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	17:48	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	18:17	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	18:26	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	18:39	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	18:58	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	19:08	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	19:57	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	20:27	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	20:53	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	27-oct-07	21:07	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	28-oct-07	8:35	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	28-oct-07	11:19	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	28-oct-07	11:54	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	28-oct-07	12:45	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	28-oct-07	13:24	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	28-oct-07	13:55	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	28-oct-07	14:49	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	28-oct-07	15:10	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	28-oct-07	18:20	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	28-oct-07	18:37	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	28-oct-07	18:54	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	28-oct-07	19:25	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	28-oct-07	19:55	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	5:07	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	5:19	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	5:55	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	6:29	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	7:23	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	7:34	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	7:47	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	8:35	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	8:40	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	9:30	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	9:52	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	10:35	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	11:49	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	12:07	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	12:30	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	13:06	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	13:17	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	13:34	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	13:48	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	14:03	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	14:28	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	14:48	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	15:18	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	15:54	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	16:27	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	17:11	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	17:48	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	18:01	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	18:23	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	18:38	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	18:52	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	29-oct-07	20:56	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	5:08	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	6:30	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	6:42	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	7:20	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	7:34	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	8:01	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	8:37	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	9:04	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	9:36	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	10:23	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	10:44	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	11:09	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	11:30	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	11:45	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	12:20	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	12:41	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	13:03	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	13:23	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	13:42	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	13:55	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	15:18	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	16:01	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	16:19	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	16:45	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	17:16	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	17:39	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	17:57	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	18:17	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	18:30	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	19:20	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	30-oct-07	19:58	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	12:39	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	13:14	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	13:28	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	13:40	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	14:22	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	14:44	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	15:02	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	15:34	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	15:59	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	16:43	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	17:09	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	17:46	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	17:59	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	18:22	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	18:59	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	19:27	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	20:01	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	20:12	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	31-oct-07	20:51	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	6:26	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	6:41	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	6:50	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	7:54	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	8:17	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	8:39	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	10:15	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	10:45	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	11:14	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	12:14	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	12:45	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	13:23	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	13:41	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	13:57	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	14:57	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	15:27	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	15:48	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	16:04	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	16:23	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	16:47	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	16:59	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	17:15	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	17:40	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	17:54	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	18:38	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	20:02	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	1-nov-07	20:48	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	5:30	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	6:27	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	7:10	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	7:51	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	8:14	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	8:39	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	10:12	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	10:39	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	12:02	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	12:25	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	12:45	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	13:15	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	13:33	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	13:48	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	14:01	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	15:11	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	15:29	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	15:55	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	16:07	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	16:34	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	17:09	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	17:24	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	17:47	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	17:59	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	18:16	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	19:01	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	19:58	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	2-nov-07	20:54	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	5:05	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	6:35	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	7:13	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	7:31	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	7:52	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	8:12	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	8:23	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	8:48	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	9:07	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	9:31	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	10:29	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	10:44	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	11:10	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	12:22	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	12:54	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	13:22	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	13:39	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	15:02	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	15:52	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	16:41	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	17:49	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	18:23	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	3-nov-07	19:27	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	5:19	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	7:51	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	8:24	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	8:53	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	9:09	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	9:26	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	10:12	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	10:42	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	11:28	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	12:43	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	13:30	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	14:01	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	15:18	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	16:27	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	16:57	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	17:41	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	18:10	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	18:34	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	19:32	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	19:47	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	4-nov-07	21:04	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	5:33	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	6:41	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	7:30	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	8:43	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	9:37	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	11:12	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	11:51	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	12:57	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	13:55	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	14:22	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	15:25	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	16:01	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	17:03	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	19:48	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	5:47	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	6:52	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	7:57	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	9:56	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	10:38	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	11:42	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	12:03	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	12:26	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	13:27	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	14:15	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	14:58	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	15:51	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	16:15	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	16:28	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	17:21	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	18:15	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	18:46	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	5-nov-07	19:16	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	6-nov-07	6:41	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	6-nov-07	6:56	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	6-nov-07	8:03	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	6-nov-07	11:31	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	6-nov-07	12:05	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	6-nov-07	13:03	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	6-nov-07	13:52	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	6-nov-07	14:39	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	6-nov-07	15:44	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	6-nov-07	16:23	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	6-nov-07	16:49	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	6-nov-07	17:30	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	6-nov-07	18:38	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	6-nov-07	19:52	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	5:24	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	6:50	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	8:33	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	8:57	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	6:27	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	6:40	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	9:55	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	10:46	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	11:36	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	11:57	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	12:12	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	12:42	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	15:24	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	15:59	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	16:13	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	16:23	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	16:45	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	17:10	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	17:48	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	18:04	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	18:29	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	19:03	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	19:16	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	19:58	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XELCM	RADIO MEXICANA	920 KHZ	7-nov-07	20:58	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$115.00
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-sep-07	10:53	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-sep-07	11:21	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-sep-07	13:20	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-sep-07	13:45	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-sep-07	13:53	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	29-sep-07	8:13	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	29-sep-07	9:00	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	29-sep-07	9:32	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	29-sep-07	13:14	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	29-sep-07	13:53	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	1-oct-07	8:02	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	1-oct-07	9:22	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	1-oct-07	10:43	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	1-oct-07	13:17	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	1-oct-07	14:00	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	1-oct-07	17:34	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	1-oct-07	17:55	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-oct-07	8:02	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-oct-07	8:46	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-oct-07	9:33	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-oct-07	10:37	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-oct-07	13:16	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-oct-07	14:01	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	4-oct-07	8:03	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	4-oct-07	8:45	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	4-oct-07	9:32	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	4-oct-07	10:48	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	4-oct-07	13:23	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	4-oct-07	14:07	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	4-oct-07	17:22	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	4-oct-07	17:52	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	6-oct-07	8:15	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	6-oct-07	9:02	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	6-oct-07	10:40	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	6-oct-07	13:21	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	6-oct-07	13:56	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	6-oct-07	17:41	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	6-oct-07	18:10	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	8-oct-07	8:02	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	8-oct-07	8:50	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	8-oct-07	9:33	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	8-oct-07	10:48	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	8-oct-07	13:22	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	8-oct-07	13:56	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	8-oct-07	17:26	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	8-oct-07	17:50	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	9-oct-07	8:06	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	9-oct-07	8:47	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	9-oct-07	9:29	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	9-oct-07	10:40	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	9-oct-07	13:15	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	9-oct-07	13:58	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	9-oct-07	17:21	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	9-oct-07	17:46	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	11-oct-07	8:51	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	11-oct-07	9:33	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	11-oct-07	13:26	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	11-oct-07	14:01	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	11-oct-07	17:50	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	13-oct-07	8:14	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	13-oct-07	9:32	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	13-oct-07	10:52	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	13-oct-07	14:06	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	13-oct-07	17:21	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	15-oct-07	8:59	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	15-oct-07	9:32	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	15-oct-07	10:52	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	15-oct-07	13:35	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	15-oct-07	14:02	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	17-oct-07	8:04	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	17-oct-07	8:50	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	17-oct-07	9:35	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	17-oct-07	10:49	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	17-oct-07	13:21	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	17-oct-07	14:04	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	17-oct-07	17:20	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	17-oct-07	17:57	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	19-oct-07	8:23	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	19-oct-07	8:50	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	19-oct-07	9:31	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	19-oct-07	10:51	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	13:03	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	13:47	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	14:02	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	14:48	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	15:00	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	15:08	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	15:24	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	15:31	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	15:58	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	16:13	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	16:50	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	17:34	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	17:49	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	18:31	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	19:07	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	19:33	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	20:39	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	20:44	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	21:19	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	21:54	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	26-oct-07	22:03	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	7:08	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	7:11	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	8:10	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	8:42	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	9:02	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	9:19	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	9:29	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	9:59	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	10:30	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	10:56	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	11:25	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	11:39	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	12:19	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	12:55	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	13:16	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	13:47	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	14:44	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	15:03	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	15:28	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	15:35	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	15:56	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	16:21	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	16:54	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	17:14	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	17:51	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	18:09	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	18:27	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	18:48	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	19:05	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	19:26	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	19:45	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	19:54	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	20:07	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	20:48	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	27-oct-07	21:05	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	28-oct-07	10:08	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	28-oct-07	11:37	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	28-oct-07	14:18	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	28-oct-07	16:19	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	28-oct-07	17:25	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	28-oct-07	18:56	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	29-oct-07	7:12	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	29-oct-07	8:41	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	29-oct-07	9:21	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	29-oct-07	9:52	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	29-oct-07	11:44	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	29-oct-07	13:01	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	29-oct-07	14:35	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	29-oct-07	15:01	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	29-oct-07	15:25	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	29-oct-07	16:21	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	7:20	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	8:37	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	9:25	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	9:55	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	11:45	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	13:00	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	13:50	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	14:37	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	15:06	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	15:31	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	16:27	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	17:05	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	17:52	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	18:30	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	19:24	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	19:38	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	20:32	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	21:50	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	30-oct-07	22:04	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	31-oct-07	8:37	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	31-oct-07	9:22	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	31-oct-07	10:02	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	31-oct-07	11:51	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	31-oct-07	13:01	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	31-oct-07	13:53	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	31-oct-07	14:46	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	31-oct-07	15:28	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	31-oct-07	15:28	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	31-oct-07	16:28	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	31-oct-07	17:44	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	31-oct-07	18:25	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	31-oct-07	19:18	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	31-oct-07	19:48	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	31-oct-07	21:22	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	31-oct-07	21:54	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	1-nov-07	7:37	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	1-nov-07	8:41	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	1-nov-07	9:18	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	1-nov-07	9:52	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	1-nov-07	12:55	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	1-nov-07	13:49	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	1-nov-07	15:12	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	1-nov-07	16:15	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	1-nov-07	16:58	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-nov-07	7:27	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-nov-07	8:36	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-nov-07	9:23	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-nov-07	10:04	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-nov-07	13:02	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-nov-07	14:33	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-nov-07	15:41	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-nov-07	16:28	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90



IEM/ R-CAPyF-01/2010

XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-nov-07	17:03	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-nov-07	19:13	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-nov-07	19:37	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-nov-07	20:29	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	2-nov-07	21:58	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	3-nov-07	8:00	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	3-nov-07	8:39	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	3-nov-07	18:02	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	3-nov-07	19:04	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	3-nov-07	19:29	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	6-nov-07	16:01	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	6-nov-07	17:51	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	7-nov-07	8:20	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
XHLZF	ESTEREO 94 LA PURA LEY	93.9 MHZ	7-nov-07	9:59	GUSTAVO MORALES CERVANTES	\$167.90
<b>TOTAL</b>						<b>\$87,600.10</b>

Por lo anterior, mediante oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, se presentó la aclaración siguiente:

*“Ante este caso, y en la totalidad de los espacios publicitarios a que se hace referencia, es de manifestar que el candidato contrató de mutuo propio el espacio sin respaldo del partido y en virtud de que el partido no le proporcionó recursos en efectivo éste realizó el pago de manera personal, sin dar aviso a este comité, motivo por el cual se da tal omisión en el informe respectivo, toda vez que no se tuvo conocimiento en su momento de la contratación de dichos espacios; no obstante que se le informó en numerosas ocasiones el procedimiento legalmente establecido para la contratación de tiempos y espacios en medios de comunicación; sin embargo, como muestra de la voluntad de mi representado para que esta autoridad electoral conozca el origen, monto y aplicación de los recursos utilizados en la campaña electoral me permito proceder a presentar recibos de pago en efectivo, que constan lo anteriormente dicho”*

En relación con lo anterior, aún y cuando el Partido Acción Nacional aceptó que el C. Gustavo Morales Cervantes, excandidato a diputado local por el distrito Lázaro Cárdenas, contrató directamente con las radiodifusoras la propaganda electoral. Esta autoridad en ejercicio de su facultad de investigación, consideró indispensable requerir al Gerente General de Radio Mexicana, mediante oficio número CAP y F/0142/09 de fecha 30 de enero de 2009 y al representante legal de Estéreo 94 La Pura Ley, a efecto de que informaran qué institución o personas habían contratado los spots en cuestión, así como la solicitud de la copia de la factura.

Asimismo, el Gerente General de Radio Mexicana, no respondió a la solicitud de información realizada 30 de enero de 2009, mientras que la Lic. Lucila Mendoza Tinoco, representante legal de Estéreo 94 La Pura Ley, con fecha 12 de febrero del 2009, manifestó lo siguiente:

*“en respuesta a su oficio con número CAPYF/134/09 expedido el 30 de enero de 2009, me es grato saludarle así mismo darle a conocer de acuerdo a las elecciones 2007, por el partido Acción Nacional candidato a Diputado, el C. Gustavo Morales Cervantes, siendo él mismo quien contratara la publicidad del cual no presentó documentación para la elaboración de la factura”*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

Del análisis de la respuesta del Partido Acción Nacional, se advierte que su candidato en común con Nueva Alianza, participó de manera directa en la contratación de los spots en radio; lo anterior se corrobora con la respuesta de la representante legal de Estereo 94 La Pura Ley, cuando manifestó que el candidato Gustavo Morales Cervantes contrató la publicidad, tan es así que los spots en radio se transmitieron en Estereo 94 la Pura Ley, canal 93.9 MHZ, los días 27 de septiembre al 07 de noviembre de dos mil siete y en Radio Mexicana, los días 24 de septiembre al 7 de noviembre de dos mil siete y fueron detectados por el monitoreo de medios que para tal efecto contrato el Instituto Electoral de Michoacán.

Lo anterior se robustece con el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los expedientes SUP-RAP-234/2009, SUP-RAP-239/2009, SUP-RAP-240/2009, SUP-RAP-243/2009 y SUP-RAP-251/2009, en la que sostiene que la expresión "contratar" corresponde al lenguaje técnico jurídico, proveniente del derecho civil, según el cual, en sentido lato, esa acción consiste en el acuerdo de voluntades de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones.

Al respecto, el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, señala que contratar, significa: "*Pacto o convenio, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas*".

Atento a las consideraciones anteriores, se acredita que existió contrato entre el C. Gustavo Morales Cervantes, excandidato a diputado por el distrito XXIV Lázaro Cárdenas y empresas Estéreo 94 la Pura Ley y Radio Mexicana, el costo de los spots fue de \$87,600.1010 (Ochenta y siete mil seiscientos pesos 10/100 M.N.) monto que debió ser reportado ante el órgano de fiscalización de esta Institución, asimismo debieron anexar la documentación comprobatoria de los mismos, y debió ser contratada a través del instituto Electoral de Michoacán, ya que no es posible que se estime que publicidad como la que nos ocupa quedara fuera de las reglas y contabilidad en los procesos si se atiende al principio constitucional de equidad que debe prevalecer en los mismos, pues se generaría la dinámica en los partidos y candidatos de conseguir espacios en medios de comunicación para promocionarse, evadiendo las disposiciones previstas en la ley de la materia, con evidente beneficio propio y en detrimento de los otros contendientes.

No pasa inadvertido para esta Autoridad Electoral, que la propaganda también beneficia al Partido Nueva Alianza, por tener con el Partido Acción Nacional al candidato en común al C. Gustavo Morales Cervantes; tal hecho resulta congruente con el Acuerdo que reglamenta las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario del año 2007, estableciendo en punto de acuerdo sexto lo concerniente a la responsabilidad de los partidos políticos que postulan candidatos en común.

Para acreditar la presente irregularidad en relación con el Partido Nueva Alianza, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, aprobó el Acuerdo para efectos de notificar a los partidos políticos que contendieron con el Partido Acción Nacional en candidatura común durante el proceso electoral ordinario 2007, con el propósito otorgar la garantía de audiencia respecto de irregularidades y observaciones en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de sus candidatos en común; en consecuencia a través del oficio CAP y F /050/2010 de fecha 27 de mayo del 2010 dos mil diez, se notificó al Partido Nueva Alianza, para que dentro del plazo de diez días hábiles manifestara lo que a su



IEM/ R-CAPyF-01/2010

derecho conviniera, respecto a la irregularidad en análisis, contestando a dicho requerimiento, el 10 diez de junio del 2010 dos mil diez, mediante oficio PNAPM 350/2010, lo siguiente:

*“En primer término cómo se puede apreciar del análisis minucioso de los testigos respectivos, se ha encontrado, que los espacios a que se hace referencia, son en realidad notas periodísticas insertas en la estructura de la programación y, viene a conformar manifestaciones que de mutuo propio realizan los medios informativos como parte de difundir hechos que consideran noticiosos y de interés para su público, en tal virtud nos encontramos fuera del supuesto, de que se trató de propaganda electoral, y que ésta fue contratada mediante los mecanismos establecidos en el Código Electoral de Michoacán, y que dicha situación haya implicado un gasto para el Partido Nueva Alianza, ni para los dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes*

*En segundo término, suponiendo sin conceder que así haya ocurrido la contratación de la misma y que se relaciona con el Instituto Político que represento, éste, ni sus dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes del Partido que represento no realizaron en ningún momento contratación alguna, por lo que me encuentro en imposibilidad de proporcionar información al respecto, aunado a lo anterior debo precisar que al momento de registrar las candidaturas en común con el Partido Acción Nacional, sería éste último quien presentaría los informes integrados de los gastos de campaña, tal y como lo demuestro con las copias certificadas de los registros de los candidatos en común....”*

En consecuencia contrario al argumento del Partido Nueva Alianza, en que deslinda a sus dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes que hayan realizado alguna contratación, lo cierto es que el Partido Acción Nacional aceptó que su candidato en común realizó directamente la contratación; por lo anterior, se desprende que los partidos Nueva Alianza y Acción Nacional, contravinieron el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán al no contratar la propaganda a través del Instituto Electoral de Michoacán.

En relación con lo manifestado anteriormente, si bien es cierto que, el Partido Acción Nacional era el responsable de presentar el informe integrado de los gastos realizados por su candidato en común, en relación con el considerando *décimo primero* Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de fórmulas de candidatos comunes a diputados por el principio de mayoría relativa, presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, también lo es que el Partido Nueva Alianza presentó por separado su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos por la cantidad de total de gastos erogados de \$ 33, 336.46 (treinta y tres mil trescientos treinta y seis pesos 46/100 M.N.), del cual en ningún momento reportó el gasto de la publicidad en análisis, los cuales constituyen propaganda electoral y como ya se mencionó fue contratada por su candidato, por lo tanto incurrió en una infracción del artículo 34 del Reglamento de Fiscalización al no haber reportado los gastos y anexado la documentación comprobatoria de los gastos de su candidato en radio.

Por lo anterior queda evidenciada la responsabilidad de los Partidos Acción y Nueva Alianza por *culpa in vigilando* dada su calidad de garantes, respecto el actuar de sus candidatos, argumento que se respalda con la tesis 034/2004, de la Sala Superior del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación los “PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES...” así



como lo dispuesto en el artículo el artículo 35 fracción XIV del Código electoral del Estado de Michoacán, que impone a los partidos políticos a cumplir con la obligación de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de sus ciudadanos.

Por lo anterior, queda acreditado lo siguiente:

- a) El medio de difusión y los spots en Radio Mexicana, canal 920 KHZ, correspondientes a 442 transmisiones durante los días 24 de septiembre al 7 de noviembre de dos mil siete y Estéreo 94 la Pura Ley, canal 93.9 MHZ, correspondiente a 219 transmisiones durante los días 27 de septiembre al 07 de noviembre de dos mil siete así como su carácter de propaganda electoral al ser aceptado por el Partido Acción Nacional;
- b) El vínculo contractual entre C. Gustavo Morales Cervantes excandidato a diputado por el distrito XXIV Lázaro Cárdenas y las empresas Estéreo 94 la Pura Ley y Radio Mexicana, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza con su candidato, incurriendo por tal motivo en responsabilidad en la transparencia en el manejo de los recursos; y,
- c) El valor de las transmisiones por la cantidad de \$87,600.1010 (Ochenta y siete mil seiscientos pesos 10/100 M.N.), la cual debió incluirse en el informe de gastos sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del excandidato a diputado por el distrito XXIV Lázaro Cárdenas, de conformidad con los costos asignados en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad, mismo que fue aprobado en el proceso electoral ordinario de 2007.

Por las razones anteriormente señaladas, es posible concluir que la irregularidad de los Partido Acción Nacional y Nueva Alianza, esta debidamente probada por infringir los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos. Bajo este contexto la irregularidad es sancionable.

Por lo que respecta a la **quinta** irregularidad, señalada al Partido Acción Nacional, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyó en la foja 182 del Dictamen, lo siguiente:

*Del informe del candidato al Ayuntamiento 003 de Álvaro Obregón **C. ROBERTO MAGAÑA TINOCO**, por no haber solventado la **observación No.1**, relativa a la publicidad transmitida por la emisora La Tremenda por \$21,068.00 (Veintiún mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.*

En relación con los argumentos descritos en las fojas 115 a la 121 del Dictamen Consolidado, y una vez analizadas las manifestaciones hechas por el Partido Acción Nacional, respecto de la observación realizada al excandidato del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, se estima que éstas no resultaron suficientes para deslindarlo de responsabilidad en relación con la observación en análisis,



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

puesto que, como se verá más adelante, se acreditó la existencia y difusión de las transmisiones en la emisora La Tremenda, realizadas del 28 de septiembre al 07 de noviembre de dos mil siete, por el monto de \$21,068.00 (veintiún mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por lo que, contrario a lo aseverado por el Partido Acción Nacional la publicidad referida al ser considerada propaganda electoral de la campaña del C. Roberto Magaña Tinoco, excandidato del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, debió incluirse en el informe sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del candidato en mención.

En este contexto, como se establece en el Dictamen Consolidado, mediante oficio No. CAP y F/080/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, fueron notificadas en tiempo y forma al Órgano Interno del Partido Acción Nacional, responsable de la entrega del informe sobre origen, monto y destino de los recursos del excandidato del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, los testigos que se derivaron de la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios que contrató el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se detectó que existe propaganda electoral en transiciones en radio, que enseguida se detallan y que no fueron reportadas:

SIGLAS	EMISORA	CANAL	FECHA	HORA	CANDIDATO	TARIFA IVA
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	28-sep-07	7:46	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	28-sep-07	11:11	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	28-sep-07	15:27	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	28-sep-07	17:16	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	29-sep-07	7:46	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	29-sep-07	8:49	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	29-sep-07	10:00	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	29-sep-07	11:28	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	29-sep-07	12:45	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	29-sep-07	13:44	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	29-sep-07	14:43	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	1-oct-07	7:35	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	1-oct-07	8:33	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	1-oct-07	9:41	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	1-oct-07	10:59	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	1-oct-07	12:28	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	1-oct-07	13:19	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	1-oct-07	14:18	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	2-oct-07	7:12	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	2-oct-07	8:05	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	2-oct-07	9:41	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	2-oct-07	11:13	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	2-oct-07	12:47	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	2-oct-07	13:59	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	2-oct-07	15:17	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	3-oct-07	7:46	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	3-oct-07	11:11	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	3-oct-07	15:27	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	3-oct-07	17:16	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	4-oct-07	7:46	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	4-oct-07	8:49	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	4-oct-07	10:00	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	4-oct-07	11:28	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	4-oct-07	12:45	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	4-oct-07	13:44	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	4-oct-07	14:43	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	6-oct-07	7:35	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	6-oct-07	10:16	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	6-oct-07	12:13	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	6-oct-07	13:19	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	6-oct-07	14:20	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	6-oct-07	15:51	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	8-oct-07	7:29	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	8-oct-07	8:27	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	8-oct-07	10:13	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	8-oct-07	12:14	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	8-oct-07	13:52	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	8-oct-07	14:47	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	8-oct-07	16:39	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	9-oct-07	7:27	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	9-oct-07	8:31	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	9-oct-07	10:13	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	9-oct-07	12:13	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	9-oct-07	13:54	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	9-oct-07	15:19	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	9-oct-07	17:01	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	10-oct-07	7:28	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	10-oct-07	8:42	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	10-oct-07	10:57	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	10-oct-07	12:34	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	10-oct-07	14:02	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	10-oct-07	15:40	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	11-oct-07	7:29	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	11-oct-07	8:53	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	11-oct-07	10:48	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	11-oct-07	12:43	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	11-oct-07	14:20	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	11-oct-07	16:45	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	11-oct-07	18:12	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	12-oct-07	7:57	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	12-oct-07	9:28	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	12-oct-07	11:13	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	12-oct-07	13:07	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	12-oct-07	14:35	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	12-oct-07	16:25	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	12-oct-07	18:14	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	13-oct-07	8:00	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	13-oct-07	8:38	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	13-oct-07	11:18	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	13-oct-07	12:58	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	13-oct-07	14:16	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	13-oct-07	15:26	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00



Instituto Electoral de Michoacán  
**BICENTENARIO**  
 Bicentenario de la Independencia  
 Centenario de la Revolución



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	13-oct-07	17:02	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	15-oct-07	7:39	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	15-oct-07	8:43	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	15-oct-07	10:45	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	15-oct-07	12:54	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	15-oct-07	14:38	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	15-oct-07	16:14	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	15-oct-07	17:45	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	16-oct-07	7:47	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	16-oct-07	8:57	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	16-oct-07	11:44	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	16-oct-07	13:16	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	17-oct-07	7:34	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	17-oct-07	9:15	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	17-oct-07	11:48	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	17-oct-07	13:45	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	17-oct-07	15:21	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	18-oct-07	7:35	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	18-oct-07	8:47	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	18-oct-07	11:28	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	18-oct-07	15:19	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	18-oct-07	16:50	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	18-oct-07	18:14	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	19-oct-07	7:27	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	19-oct-07	8:48	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	19-oct-07	11:44	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	19-oct-07	13:25	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	19-oct-07	15:02	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	19-oct-07	17:18	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	19-oct-07	18:41	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	20-oct-07	7:45	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	20-oct-07	8:50	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	20-oct-07	10:53	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	20-oct-07	11:46	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	20-oct-07	12:01	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	20-oct-07	12:13	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	22-oct-07	7:40	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	22-oct-07	8:38	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	22-oct-07	10:13	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	22-oct-07	10:51	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	22-oct-07	11:13	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	22-oct-07	11:19	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	22-oct-07	11:48	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	23-oct-07	7:15	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	23-oct-07	8:24	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	23-oct-07	10:44	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	23-oct-07	12:10	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	23-oct-07	12:29	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	23-oct-07	12:45	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	23-oct-07	13:19	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	24-oct-07	7:27	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	24-oct-07	8:36	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	24-oct-07	11:18	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	24-oct-07	12:59	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	24-oct-07	13:49	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	25-oct-07	6:40	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	25-oct-07	7:36	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	25-oct-07	8:37	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	25-oct-07	9:41	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	25-oct-07	10:44	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	25-oct-07	11:27	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	25-oct-07	12:58	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	25-oct-07	13:56	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	26-oct-07	7:09	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	26-oct-07	7:39	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	26-oct-07	8:25	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	26-oct-07	8:54	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	26-oct-07	9:29	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	26-oct-07	10:01	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	26-oct-07	10:54	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	26-oct-07	12:01	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	27-oct-07	7:15	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	27-oct-07	7:43	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	27-oct-07	8:35	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	27-oct-07	9:15	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	27-oct-07	10:27	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	27-oct-07	11:01	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	27-oct-07	12:15	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	27-oct-07	12:47	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	29-oct-07	7:18	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	29-oct-07	7:44	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	29-oct-07	8:03	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	29-oct-07	8:24	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	29-oct-07	9:14	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	29-oct-07	9:57	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	29-oct-07	11:39	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	29-oct-07	12:22	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	30-oct-07	6:27	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	30-oct-07	6:38	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	30-oct-07	7:50	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	30-oct-07	8:19	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	30-oct-07	9:41	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	30-oct-07	10:40	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	30-oct-07	11:58	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	30-oct-07	12:43	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	31-oct-07	6:36	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$138.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	31-oct-07	7:17	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$138.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	31-oct-07	8:06	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$138.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	31-oct-07	8:51	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$138.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	31-oct-07	9:42	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$138.00



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	31-oct-07	10:55	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$138.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	31-oct-07	12:18	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$138.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	31-oct-07	12:57	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$138.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	1-nov-07	7:17	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	1-nov-07	7:34	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	1-nov-07	8:00	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	1-nov-07	9:28	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	1-nov-07	10:44	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	1-nov-07	12:14	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	1-nov-07	12:35	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	2-nov-07	7:16	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	2-nov-07	7:38	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	2-nov-07	8:12	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	2-nov-07	9:56	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	2-nov-07	11:14	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	2-nov-07	13:02	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	3-nov-07	7:14	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	3-nov-07	7:38	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	3-nov-07	8:31	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	3-nov-07	9:19	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	3-nov-07	9:58	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	3-nov-07	10:39	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	3-nov-07	12:30	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	5-nov-07	7:09	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	5-nov-07	7:25	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	5-nov-07	8:08	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	5-nov-07	8:29	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	5-nov-07	9:24	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	5-nov-07	10:37	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	5-nov-07	11:44	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	5-nov-07	12:30	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	6-nov-07	6:40	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	6-nov-07	8:10	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	6-nov-07	8:53	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	6-nov-07	9:41	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	6-nov-07	12:13	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	6-nov-07	12:46	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	7-nov-07	6:40	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	7-nov-07	7:14	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	7-nov-07	8:14	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	7-nov-07	8:54	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
XELIA	LA TREMENDA	1,140 KHZ	7-nov-07	10:39	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
	LA TREMENDA	1,140 KHZ	7-nov-07	10:58	ROBERTO MAGAÑA TINOCO	\$92.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$21,068.00</b>

En tal sentido, mediante oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, se presentó la aclaración correspondiente, respecto a la observación en análisis, manifestando lo siguiente:



*“Es de manifestar que el candidato de referencia, erróneamente y por confusión procedió a contratar de manera directa sin aviso previo al Comité Directivo Estatal o de la misma representación estatal, ni el responsable de integrar y revisar su contabilidad de gastos de campaña con el medio publicitario que se señala en el documento de observaciones; lo anterior, en la creencia de que no obstante que hubo, y así es que obra en autos de la unidad de fiscalización o de administración, presentado carta de intención de contratar con la radiodifusora de mérito y sin importar que haya pedido cambiar en dos ocasiones el pautado correspondiente a su municipio. Dando lugar a la confusión que lo llevó a contratar sin percatarse que había manifestado su voluntad de cambiar dicho pautado, ignorando las consecuencias que ello acarrearía, puesto que definitivamente decidió contratar los espacios y tiempos en dichos medios de comunicación”.*

Derivado de lo anterior, aún y cuando el Partido Acción Nacional manifestó que su candidato el C. Roberto Magaña Tinoco contrató de manera directa la propaganda electoral en la Emisora la Tremenda; esta autoridad en ejercicio de su facultad de investigación, consideró indispensable requerir al Gerente General de La Tremenda, mediante oficio número CAP y F/0141/09 de fecha 30 de enero de 2009, a efecto de que informaran qué institución o personas habían contratado los spots en cuestión, así como la solicitud de la copia de la factura.

Mediante oficio de fecha 9 de febrero del 2009, el C. Eleuterio Salgado Barajas, Gerente General de XELIA (La Tremenda), manifestó lo siguiente:

*“en contestación a su oficio N° CAYF/141/09, me permito anexar a este documento, la copia de la factura marcada con el número 08370, con fecha de expedición el día 30 de septiembre de 2007, para la campaña política del candidato del Partido Acción Nacional Roberto Tinoco Magaña, aspirante a la presidencia Municipal de Álvaro Obregón; Michoacán, mismos que nos contrató para la trasmisión de su campaña publicitaria”*

De la respuesta del Partido Acción Nacional, se desprende que su candidato contrató de manera directa los spots de la propaganda electoral en la Emisora la Tremenda; lo anterior, se corrobora con la respuesta del Gerente General de la Emisora la Tremenda, cuando manifestó que el C. Roberto Magaña Tinoco contrató la trasmisión de su campaña publicitaria, tan es así que los spots en radio se transmitieron 225 ocasiones del 28 de septiembre al 07 de noviembre de dos mil siete.

Lo anterior se robustece con el criterio sustentado, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los expedientes SUP-RAP-234/2009, SUP-RAP-239/2009, SUP-RAP-240/2009, SUP-RAP-243/2009 Y SUP-RAP-251/2009, en la que sostiene que la expresión "contratar" corresponde al lenguaje técnico jurídico, proveniente del derecho civil, según el cual, en sentido lato, esa acción consiste en el acuerdo de voluntades de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones.

Al respecto, el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, señala que contratar, significa: *“Pacto o convenio, oral o escrito, entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas”.*

En consecuencia, derivado de las consideraciones anteriores, al existir una contratación de manera directa por el C. Roberto Magaña Tinoco, excandidato del Ayuntamiento de Álvaro Obregón con la empresa Emisora la Tremenda, esta autoridad concluyó que el vínculo que materialmente ordenó la publicación fue el candidato, ya que fue la persona que ordenó la emisión de la propaganda y el



IEM/ R-CAPyF-01/2010

costo de los spots fue de \$21,068.00 (veintiún mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), monto que debió ser reportado ante el órgano de fiscalización de esta Institución, así mismo debieron anexar la documentación comprobatoria de los gastos para no incurrir en una violación al artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, además se infringió artículo 41 del Código Electoral del Estado pues la contratación de la propaganda no se efectuó a través del Instituto Electoral de Michoacán.

Por lo anterior queda evidenciada la responsabilidad del Partido Acción Nacional por *culpa in vigilando* dada su calidad de garantes, respecto el actuar de sus candidatos, argumento que se respalda con la tesis 034/2004, de la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del rubro "PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES, así como lo dispuesto en el artículo el artículo 35 fracción XIV del Código electoral del Estado de Michoacán, que impone a los partidos políticos a cumplir con la obligación de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de sus ciudadanos.

Por lo anterior, queda acreditado lo siguiente:

- a) El medio de difusión y los spots transmitidos en la Emisora la Tremenda, canal 1,140 KHZ correspondientes a 225 transmisiones del 28 de septiembre al 07 de noviembre de dos mil siete, así como su carácter de propaganda electoral al ser aceptado por el Partido Acción Nacional;
- b) El vínculo contractual entre C. Roberto Magaña Tinoco, excandidato del Ayuntamiento de Álvaro Obregón y la empresa Emisora la Tremenda, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión del Partido Acción Nacional con su candidato, incurriendo por tal motivo en responsabilidad en la transparencia en el manejo de los recursos; y,
- c) El valor de las transmisiones por la cantidad de \$21,068.00 (veintiún mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), la cual debió incluirse en el informe de gastos sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña excandidato del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, de conformidad con los costos asignados en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad, mismo que fue aprobado en el proceso electoral ordinario de 2007.

Por las razones anteriormente señaladas, es posible concluir que la irregularidad del Partido Acción Nacional, esta debidamente probada por transgredir los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos. Bajo este contexto la irregularidad es sancionable.

Por lo que respecta a la **sexta irregularidad**, señalada al Partido Acción Nacional, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyó en las fojas 182 y 183 del Dictamen, lo siguiente:

Del informe del candidato al Ayuntamiento 052 de Maravatío **C. ROBERTO FLORES BAUTISTA:**



Del informe del candidato al Ayuntamiento 052 de Maravatío **C. ROBERTO FLORES BAUTISTA**, por no haber solventado la **observación No. 1**, relativa a las publicaciones en el periódico *El Independiente* por \$9,834.14 (Nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 14/100 M.N.), que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.

Derivado de los argumentos esgrimidos en el Dictamen Consolidado en las fojas 124 a la 127 y una vez analizadas las manifestaciones hechas por el Partido Acción Nacional, respecto de las observaciones realizadas al excandidato al Ayuntamiento de Maravatío, se estima que éstas no resultaron suficientes para deslindar de responsabilidad en relación con la observación en análisis, puesto que, como se verá más adelante, se acreditó la existencia y difusión de las publicaciones en periódico *El Independiente*, a través de 7 inserciones, de fechas cinco, seis, siete, once, dieciséis, veinte y veintisiete, todas de octubre de 2007 dos mil siete, por el monto de \$9,834.14 (nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 14/100 M.N.); por lo que contrario a lo sustentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, dicha publicidad al ser considerada propaganda electoral de la campaña del C. Roberto Flores Bautista, al excandidato al Ayuntamiento de Maravatío, debió incluirse en el informe sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del candidato en mención.

Por lo anterior, en el caso concreto como se refiere en el Dictamen Consolidado, mediante oficio No. CAP y F/080/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, fueron notificadas en tiempo y forma al Órgano Interno del Partido Acción Nacional, responsable de la entrega del informe sobre origen, monto y destino de los recursos del excandidato al Ayuntamiento de Maravatío los testigos que se derivaron de la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios que contrató el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se detectó que existe propaganda electoral en prensa escrita, que no fue informada y que enseguida se detalla :

Periódico	Fecha	Candidato	Tipo Anuncio	Página	TARIFA
El Independiente	5-oct-07	Roberto Flores Bautista	Inserción	8	\$1,396.43
El Independiente	6-oct-07	Roberto Flores Bautista	Inserción	8	\$1,419.43
El Independiente	7-oct-07	Roberto Flores Bautista	Inserción	14	\$1,340.57
El Independiente	11-oct-07	Roberto Flores Bautista	Inserción	4	\$1,419.43
El Independiente	16-oct-07	Roberto Flores Bautista	Inserción	3	\$1,419.43
El Independiente	20-oct-07	Roberto Flores Bautista	Inserción	3	\$1,419.43
El Independiente	27-oct-07	Roberto Flores Bautista	Inserción	5	\$1,419.43
				<b>TOTAL</b>	<b>\$9,834.14</b>

Derivado de lo anterior, a través del oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, se presentó la aclaración correspondiente:

*“Es de importancia manifestar que el medio informativo de referencia es de circulación regional en los municipios tales como Zamora, Jacona, Los Reyes, Peribán y Sahuayo, por lo que no cabe posibilidad de que el candidato a quien se le atribuye la contratación y*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*pago de dichos espacios publicitarios lo haya hecho por sí o por interpósita persona. Sirve de apoyo a lo señalado la carta aclaratoria emitida por el mismo medio de comunicación; misma que adjunto al presente”.*

En relación con el oficio signado por el Gerente General del Periódico *El Independiente*, que anexó del Partido Acción Nacional a su oficio de contestación de observaciones, el Gerente General manifestó que el C. Roberto Flores Bautista y el Partido Acción Nacional, no contrataron servicio alguno con fin de que difundiera información o propaganda propia de los procesos electorales que entonces acontecían.

Por otro lado, en el Dictamen Consolidado, se analizó la descripción de las publicaciones para precisar sus características, las cuales se consideraron indispensables para determinar el carácter de la propaganda electoral y la naturaleza del medio de difusión, como continuación se describe:

*Se verificó que la publicación difundida en el diario El Independiente, el día cinco de octubre de dos mil siete en la página ocho, consiste en una inserción que contiene una fotografía del candidato Roberto Flores Bautista con un logotipo del PAN y la leyenda, “POR QUE NOS MERECEMOS UN MARAVATÍO MEJOR. Todos Vamos a Votar Por: Roberto Flores Presidente Municipal 100% Maravatiense.*

*Se verificó que la publicación difundida en el diario El Independiente, el día seis de octubre de dos mil siete en la página ocho, consiste en una inserción que contiene una fotografía del candidato Roberto Flores Bautista con un logotipo del PAN y la leyenda, “POR QUE NOS MERECEMOS UN MARAVATÍO MEJOR. Todos Vamos a Votar Por: Roberto Flores Presidente Municipal 100% Maravatiense.*

*Se verificó que la publicación difundida en el diario El Independiente, el día siete de octubre de dos mil siete en la página catorce, consiste en una inserción que contiene una fotografía del candidato Roberto Flores Bautista con un logotipo del PAN y la leyenda, “POR QUE NOS MERECEMOS UN MARAVATÍO MEJOR. Todos Vamos a Votar Por: Roberto Flores Presidente Municipal 100% Maravatiense.*

*Se verificó que la publicación difundida en el diario El Independiente, el día once de octubre de dos mil siete en la página cuatro, consiste en una inserción que contiene una fotografía del candidato Roberto Flores Bautista con un logotipo del PAN y la leyenda, “POR QUE NOS MERECEMOS UN MARAVATÍO MEJOR. Todos Vamos a Votar Por: Roberto Flores Presidente Municipal 100% Maravatiense.*

*Se verificó que la publicación difundida en el diario El Independiente, el día dieciséis de octubre de dos mil siete en la página tres, consiste en una inserción que contiene una fotografía del candidato Roberto Flores Bautista con un logotipo del PAN y la leyenda, “POR QUE NOS MERECEMOS UN MARAVATÍO MEJOR. Todos Vamos a Votar Por: Roberto Flores Presidente Municipal 100% Maravatiense.*

*Se verificó que la publicación difundida en el diario El Independiente, el día veinte de octubre de dos mil siete en la página tres, consiste en una inserción que contiene una fotografía del candidato Roberto Flores Bautista con un logotipo del PAN y la leyenda, “POR QUE NOS MERECEMOS UN MARAVATÍO MEJOR. Todos Vamos a Votar Por: Roberto Flores Presidente Municipal 100% Maravatiense.*

*Asimismo se verificó que la publicación difundida en el diario El Independiente, el día veintisiete de octubre de dos mil siete en la página cinco, consiste en una inserción que contiene una fotografía del candidato Roberto Flores Bautista con un logotipo del PAN y la leyenda, “POR QUE NOS MERECEMOS UN MARAVATÍO MEJOR. Todos Vamos a Votar Por: Roberto Flores Presidente Municipal 100% Maravatiense.*

Conforme a la descripción de todos los elementos de propaganda que con anterioridad se señalaron y el medio de prensa a través del cual se difundieron las



inserciones para determinar el carácter propagandístico de las publicaciones en el Dictamen Consolidado, se sustentó en lo previsto por el artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el cual define a la propaganda electoral como el “conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política”. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado candidato.

Además de los criterios que este Instituto Electoral de Michoacán ha venido sosteniendo en diversas resoluciones, de que la propaganda electoral en términos generales persigue ejercer influencia en la opinión y en la conducta de la sociedad, en este caso del electorado, con el fin de que adopte determinadas conductas, es decir vote a favor de algún candidato y deje de votar a favor de otro, se consideraron las siguientes tesis aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

***PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA.***

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

***PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES (Legislación de Chihuahua y similares).—***

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.—Partido Acción Nacional.—8 de octubre de 2001.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002.Compilación Oficial

Tomando en consideración los criterios señalados y las características propias de las inserciones, se considera que la publicidad difundida a través del diario *El Independiente*, es propaganda electoral de acuerdo al artículo 49 del Código Electoral del Estado, puesto que con los elementos que los integran se difundió la imagen del entonces candidato a la presidencia municipal de Maravatío, Roberto Flores Bautista a través de su fotografía y su nombre, así como la inclusión de la leyenda, “*POR QUE NOS MERECEMOS UN MARAVATÍO MEJOR*”, además de aparecer el logotipo de Partido Acción Nacional, inserciones que fueron verificadas por esta autoridad conforme a los datos arrojados por el monitoreo de medios, por lo tanto tienen valor crediticio.

Lo anterior es así, en concordancia con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente número SUPJRC-179/2005 y su acumulado, en el que señala que el monitoreo registra de manera objetiva los promocionales y anuncios, tal y como a continuación se describe:

*“El monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios, programas, etcétera, objeto del monitoreo.*

*En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes publicados en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones al control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales”.*

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en las fracciones II, III y IV, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral 2007” y tomando en cuenta que las publicaciones tienen una acción directa en beneficio del candidato, que fue generada con relación al proceso electoral y que se emitió por Organismo Privado, se contabilizan como propaganda electoral generada en relación a su candidatura.

Asimismo, una vez acreditado el carácter de propaganda electoral y su difusión, esta autoridad en ejercicio de su facultad de investigación, mediante oficio número CAPyF/043/09 de fecha 30 de enero de 2009, requirió al representante legal del Periódico *El Independiente*, a efecto de que informara qué institución o personas habían contratado las inserciones en cuestión, así como la solicitud de la copia de la factura, cabe señalar que dicha solicitud no fue respondida.

No pasa inadvertido para esta Autoridad Electoral, que la propaganda también beneficia al Partido Nueva Alianza por tener con el Partido Acción Nacional al candidato en común al C. Roberto Flores Bautista; lo que resulta regulado por el Acuerdo que reglamenta las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario del año 2007, estableciendo en punto de acuerdo sexto lo concerniente a la responsabilidad de los partidos políticos que postulan candidatos en común.

Para acreditar la presente irregularidad en relación con el Partido Nueva Alianza, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización aprobó el Acuerdo para efectos de notificar a los partidos políticos que contendieron con el Partido Acción Nacional en candidatura común durante el proceso electoral ordinario 2007, con el propósito otorgar la garantía de audiencia respecto de irregularidades y observaciones en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de sus candidatos en común; en consecuencia a través del oficio CAP y F /050/2010 de fecha 27 de mayo del 2010 dos mil diez, se notificó al Partido Nueva Alianza para que dentro del plazo de diez días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto a la irregularidad en análisis, contestando a dicho requerimiento el 10 diez de junio del 2010 dos mil diez, mediante oficio PNAPM 350/2010, lo siguiente:

*“En primer término como se puede apreciar del análisis minucioso de los testigos respectivos, se ha encontrado, que los espacios a que se hace referencia, son en realidad notas periodísticas insertas en la estructura de la programación y, viene a conformar manifestaciones que de mutuo propio realizan los medios informativos como parte de difundir hechos que consideran noticiosos y de interés para su público, en tal virtud nos encontramos fuera del supuesto, de que se trató de propaganda electoral, y que ésta fue contratada mediante los mecanismos establecidos en el Código Electoral de Michoacán, y que dicha situación haya implicado un gasto para el Partido Nueva Alianza, ni para los dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes*



*En segundo término, suponiendo sin conceder que así haya ocurrido la contratación de la misma y que se relaciona con el Instituto Político que represento, éste, ni sus dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes del Partido que represento no realizaron en ningún momento contratación alguna, por lo que me encuentro en imposibilidad de proporcionar información al respecto, aunado a lo anterior debo precisar que al momento de registrar las candidaturas en común con el Partido Acción Nacional, sería éste último quien presentaría los informes integrados de los gastos de campaña, tal y como lo demuestro con las copias certificadas de los registros de los candidatos en común....”*

Cabe señalar que respecto al argumento vertido por el Partido Acción Nacional, en el que menciona que el medio informativo del periódico el independiente es de circulación regional en los municipios tales como Zamora, Jacona, Los Reyes, Peribán y Sahuayo y que no cabe posibilidad de que el candidato a quien se le atribuye la contratación y pago de dichos espacios publicitarios lo haya hecho por sí o por interpósita persona; lo cierto es que conforme al monitoreo de medios se difundieron las publicaciones en el periódico el Independiente, y en relación con la manifestación de Partido Nueva Alianza en el que hace referencia que las publicaciones insertas son notas periodísticas, no se comparten los argumentos citados, pues conforme a las características cualitativas y cuantitativas de dichas inserciones, se advierte que se esta en presencia de propaganda electoral; en consecuencia, independientemente de que no se tratara de inserciones pagadas, lo que no fue posible conocer por la falta de información del propio medio de comunicación, tales inserciones debieron ser informadas a esta autoridad por considerarse como propaganda electoral, además se acredita que los Partidos Políticos de referencia infringieron el artículo 41 del Código Electoral por haberse difundido ésta sin la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán y el numeral 5 del *Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos*, ello, en virtud de que no se permiten bonificaciones, condonaciones o donativos de publicidad para la difusión de campañas. Por lo anterior dicha propaganda debió ser reportada a esta autoridad como parte de las erogaciones de la campaña del excandidato en mención puesto que no es posible que se estime que publicidad como la que nos ocupa, quedara fuera de las reglas y contabilidad en los procesos si se atiende al principio constitucional de equidad que debe prevalecer en los mismos, pues con ello se generaría la dinámica en la que los partidos y candidatos consiguieran espacios en medios de comunicación para promocionarse, evadiendo las disposiciones previstas en la ley de la materia, con evidente beneficio propio y en detrimento de los otros contendientes.

Asimismo, conforme a lo manifestado por el Partido Nueva Alianza, si bien es cierto que, el Partido Acción Nacional era el responsable de presentar el informe integrado de los gastos realizados por su candidato en común, en relación con el considerando *décimo primero* del Acuerdo sobre la solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos, presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, también lo es que tal Partido Político presentó por separado su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos por la cantidad de total de gastos erogados de \$12, 274.83 (doce mil doscientos setenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), del cual en ningún momento reportó el gasto de la publicidad en análisis, los cuales constituyen propaganda electoral, por lo tanto incurrió en una infracción del artículo 34 del Reglamento de Fiscalización al no haber reportado los gastos y anexado la documentación comprobatoria de los gastos de su candidato en prensa.



En consecuencia, se afirma que la propaganda electoral de mérito se relaciona con los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, por el beneficio que a éstos les pudo reportar y ante el deber de cuidado que tienen de que la contienda electoral se desarrolle conforme a las normas previstas en la legislación de la materia, porque los partidos y su excandidato en común, Roberto Flores Bautista conocían que la difusión de propaganda electoral está regulada en la ley y en los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y que tales disposiciones prohíben la intervención de terceros en la promoción de candidaturas a través de esos medios, ya sea contratando, o incluso donando o condonando espacios o tiempos con esa finalidad. Conforme a lo anterior los Partidos Políticos citados, incurren en culpa, pues permanecieron indiferentes ante la conducta irregular, sin hacer lo necesario al menos para rechazarla o denunciarla, como medida preventiva para que cesara y no se volviera a repetir, no está demostrado que hayan conducido su actividad de garantes dentro de los causes legales, al omitir implementar actos idóneos y eficaces para garantizar la legalidad de la conducta de aquellos que se inmiscuyeron indebidamente en la contienda, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por lo tanto en responsabilidad; pues estuvieron en posibilidad de conocerla, puesto que la promoción se dio en medios masivos de comunicación, justo durante las campañas electorales en que éstos están atentos al desarrollo de toda actividad relacionada con las mismas a efecto de reaccionar ante cualquier necesidad dirigida a obtener el triunfo de los candidatos que postulan, siendo éste el objetivo de las contiendas electorales.

Por lo anterior, queda demostrada la responsabilidad de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza por *culpa in vigilando* dada su calidad de garantes, argumento que se respalda con la tesis 034/2004, de la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación del rubro "**PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES...**", así como lo dispuesto en el artículo 35 fracción XIV del Código electoral del Estado de Michoacán, que impone a los partidos políticos a cumplir con la obligación de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de sus ciudadanos.

Con lo expuesto, se concluye lo siguiente:

- a) El medio de difusión y las publicaciones en periódico *El Independiente*, de fechas cinco, seis, siete, once, dieciséis, veinte y veintisiete de octubre de dos mil siete, tiene carácter de propaganda electoral por contener elementos objetivos que publicitan directamente al excandidato a la presidencia municipal de Maravatío, Roberto Flores Bautista;
- b) No existió una medida o acción válida para deslindar la responsabilidad de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en su condición de garantes, durante la difusión de la propaganda en el proceso electoral ordinario 2007. Por lo que se concluye que dichos partidos tuvieron una conducta pasiva y tolerante al no actuar diligentemente, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por tal motivo en responsabilidad en la transparencia en el manejo de los recursos; y,
- c) El valor de las publicaciones por la cantidad de \$9,834.14 (nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 14/100 M.N.), la cual se debió incluirse en el informe de gastos sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del excandidato a la presidencia municipal de Maravatío, Roberto Flores Bautista,



de conformidad con los costos asignados en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad, mismo que fue aprobado en el proceso electoral ordinario de 2007.

Por lo anteriormente señalado, se determina que la irregularidad de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, esta debidamente probada porque transgredió los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y los preceptos 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización y el punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos. Bajo este contexto la irregularidad es sancionable.

Por lo que respecta a la **séptima irregularidad**, señalada al Partido Acción Nacional, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyó en la foja 183 del Dictamen, lo siguiente:

*Del informe del candidato al Ayuntamiento 063 de Pajacuarán **C. MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, por no haber solventado la **observación No. 1**, relativa a las publicaciones en el periódico La Verdad por \$5,589.00 (Cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.*

Derivado de los argumentos plasmados en el Dictamen Consolidado en las fojas 127 a la 129 y una vez analizadas las manifestaciones hechas por el Partido Acción Nacional, respecto de las observaciones realizadas al excandidato del Ayuntamiento de Pajacuarán, se estima que éstas no resultaron suficientes para justificar la irregularidad de la observación en análisis, puesto que, como se verá más adelante, se acreditó la existencia y difusión de las publicaciones en periódico *La Verdad*, de fechas 30 treinta de septiembre de dos mil siete y 7 siete de octubre del mismo año, por el monto de \$5,589.00 (cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.); por lo anterior, contrario a lo sustentado por el Partido Acción Nacional, dicha publicidad al ser considerada propaganda electoral, debió ser contabilizada en la campaña del C. Miguel Rodríguez Rodríguez, excandidato al Ayuntamiento de Pajacuarán, Saji como incluirse en el informe sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del candidato en mención.

En el caso concreto, como se refiere en el Dictamen Consolidado, mediante oficio No. CAP y F/080/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, fueron notificadas en tiempo y forma al Órgano Interno del Partido Acción Nacional, responsable de la entrega del informe sobre origen, monto y destino de los recursos del excandidato al Ayuntamiento de Pajacuarán, los testigos que se derivaron de la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios que contrató el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se detectó que existe propaganda electoral en prensa escrita, que no fue informada y que en seguida se detalla :

Periódico	Fecha	Candidato	Tipo Anuncio	Pagina	TARIFA
La Verdad	30-sep-07	Miguel Rodríguez Rodríguez	Plana	22	\$3,450.00
La Verdad	7-oct-07	Miguel Rodríguez Rodríguez	Inserción	23	\$2,139.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$5,589.00</b>

Derivado de lo anterior, a través del oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano,



Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, se presentó la aclaración correspondiente:

*“Presento, a efecto de aclarar que no se trata de una inserción publicitaria constitutiva de propaganda, carta explicativa del medio de comunicación responsable”*

En relación con oficio signado por el Director General del Periódico La Verdad, que anexó el Partido Acción Nacional a su oficio de contestación de observaciones, el Director General manifestó que las publicaciones en las ediciones 489 del 30 de septiembre y la número 490 del 7 de octubre del 2007, en relación a la publicidad de la campaña electoral del entonces candidato del Partido Acción Nacional, Sr. Miguel Rodríguez Rodríguez, la hicimos bajo nuestra responsabilidad, es decir, sin haber convenido nada ni por escrito ni verbalmente.

Por otro lado, en el Dictamen Consolidado, se analizó la descripción de las publicaciones para precisar sus características, las cuales se consideraron indispensables para determinar el carácter de la propaganda electoral y la naturaleza del medio de difusión, como continuación se describe:

*Se verificó que la publicación difundida en una plana del diario La Verdad periódico de fondo, del día treinta de septiembre de dos mil siete, en la página veintidós, consiste en un mensaje a la ciudadanía, del candidato a la presidencia municipal de Pajacuarán, Miguel Rodríguez Rodríguez, con el siguiente encabezado “EN LA APERTURA DE CAMPAÑA, GRAN ÉXITO DE MIGUEL RODRÍGUEZ, CANDIDATO DEL PAN A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PAJACUARÁN, asimismo, se hace una reseña del arranque de la campaña político electoral del candidato, además contiene seis fotografías donde se observa al candidato saludando a diferentes grupos de gente en busca del voto hacia su candidatura.*

*En relación a la inserción en del diario La Verdad periódico de fondo, del día siete de octubre de dos mil siete, en la página veintitrés, consiste en cinco fotografías donde se observa al candidato a la presidencia municipal de Pajacuarán, Miguel Rodríguez Rodríguez y diferentes grupos de gente en un recorrido por el municipio de Pajacuarán, además contiene una reseña del recorrido realizado por las calles de la cabecera municipal y las comunidades de El Paracho, Tecomatán y La Luz, con el siguiente encabezado “MIGUEL RODRÍGUEZ, A LA CABEZA EN LAS PREFERENCIAS CIUDADANAS EN PAJACUARÁN.*

Derivado de la descripción de todos los elementos de propaganda que con anterioridad se señalaron y el medio de prensa a través del cual se difundieron las inserciones, para determinar el carácter propagandístico de las inserciones, se sustentó en lo estipulado por el artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, que define la propaganda electoral como “el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado candidato”.

Además de los criterios que este Instituto Electoral de Michoacán ha venido sosteniendo en diversas resoluciones, de que la propaganda electoral en términos generales persigue ejercer influencia en la opinión y en la conducta de la sociedad, en este caso del electorado, con el fin de que adopte determinadas conductas, es decir vote a favor de algún candidato y deje de votar a favor de otro, también se consideraron las siguientes tesis aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:



**PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA.**

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES (Legislación de Chihuahua y similares).—**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.—Partido Acción Nacional.—8 de octubre de 2001.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002.Compilación Oficial

Por lo anterior, es evidente que la publicidad difundida a través del diario *La Verdad*, tiene las características de propaganda electoral, puesto que ocurrió durante la campaña electoral y tuvo la intención de ejercer influencia en la opinión y conducta de los electores para favorecer al ex candidato a la presidencia municipal de Pajacuarán, Miguel Rodríguez Rodríguez, y en ella se exponen mensajes de campaña que sostuvo durante la contienda y se advierten elementos que identifican al candidato con el Partido Acción Nacional solicitando el voto de la ciudadanía, además de que éste aparecen imágenes fotográficas, tal y como lo arrojó el monitoreo de medios contratado por este Instituto Electoral.

Lo anterior es así, en concordancia con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente número SUPJRC-179/2005 y su acumulado, en el que señala que el monitoreo registra de manera objetiva los promocionales y anuncios, tal y como a continuación se describe:

*“El monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios, programas, etcétera, objeto del monitoreo.*

*En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes publicados en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones al control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales”.*

En base a lo anteriormente manifestado y considerando lo dispuesto en las fracciones II, III y IV, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral ordinario 2007 y tomando en cuenta que la publicidad tiene una acción directa en beneficio del candidato, que fue generada con relación al proceso electoral y que se emitió por empresa privada, se contabilizan como propaganda electoral generada en relación a su candidatura.



IEM/ R-CAPyF-01/2010

Una vez acreditado el carácter de propaganda electoral y su difusión, esta autoridad en ejercicio de su facultad de investigación, mediante oficio número CAPyF/088/09 de fecha 30 de enero de 2009, requirió a la propietaria del Periódico *La Verdad* a efecto de que informara qué institución o personas habían contratado las inserciones en cuestión, así como la solicitud de la copia de la factura.

Mediante oficio de fecha cinco de marzo del 2009, la propietaria del Periódico *La Verdad*, contestó el requerimiento realizado por el Instituto Electoral de Michoacán, manifestando lo siguiente:

*“en cuanto al señor Miguel Rodríguez Rodríguez, del partido Acción Nacional para presidente municipal de Pajacuarán, le decimos a usted que le hicimos publicidad, pero bajo nuestra propia responsabilidad, habida cuenta que pensamos que sería mejor hombre para dirigir los destinos de tal municipio. Esta persona nunca nos solicitó nuestros servicios; las publicaciones a su favor fueron bajo nuestra responsabilidad”*

Por lo tanto, es preciso señalar que respecto al argumento vertido por el Partido Acción Nacional, en el que remite el oficio de aclaración signado por la representante del Periódico *La Verdad*, se desprende que el medio de comunicación reconoce que es publicidad de la campaña electoral del entonces candidato del Partido Acción Nacional, el Sr. Miguel Rodríguez Rodríguez, sin embargo fue hecha bajo la responsabilidad del Periódico; lo anterior, se corrobora con la segunda respuesta de la representante del medio de comunicación de fecha cinco de marzo del 2009, en el cual reitera que le hicieron publicidad al candidato, pero bajo su responsabilidad, ya que pensaron que sería mejor hombre para dirigir los destinos de tal municipio; en consecuencia, es evidente que conforme características cualitativas y cuantitativas de dicha publicación y lo mencionado por la representante del Periódico *La Verdad*, se evidenció que es propaganda electoral; en consecuencia, independientemente de que no se tratara de inserciones pagadas por el ex candidato, se está infringiendo el numeral 5 del *Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos*, ello, en virtud de que no se permiten bonificaciones, condonaciones o donativos de publicidad para la difusión de campañas, también debe señalarse que las publicaciones son irregulares porque el artículo 41 del Código Electoral del Estado, establece que sólo los partidos políticos y coaliciones, con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, están autorizados a contratar tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral; y que en ningún caso se permitirá la contratación de ésta por parte de terceros, En las condiciones anotadas, al haberse acreditado que las publicaciones son propaganda electoral, de acuerdo con las disposiciones anteriores, ésta no podía haber sido donada o condonada por el Periódico *La Verdad*, pues ello constituye un beneficio directo al candidato y a su partido, en detrimento del principio de equidad. Además debió ser reportada en el informe de los gastos de campaña del entonces candidato al Ayuntamiento de Pajacuarán.

En la especie, no existió por parte del Partido Acción Nacional, reacción alguna para denunciar el acto irregular, el cual favoreció a su candidato a la Presidencia Municipal de Pajacuarán, Miguel Rodríguez Rodríguez, Por lo anterior, el Partido Político mencionado, incurre en culpa, pues no está demostrado que haya conducido su actividad de garante dentro de los causes legales, en razón de que en los archivos del Instituto Electoral de Michoacán, no obra ninguna medida eficaz, idónea, jurídica, oportuna y razonable que haya sido realizada para



IEM/ R-CAPyF-01/2010

garantizar la legalidad de la conducta de aquellos que se inmiscuyeron indebidamente en la contienda, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por lo tanto en responsabilidad; pues estuvo en posibilidad de conocerla, puesto que la promoción se dio un medios masivo de comunicación, justo durante las campañas electorales en que éstos están atentos al desarrollo de toda actividad relacionada con las mismas a efecto de reaccionar ante cualquier necesidad dirigida a obtener el triunfo de los candidatos que postulan, siendo éste el objetivo de las contiendas electorales, además de que el partido y su excandidato, conocían que la difusión de propaganda electoral está regulada en la ley y en los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y que tales disposiciones prohíben la intervención de terceros en la promoción de candidaturas a través de esos medios, ya sea contratando, o incluso donando o condonando espacios con esa finalidad.

Por lo antes mencionado queda evidenciada la responsabilidad del Partido Acción Nacional por *culpa in vigilando* dada su calidad de garante, argumento que se respalda con la tesis 034/2004, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del rubro "*PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES...*", así como lo dispuesto en el artículo el artículo 35 fracción XIV del Código electoral del Estado de Michoacán, que impone a los partidos políticos a cumplir con la obligación de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de sus ciudadanos.

Por lo anterior, queda acreditado lo siguiente:

- a) El medio de difusión y las publicaciones en periódico La Verdad de fecha treinta de septiembre de dos mil siete y siete de octubre de dos mil siete, así como su carácter de propaganda electoral por contener elementos objetivos que publicitan directamente al excandidato a la presidencia municipal de Pajacuarán, Miguel Rodríguez Rodríguez y al Partido Acción Nacional;
- b) No existió una medida o acción válida para deslindar la responsabilidad del Partido Acción Nacional, durante la difusión de la propaganda en el proceso electoral ordinario 2007. Por lo que se concluye que dicho partido tuvo una conducta pasiva y tolerante al no actuar diligentemente, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por tal motivo en responsabilidad en la transparencia en el manejo de los recursos; y,
- c) El valor de las publicaciones, por el monto de \$5,589.00 (cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.); la cual se debió incluirse en el informe de gastos sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del excandidato a la presidencia municipal de Pajacuarán, Miguel Rodríguez Rodríguez, de conformidad con los costos asignados en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad, mismo que fue aprobado en el proceso electoral ordinario de 2007.

Por las razones anteriormente señaladas, se determina que la irregularidad del los Partido Acción Nacional esta debidamente probada por infringir los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y los numerales 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización así como el punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral



de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos, bajo este contexto la irregularidad es sancionable.

Por lo que respecta a la **octava** irregularidad, señalada al Partido Acción Nacional, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyó en la foja 183 del Dictamen, lo siguiente:

*Del informe del candidato al Ayuntamiento 067 de Pátzcuaro **C. RENÉ ORTIZ ROSILLO**, por no haber solventado la **observación No. 1**, relativa a las publicaciones en los periódicos *Expresión* y *4to. Poder de Michoacán* por \$5,750.00 (Cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.*

En relación con los argumentos vertidos en el Dictamen Consolidado en las fojas 129 a 132, esta autoridad consideró que las declaraciones del Partido Acción Nacional, respecto a la observación que se analiza, como se verá más adelante, no resultaron atinentes para deslindarse de la responsabilidad atribuida por las publicaciones en el periódico *Expresión* de fecha 13 trece de octubre de dos mil siete y en el periódico *4to Poder de Michoacán* de fecha 7 siete de noviembre de dos mil siete, ambas por el monto de por \$5,750.00 (cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); por lo que, contrario a lo aseverado por el Partido Acción Nacional, la publicidad referida con anterioridad, al ser considerada propaganda electoral para la campaña del C. René Ortiz Rosillo, excandidato al Ayuntamiento de Pátzcuaro, debió incluirse en su informe de gastos sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña del candidato en mención.

Cabe hacer mención, como lo refiere en el Dictamen Consolidado, mediante oficio No. CAP y F/080/08 de fecha 17 diecisiete de octubre de dos mil ocho, fueron notificadas en tiempo y forma al Órgano Interno del Partido Acción Nacional, responsable de la entrega del informe sobre origen, monto y destino de los recursos del excandidato al Ayuntamiento de Pátzcuaro; los testigos que se derivaron de la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios que contrató el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se detectó que existe propaganda electoral en prensa escrita, que a continuación se detalla:

Periódico	Fecha	Candidato	Pagina	TARIFA
Expresión	13-oct-07	René Ortiz Rosillo	8	\$1,150.00
4to Poder de Michoacán	7-nov-07	René Ortiz Rosillo	3	\$4,600.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$5,750.00</b>

Así pues, mediante oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, se presentó la aclaración correspondiente, respecto a la observación en análisis, manifestando lo siguiente:

*“De igual manera presento, a efecto de aclarar que no se trata de una inserción publicitaria constitutiva de propaganda de campaña, carta explicativa del medio de comunicación responsable.”*

Por lo anterior, en relación con la carta explicativa de fecha 23 de octubre de dos mil ocho del Diario *Expresión* “Tribuna del Pueblo para el Pueblo”, que anexó el Partido Acción Nacional, el Director General manifestó que la nota a la que hace



alusión es con carácter informativo únicamente, no fue con intenciones proselitistas, ni solicitando el voto, no obedece a una inserción pagada, sino al propósito de mantener a la sociedad informada al difundir el acontecer diario de nuestra región.

Por lo que respecta al oficio de fecha 23 de octubre de dos mil ocho, la cual anexó el Partido Acción Nacional del periódico *El 4º Poder de Michoacán*, el Director General argumentó que con la finalidad de informar y hacer constar que la publicación realizada en ese diario el día 7 de noviembre del año 2007, no se trató de ninguna inserción publicitaria o pagada con motivo de la campaña del doctor René Ortiz Rosillo, ya que ese medio de comunicación la maneja como una nota informativa por tratarse de un hecho noticioso en el municipio.

Por otro lado, en el Dictamen Consolidado se analizó la descripción de las publicaciones para precisar sus características, las cuales se consideraron indispensables para determinar el carácter de la propaganda electoral y la naturaleza del medio de difusión, como continuación se describe:

*Se verificó que la publicación difundida en media plana del diario Expresión, del día trece de octubre de dos mil siete, en la página ocho, consiste en un mensaje a la ciudadanía del candidato a la presidencia municipal de Pátzcuaro el Dr. René Ortiz Rosillo con el siguiente encabezado, "MÁS DE OCHO MIL PERSONAS HAN SIDO SALUDADAS EN FORMA DIRECTA POR EL CANDIDATO PANISTA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL RENÉ ORTIZ ROSILLO, asimismo, se hace una reseña de las necesidades que tiene el municipio de Pátzcuaro según el candidato y la forma en que trabajaría él y sus colaboradores exigiéndoles un desempeño de tiempo completo en caso de llegar a la presidencia municipal de Pátzcuaro, además, contiene tres fotografías donde se observa al candidato presidiendo un mitin y saludando a diferentes gentes en busca del voto hacia su candidatura.*

*En relación a la inserción en el periódico 4to. Poder de Michoacán del día siete de noviembre de dos mil siete, en la página tres, consiste en una página con el encabezado "RENÉ ORTIZ ROSILLO VA POR PÁTZCUARO Y SUS COMUNIDADES", asimismo, se dan a conocer los catorce Ejes del Proyecto de Gobierno del doctor René Prtíz, candidato a la presidencia municipal de Pátzcuaro por el PAN, además contiene cuatro fotografías en donde se observa al candidato en un mitin donde destacan las siguientes leyendas: Dr. René Ortiz Rosillo, candidato a la presidencia municipal por el PAN. Rumbo a la presidencia municipal de Pátzcuaro el Dr. René Ortiz recibió fuerte respaldo de la población durante su cierre de campaña. Ante más de mil personas, el doctor René Ortiz Rosillo cerró con éxito su campaña.*

Derivado de la descripción de todos los elementos de propaganda que con anterioridad se señalaron y el medio de prensa a través del cual se difundieron las inserciones, para determinar el carácter propagandístico de las publicaciones en el Dictamen Consolidado, se sustentó en lo estipulado por el artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, que define la propaganda electoral como el "conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado candidato".

Además de los criterios que este Instituto Electoral de Michoacán ha venido sosteniendo en diversas resoluciones, de que la propaganda electoral en términos generales persigue ejercer influencia en la opinión y en la conducta de la sociedad, en este caso del electorado, con el fin de que adopte determinadas conductas, es decir vote a favor de algún candidato y deje de votar a favor de otro,



también se consideró el criterio de las siguientes tesis aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA.**

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES (Legislación de Chihuahua y similares).—**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.—Partido Acción Nacional.—8 de octubre de 2001.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002.Compilación Oficial

Bajo esta tesitura, en el caso que nos ocupa, la publicidad difundida a través de los diarios *Expresión* y *4to. Poder de Michoacán*, tienen las características de propaganda electoral, puesto que ocurrió durante la campaña electoral y tuvo la intención de ejercer influencia en la opinión y conducta de los electores para favorecer al excandidato a la presidencia municipal de Pátzcuaro, René Ortiz Rosillo, y en ella se exponen los catorce ejes de gobierno y su programa de trabajo, asimismo, se advierten elementos que identifican al candidato con el Partido Acción Nacional, como la leyenda “*Dr. René Ortiz Rosillo, candidato a la presidencia municipal por el PAN*”, además de que éste aparece en 3 imágenes fotográficas en el *Diario Expresión* y se ve en 4 fotografías en el Periódico *4to. Poder de Michoacán*, lo cual se constató con los testigos arrojados por el monitoreo de medios contratado por el Instituto Electoral de Michoacán.

Lo anterior es así, en concordancia con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente número SUPJRC-179/2005 y su acumulado, en el que señala que el monitoreo registra de manera objetiva los promocionales y anuncios, como a continuación se describe:

*“El monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios, programas, etcétera, objeto del monitoreo.*

*En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes publicados en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones al control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales”.*

Conforme lo anterior, considerando lo dispuesto en las fracciones II, III y IV, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de



comunicación durante el proceso electoral 2007” y tomando en cuenta que la publicidad tiene una acción directa en beneficio del candidato, que fue generada con relación al proceso electoral y que se emitió por Organismo Privado, se contabilizan como propaganda electoral generada en relación a su candidatura.

En este contexto, una vez acreditado el carácter de propaganda electoral y su difusión, esta autoridad en ejercicio de su facultad de investigación, mediante oficios número CAPyF/008/09 y CAPyF/069/09 de fecha 30 de enero de 2009, requirió, al Director General del *Periódico 4º Poder de Michoacán* y al Director del *Periódico la Expresión*, a efecto de que informara qué institución o personas habían contratado las inserciones en cuestión, así como la solicitud de la copia de la factura, cabe señalar que el representante del *periódico la Expresión*, no respondió a la solicitud del Instituto Electoral de Michoacán.

Mientras que el C. Ramón García Aguirre, Director General *Periódico 4º Poder de Michoacán*, vía fax de fecha once de febrero de 2011, contestó al requerimiento, manifestando lo siguiente:

*“En atención a su oficio CAPYF/008/09, me permito hacer de su superior conocimiento que las publicaciones a que hace alusión en el documento que le menciono líneas arriba, se trata de un trabajo periodístico que se consideró importante publicar sin cargo alguno a ninguna empresa, ni persona particular, mucho menos a los candidatos”*

*El trabajo responde a hechos noticiosos que a juicio de la jefatura de información, eran necesarios toda vez que consideramos que se estaba en tiempo y forma para hacer dicho trabajo sin el mayor interés que informar a nuestros lectores”*

En ese sentido, al advertirse que las publicaciones en análisis, contiene elementos de propaganda electoral, es preciso inferir que existe un vínculo entre el Partido Acción Nacional y los periódicos *4º Poder de Michoacán* y *la Expresión*, además de que no existe algún elemento, que permita a esta autoridad concluir que el Partido Acción Nacional, tratara de desvincularse de la existencia y difusión de la propaganda, puesto que conforme al criterio que sostuvo la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-234/2009, SUP-RAP-239/2009, SUP-RAP-240/2009; SUP-RAP-243/2009 y SUP-RAP-251/2009, la publicidad en análisis es propaganda encubierta que, sólo en apariencia, es nota informativa, pero en realidad, tiene como propósito promocionar o posicionar al excandidato de municipio de Pátzcuaro.

Ahora bien, cabe señalar que respecto al argumento vertido por el Partido Acción Nacional, en el que menciona que con las publicaciones de los días 13 trece de octubre de dos mil siete y 7 siete de noviembre de dos mil siete, no se tratan de una inserción publicitaria constitutiva de propaganda de campaña, dichos argumentos, son coincidentes con el vertido por el representantes legal del periódicos *4º Poder de Michoacán*, al sostener que las publicaciones son de carácter informativo o noticioso, como ya se analizó conforme características cualitativas y cuantitativas de las publicaciones, se evidenció que es propaganda electoral; en consecuencia, independientemente de que no se tratara de inserciones pagadas, éstas debieron ser informadas a esta Autoridad por considerarse como propaganda electoral. Además el Partido Acción Nacional infringió el artículo el 41 del Código Electoral por haberse difundido ésta sin la intermediación de este Instituto y el numeral 5 del *Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos*, ello, en virtud de que no se permiten bonificaciones, condonaciones



o donativos de publicidad para la difusión de campañas, la cual debió ser reportada a esta autoridad como parte de las erogaciones de la campaña del excandidato en mención puesto que no es posible que se estime que publicidad como la que nos ocupa, quedara fuera de las reglas y contabilidad en los procesos si se atiende al principio constitucional de equidad que debe prevalecer en los mismos, pues con ello se generaría la dinámica en la que los partidos y candidatos consiguieran espacios en medios de comunicación para promocionarse, evadiendo las disposiciones previstas en la ley de la materia, con evidente beneficio propio y en detrimento de los otros contendientes.

Una vez acreditado que las publicaciones guardan relación con el Partido Acción Nacional y corresponden a propaganda electoral, es preciso señalar que el partido en mención incurrió en responsabilidad, puesto que, conocía que la difusión de propaganda electoral está regulada en la ley y en los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y que tales disposiciones prohíben la intervención de terceros en la promoción de candidaturas a través de esos medios, ya sea contratando, o incluso donando o condonando espacios o tiempos con esa finalidad, no obstante al haber permanecido indiferente ante la conducta irregular, sin hacer lo necesario al menos para rechazarla o denunciarla, como medida preventiva para que cesara y no se volviera a repetir, pues no está demostrado que el Partido Acción Nacional haya conducido su actividad de garante dentro de los causes legales, al omitir implementar medida eficaz, idónea, jurídica, oportuna y razonable para liberarse de la responsabilidad, pues estuvo en posibilidad de conocerla, puesto que la promoción se dio en medios de comunicación impresa, durante las campañas electoral del entonces candidato al Ayuntamiento de Pátzcuaro, en que éstos están atentos al desarrollo de toda actividad relacionada con las mismas a efecto de reaccionar ante cualquier necesidad dirigida a obtener el triunfo de los candidatos que postulan, siendo éste el objetivo de las contiendas electorales.

Por lo anterior queda demostrada la responsabilidad del Partido Acción Nacional por *culpa in vigilando* dada su calidad de garante, argumento que se respalda con la tesis 034/2004, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación rubro "PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES...", así como lo dispuesto en el artículo el artículo 35 fracción XIV del Código electoral del Estado de Michoacán, que impone a los partidos políticos a cumplir con la obligación de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de sus ciudadanos.

Con lo anterior, queda acreditado lo siguiente:

- a) El medio de difusión y la publicación en el periódico Expresión de fecha trece de octubre de dos mil siete y en el periódico 4º Poder de Michoacán de fecha siete de noviembre de dos mil siete, tienen el carácter de propaganda electoral por contener elementos objetivos que publicitan directamente al excandidato al Ayuntamiento de Pátzcuaro, al reportar un beneficio directo al Partido Acción Nacional;
- b) No existió una medida o acción válida para deslindar la responsabilidad del Partido Acción Nacional en su condición de garante, durante la difusión de la propaganda en el proceso electoral ordinario 2007. Por lo que se concluye que dicho partido tuvo una conducta pasiva y tolerante al no actuar diligentemente, lo



IEM/ R-CAPyF-01/2010

cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por tal motivo en responsabilidad en la transparencia en el manejo de los recursos; y,

c) El valor de las publicaciones por la cantidad de \$5,750.00 (cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), la cual debió incluirse en el informe de gastos sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del excandidato a diputado por el distrito 11 Morelia Noreste, de conformidad con los costos asignados en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad, mismo que fue aprobado en el proceso electoral ordinario de 2007.

Con lo expuesto se concluye que la irregularidad del Partido Acción Nacional está debidamente probada por infringir los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y los numerales 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización y el punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos, por lo anterior la irregularidad es sancionable.

Por lo que respecta a la **novena irregularidad**, señalada al Partido Acción Nacional, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyó en la foja 183 del Dictamen, lo siguiente:

*Del informe del candidato al Ayuntamiento 069 de Peribán **C. PEDRO BLANCO PULIDO**, por no haber solventado la **observación No. 1**, relativa a las publicaciones en el periódico *El Diario de los Reyes* por \$8,481.25 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 25/100 M.N.), que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.*

En relación con los argumentos esgrimidos en el Dictamen Consolidado en las fojas 132 a la 135, y una vez analizadas las manifestaciones hechas por el Partido Acción Nacional, respecto de las observaciones realizadas al excandidato al Ayuntamiento de Peribán, se estima que éstas no resultaron suficientes para deslindarse de responsabilidad a la observación en análisis, debido a que, como se verá más adelante, se acreditó la existencia y difusión de las publicaciones en periódico el *Diario de los Reyes* a través de nueve inserciones, los días 13 trece, 15 quince, 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 27 veintisiete, 29 veintinueve, 30 treinta y 31 treinta y uno de octubre de dos mil siete, por el monto \$8,481.25 (ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 25/100 M.N.); por lo que, contrario a lo sustentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, dicha publicidad al ser considerada propaganda electoral, debió ser contabilizada en la campaña del C. Pedro Blanco Pulido, excandidato al Ayuntamiento de Peribán; en mérito de lo expuesto, debió incluirse en el informe sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del candidato en mención.

Como se refirió en el Dictamen Consolidado, mediante oficio No. CAP y F/080/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, fueron notificadas en tiempo y forma al Órgano Interno del Partido Acción Nacional, responsable de la entrega del informe sobre origen, monto y destino de los recursos del excandidato al Ayuntamiento de Peribán, los testigos que se derivaron de la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios que contrató el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se detectó que existe propaganda electoral en prensa escrita, que no fue informada y que a continuación se describe:



Periódico	Fecha	Candidato	Tipo Anuncio	Página	TARIFA
El Diario de los Reyes	13-oct-07	Pedro Blanco Pulido	Cintillo	2	\$766.67
El Diario de los Reyes	15-oct-07	Pedro Blanco Pulido	Cintillo	Especial	\$814.58
El Diario de los Reyes	18-oct-07	Pedro Blanco Pulido	Cintillo	4	\$766.67
El Diario de los Reyes	19-oct-07	Pedro Blanco Pulido	Cintillo	7	\$766.67
El Diario de los Reyes	20-oct-07	Pedro Blanco Pulido	Cintillo	5	\$814.58
El Diario de los Reyes	27-oct-07	Pedro Blanco Pulido	Cintillo	7	\$766.67
El Diario de los Reyes	29-oct-07	Pedro Blanco Pulido	Cintillo	2	\$766.67
El Diario de los Reyes	30-oct-07	Pedro Blanco Pulido	Cintillo	4	\$718.75
El Diario de los Reyes	31-oct-07	Pedro Blanco Pulido	Media Plana	7	\$2,300.00

Mediante oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, se presentó la aclaración correspondiente:

*“ Nuevamente me permito presentar carta aclaratoria del medio de comunicación en cuestión a fin de dar certeza al hecho de que no se trata de propaganda de campaña del candidato en comento, pues por su estructura y elementos tal y como lo afirma el medio de comunicación responsable, se han considerado como notas periodísticas cuyo fin difiere de aquellas que pueden constituir inserciones publicitarias pagadas”.*

Relacionado con el oficio de fecha 28 de octubre de 2008 firmado por José Luis Padrón Ramírez, representante del periódico *el Diario de los Reyes*, que anexó del Partido Acción Nacional a su oficio de contestación de observaciones, el representante de dicho medio de comunicación manifestó que “las publicaciones de cintillos e información del candidato a presidente municipal de Peribán Michoacán, Pedro Blanco Pulido, por el Partido Acción Nacional de las elecciones pasadas, lo manejaron como notas informativas o avisos de las fechas del itinerario del candidato. Ya que en ningún momento se hizo un contrato con este medio”.

Asimismo, en el Dictamen Consolidado, se analizó la descripción de las publicaciones para precisar sus características, las cuales se consideraron indispensables para determinar el carácter de la propaganda electoral y la naturaleza del medio de difusión, como continuación se describe:

*“Se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes, del día trece de octubre de dos mil siete, en la página dos, consiste en un cintillo con dos fotografías con la siguiente leyenda, A PERIBÁN LE VA A IR MUY BIEN CON PEDRO BLANCO PRESIDENTE Y TOÑO SALAS DIPUTADO, VOTA PAN SI 11 DE NOVIEMBRE. Asimismo, un mensaje a la ciudadanía con el encabezado “SIGUE LEVANTANDO EXPECTATIVAS LA CAMPAÑA DE PEDRO BLANCO PULIDO y se hace una reseña de las necesidades que tiene el municipio según el candidato, así como, de las actividades desarrolladas por el C. Pedro Blanco Pulido con habitantes de los lugares más populares de la localidad de Peribán, promoviendo el vota para su candidatura como presidente municipal de Peribán.*

*Se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes, del día quince de octubre de dos mil siete, en página especial, consiste en un cintillo con dos fotografías, una del candidato a la presidencia municipal de Periban, Pedro Blanco Pulido y la otra del candidato a la diputación del distrito IX de los Reyes, José Antonio Salas Valencia, con la siguiente leyenda, A PERIBÁN LE VA A IR MUY BIEN CON PEDRO BLANCO PRESIDENTE Y TOÑO SALAS DIPUTADO, VOTA PAN.*

*Se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes, del día dieciocho de octubre de dos mil siete, en la página cuatro, consiste en un cintillo con dos fotografías, una del candidato a la presidencia municipal de Periban, Pedro Blanco Pulido y la otra del candidato a la diputación del distrito IX de los Reyes, José Antonio Salas Valencia, con la*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*siguiente leyenda, A PERIBÁN LE VA A IR MUY BIEN CON PEDRO BLANCO PRESIDENTE Y TOÑO SALAS DIPUTADO, VOTA PAN SI 11 DE NOVIEMBRE.*

*Se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes, del día diecinueve de octubre de dos mil siete, en la página siete, consiste en un cintillo con dos fotografías, una del candidato a la presidencia municipal de Periban, Pedro Blanco Pulido y la otra del candidato a la diputación del distrito IX de los Reyes, José Antonio Salas Valencia, con la siguiente leyenda, A PERIBÁN LE VA A IR MUY BIEN CON PEDRO BLANCO PRESIDENTE Y TOÑO SALAS DIPUTADO, VOTA PAN SI 11 DE NOVIEMBRE.*

*Se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes, del día veinte de octubre de dos mil siete, en la página cinco, consiste en un cintillo con dos fotografías, una del candidato a la presidencia municipal de Periban, Pedro Blanco Pulido y la otra del candidato a la diputación del distrito IX de los Reyes, José Antonio Salas Valencia, con la siguiente leyenda, A PERIBÁN LE VA A IR MUY BIEN CON PEDRO BLANCO PRESIDENTE Y TOÑO SALAS DIPUTADO, VOTA PAN SI 11 DE NOVIEMBRE.*

*Se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes, del día veintisiete de octubre de dos mil siete, en la página siete, consiste en un cintillo con dos fotografías, una del candidato a la presidencia municipal de Periban, Pedro Blanco Pulido y la otra del candidato a la diputación del distrito IX de los Reyes, José Antonio Salas Valencia, con la siguiente leyenda, A PERIBÁN LE VA A IR MUY BIEN CON PEDRO BLANCO PRESIDENTE Y TOÑO SALAS DIPUTADO, VOTA PAN SI 11 DE NOVIEMBRE.*

*Se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes, del día veintinueve de octubre de dos mil siete, en la página dos, consiste en un cintillo con dos fotografías, una del candidato a la presidencia municipal de Periban, Pedro Blanco Pulido y la otra del candidato a la diputación del distrito IX de los Reyes, José Antonio Salas Valencia, con la siguiente leyenda, A PERIBÁN LE VA A IR MUY BIEN CON PEDRO BLANCO PRESIDENTE Y TOÑO SALAS DIPUTADO, VOTA PAN SI 11 DE NOVIEMBRE. Asimismo, un mensaje a la ciudadanía con el encabezado "SORPRENDE PEDRO BLANCO y se hace una reseña de las propuestas del candidato, así como, de las propuestas de los ciudadanos de Peribán.*

*Se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes, del día treinta de octubre de dos mil siete, en la página cuatro, consiste en un cintillo con dos fotografías, una del candidato a la presidencia municipal de Periban, Pedro Blanco Pulido y la otra del candidato a la diputación del distrito IX de los Reyes, José Antonio Salas Valencia, con la siguiente leyenda, A PERIBÁN LE VA A IR MUY BIEN CON PEDRO BLANCO PRESIDENTE Y TOÑO SALAS DIPUTADO, VOTA PAN SI 11 DE NOVIEMBRE.*

*Asimismo, se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes, del día treinta y uno de octubre de dos mil siete, en la página siete, consiste en media página con la siguiente leyenda, EN PERIBÁN PEDRO BLANCO PULIDO RECIBIÓ A CHAVO LÓPEZ. Asimismo, tres fotografías donde se observa en un mitin, al candidato a la presidencia municipal de Periban Pedro Blanco Pulido, con el candidato al gobierno de Michoacán Salvador López Orduña.*

En relación a la descripción de los elementos de propaganda que con anterioridad se señalaron y el medio de prensa a través del cual se difundieron las publicaciones, para determinar el carácter propagandístico de las publicaciones en el Dictamen Consolidado, se consideró lo estipulado por el artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el cual se define a la propaganda electoral como "el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado candidato".



IEM/ R-CAPyF-01/2010

Además de los criterios que este Instituto Electoral de Michoacán ha venido sosteniendo en diversas resoluciones de que la propaganda electoral en términos generales persigue ejercer influencia en la opinión y en la conducta de la sociedad, en este caso del electorado, con el fin de que adopte determinadas conductas, es decir vote a favor de algún candidato; se consideró en lo conducente, a las siguientes tesis aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA.**

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES (Legislación de Chihuahua y similares).—**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.—Partido Acción Nacional.—8 de octubre de 2001.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002.Compilación Oficial

En el contexto citado, el contenido de la propaganda fue difundida durante el período de campaña de los ayuntamientos en el proceso electoral 2007, es decir, durante los días del 13 al 31 de octubre de 2007, en donde se nombra que “ *a Peribán le va ir muy bien, con Pedro Blanco*”, además se aprecia el logotipo del Partido Acción Nacional, indicado *vota PAN 11 de noviembre*, conforme a los elementos anteriores de acuerdo al artículo 49, es propaganda electoral, tendiente a obtener la preferencia ciudadana para llegar a obtener el voto que beneficie al entonces candidato a Presidente Municipal de Peribán, puesto que en éste se refiere su nombre y la candidatura que en ese entonces ostentaba, es preciso señalar que las citadas publicaciones fueron constatadas conforme al monitoreo de medios que contrató el instituto Electoral de Michoacán para tal efecto.

Conforme el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente número SUPJRC-179/2005 y su acumulado, en el que señala que el monitoreo registra de manera objetiva los promocionales y anuncios, como a continuación se describe:

*“El monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios, programas, etcétera, objeto del monitoreo.*”

*En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes publicados en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones al control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales”.*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

Por otro lado, conforme las fracciones II, III y IV, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral ordinario 2007 y tomando en cuenta que las publicaciones tienen una acción directa en beneficio del candidato, que fue generada con relación al proceso electoral y que se emitió por Organismo Privado, se contabilizan como propaganda electoral generada en relación a su candidatura.

Asimismo, una vez acreditado el carácter de propaganda electoral y su difusión, esta autoridad en ejercicio de su facultad de investigación, mediante oficio número CAPyF/032/09 de fecha 30 de enero de 2009, requirió al Director General del Periódico el *Diario de los Reyes* a efecto de que informara qué institución o personas habían contratado las inserciones en cuestión, así como la solicitud de la copia de la factura, cabe señalar que dicha solicitud no fue respondida al Instituto Electoral de Michoacán.

Por otro lado, esta Autoridad Electoral considera que la propaganda también beneficia al Partido Nueva Alianza, por tener con el Partido Acción Nacional al candidato en común al C. Pedro Blanco Pulido; lo que está regulado por el Acuerdo que reglamenta las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario del año 2007, estableciendo en punto de acuerdo sexto lo concerniente a la responsabilidad de los partidos políticos que postulan candidatos en común.

Para acreditar la presente irregularidad en relación con el Partido Nueva Alianza, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, aprobó el Acuerdo para efectos de notificar a los partidos políticos que contendieron con el Partido Acción Nacional en candidatura común durante el proceso electoral ordinario 2007, con el propósito de otorgar la garantía de audiencia respecto de irregularidades y observaciones en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de sus candidatos en común; en consecuencia a través del oficio CAP y F /050/2010 de fecha 27 de mayo del 2010 dos mil diez, se notificó al Partido Nueva Alianza para que dentro del plazo de diez días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto a la irregularidad en análisis, contestando a dicho requerimiento, el 10 de junio del 2010 dos mil diez, mediante oficio PNAPM 350/2010, lo siguiente:

*“En primer término cómo se puede apreciar del análisis minucioso de los testigos respectivos, se ha encontrado, que los espacios a que se hace referencia, son en realidad notas periodísticas insertas en la estructura de la programación y, viene a conformar manifestaciones que de mutuo propio realizan los medios informativos como parte de difundir hechos que consideran noticiosos y de interés para su público, en tal virtud nos encontramos fuera del supuesto, de que se trató de propaganda electoral, y que ésta fue contratada mediante los mecanismos establecidos en el Código Electoral de Michoacán, y que dicha situación haya implicado un gasto para el Partido Nueva Alianza, ni para los dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes.*

*En segundo término, suponiendo sin conceder que así haya ocurrido la contratación de la misma y que se relaciona con el Instituto Político que represento, éste, ni sus dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes del Partido que represento no realizaron en ningún momento contratación alguna, por lo que me encuentro en imposibilidad de proporcionar información al respecto, aunado a lo anterior debo precisar que al momento de registrar las candidaturas en común con el Partido Acción Nacional, sería éste último quien presentaría los informes integrados de los gastos de campaña, tal y como lo demuestro con las copias certificadas de los registros de los candidatos en común....”*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

En efecto, las inserciones y publicaciones descritas en este apartado, como ya se mencionó se deja en evidencia que la publicidad en espacios comerciales de prensa escrita es propaganda electoral, puesto que favoreció al entonces candidato del municipio de Périban, contrario a lo manifestado por el representante del Partido Acción Nacional y Nueva Alianza en el que mencionan que las publicaciones son notas periodísticas, pues como se ha sostenido, aún en el caso de que no hubiesen sido pagadas, lo que no fue posible conocer por la falta de información del propio medio de comunicación, la cual se le requirió mediante oficio CAPyF/032/09 de fecha 30 de enero de 2009, al tratarse de propaganda electoral, está debió reportarse en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos del candidato en mención, pues dicha omisión contraría el principio de equidad de las contiendas electorales; Por lo anterior debe señalarse que las publicaciones son irregulares, al considerarse que el legislador michoacano establece en el artículo 41 de la ley de la materia, que la propaganda electoral solo puede contratarse a través del Instituto Electoral de Michoacán, y vedó la posibilidad de que terceros la adquirieran en beneficio o perjuicio de cualquier partido o candidato, esto debiendo considerarse independientemente de que hubiese o no tenido un costo económico, pues implicaría la bonificación, condonación o donativo en publicidad para difusión de campañas a favor de partido político, lo cual esta expresamente prohibido por el punto cinco del Acuerdo de que contiene las Bases de contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.

Es preciso señalar que conforme a lo manifestado por el Partido Nueva Alianza, si bien es cierto, que el Partido Acción Nacional era el responsable de presentar el informe integrado de los gastos realizados por su candidato en común, en relación con el considerando *décimo primero* del Acuerdo sobre la solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos, presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, también lo es que, el Partido Nueva Alianza presentó por separado su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos por la cantidad de total de gastos erogados de \$ 6,031.00( seis mil treinta y un pesos 0/100 M.N.), del cual en ningún momento reportó el gasto de la publicidad en análisis, los cuales constituyen propaganda electoral, por lo tanto incurrió en una infracción del artículo 34 del Reglamento de Fiscalización al no haber reportado los gastos.

En el caso particular, no existió por parte del Partido Acción Nacional o el Partido Nueva Alianza, la mínima reacción para denunciar el acto irregular, el cual favoreció a su candidato a la presidencia municipal de Peribán, Pedro Blanco Pulido, puesto que los partidos políticos conocían que la difusión de propaganda electoral está regulada en la ley y en los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y que tales disposiciones prohíben la intervención de terceros en la promoción de candidaturas a través de esos medios, ya sea contratando, o incluso donando o condonando espacios o tiempos con esa finalidad, puesto que se correría el riesgo de autorizar o tolerar ilícitos, no obstante al haber permanecido indiferentes ante la conducta irregular, sin hacer lo necesario al menos para rechazarla o denunciarla, como medida preventiva para que cesara y no se volviera a repetir, los Partidos Políticos mencionados, incurren en culpa, pues no está demostrado que hayan conducido su actividad de garantes dentro de los causes legales, al omitir implementar actos idóneos y eficaces para garantizar la legalidad de la conducta de aquellos que se inmiscuyeron indebidamente en la contienda, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por lo tanto en responsabilidad; pues estuvieron en posibilidad de conocerla, puesto que la promoción se dio en medios masivos de comunicación, justo durante las campañas electorales en que éstos están atentos



al desarrollo de toda actividad relacionada con las mismas a efecto de reaccionar ante cualquier necesidad dirigida a obtener el triunfo de los candidatos que postulan, siendo éste el objetivo de las contiendas electorales.

Bajo este tenor queda demostrada la responsabilidad de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza por *culpa in vigilando* dada su calidad de garantes, argumento que se respalda con la tesis 034/2004, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del rubro "PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES...", así como lo dispuesto en el artículo el artículo 35 fracción XIV del Código electoral del Estado de Michoacán, que impone a los partidos políticos a cumplir con la obligación de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de sus ciudadanos.

Por lo anterior, queda acreditado lo siguiente:

a) El medio de difusión y las publicaciones en periódico el Diario de los Reyes a través de nueve inserciones, los días trece, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintisiete, veintinueve, treinta y treinta y uno todos del mes de octubre del año dos mil siete, así como su carácter de propaganda electoral por contener elementos objetivos que publicitan directamente al excandidato a la presidencia municipal de Peribán, Pedro Blanco Pulido;

b) No existió una medida o acción válida para deslindar la responsabilidad de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en su condición de garantes, durante la difusión de la propaganda en el proceso electoral ordinario 2007. Por lo que se concluye que dichos partidos tuvieron una conducta pasiva y tolerante al no actuar diligentemente, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por tal motivo en responsabilidad en la transparencia en el manejo de los recursos; y,

c) El valor de las publicaciones por la cantidad de \$8,481.25 (ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 25/100 M.N), la cual se debió incluirse en el informe de gastos sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del excandidato a la presidencia municipal Peribán, Pedro Blanco Pulido, de conformidad con los costos asignados en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad, mismo que fue aprobado en el proceso electoral ordinario de 2007.

Por las razones anteriormente señaladas, se determina que la irregularidad de los Partido Acción Nacional y Nueva Alianza, esta debidamente probada porque se conculcó los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los numerales 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización, así como el punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos. Bajo este contexto la irregularidad es sancionable.

Por lo que respecta a la **décima irregularidad**, señalada al Partido Acción Nacional, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyó en las fojas 183 del Dictamen, lo siguiente:

*Del informe del candidato al Ayuntamiento 076 de Los Reyes C. J. JESÚS MENDOZA TORRES, por no haber solventado la **observación No. 1**, relativa a las publicaciones en el periódico El Diario*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

de los Reyes por \$41,401.84 (Cuarenta y un mil cuatrocientos un pesos 84/100 M.N.), que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.

Derivado de los argumentos vertidos en el Dictamen Consolidado en las fojas 135 a la 141, y una vez analizadas las manifestaciones hechas por el Partido Acción Nacional, respecto de las observaciones realizadas al excandidato al Ayuntamiento de Los Reyes, se estima que éstas no resultaron suficientes para deslindarse de responsabilidad de la observación en análisis, debido a que, como se verá mas adelante, se acreditó la existencia y difusión de las publicaciones en el *Diario Presencia de los Reyes* del día 30 treinta de septiembre de dos mil siete y el *Diario de los Reyes* mediante 25 veinticinco publicaciones, los días 2 dos, 9 nueve, 10 diez, 11 once, 13 trece, 16 dieciséis, 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 22 veintidós, 25 veinticinco, 26 veintiséis, 27 veintisiete, 29 veintinueve y 30 treinta, todas del mes de octubre de dos mil siete, así como los días primero, 3 tres y 7 siete de noviembre del mismo año, por el monto por \$41,401.84 (cuarenta y un mil cuatrocientos un pesos 84/100 M.N.); por lo anterior, contrario a lo sustentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, dicha publicidad al ser considerada propaganda electoral de la campaña del C. J. Jesús Mendoza Torres excandidato al Ayuntamiento de Los Reyes, debió incluirse en el informe sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del candidato en mención.

Como se estableció en el Dictamen Consolidado, mediante oficio No. CAP y F/080/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, fueron notificadas en tiempo y forma al Órgano Interno del Partido Acción Nacional, responsable de la entrega del informe sobre origen, monto y destino de los recursos del excandidato al Ayuntamiento de Los Reyes, los testigos que se derivaron de la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios que contrató el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se detectó que existe propaganda electoral en prensa escrita, que no fue informada y que a continuación se detalla:

Periódico	Fecha	Candidato	Tipo Anuncio	Página	TARIFA
Presencia de Los Reyes	30-sep-07	Jesús Mendoza Torres	Media Plana	11	\$1,725.00
El Diario de los Reyes	2-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Inserción	6	\$2,349.76
El Diario de los Reyes	9-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Cintillo	5	\$862.50
El Diario de los Reyes	9-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Cintillo	6	\$862.50
El Diario de los Reyes	9-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Cintillo	7	\$862.50
El Diario de los Reyes	10-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Cintillo	7	\$766.67
El Diario de los Reyes	11-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Media Plana	6	\$2,300.00
El Diario de los Reyes	13-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Media Plana	7	\$2,300.00
El Diario de los Reyes	16-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Inserción	7	\$2,347.92
El Diario de los Reyes	16-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Cintillo	7	\$814.58
El Diario de los Reyes	17-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Media Plana	5	\$2,300.00
El Diario de los Reyes	18-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Media Plana	5	\$2,300.00
El Diario de los Reyes	19-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Inserción	7	\$958.33
El Diario de los Reyes	19-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Cintillo	7	\$814.58
El Diario de los Reyes	20-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Media Plana	7	\$2,300.00
El Diario de los Reyes	20-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Cintillo	7	\$814.58
El Diario de los Reyes	22-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Cintillo	7	\$814.58
El Diario de los Reyes	25-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Cintillo	4	\$814.58
El Diario de los Reyes	26-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Media Plana	4	\$2,300.00
El Diario de los Reyes	27-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Cintillo	7	\$814.58
El Diario de los Reyes	29-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Cintillo	7	\$814.58
El Diario de los Reyes	30-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Media Plana	5	\$2,300.00
El Diario de los Reyes	30-oct-07	Jesús Mendoza Torres	Cintillo	5	\$814.58
El Diario de los Reyes	1-nov-07	Jesús Mendoza Torres	Media Plana	6	\$2,300.00
El Diario de los Reyes	3-nov-07	Jesús Mendoza Torres	Media Plana	6	\$2,300.00
El Diario de los Reyes	7-nov-07	Jesús Mendoza Torres	Plana	7	\$3,450.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$41,401.84</b>



IEM/ R-CAPyF-01/2010

A través del oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, se presentó la aclaración correspondiente:

*“No se trata de propaganda de campaña del candidato en comento, pues por su estructura y elementos, tal y como lo afirma el medio de comunicación responsable, se han considerado como notas periodísticas cuyo fin difiere de aquellas que pueden constituir inserciones publicitarias pagadas. Por lo que adjunto como anexo al presente la carta explicativa signada por el representante del medio de comunicación a que hago referencia”.*

Respecto al oficio signado por el C. José Luis Padrón Ramírez, representante del periódico el Diario de los Reyes, de fecha 28 de octubre de 2008, que anexó el Partido Acción Nacional a su oficio de contestación de observaciones; el representante de dicho medio de comunicación argumentó: “las publicaciones de cintillos e información del candidato a presidente municipal de los Reyes Michoacán J. Jesús Mendoza Torres, por el Partido Acción Nacional de las elecciones pasadas, lo manejamos en este medio como notas informativas u o avisos de las fechas del itinerario del candidato Ya que en ningún momento se hizo un contrato con este medio...”

Por otro lado, en el Dictamen Consolidado, se analizó la descripción de las publicaciones para precisar sus características, las cuales se consideraron indispensables para determinar el carácter de la propaganda electoral y la naturaleza del medio de difusión, como continuación se describe:

*“Se verificó que la publicación difundida en el diario Presencia de los Reyes, del día treinta de septiembre de dos mil siete, en la página once, consiste en un cintillo con una fotografía del candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres con la siguiente leyenda, A LOS REYES LE VA IR BIEN, MUY BIEN CON...JESUS MENDOZA. PAN LLEGÓ LA HORA.*

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día dos de octubre de dos mil siete, en la página seis, consiste en media página con la siguiente leyenda, CONTINÚA CANDIDATO PANISTA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL JESÚS MENDOZA TORRES, SU GIRA POR LAS COMUNIDADES. Así como, dos fotografías donde se observa al candidato la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres en mítines políticos, con las siguientes leyendas en las fotografías: JESUS MENDOZA TORRES DEL PAN EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS. Y ANTE INDÍGENAS EL CANDIDATO PANISTA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EXPUSO SUS PROPUESTAS DE CAMPAÑA.*

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día nueve de octubre de dos mil siete, en la página cinco, consiste en un cintillo con una fotografía del candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres con la siguiente leyenda, PAN LLEGÓ LA HORA CON MENDOZA SI.*

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día nueve de octubre de dos mil siete, en la página seis, consiste en un cintillo con una fotografía del candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres con la siguiente leyenda, PAN LLEGÓ LA HORA CON MENDOZA SI.*

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día nueve de octubre de dos mil siete, en la página siete, consiste en un cintillo con una fotografía del candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres con la siguiente leyenda, PAN LLEGÓ LA HORA CON MENDOZA SI.*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día diez de octubre de dos mil siete, en la página siete, consiste en un cintillo con una fotografía del candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres con la siguiente leyenda, VOTA PAN TODOS CON JESUS MENDOZA PRESIDENTE. NUEVA ALIANZA.

Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día once de octubre de dos mil siete, en la página seis, consiste en media página con el siguiente encabezado, JESÚS MENDOZA REGULARIZARÁ EL PATRIMONIO A LOS HABITANTES DE LA FERROCARRIL, dando a conocer diferentes actividades y visitas desarrolladas por el candidato promoviendo el voto de la ciudadanía de Los Reyes, incluye además una fotografía de un mitin con el mensaje, JESÚS MENDOZA TORRES, YA RECORRIÓ GRAN PARTE DEL MUNICIPIO, Y, CONTINÚA EXPONRIENDO SUS PROPUESTAS, asimismo, la página contiene un cintillo con una fotografía del candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres con la siguiente leyenda, VOTA PAN TODOS CON JESUS MENDOZA PRESIDENTE. NUEVA ALIANZA.

Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día trece de octubre de dos mil siete, en la página siete, consiste en media página con el siguiente encabezado, JESÚS MENDOZA NO HACE COMO QUE HACE, ¡VIENE A TRABAJAR!, dando a conocer diferentes actividades y visitas desarrolladas por el candidato promoviendo el voto de la ciudadanía de Los Reyes, incluye además dos fotografías donde se observa al candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres en mítines y los siguientes mensajes: CADA DÍA CRECE MÁS EL RESPALDO AL CANDIDATO DEL PAN JESÚS MENDOZA. Y, ACUDE CANDIATO PANISTA A CONOCER LAS NECESIDADES DEL SECTOR SALUD.

Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día dieciséis de octubre de dos mil siete, en la página siete, consiste en media página con el siguiente encabezado, LOS VOTOS DE LA SIERRA SERÁN PARA JESÚS MENDOZA, dando a conocer diferentes actividades y visitas desarrolladas por el candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres, promoviendo el voto de la ciudadanía de las comunidades de Los Reyes, de La Palma, Sicuicho, Pamatácuaro y Cheratillo, incluye además tres fotografías donde se observa al candidato, Jesús Mendoza Torres en mítines y saludando a la gente promoviendo el vota para su candidatura.

Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día dieciséis de octubre de dos mil siete, en la página siete, contiene un cintillo con una fotografía del candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres con la siguiente leyenda, VOTA PAN TODOS CON JESUS MENDOZA PRESIDENTE. NUEVA ALIANZA.

Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día diecisiete de octubre de dos mil siete, en la página cinco, consiste en media página con el siguiente encabezado, LLEGÓ EL MOMENTO DE QUE LOS REYES CAMBIE PARA MEJORAR: JESÚS MENDOZA, dando a conocer diferentes actividades y visitas desarrolladas por el candidato, Jesús Mendoza Torres promoviendo el voto de la ciudadanía de Los Reyes, incluye además tres fotografías donde se observa al candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres en mítines y los mensajes siguientes: EL CANDIDATO DEL PAN A TENIDO MUY BUENA RESPUESTA POR PARTE DE LOS CIUDADANOS. Y, JESÚS MENDOZA HA ESCUCHADO LAS PROPUESTAS Y QUEJAS DE LOS HABITANTES DE LOS REYES.

Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día dieciocho de octubre de dos mil siete, en la página cinco, consiste en media página con el siguiente encabezado, JESÚS MENDOZA SE PERfila COMO EL PRÓXIMO PRESIDENTE DE LOS REYES, dando a conocer diferentes actividades y visitas desarrolladas por el candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres promoviendo el voto de la ciudadanía de Los Reyes y dando a conocer su programa de trabajo, incluye además cuatro fotografías donde se observa al candidato en mítines y saludando a la gente en promoción del voto para su candidatura.



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día diecinueve de octubre de dos mil siete, en la página siete, consiste un cuarto de página con el siguiente encabezado, “DESDE EL PRIMER DÍA SE COMENZARÁ A TRABAJAR EN MI GOBIERNO”: JESÚS MENDOZA TORRES, dando a conocer diferentes actividades y visitas desarrolladas por el candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres promoviendo el voto de la ciudadanía de Los Reyes, incluye además dos fotografías donde se observa al candidato en mítines promoviendo el voto para su candidatura.*

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día diecinueve de octubre de dos mil siete, en la página siete, contiene un cintillo con una fotografía del candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres con la siguiente leyenda, VOTA PAN TODOS CON JESUS MENDOZA PRESIDENTE. NUEVA ALIANZA.*

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día veinte de octubre de dos mil siete, en la página siete, consiste en media plana con el siguiente encabezado, “YA ESTUVO BUENO DE PRESIDENTES QUE SOLO BUSCAN EL BENEFICIO ECONÓMICO”: JESÚS MENDOZA, dando a conocer diferentes actividades y visitas desarrolladas por el candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres promoviendo el voto de la ciudadanía en Pamatacuaro y una reunión con líderes en donde se dio un intercambio de propuestas, incluye además tres fotografías donde se observa al candidato en mítines y saludando a la gente promoviendo el voto para su candidatura.*

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día veinte de octubre de dos mil siete, en la página siete, contiene un cintillo con una fotografía del candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres con la siguiente leyenda, VOTA PAN TODOS CON JESUS MENDOZA PRESIDENTE. NUEVA ALIANZA.*

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día veintidós de octubre de dos mil siete, en la página siete, contiene un cintillo con una fotografía del candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres con la siguiente leyenda, VOTA PAN TODOS CON JESUS MENDOZA PRESIDENTE. NUEVA ALIANZA.*

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día veinticinco de octubre de dos mil siete, en la página cuatro, contiene un cintillo con una fotografía del candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres con la siguiente leyenda, VOTA PAN TODOS CON JESUS MENDOZA PRESIDENTE. NUEVA ALIANZA.*

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día veintiséis de octubre de dos mil siete, en la página cuatro, consiste en media plana con el siguiente encabezado, JESÚS MENDOZA VISITÓ LA ESCUELA DE ECUACIÓN ESPECIAL, dando a conocer diferentes actividades y la visita del candidato del PAN a la presidencia Municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres, a la escuela de Educación Especial donde se entrevistó con padres de familia y personal de la institución, dándose un intercambio de ideas y necesidades, así como, haciendo compromisos de campaña beneficiando a colonos siendo presidente municipal de los Reyes, incluye además dos fotografías donde se observa al candidato a la presidencia municipal de los Reyes, saludando y hablando con gentes de la colonia Lázaro Cárdenas de Los Reyes, promoviendo el voto para su candidatura.*

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día veintisiete de octubre de dos mil siete, en la página siete, contiene un cintillo con una fotografía del candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres con la siguiente leyenda, VOTA PAN TODOS CON JESUS MENDOZA PRESIDENTE. NUEVA ALIANZA.*

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día veintinueve de octubre de dos mil siete, en la página siete, contiene un cintillo con una fotografía del candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres con la siguiente leyenda, VOTA PAN TODOS CON JESUS MENDOZA PRESIDENTE. NUEVA ALIANZA.*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día treinta de octubre de dos mil siete, en la página cinco, consiste en media plana con el siguiente encabezado, ¿Cómo ES POSIBLE QUE LA GENTE TENGA QUE PAGAR TODAS LÁMPARAS QUE SE FUNDEN?: JESÚS MENDOZA VISITÓ, dando a conocer diferentes actividades y la visita del candidato del PAN a la presidencia Municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres, al ICATMI donde se entrevistó con alumnos y personal de la institución, dándose un intercambio de ideas y dándole a conocer las necesidades que impera entre ellos. Asimismo, se da a conocer el cierre de campaña con gentes de las colonias Loma y del Sol. Incluye además cuatro fotografías donde se observa al candidato Jesús Mendoza Torres, en mítines y saludando a la gente promoviendo el voto para su candidatura.*

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día treinta de octubre de dos mil siete, en la página cinco, contiene un cintillo con una fotografía del candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres con la siguiente leyenda, VOTA PAN TODOS CON JESUS MENDOZA PRESIDENTE. NUEVA ALIANZA.*

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día primero de noviembre de dos mil siete, en la página seis, consiste en media plana con el siguiente encabezado, “YA BASTA DE ROBARLE AL PUEBLO”: JESÚS MENDOZA, dando a conocer diferentes actividades del candidato del PAN a la presidencia Municipal de Los Reyes, Jesús Mendoza Torres. Incluye además dos fotografías donde se observa al candidato saludando a la gente promoviendo el voto para su candidatura.*

*Se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día tres de noviembre de dos mil siete, en la página seis, consiste en media plana con el siguiente encabezado, AUMENTAN PREFERENCIAS ENTRE EL ELECTORADO POR JESÚS MENDOZA, dando a conocer diferentes actividades del candidato del PAN a la presidencia Municipal de Los Reyes, Jesús Mendoza Torres. Incluye además dos fotografías donde se observa al candidato en mítines promoviendo el voto para su candidatura.*

*Asimismo, se verificó que la publicación difundida en el Diario de los Reyes, del día siete de noviembre de dos mil siete, en la página siete, consiste en una plana donde se da a conocer un MENSAJE DE JESÚS MENDOZA AL MUNICIPIO, pidiendo el voto de los ciudadanos de Los Reyes para su candidatura y dando las gracias. Incluye además cuatro fotografías donde se observa al candidato, Jesús Mendoza Torres en mítines promoviendo el voto para su candidatura”.*

Respecto a la descripción de los elementos de propaganda que con anterioridad se señalaron y el medio de prensa a través del cual se difundieron las publicaciones, para determinar el carácter propagandístico de las publicaciones en el Dictamen Consolidado, se consideró lo estipulado por el artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el cual define a la propaganda electoral como el “conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado candidato”.

Además de los criterios que este Instituto Electoral de Michoacán ha venido sosteniendo en diversas resoluciones de que la propaganda electoral en términos generales persigue ejercer influencia en la opinión y en la conducta de la sociedad, en este caso del electorado, con el fin de que adopte determinadas conductas, es decir vote a favor de algún candidato; criterio que en lo conducente, se soporta en las siguientes tesis aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:



**PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA.**

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES (Legislación de Chihuahua y similares).—**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.—Partido Acción Nacional.—8 de octubre de 2001.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002.Compilación Oficial

**PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES (Legislación de Chihuahua y similares).—**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.—Partido Acción Nacional.—8 de octubre de 2001.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002.Compilación Oficial

Por lo anterior, en el caso que nos ocupa, la publicidad difundida a través del *Diario Presencia de los Reyes y el Diario de los Reyes*, tienen características de propaganda electoral, puesto que ocurrió durante la campaña electoral, y tuvo la intención de ejercer influencia en la opinión y conducta de los electores para favorecer al candidato a la presidencia municipal de los Reyes, Jesús Mendoza Torres, exponiendo los planes, programas y compromisos de gobierno que estuvo presentando durante el período de campaña, en diferentes materias, como educación, medio ambiente y el sector salud, promoviendo el voto a través de frases como “*soy un hombre de palabra, arriba el PAN, todos con Mendoza*”, *cada día crece más el respaldo del candidato del PAN*”, “*mi trabajo en la Alcaldía será siempre a favor de todos y para todos*”. También se aprecia en algunas de las inserciones el cintillo “*VOTA PAN TODOS CON JESUS MENDOZA PRESIDENTE. NUEVA ALIANZA*”, además de que éste aparece en imágenes fotográficas y, lo que se constató conforme al monitoreo de medios que contrató el Instituto Electoral de Michoacán.

El monitoreo registra de manera objetiva los promocionales y anuncios, lo anterior, conforme el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente número SUPJRC-179/2005 y su acumulado, que a continuación se describe:

*“El monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios, programas, etcétera, objeto del monitoreo.*”



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes publicados en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones al control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales”.*

Derivado de las fracciones II, III y IV, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral 2007” y tomando en cuenta que la publicidad tiene una acción directa en beneficio del candidato, que fue generada con relación al proceso electoral y que se emitió por Organismo Privado, se contabilizan como propaganda electoral generada en relación a su candidatura. Pues derivado de las características de las publicaciones se advierte que son actos simulados, a través de la difusión de propaganda encubierta que, sólo en apariencia es un reportaje o nota informativa, pero que, en realidad, tiene el propósito promocionar o posicionar al candidato Jesús Mendoza Torres.

Por otro lado, una vez acreditado el carácter de propaganda electoral y su difusión, esta autoridad en ejercicio de su facultad de investigación, mediante oficio número CAPyF/033/09 de fecha 30 de enero de 2009, requirió al Director General del Periódico el Diario de los Reyes a efecto de que informara qué institución o personas habían contratado las inserciones en cuestión, así como la solicitud de la copia de la factura, cabe señalar que dicha solicitud no fue respondida al Instituto Electoral de Michoacán. En ese sentido, al advertirse que la inserción en análisis contiene elementos de propaganda electoral, es preciso inferir que existe un vínculo entre el los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza con las empresas que difundieron la propaganda, pues no existe algún elemento que permita a esta autoridad concluir que los Partidos Políticos de referencia, trataran de desvincularse de la existencia y difusión de la propaganda.

También es preciso señalar, que esta Autoridad Electoral, considera que la propaganda también beneficia al Partido Nueva Alianza, por tener con el Partido Acción Nacional al candidato en común al C. J. Jesús Mendoza Torres y que en la propaganda descrita con antelación hace referencia expresa que el excandidato del municipio de los Reyes ; tal hecho resulta congruente con el Acuerdo que reglamenta las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario del año 2007, estableciendo en punto de acuerdo sexto lo concerniente a la responsabilidad de los partidos políticos que postulan candidatos en común.

Para acreditar la presente irregularidad en relación con el Partido Nueva Alianza, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, aprobó el Acuerdo para efectos de notificar a los partidos políticos que contendieron con el Partido Acción Nacional en candidatura común durante el proceso electoral ordinario 2007, con el propósito de otorgar la garantía de audiencia respecto de irregularidades y observaciones en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de sus candidatos en común; en consecuencia a través del oficio CAP y F /050/2010 de fecha 27 de mayo del 2010 dos mil diez, se notificó al Partido Nueva Alianza, para que dentro del plazo de diez días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto a la irregularidad en análisis, contestando a dicho requerimiento, el 10 diez de junio del 2010 dos mil diez, mediante oficio PNAPM 350/2010, lo siguiente:

*“En primer término cómo se puede apreciar del análisis minucioso de los testigos respectivos, se ha encontrado, que los espacios a que se hace referencia, son en*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*realidad notas periodísticas insertas en la estructura de la programación y, viene a conformar manifestaciones que de mutuo propio realizan los medios informativos como parte de difundir hechos que consideran noticiosos y de interés para su público, en tal virtud nos encontramos fuera del supuesto, de que se trató de propaganda electoral, y que ésta fue contratada mediante los mecanismos establecidos en el Código Electoral de Michoacán, y que dicha situación haya implicado un gasto para el Partido Nueva Alianza, ni para los dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes.*

*En segundo término, suponiendo sin conceder que así haya ocurrido la contratación de la misma y que se relaciona con el Instituto Político que represento, éste, ni sus dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes del Partido que represento no realizaron en ningún momento contratación alguna, por lo que me encuentro en imposibilidad de proporcionar información al respecto, aunado a lo anterior debo precisar que al momento de registrar las candidaturas en común con el Partido Acción Nacional, sería éste último quien presentaría los informes integrados de los gastos de campaña, tal y como lo demuestro con las copias certificadas de los registros de los candidatos en común....”*

En consecuencia, es preciso señalar que respecto al argumento vertido por el Partido Acción Nacional, en el que menciona que las inserciones y publicaciones del periódico *Diario Presencia de los Reyes* y el *Diario de los Reyes* son notas periodísticas, dichos argumentos son coincidentes con los manifestados por el Partido Nueva Alianza; por lo tanto, como ya se ha señalado, es evidente que conforme características cualitativas y cuantitativas de dichas publicaciones, se evidenció que es propaganda electoral; en consecuencia, independientemente de que no se tratara de inserciones pagadas, éstas debieron ser informadas a esta Autoridad por considerarse como propaganda electoral, estando con ello el Instituto Político de referencia, conculcando los artículos el 41 del Código Electoral por haberse difundido ésta sin la intermediación de este Instituto y el numeral 5 del *Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos*, ello, en virtud de que no se permiten bonificaciones, condonaciones o donativos de publicidad para la difusión de campañas, la cual debió ser reportada a esta autoridad como parte de las erogaciones de la campaña del excandidato en mención puesto que no es posible que se estime que publicidad como la que nos ocupa, quedara fuera de las reglas y contabilidad en los procesos si se atiende al principio constitucional de equidad que debe prevalecer en los mismos, pues con ello se generaría la dinámica en la que los partidos y candidatos consiguieran espacios en medios de comunicación para promocionarse, evadiendo las disposiciones previstas en la ley de la materia, con evidente beneficio propio y en detrimento de los otros contendientes.

También es preciso señalar que conforme a lo manifestado por el Partido Nueva Alianza, si bien es cierto que, el Partido Acción Nacional era el responsable de presentar el informe integrado de los gastos realizados por su candidato en común, en relación con el considerando *décimo primero* del Acuerdo sobre la solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos, presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, también lo es que, el Partido Nueva Alianza presentó por separado su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos por la cantidad de total de gastos erogados de \$ 1, 983.00 (mil novecientos ochenta y tres pesos 0/100 M.N.), del cual en ningún momento reportó el gasto de la publicidad en análisis, los cuales constituyen propaganda electoral, por lo tanto incurrió en una infracción del artículo 34 del Reglamento de Fiscalización al no haber reportado los gastos.



Por lo tanto, es se afirma que las publicaciones guardan relación con los Partidos Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, conforme a los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el beneficio que a éstos pudo reportar y ante el deber de cuidado que tienen los partidos de que la contienda electoral se desarrolle conforme a las normas previstas en la legislación de la materia; en consecuencia, las publicaciones corresponden a propaganda electoral, porque los referidos partidos políticos y su excandidato en común, J. Jesús Mendoza Torres, conocían que la difusión de propaganda electoral está regulada en la ley y en los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y que tales disposiciones prohíben la intervención de terceros en la promoción de candidaturas a través de esos medios, ya sea contratando, o incluso donando o condonando espacios o tiempos con esa finalidad, puesto que se correría el riesgo de autorizar o tolerar ilícitos cometidos por partidos a través de terceros; en otras palabras, se utilizaría a terceros ajenos a la contienda para hacer propaganda, evadiendo las reglas de fiscalización y contratación de medios previstas en la legislación electoral de este estado, no obstante al haber permanecido indiferentes ante la conducta irregular, sin hacer lo necesario al menos para rechazarla o denunciarla, como medida preventiva para que cesara y no se volviera a repetir, los Partidos Políticos mencionados, incurrían en culpa, pues no está demostrado que hayan conducido su actividad de garantes dentro de los causes legales, al omitir implementar actos idóneos y eficaces para garantizar la legalidad de la conducta de aquellos que se inmiscuyeron indebidamente en la contienda, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por lo tanto en responsabilidad; pues estuvieron sin duda en posibilidad de conocerla, puesto que la promoción se dio en medios masivos de comunicación, justo durante las campañas electorales en que éstos están atentos al desarrollo de toda actividad relacionada con las mismas a efecto de reaccionar ante cualquier necesidad dirigida a obtener el triunfo de los candidatos que postulan, siendo éste el objetivo de las contiendas electorales.

Por lo anteriormente expuesto en los párrafos que preceden, queda demostrada la responsabilidad de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza por *culpa in vigilando* dada su calidad de garantes, argumento que se respalda con la tesis 034/2004, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del rubro *"PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES..."*, así como lo dispuesto en el artículo el artículo 35 fracción XIV del Código electoral del Estado de Michoacán, que impone a los partidos políticos a cumplir con la obligación de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de sus ciudadanos.

Por lo anterior, se acredita que:

a) El medio de difusión y las publicaciones en el *Diario Presencia de los Reyes* del día 30 de septiembre de dos mil siete y el *Diario de los Reyes* mediante 25 veinticinco publicaciones, los días dos, nueve, diez, once, trece, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintinueve y treinta todas del mes de octubre de dos mil siete, así como los días primero, tres y siete de noviembre del mismo año, además se acreditó su carácter de propaganda electoral por contener elementos objetivos que publicitan directamente al excandidato a la presidencia municipal de Los Reyes, J. Jesús Mendoza Torres;



b) No existió una medida o acción válida para deslindar la responsabilidad de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en su condición de garantes, durante la difusión de la propaganda en el proceso electoral ordinario 2007. Por lo que se concluye que dichos partidos tuvieron una conducta pasiva y tolerante al no actuar diligentemente, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por tal motivo en responsabilidad en la transparencia en el manejo de los recursos; y,

c) El valor de las publicaciones por la cantidad de \$41,401.84 (cuarenta y un mil cuatrocientos un pesos 84/100 M.N.), la cual debió incluirse en el informe de gastos sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del excandidato municipal de Los Reyes, J. Jesús Mendoza Torres, de conformidad con los costos asignados en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad, mismo que fue aprobado en el proceso electoral ordinario de 2007.

Por las razones anteriormente señaladas, es dable concluir que la irregularidad de los Partido Acción Nacional y Nueva Alianza, esta plenamente acreditada porque se transgredieron los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los artículos 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización y el punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos. Bajo este contexto la irregularidad es sancionable.

Por lo que respecta a la **décima segunda irregularidad**, señalada al Partido Acción Nacional, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyó en la foja 184 del Dictamen, lo siguiente:

*Del informe del candidato al Ayuntamiento 088 de Taretan **C. GABRIEL REGALADO BRIBIESCA**, por no haber solventado la observación No. 2, relativa a las publicaciones en el periódico Visión de Michoacán por \$2,883.58 (Dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 58/100 M.N.), que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.*

Una vez revisados los argumentos realizados en el Dictamen Consolidado en las fojas 143 a la 145, y derivado del análisis de las manifestaciones vertidas por el Partido Acción Nacional, respecto de la observación realizada al excandidato del Ayuntamiento de Taretan, se estima que éstas no resultaron suficientes para deslindarse de la responsabilidad en análisis, puesto que, como se verá más adelante, se acreditó la existencia y difusión de la inserción en el periódico *Visión de Michoacán* del día 23 veintitrés de octubre de 2007 dos mil siete, por el monto de \$2,883.58 (dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 58/100 M.N.); por lo anterior, contrario a lo sustentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, dicha publicidad, al ser considerada propaganda electoral de la campaña del C. Gabriel Regalado Bribiesca, excandidato al Ayuntamiento de Taretan, debió incluirse en el informe sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del candidato en mención.

Como parte de la etapa de fiscalización a los partidos, mediante oficio No. CAP y F/080/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, fueron notificadas en tiempo y forma al Órgano Interno del Partido Acción Nacional, responsable de la entrega del informe sobre origen, monto y destino de los recursos del excandidato al Ayuntamiento de Taretan, los testigos que se derivaron de la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios que contrató el Instituto Electoral de



Michoacán, mediante el cual se detectó que existe propaganda electoral en prensa escrita, que no fue informada y que a continuación se detalla:

PERIÓDICO	FECHA	CANDIDATO	TIPO ANUNCIO	PÁGINA	TARIFA
VISIÓN DE MICHOACÁN	23-OCT-07	GABRIEL REGALADO BRIBIESCA	INSERCIÓN	5	\$2,883.58

Mediante oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, se presentó la aclaración correspondiente:

*“Adjunto como anexo al presente, carta explicativa del medio de comunicación responsable de la publicación en que aclara que dicha información constituye una nota periodística y no así de propaganda de campaña susceptible de ser contratada y pagada”.*

Respecto al oficio que anexó el Partido Acción Nacional a la contestación de observaciones, signado por la C. Susana Ramos Chávez, representante regional del periódico Visión de Michoacán, de fecha 29 de octubre de 2008; la representante de dicho medio de comunicación manifestó que “la empresa bajo los principio de libertad de expresión, de la libre empresa, y de informar a la ciudadanía; realizó una cobertura informativa mediante reportajes de investigación periodística, nunca de propaganda electoral o actos de campaña electoral, de la campaña electoral del C. Gabriel Regalado Bribiesca en el siguiente espacio: 23 de octubre de 2007. Cabe mencionar que el espacio mencionado nunca fue solicitado o contratado, por el citado partido político, candidato, dirigente o militante del mismo, por lo que evidentemente no tuvieron costo alguno, pues simplemente fueron considerados reportajes periodísticos con el fin de informar a la sociedad”.

Bajo este tenor, en el Dictamen Consolidado, se analizó la descripción de la inserción para precisar sus características, las cuales se consideraron indispensables para determinar el carácter de la propaganda electoral y la naturaleza del medio de difusión, como continuación se describe:

*“Se verificó que la publicación difundida en el diario Visión de Michoacán, del día veintitrés de octubre de dos mil siete, en la página cinco, consiste en una plana con el siguiente encabezado CANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL GABRIEL REGALADO\*\* IMPULSA CAMPAÑA TRUNFADORA EN TARETAN, Incluye además dos fotografías donde se observa al candidato a la presidencia municipal de Taretan, Gabriel Regalado Bribiesca, con el candidato al gobierno del Estado Salvador López Orduna en un mitin, promoviendo el voto para su candidatura con la siguiente leyenda, “Ni siquiera la lluvia detuvo el entusiasmo de la gente en el mitin de campaña de Regalado”.*

En relación con la descripción de los elementos de propaganda que con anterioridad se señalaron y el medio de prensa a través del cual se difundió la inserción, para determinar el carácter propagandístico de las publicaciones en el Dictamen Consolidado, es preciso señalar lo establecido en el artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, que define la propaganda electoral como el “conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado candidato”.



Por otro lado, el Instituto Electoral de Michoacán ha venido sosteniendo en diversas resoluciones, que la propaganda electoral en términos generales persigue ejercer influencia en la opinión y en la conducta de la sociedad, en este caso del electorado, es decir, vote a favor de algún candidato; criterio que en lo conducente, se soporta en las siguientes tesis aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros se transcriben:

**“PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA...”**

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**“PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES (Legislación de Chihuahua y similares).—**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.—Partido Acción Nacional.—8 de octubre de 2001.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002. Compilación Oficial

Es evidente que, como se dijo en el Dictamen, que la publicidad encontrada el 23 de octubre de 2007 en el periódico Visión de Michoacán, tiene las características de propaganda la cual estuvo dirigida a obtener el voto ciudadano en la contienda electoral del 11 de noviembre del año de la elección 2007; porque se establece el nombre del candidato, y el partido político que lo postuló, así como la difusión de su imagen a través de una fotografía inserta en la publicidad, que de acuerdo al contenido del artículo 49 del Código Electoral del Estado de que se trata de propaganda electoral, inserción que fue verificada conforme al testigo del monitoreo de medios contratado por el Instituto Electoral de Michoacán.

Es preciso señalar que el monitoreo registra de manera objetiva los promocionales y anuncios, lo anterior, conforme el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente número SUPJRC-179/2005 y su acumulado, que a continuación se describe:

*“El monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios, programas, etcétera, objeto del monitoreo.*

*En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes publicados en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones al control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales”.*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

En consecuencia, considerando lo dispuesto en las fracciones II, III y IV, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral 2007” y tomando en cuenta que las publicidad tiene una acción directa en beneficio del candidato, que fue generada con relación al proceso electoral y que se emitió por Organismo Privado, se contabilizan como propaganda electoral generada en relación a su candidatura.

En el presente caso, es claro que la inserción contiene elementos de propaganda electoral como los analizados anteriormente, la cual trató de influir en el electorado y no es posible que sea considerada como reportaje de investigación periodística como lo manifestó la representante del periódico Visión de Michoacán, pues conforme al criterio de la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación que ha sostenido, en los expedientes SUP-RAP-234/2009; SUP-RAP-239/2009; SUP-RAP-240/2009; SUP-RAP-243/2009 y SUP-RAP-251/2009, no permiten posibles actos simulados, a través de la difusión de propaganda encubierta que, sólo en apariencia, sea una entrevista, crónica, reportaje o nota informativa, pero que, en realidad, tenga como propósito promocionar o posicionar a un candidato o partido político, con independencia de que se haya recibido un pago por ello o procedió de manera gratuita.

Esto es así, porque el reportaje también conocido como nota periodística, constituye un género periodístico que consiste en la narración de hechos o eventos que, generalmente, presenta secuencias narrativas las cuales tienen un orden cronológico y en el cual se pueden utilizar otros géneros como la noticia, la entrevista o la crónica articulados entre sí. A través del reportaje se busca explicar de manera amplia y exhaustiva, con palabra e imágenes personajes o acontecimientos de interés público, lo anterior, conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-280/2009.

Por otro lado, una vez acreditado el carácter de propaganda electoral y su difusión, esta autoridad en ejercicio de su facultad de investigación, mediante oficio número CAPyF/112/09 de fecha 30 de enero de 2009, requirió al Director General del Periódico Visión de Michoacán, a efecto de que informara qué institución o personas habían contratado la inserciones en cuestión, así como la solicitud de la copia de la factura, cabe señalar que dicha solicitud no fue respondida al Instituto Electoral de Michoacán.

No pasa inadvertido para esta Autoridad Electoral, que la propaganda también beneficia al Partido Nueva Alianza, por tener con el Partido Acción Nacional como excandidato en común al C. Gabriel Regalado Bribiesca; tal hecho resulta congruente con el Acuerdo que reglamenta las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario del año 2007, estableciendo en el punto de acuerdo sexto lo concerniente a la responsabilidad de los partidos políticos que postulan candidatos en común.

Para acreditar la presente irregularidad en relación con el Partido Nueva Alianza, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, aprobó el Acuerdo para efectos de notificar a los partidos políticos que contendieron con el Partido Acción Nacional en candidatura común durante el proceso electoral ordinario 2007, con el propósito de otorgar la garantía de audiencia respecto de irregularidades y observaciones en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de sus candidatos en común; en consecuencia a través del oficio CAP y F /050/2010 de fecha 27 de mayo del 2010 dos mil diez, se notificó al



IEM/ R-CAPyF-01/2010

Partido Nueva Alianza, para que dentro del plazo de diez días hábiles, manifestara, lo que a su derecho conviniera, respecto a la irregularidad en análisis, contestando a dicho requerimiento, el 10 diez de junio del 2010 dos mil diez, mediante oficio PNAPM 350/2010, lo siguiente:

*“En primer término cómo se puede apreciar del análisis minucioso de los testigos respectivos, se ha encontrado, que los espacios a que se hace referencia, son en realidad notas periodísticas insertas en la estructura de la programación y, viene a conformar manifestaciones que de mutuo propio realizan los medios informativos como parte de difundir hechos que consideran noticiosos y de interés para su público, en tal virtud nos encontramos fuera del supuesto, de que se trató de propaganda electoral, y que ésta fue contratada mediante los mecanismos establecidos en el Código Electoral de Michoacán, y que dicha situación haya implicado un gasto para el Partido Nueva Alianza, ni para los dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes.*

*En segundo término, suponiendo sin conceder que así haya ocurrido la contratación de la misma y que se relaciona con el Instituto Político que represento, éste, ni sus dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes del Partido que represento no realizaron en ningún momento contratación alguna, por lo que me encuentro en imposibilidad de proporcionar información al respecto, aunado a lo anterior debo precisar que al momento de registrar las candidaturas en común con el Partido Acción Nacional, sería éste último quien presentaría los informes integrados de los gastos de campaña, tal y como lo demuestro con las copias certificadas de los registros de los candidatos en común....”*

Por lo anterior, es preciso señalar que respecto al argumento vertido por el Partido Acción Nacional, en el que menciona que la publicación en el *Periódico Visión de Michoacán* es una nota periodística y no así propaganda de campaña, coincide con el argumento vertido por el Partido Nueva Alianza; por lo tanto, como ya se ha señalado, conforme a las características de la inserción se aprecia que es propaganda electoral; en consecuencia, independientemente de que no se tratara de inserciones pagadas, éstas debieron ser informadas a esta autoridad por considerarse como propaganda electoral. Además las publicaciones son irregulares porque el artículo 41 del Código Electoral del Estado, establece que sólo los partidos políticos y coaliciones, con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, están autorizados a contratar tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral; y que en ningún caso se permitirá la contratación de ésta por parte de terceros; y en el numeral cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos, se determinó que no están permitidas las bonificaciones, condonaciones o donativos en publicidad para difusión de campañas y precampañas a favor de partido político o coalición. En las condiciones anotadas, al haberse acreditado que las publicaciones son propaganda electoral, de acuerdo con las disposiciones anteriores, ésta no podía haber sido contratada por un tercero ni tampoco ser donada o condonada por los medios de comunicación, pues ello constituye un beneficio directo al candidato y a su partido, en detrimento del principio de equidad. Misma que debió ser reportada en el informe de los gastos de campaña del excandidato al ayuntamiento de Taretan, puesto que no es posible que se estime que publicidad como la que nos ocupa, quedara fuera de las reglas y contabilidad en los procesos si se atiende al principio constitucional de equidad que debe de prevalecer en las contiendas electorales.

También es preciso señalar que conforme a lo manifestado por el Partido Nueva Alianza, si bien es cierto que, el Partido Acción Nacional era el responsable de presentar el informe integrado de los gastos realizados por su candidato en



IEM/ R-CAPyF-01/2010

común, en relación con el considerando *undécimo* del Acuerdo sobre la solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos, presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, también lo es que, el Partido Nueva Alianza presentó por separado su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos por la cantidad de total de gastos erogados de \$ 0 ( cero pesos) del cual, en ningún momento reportó el gasto de la publicidad en análisis, los cuales constituyen propaganda electoral, por lo tanto incurrió en una infracción del artículo 34 del Reglamento de Fiscalización al no haber reportado los gastos.

Es preciso señalar que los Partidos Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, incurren en culpa, pues no está demostrado que hayan conducido su actividad de garantes dentro de los causes legales, al omitir implementar actos idóneos y eficaces para garantizar la legalidad de la conducta de aquellos que se inmiscuyeron indebidamente en la contienda, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por lo tanto en responsabilidad, no obstante al haber permanecido indiferentes ante la conducta irregular, sin hacer lo necesario al menos para rechazarla o denunciarla, como medida preventiva para que cesara y no se volviera a repetir, pues estuvieron en posibilidad de conocerla, ya que la publicación se dio en medios masivos de comunicación, justo durante las campañas electorales en que éstos están atentos al desarrollo de toda actividad relacionada con las mismas a efecto de reaccionar ante cualquier necesidad dirigida a obtener el triunfo de los candidatos que postulan, siendo éste el objetivo de las contiendas electorales. En el caso particular, se insiste, no existió por parte del Partido Acción Nacional o el Partido Nueva Alianza, ninguna medida eficaz, idónea, jurídica, oportuna y razonable para deslindarse de responsabilidad.

Bajo este contexto, queda evidenciada la responsabilidad de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza por *culpa in vigilando*, dada su calidad de garantes, argumento que se respalda con la tesis 034/2004, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación "PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES..", así como lo dispuesto en el artículo el artículo 35 fracción XIV del Código electoral del Estado de Michoacán, que impone a los partidos políticos a cumplir con la obligación de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de sus ciudadanos.

Por lo anterior, queda acreditado lo siguiente:

- a) El medio de difusión y la publicación, en el periódico Visión de Michoacán del día veintitrés de octubre de dos mil siete, así como su carácter de propaganda electoral por contener elementos objetivos que publicitan directamente al excandidato a la presidencia municipal de Taretan, Gabriel Regalado Bribiesca;
- b) No existe una medida o acción válida para deslindar la responsabilidad de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en su condición de garantes, durante la difusión de la propaganda en el proceso electoral ordinario 2007; por lo que se concluye que dichos partidos tuvieron una conducta pasiva y tolerante al no actuar diligentemente, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por tal motivo en responsabilidad respecto a la transparencia en el manejo de los recursos; y,
- c) El valor de las publicaciones por la cantidad de \$2,883.58 (dos mil ochocientos ochenta y tres pesos 58/100 M.N.), la cual debió incluirse en el informe de gastos



sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del excandidato municipal de Taretan, Gabriel Regalado Bribiesca, de conformidad con los costos asignados en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad, mismo que fue aprobado en el proceso electoral ordinario de 2007.

Por las razones anteriormente señaladas, es posible concluir que la irregularidad de los Partido Acción Nacional y Nueva Alianza, está debidamente probada porque se transgredió los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los artículos 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización y el punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos. Bajo este contexto la irregularidad es sancionable.

Por lo que respecta a la **décima tercera irregularidad** señalada al Partido Acción Nacional la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyó en la foja 184 del Dictamen, lo siguiente:

*Del informe del candidato al Ayuntamiento 096 de Tocumbo **C. JESÚS ORTEGA FLORES**, por no haber solventado la **observación No. 1**, relativa a las publicaciones en el periódico *El Diario de los Reyes* por \$15,812.50 (Quince mil ochocientos doce pesos 50/100 M.N.), que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.*

Derivado de los argumentos vertidos en el Dictamen Consolidado en las fojas 145 a la 148, y una vez analizadas las manifestaciones hechas por el Partido Acción Nacional, respecto de las observaciones realizadas al excandidato al Ayuntamiento de Tocumbo, se estima que éstas no resultaron suficientes para deslindarse de la responsabilidad en análisis, puesto que, como se verá más adelante, se acreditó la existencia y difusión de las publicaciones en el Periódico *el Diario de los Reyes*, a través once publicaciones, los días 15 quince, 16 dieciséis, 17 diecisiete, 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte, 26 veintiséis, todas del mes de octubre de dos mil siete, así como las del 6 seis de noviembre y 7 siete de noviembre del mismo año, por el monto de \$15,812.50 (quince mil ochocientos doce pesos 50/100 M.N.); por lo anterior, contrario a lo sustentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, dicha publicidad al ser considerada propaganda electoral de la campaña del C. **José Ortega Flores**, excandidato al Ayuntamiento de Tocumbo, debió de incluirse en el informe sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del candidato en mención.

Como se estableció en el Dictamen Consolidado, mediante oficio No. CAP y F/080/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, fueron notificadas en tiempo y forma al Órgano Interno del Partido Acción Nacional, responsable de la entrega del informe sobre origen, monto y destino de los recursos del excandidato al Ayuntamiento de Tocumbo, los testigos que se derivaron de la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios que contrató el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se detectó que existe propaganda electoral en prensa escrita, que no fue informada y que a continuación se detalla:

Periódico	Fecha	Candidato	Tipo Anuncio	Pagina	TARIFA
El Diario de los Reyes	15-oct-07	José Ortega Flores	Media Plana	2	\$2,300.00
El Diario de los Reyes	16-oct-07	José Ortega Flores	Cintillo	2	\$766.67
El Diario de los Reyes	17-oct-07	José Ortega Flores	Cintillo	5	\$814.58
El Diario de los Reyes	18-oct-07	José Ortega Flores	Cintillo	5	\$814.58



IEM/ R-CAPyF-01/2010

El Diario de los Reyes	19-oct-07	José Ortega Flores	Cintillo	2	\$766.67
El Diario de los Reyes	20-oct-07	José Ortega Flores	Cintillo	7	\$766.67
El Diario de los Reyes	26-oct-07	José Ortega Flores	Cintillo	7	\$766.67
El Diario de los Reyes	6-nov-07	José Ortega Flores	Media Plana	7	\$2,300.00
El Diario de los Reyes	6-nov-07	José Ortega Flores	Cintillo	7	\$766.67
El Diario de los Reyes	7-nov-07	José Ortega Flores	Plana	1A	\$3,450.00
El Diario de los Reyes	7-nov-07	José Ortega Flores	Media Plana	1A	\$2,300.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$15,812.50</b>

A través del oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó la aclaración siguiente:

*“Nuevamente me permito presentar carta aclaratoria del medio de comunicación en cuestión a fin de dar certeza al hecho de que no se trata de propaganda de campaña del candidato en comento, pues por su estructura y elementos, tal y como lo afirma el medio de comunicación responsable, se han considerado como notas periodísticas cuyo fin difiere de aquellas que pueden constituir inserciones publicitarias pagadas”*

En relación con oficio signado por el representante del *Diario de los Reyes*, de fecha 28 de octubre de 2008, que anexó del Partido Acción Nacional a su oficio de contestación de observaciones, el C. José Luis Padrón Ramírez manifestó: “Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que las publicaciones de cintillos e información del candidato a presidente municipal de Tocuambo Michoacán, José Ortega Flores, por el Partido Acción Nacional de las elecciones pasadas, lo manejamos en este medio como notas informativas u o (sic) avisos de las fechas del itinerario del candidato. Ya que en ningún momento se hizo un contrato con este medio”.

En base al Dictamen Consolidado, se analizó la descripción de las publicaciones para precisar sus características, las cuales se consideraron indispensables para determinar el carácter de la propaganda electoral y la naturaleza del medio de difusión, como a continuación se describe:

*“Se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes, del día quince de octubre de dos mil siete, en la página dos, consiste en media plana con el siguiente encabezado VISITÓ CUATRO COMUNIDADES EL CANDIDATO DEL PAN A LA PRESIDENCIA DE TOCUMBO, dando a conocer diferentes actividades del candidato del PAN a la presidencia municipal de Tocuambo, José Ortega Flores en la visita a cuatro comunidades del municipio de Tocuambo y de la solicitud del voto para el 11 de noviembre, incluye además dos fotografías donde se observa al candidato José Ortega Flores, en mítines promoviendo el voto para su candidatura.*

*Se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes, del día dieciséis de octubre de dos mil siete, en la página dos, contiene un cintillo con dos fotografías, una del candidato a la presidencia municipal de Tocuambo José Ortega y otra del candidato para Diputado Toño Salas, con la siguiente leyenda, A TOCUMBO LE VA IR MUY BIEN CON JOSÉ ORTEGA PRESIDENTE Y TOÑO SALAS DIPUTADO VOTA PAN SI 11 DE NOVIEMBRE.*

*Se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes, del día diecisiete de octubre de dos mil siete, en la página cinco, contiene un cintillo con dos fotografías, una del candidato a la presidencia municipal de Tocuambo José Ortega y otra del candidato para Diputado Toño Salas, con la siguiente leyenda, A TOCUMBO LE VA IR MUY BIEN CON JOSÉ ORTEGA PRESIDENTE Y TOÑO SALAS DIPUTADO VOTA PAN SI 11 DE NOVIEMBRE.*

*Se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes, del día dieciocho de octubre de dos mil siete, en la página cinco, contiene un cintillo con dos fotografías, una*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*del candidato a la presidencia municipal de Tocuambo José Ortega y otra del candidato para Diputado Toño Salas, con la siguiente leyenda, A TOCUMBO LE VA IR MUY BIEN CON JOSÉ ORTEGA PRESIDENTE Y TOÑO SALAS DIPUTADO VOTA PAN SI 11 DE NOVIEMBRE.*

*Se verificó que la publicación difundida en el El Diario de los Reyes, del día diecinueve de octubre de dos mil siete, en la página dos, contiene un cintillo con dos fotografías, una del candidato a la presidencia municipal de Tocuambo José Ortega y otra del candidato para Diputado Toño Salas, con la siguiente leyenda, A TOCUMBO LE VA IR MUY BIEN CON JOSÉ ORTEGA PRESIDENTE Y TOÑO SALAS DIPUTADO VOTA PAN SI 11 DE NOVIEMBRE.*

*Se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes, del día veinte de octubre de dos mil siete, en la página siete, contiene un cintillo con dos fotografías, una del candidato a la presidencia municipal de Tocuambo José Ortega y otra del candidato para Diputado Toño Salas, con la siguiente leyenda, A TOCUMBO LE VA IR MUY BIEN CON JOSÉ ORTEGA PRESIDENTE Y TOÑO SALAS DIPUTADO VOTA PAN SI 11 DE NOVIEMBRE.*

*Se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes, del día veintiséis de octubre de dos mil siete, en la página siete, contiene un cintillo con dos fotografías, una del candidato a la presidencia municipal de Tocuambo José Ortega y otra del candidato para Diputado Toño Salas, con la siguiente leyenda, A TOCUMBO LE VA IR MUY BIEN CON JOSÉ ORTEGA PRESIDENTE Y TOÑO SALAS DIPUTADO VOTA PAN SI 11 DE NOVIEMBRE.*

*Se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes, del día seis de noviembre de dos mil siete, en la página siete, consiste en media plana con el siguiente encabezado SE PRESIONA JOSÉ ORTEGA, dando a conocer el cierre de campaña del candidato del PAN José Ortega Flores, incluye además dos fotografías con la leyenda, MULTITUDES APOYAN A JOSÉ ORTEGA, donde se observa al candidato en el mitin promoviendo el voto para su candidatura.*

*Se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes, del día seis de noviembre de dos mil siete, en la página siete, contiene un cintillo con dos fotografías, una del candidato a la presidencia municipal de Tocuambo José Ortega y otra del candidato para Diputado Toño Salas, con la siguiente leyenda, A TOCUMBO LE VA IR MUY BIEN CON JOSÉ ORTEGA PRESIDENTE Y TOÑO SALAS DIPUTADO VOTA PAN SI 11 DE NOVIEMBRE.*

*Se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes, del día siete de noviembre de dos mil siete, en la página 1A, consiste en una plana con el siguiente encabezado JOSÉ ORTEGA HACE PLANES PRESIDENCIALES OFRECERÁ SERVICIOS DE CALIDAD PARA TOCUMBO, dando a conocer las principales necesidades de Tocuambo y el programa de trabajo a desarrollar por el candidato del PAN José Ortega Flores después del triunfo del 11 de noviembre, incluye además cuatro fotografías donde se observa al candidato a la presidencia municipal de Tocuambo en diferentes mítines promoviendo el voto para su candidatura.*

*Asimismo, se verificó que la publicación difundida en El Diario de los Reyes El Extra, del día siete de noviembre de dos mil siete, en la página 1A, consiste en media plana con el siguiente encabezado, JOSÉ ORTEGA VA POR EL TRIUNFO, incluyendo once fotografías donde se observa al candidato a la presidencia municipal de Tocuambo, José Ortega Flores en diferentes mítines promoviendo el voto para su candidatura.”*

En relación con la descripción de los elementos de propaganda que con anterioridad se señalaron y el medio de prensa a través del cual se difundieron las publicaciones para determinar el carácter propagandístico de las mismas en el Dictamen Consolidado, es preciso señalar que el artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, define a la propaganda electoral como “el conjunto de



escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado candidato”.

Por otro lado, el Instituto Electoral de Michoacán ha venido sosteniendo en diversas resoluciones, que la propaganda electoral en términos generales persigue ejercer influencia en la opinión y en la conducta de la sociedad, en este caso del electorado, con el fin de que adopte determinadas conductas; es decir, vote a favor de algún candidato; criterio que en lo conducente, se soporta en las siguientes tesis aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros se transcriben:

**“PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA...”**

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES (Legislación de Chihuahua y similares).—**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.—Partido Acción Nacional.—8 de octubre de 2001.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002.Compilación Oficial

Por lo anterior, en el caso que nos ocupa, la publicidad difundida a través del periódico *El Diario de los Reyes*, tiene las características de propaganda electoral, puesto que ocurrió durante la campaña electoral al contener elementos que identifican al candidato con el Partido Acción Nacional, como lo es la invitación al electorado para que vote por José Ortega el 11 de noviembre o la leyenda que establece “*A TOCUMBO LE VA IR MUY BIEN CON JOSÉ ORTEGA PRESIDENTE Y TOÑO SALAS DIPUTADO VOTA PAN SI 11 DE NOVIEMBRE*”, además de que éste aparece en imágenes fotográficas, inserciones que se verificaron conforme a los testigos del monitoreo de medios que contrató este Instituto.

Al respecto, el monitoreo registra de manera objetiva los promocionales y anuncios, lo anterior, conforme el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente número SUPJRC-179/2005 y su acumulado, que a continuación se describe:

*“El monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios, programas, etcétera, objeto del monitoreo.*”



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes publicados en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones al control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales”.*

Bajo este contexto, considerando lo dispuesto en las fracciones II, III y IV, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral 2007” y tomando en cuenta que las publicaciones tienen una acción directa en beneficio del candidato, que fue generada con relación al proceso electoral y que se emitió por empresa privada es contabilizan como propaganda electoral generada en relación a su candidatura. Que contrario a lo manifestado por el medio de comunicación en el oficio que anexó el Partido Acción Nacional a la contestación de observaciones, no pueden ser consideradas como notas informativas o avisos de las fechas del itinerario del candidato.

Una vez acreditado el carácter de propaganda electoral y su difusión, esta autoridad en ejercicio de su facultad de investigación, mediante oficio número CAPyF/34/09 de fecha 30 de enero de 2009, requirió al Director General del Periódico el Diario de los Reyes a efecto de que informara qué institución o personas habían contratado las propaganda en cuestión, así como la solicitud de la copia de la factura, cabe hacer mención que dicha solicitud no fue respondida al Instituto Electoral de Michoacán.

Esta Autoridad Electoral considera que la propaganda también beneficia al Partido Nueva Alianza por tener con el Partido Acción Nacional como candidato en común al C. José Ortega Flores; tal hecho se encuentra regulado con el Acuerdo que reglamenta las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario del año 2007, estableciendo en punto de acuerdo sexto lo concerniente a la responsabilidad de los partidos políticos que postulan candidatos en común.

Para acreditar la presente irregularidad en relación con el Partido Nueva Alianza, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, aprobó el Acuerdo para efectos de notificar a los partidos políticos que contendieron con el Partido Acción Nacional en candidatura común durante el proceso electoral ordinario 2007, con el propósito de otorgar la garantía de audiencia respecto de irregularidades y observaciones en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de sus candidatos en común; en consecuencia, a través del oficio CAP y F /050/2010 , de fecha 27 de mayo del 2010 dos mil diez, se notificó al Partido Nueva Alianza para que dentro del plazo de diez días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a la irregularidad en análisis, contestando a dicho requerimiento, el 10 diez de junio del 2010 dos mil diez, mediante oficio PNAPM 350/2010, lo siguiente:

*“En primer término cómo se puede apreciar del análisis minucioso de los testigos respectivos, se ha encontrado, que los espacios a que se hace referencia, son en realidad notas periodísticas insertas en la estructura de la programación y, viene a conformar manifestaciones que de mutuo propio realizan los medios informativos como parte de difundir hechos que consideran noticiosos y de interés para su público, en tal virtud nos encontramos fuera del supuesto, de que se trató de propaganda electoral, y que ésta fue contratada mediante los mecanismos establecidos en el Código Electoral de Michoacán, y que dicha situación haya implicado un gasto para el Partido Nueva Alianza, ni para los dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes.*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*En segundo término, suponiendo sin conceder que así haya ocurrido la contratación de la misma y que se relaciona con el Instituto Político que represento, éste, ni sus dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes del Partido que represento no realizaron en ningún momento contratación alguna, por lo que me encuentro en imposibilidad de proporcionar información al respecto, aunado a lo anterior debo precisar que al momento de registrar las candidaturas en común con el Partido Acción Nacional, sería éste último quien presentaría los informes integrados de los gastos de campaña, tal y como lo demuestro con las copias certificadas de los registros de los candidatos en común....”*

El Partido Nueva Alianza sostiene que publicaciones del periódico el Diario de los Reyes, son notas periodísticas, dicho argumento, es coincidente con lo manifestado por el Partido Acción Nacional, cuando aduce que son notas periodísticas cuyo fin difiere de aquellas que pueden constituir inserciones publicitarias pagadas; sin embargo, como ya se ha analizó, es evidente que conforme características cualitativas y cuantitativas de dichas publicaciones, se evidenció que es propaganda electoral; en consecuencia, independientemente de que no se tratara de inserciones pagadas, éstas debieron ser informadas a esta Autoridad por considerarse como propaganda electoral, estando con ello el Instituto Político de referencia, conculcando los artículos el 41 del Código Electoral por haberse difundido ésta sin la intermediación de este Instituto y el numeral 5 del *Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos*, ello, en virtud de que no se permiten bonificaciones, condonaciones o donativos de publicidad para la difusión de campañas, misma que debió ser reportada a esta autoridad como parte de las erogaciones de la campaña del excandidato en mención puesto que no es posible que se estime que publicidad como la que nos ocupa, quedara fuera de las reglas y contabilidad en los procesos si se atiende al principio constitucional de equidad que debe prevalecer en los mismos, pues con ello se generaría la dinámica en la que los partidos y candidatos consiguieran espacios en medios de comunicación para promocionarse, evadiendo las disposiciones previstas en la ley de la materia, con evidente beneficio propio y en detrimento de los otros contendientes.

Además, conforme a lo manifestado por el Partido Nueva Alianza, si bien es cierto, que el Partido Acción Nacional era el responsable de presentar el informe integrado de los gastos realizados por su candidato en común, en base al considerando *undécimo* del Acuerdo sobre la solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos, presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, también lo es que, el Partido Nueva Alianza presentó por separado su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos por la cantidad de total de gastos erogados de \$16,774.83 (dieciséis mil setecientos setenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) del cual en ningún momento reportó el gasto de la publicidad en análisis, los cuales constituyen propaganda electoral; por lo tanto incurrió en una infracción del artículo 34 del Reglamento de Fiscalización al no haber reportado dichos gastos.

Por lo tanto, se afirma que las publicaciones guardan relación con los Partidos Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, conforme a los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el beneficio que a éstos pudo reportar y ante el deber de cuidado que tienen los partidos de que la contienda electoral se desarrolle conforme a las normas previstas en la legislación de la materia; al respecto los referidos partidos políticos y su excandidato en común, José Ortega Flores conocían que la difusión de propaganda electoral está regulada en la ley y en los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y que tales disposiciones prohíben la intervención de terceros en la promoción de candidaturas a través de



esos medios, ya sea contratando, o incluso donando o condonando espacios o tiempos con esa finalidad, puesto que se correría el riesgo de autorizar o tolerar ilícitos cometidos por partidos a través de terceros.

Sin embargo los Partidos Nueva Alianza y Acción Nacional, permanecieron indiferentes ante la conducta irregular, sin hacer lo necesario al menos para rechazarla o denunciarla, como medida preventiva para que cesara y no se volviera a repetir, en consecuencia los Partidos Políticos mencionados, incurren en culpa, pues no está demostrado que hayan conducido su actividad de garantes dentro de los causes legales, al omitir implementar actos idóneos y eficaces para garantizar la legalidad de la conducta de aquellos que se inmiscuyeron indebidamente en la contienda, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por lo tanto en responsabilidad; pues estuvieron en posibilidad de conocerla, puesto que la promoción se dio en un medio de Comunicación local, durante las campañas electorales en que éstos están atentos al desarrollo de toda actividad relacionada con las mismas a efecto de reaccionar ante cualquier necesidad dirigida a obtener el triunfo de los candidatos que postulan, siendo éste el objetivo de las contiendas electorales.

Bajo este tenor, queda demostrada la responsabilidad de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza por *culpa in vigilando* dada su calidad de garantes, argumento que se respalda con la tesis 034/2004, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del rubro "*PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES...*", así como por lo dispuesto en el artículo el artículo 35 fracción XIV, del Código electoral del Estado de Michoacán, que impone a los partidos políticos a cumplir con la obligación de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de sus ciudadanos.

Por lo anterior, está acreditado lo siguiente:

a) El medio de difusión y las publicaciones, en el *Periódico el Diario de los Reyes*, a través once publicaciones, los días quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiséis todos del mes de octubre de dos mil siete, seis de noviembre y siete de noviembre del mismo año; así como su carácter de propaganda electoral por contener elementos objetivos que publicitan directamente al excandidato a la presidencia municipal de Tocumbo, José Ortega Flores;

b) No existió una medida o acción válida para deslindar la responsabilidad de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en su condición de garantes, durante la difusión de la propaganda en el proceso electoral ordinario 2007; por lo que se concluye que dichos partidos tuvieron una conducta pasiva y tolerante al no actuar diligentemente, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por tal motivo en responsabilidad respecto a la transparencia en el manejo de los recursos; y,

c) El valor de las publicaciones por la cantidad de \$15,812.50 (quince mil ochocientos doce pesos 50/100 M.N.), la cual debió incluirse en el informe de gastos sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del excandidato a la presidencia municipal de Tocumbo, José Ortega Flores, de conformidad con los costos asignados en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad, mismo que fue aprobado en el proceso electoral ordinario de 2007.



Por las razones anteriormente señaladas, es posible concluir que la irregularidad de los Partido Acción Nacional y Nueva Alianza, está debidamente probada porque transgredió los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los numerales 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización y punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos, bajo este contexto la irregularidad es sancionable.

Por lo que respecta a la **décima cuarta irregularidad**, señalada al Partido Acción Nacional, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyó en la foja 184 del Dictamen, lo siguiente:

*Del informe del candidato al Ayuntamiento 103 de Uruapan **C. ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, por no haber solventado la **observación No. 1**, relativa a las publicaciones en el periódico *Visión de Michoacán* por \$5,097.76 (Cinco mil noventa y siete pesos 76/100 M.N.), que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.*

Conforme a lo señalado en el Dictamen Consolidado en las fojas 148 a la 150, y una vez analizadas las manifestaciones hechas por el Partido Acción Nacional, respecto de las observaciones realizadas al excandidato al Ayuntamiento de Uruapan, se estima que éstas no resultaron suficientes para deslindarse de la responsabilidad en análisis, puesto que, como se verá más adelante, se acreditó la existencia y difusión de las publicaciones en el *Diario Visión de Michoacán*, a través de tres publicaciones los días 9 nueve, 10 diez y 23 veintitrés, todas del mes de octubre 2007 dos mil siete, por el monto de \$5,097.76 (cinco mil noventa y siete pesos 76/100 M.N); por lo anterior, contrario a lo sustentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, dicha publicidad al ser considerada propaganda electoral de la campaña del C. Antonio González Rodríguez, excandidato al Ayuntamiento de Uruapan, se debió incluir en el informe sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del candidato en mención.

También como se estableció en el Dictamen Consolidado, mediante oficio No. CAP y F/080/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, fueron notificadas en tiempo y forma al Órgano Interno del Partido Acción Nacional, responsable de la entrega del informe sobre origen, monto y destino de los recursos del excandidato al Ayuntamiento de Uruapan, los testigos que se derivaron de la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios que contrató el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se detectó que existe propaganda electoral en prensa escrita, que no fue informada y que a continuación se detalla:

Periódico	Fecha	Candidato	Tipo Anuncio	Pagina	TARIFA
Visión de Michoacán	9-oct-07	Antonio González Rodríguez	Cintillo	5	\$823.88
Visión de Michoacán	10-oct-07	Antonio González Rodríguez	Cintillo	5	\$823.88
Visión de Michoacán	23-oct-07	Antonio González Rodríguez	Plana	3	\$3,450.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$5,097.76</b>

Mediante oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, se presentó la aclaración siguiente:



*“Me permito presentar oficio del candidato en que manifiesta no haber contratado por sí o por interpósita persona dichos espacios publicitarios.*

*De manera complementaria anexo carta explicativa del medio de información responsable de la publicación en que da a conocer que no se trata de propaganda de campaña contratada y pagada por determinado partido político, sino más bien de notas periodísticas”*

Respecto a oficio de fecha 29 de octubre de 2008 que anexó del Partido Acción Nacional a su contestación de observaciones; la Representante Regional del Diario Visión de Michoacán, manifestó que: “la empresa bajo los principio de libertad de expresión, de la libre empresa, y de informar a la ciudadanía; realizó una cobertura informativa mediante reportajes de investigación periodística, nunca de propaganda electoral o actos de campaña electoral, de la campaña electoral del C. Antonio González Rodríguez en los siguientes espacios: 09,10 y 23 de octubre de 2007. Cabe mencionar que el espacio mencionado nunca fueron solicitados o contratados, por el citado partido político, candidato, dirigente o militante del mismo, por lo que evidentemente no tuvieron costo alguno, pues simplemente fueron considerados reportajes periodísticos con el fin de informar a la sociedad”.

Respecto al oficio del candidato, referido por el Partido Acción Nacional, y que supuestamente incorporó a su documento para contestar las observaciones, referimos que no fue anexado al momento de presentar el documento.

Por otro lado, en el Dictamen Consolidado, se analizó la descripción de las publicaciones para precisar sus características, las cuales se consideraron indispensables para determinar el carácter de la propaganda electoral y la naturaleza del medio de difusión, como continuación se describe:

*“Se verificó que la publicación difundida en el diario Visión de Michoacán, del día nueve de octubre de dos mil siete, en la página cinco, contiene un cintillo con una fotografía del candidato a la presidencia municipal de Uruapan, Antonio Gonzáles Rodríguez con la siguiente leyenda, TOÑO GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL URUAPAN QUE TÚ MERECE.*

*Se verificó que la publicación difundida en el diario Visión de Michoacán, del día diez de octubre de dos mil siete, en la página cinco, contiene un cintillo con una fotografía del candidato a la presidencia municipal de Uruapan, Antonio Gonzáles Rodríguez con la siguiente leyenda, TOÑO GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL URUAPAN QUE TÚ MERECE.*

*Asimismo, se verificó que la publicación difundida en el diario Visión de Michoacán, del día veintitrés de octubre de dos mil siete, en la página tres, consiste en una plana con el siguiente encabezado MÁS SEGURIDAD PARA COMERCIOS PROPONE TOÑO GONZÁLEZ, dando a conocer los programas de seguridad que implementará el candidato del PAN-PANAL, Antonio Gonzáles Rodríguez, incluye además tres fotografías con las siguientes leyendas: GENERAR MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS Y SOBRE TODO ESTABLECER DISPOSITIVOS DE VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD A COMERCIOS. Y, TOÑO GONZÁLES CON SU SEÑORA ESPOSA, QUE LE ACOMPAÑA A TODAS PARTES DE LA GIRA DE PROSELITISMO, además se observa al candidato a la presidencia municipal de Uruapan, Antonio Gonzáles Rodríguez en diferentes actividades promoviendo el voto para su candidatura”.*

En relación con la descripción de los elementos de propaganda que con anterioridad se señalaron y el medio de prensa a través del cual se difundieron las publicaciones; para determinar el carácter propagandístico de las publicaciones en



el Dictamen Consolidado, es precisó señalar que el artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, define a la propaganda electoral como “el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado candidato”.

Por otro lado, el Instituto Electoral de Michoacán ha venido sosteniendo en diversas resoluciones, que la propaganda electoral en términos generales persigue ejercer influencia en la opinión y en la conducta de la sociedad, en este caso del electorado, con el fin de que adopte determinadas conductas, es decir, vote a favor de algún candidato; criterio que en lo conducente, se soporta en las siguientes tesis aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros se transcriben:

**“PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA...”**

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES (Legislación de Chihuahua y similares).—**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.—Partido Acción Nacional.—8 de octubre de 2001.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002.Compilación Oficial

Como se refiere en el Dictamen, la publicidad difundida a través del diario Visión de Michoacán, tiene las características de propaganda electoral, puesto que ocurrió durante la campaña electoral, y tuvo la intención de ejercer influencia en la opinión y conducta de los electores para favorecer al candidato a la presidencia municipal de Uruapan, Antonio González Rodríguez. En las publicaciones del nueve y diez de octubre del 2007, se observan cintillos con la imagen del candidato, el cargo por el que contiene así como su slogan de campaña “ por el Uruapan que tú mereces”, y en otra de sus publicaciones se describen sus actividades de campaña y puntos de su programa de trabajo y se advierten elementos que identifican al candidato con el Partido Acción Nacional, además de que éste aparece en imágenes fotográficas , lo cual se verificó en el monitoreo de medios que contrató el Instituto Electoral de Michoacán, que conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente número SUPJRC-179/2005, este registra de manera objetiva los promocionales y anuncios en los medios de comunicación.



IEM/ R-CAPyF-01/2010

Las publicaciones del *diario Visión de Michoacán* contienen elementos de propaganda electoral como la leyenda “*TOÑO GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL URUAPAN QUE TÚ MERECE*” o “*MÁS SEGURIDAD PARA COMERCIOS PROPONE TOÑO GONZÁLEZ*”, la cual trató de influir en el electorado y no es posible que sea considerada como reportajes periodísticos como lo manifestó la representante del periódico Diario Visión de Michoacán, ya que conforme al criterio la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación ha sostenido en los expedientes SUP-RAP-234/2009, SUP-RAP-239/2009, SUP-RAP-240/2009, SUP-RAP-243/2009 y SUP-RAP-251/2009, no es permisible actos simulados, a través de la difusión de propaganda encubierta que, sólo en apariencia, sea una entrevista, crónica, reportaje o nota informativa, pero que, en realidad, tenga como propósito promocionar o posicionar a un candidato o partido político.

En consecuencia, conforme lo dispuesto en las fracciones II, III y IV, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral ordinario 2007 y tomando en cuenta que la publicidad tiene una acción directa en beneficio del candidato, que fue generada con relación al proceso electoral y que se emitió por Organismo Privado, se contabilizan como propaganda electoral generada en relación a su candidatura.

Una vez acreditado el carácter de propaganda electoral y su difusión, esta autoridad en ejercicio de su facultad de investigación, mediante oficio número CAPyF/13/09 de fecha 30 de enero de 2009, requirió al Director General del *Periódico Visión de Michoacán* a efecto de que informara qué institución o personas habían contratado las propaganda en cuestión, así como la solicitud de la copia de la factura, cabe hacer mención que dicha solicitud no fue respondida al Instituto Electoral de Michoacán.

También es preciso señalar que esta Autoridad Electoral, considera que la propaganda también beneficia al Partido Nueva Alianza, por tener con el Partido Acción Nacional como candidato en común al Antonio González Rodríguez; tal hecho esta regulado por el Acuerdo que reglamenta las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario del año 2007, estableciendo en punto de acuerdo sexto lo concerniente a la responsabilidad de los partidos políticos que postulan candidatos en común.

Para acreditar la presente irregularidad en relación con el Partido Nueva Alianza, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, aprobó el Acuerdo para efectos de notificar a los partidos políticos que contendieron con el Partido Acción Nacional en candidatura común durante el proceso electoral ordinario 2007, con el propósito de otorgar la garantía de audiencia respecto de irregularidades y observaciones en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de sus candidatos en común; en consecuencia a través del oficio CAP y F /050/2010 de fecha 27 de mayo del 2010 dos mil diez, se notificó al Partido Nueva Alianza, para que dentro del plazo de diez días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a la irregularidad en análisis, contestando a dicho requerimiento el 10 diez de junio del 2010 dos mil diez, mediante oficio PNAPM 350/2010, lo siguiente:

*“En primer término cómo se puede apreciar del análisis minucioso de los testigos respectivos, se ha encontrado, que los espacios a que se hace referencia, son en realidad notas periodísticas insertas en la estructura de la programación y, viene a conformar manifestaciones que de mutuo propio realizan los medios informativos como parte de difundir hechos que consideran noticiosos y de interés para su público, en tal virtud nos*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*encontramos fuera del supuesto, de que se trató de propaganda electoral, y que ésta fue contratada mediante los mecanismos establecidos en el Código Electoral de Michoacán, y que dicha situación haya implicado un gasto para el Partido Nueva Alianza, ni para los dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes.*

*En segundo término, suponiendo sin conceder que así haya ocurrido la contratación de la misma y que se relaciona con el Instituto Político que represento, éste, ni sus dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes del Partido que represento no realizaron en ningún momento contratación alguna, por lo que me encuentro en imposibilidad de proporcionar información al respecto, aunado a lo anterior debo precisar que al momento de registrar las candidaturas en común con el Partido Acción Nacional, sería éste último quien presentaría los informes integrados de los gastos de campaña, tal y como lo demuestro con las copias certificadas de los registros de los candidatos en común....”*

Es preciso señalar que respecto al argumento vertido por el Partido Acción Nacional, en el que menciona que las inserciones y publicaciones del periódico el Diario Visión de Michoacán son notas periodísticas, cabe hacer mención que dichos argumentos son coincidentes con los manifestados por el Partido Nueva Alianza; por lo tanto, como ya se ha analizado, es evidente que conforme características cualitativas y cuantitativas de dichas publicaciones, se evidenció que es propaganda electoral; en consecuencia, independientemente de que no se tratara de inserciones pagadas, éstas debieron ser informadas a esta Autoridad por considerarse como propaganda electoral, estando con ello el Instituto Político de referencia, conculcando los artículos el 41 del Código Electoral por haberse difundido ésta sin la intermediación de este Instituto y el numeral 5 del *Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos*, ello, en virtud de que no se permiten bonificaciones, condonaciones o donativos de publicidad para la difusión de campañas, misma que debió reportarse a esta autoridad como parte de las erogaciones de la campaña del excandidato en mención puesto que no es posible que se estime que publicidad como la que nos ocupa, quedara fuera de las reglas y contabilidad en los procesos si se atiende al principio constitucional de equidad que debe prevalecer en los mismos, pues con ello se generaría la dinámica en la que los partidos y candidatos consiguieran espacios en medios de comunicación para promocionarse, evadiendo las disposiciones previstas en la ley de la materia, con evidente beneficio propio y en detrimento de los otros contendientes.

Por otro lado, conforme a lo manifestado por el Partido Nueva Alianza, si bien es cierto que, el Partido Acción Nacional era el responsable de presentar el informe integrado de los gastos realizados por su candidato en común, en base al considerando *undécimo* del Acuerdo sobre la solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos, presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, también lo es que, el Partido Nueva Alianza presentó por separado su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos por la cantidad de total de gastos erogados de \$0 (cero pesos); por lo que en ningún momento reportó el gasto de la irregularidad que se analiza, mismas que constituyen propaganda electoral; por lo tanto, incurrió en una infracción al artículo 34 del Reglamento de Fiscalización al no haber reportado dichos gastos.

En consecuencia, es válido afirmar que las publicaciones, guardan relación con los Partidos Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, conforme a los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por el beneficio que a esté pudo reportar y ante el deber de cuidado que tienen los partidos de que la contienda electoral se desarrolle conforme a las



normas previstas en la legislación de la materia, es innegable que al haber permanecido indiferente ante la conducta irregular, sin hacer lo necesario al menos para rechazarla o denunciarla, como medida preventiva para que cesara y no se volviera a repetir, incurre en culpa, pues no está demostrado que los Partidos Acción Nacional o Nueva Alianza, hayan conducido su actividad de garante dentro de los causes legales, al omitir implementar actos idóneos y eficaces para garantizar la legalidad de la conducta de aquellos que se inmiscuyeron indebidamente en la contienda, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por lo tanto en responsabilidad; considerar lo contrario, esto es, aceptar que sólo por el hecho de que la conducta no pudo ser detenida, y que ante el desconocimiento previo no hubo forma de detenerla, se correría el riesgo de autorizar o tolerar ilícitos cometidos por partidos a través de terceros; en otras palabras, se utilizaría a terceros ajenos a la contienda para hacer propaganda, evadiendo las reglas de fiscalización y contratación de medios previstas en la legislación electoral del Estado de Michoacán; sin sanción a los primeros, a pesar de existir la obligación de velar por los principios rectores del proceso. En el caso particular, se insiste, no existió por parte del Partido Acción Nacional o el Partido Nueva Alianza, la mínima reacción para denunciar el acto irregular, el cual favoreció su candidato a la presidencia municipal de Uruapan, Antonio González Rodríguez.

En consecuencia, queda demostrada la responsabilidad de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza por *culpa in vigilando* dada su calidad de garantes, argumento que se respalda con la tesis 034/2004 del la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del rubro "PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES...", así como con lo dispuesto en el artículo el artículo 35 fracción XIV del Código electoral del Estado de Michoacán, que impone a los partidos políticos a cumplir con la obligación de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de sus ciudadanos.

Con lo anterior, se acredita que:

a) El medio de difusión y las publicaciones en el *Diario Visión de Michoacán*, a través de tres publicaciones, los días nueve, diez y veintitrés todos del mes de octubre dos mil siete; así como su carácter de propaganda electoral por contener elementos objetivos que publicitan directamente al excandidato a la presidencia municipal de Uruapan, Antonio González Rodríguez;

b) No existió una medida o acción válida para deslindar la responsabilidad de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en su condición de garantes, durante la difusión de la propaganda en el proceso electoral ordinario 2007; por lo que se concluye que dichos partidos tuvieron una conducta pasiva y tolerante al no actuar diligentemente, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por tal motivo en responsabilidad respecto a la transparencia en el manejo de los recursos; y,

c) El valor de las publicaciones por la cantidad de \$5,097.76 (Cinco mil noventa y siete pesos 76/100 M.N.), la cual debió incluirse en el informe de gastos sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del excandidato a la presidencia municipal de Uruapan, Antonio González Rodríguez, de conformidad con los costos asignados en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad, mismo que fue aprobado en el proceso electoral ordinario de 2007.



Por las razones anteriormente señaladas, se concluye que la irregularidad de los Partido Acción Nacional y Nueva Alianza, esta debidamente probada por infringir los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los numerales 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización y el punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos. Bajo este contexto la irregularidad es sancionable.

Por lo que respecta a la **décima quinta** irregularidad señalada al Partido Acción Nacional la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyó en la foja 184 y 185 del Dictamen, lo siguiente:

*Del informe del candidato al Ayuntamiento 108 de Zacapu **C. EMILIO MEJÍA CAMPOS**, por no haber solventado la **observación No. 1**, relativa a las publicaciones en el periódico *El Mensajero de Zacapu* por \$5,183.21 (Cinco mil ciento ochenta y tres pesos 21/100 M.N.), que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.*

En relación con los argumentos plasmados en el Dictamen Consolidado en las fojas 151 a la 153, y una vez analizadas las manifestaciones hechas por el Partido Acción Nacional, respecto de las observaciones realizadas al excandidato del Ayuntamiento de Zacapu, se estima que éstas no resultaron procedentes para deslindarse de responsabilidad de la observación en análisis, puesto que, como se verá más adelante, se acreditó, la existencia y difusión de las publicaciones en *Periódico el Mensajero de Zacapu*, de fechas 3 tres y 10 diez de octubre, así como el 7 siete de noviembre, todas del 2007 dos mil siete, por el monto de \$ 5,183.21 (cinco mil ciento ochenta y tres pesos 21/100 M.N.); por lo anterior, contrario a lo sustentado por el Partido Acción Nacional, dicha publicidad al ser considerada propaganda electoral de la campaña del C. Emilio Mejía Campos, excandidato al Ayuntamiento de Zacapu, debió incluirse en el informe sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del candidato en mención.

En el caso concreto, como se refiere en el Dictamen Consolidado, mediante oficio No. CAP y F/080/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, fueron notificadas en tiempo y forma al Órgano Interno del Partido Acción Nacional, responsable de la entrega del informe sobre origen, monto y destino de los recursos del excandidato al Ayuntamiento de Zacapu, los testigos que se derivaron de la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios que contrató el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se detectó que existe propaganda electoral en prensa escrita, que no fue informada y que enseguida se detalla :

Periódico	Fecha	Candidato	Tipo Anuncio	Pagina	TARIFA
El Mensajero de Zacapu	3-oct-07	Emilio Mejía Campos	Inserción	9	\$542.14
El Mensajero de Zacapu	10-oct-07	Emilio Mejía Campos	Inserción	3	\$1,766.07
El Mensajero de Zacapu	7-nov-07	Emilio Mejía Campos	Plana	3	\$2,875.00

Derivado de lo anterior, a través del oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano,



representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, se presentó la aclaración correspondiente:

*“Presento carta aclaratoria del medio de comunicación responsable como anexo al presente a fin de justificar el hecho de no tratarse de publicidad pagada para dicho candidato; sino, por el contrario ser (sic) notas periodísticas desprovistas de tal intención”*

En relación con oficio signado por el Director General del Periódico del Mensajero, que anexó del Partido Acción Nacional a su oficio de contestación de observaciones de fecha 28 de octubre de 2008, el Director General manifestó: “hacemos de su conocimiento que al ser nuestra empresa un medio noticioso, con alto valor periodístico, fue de nuestra entera competencia la cobertura de las campañas a los diferentes cargos públicos ya que es de interés general para nuestros lectores. Por eso manifestamos que la información que se publica sobre el candidato a Presidente Municipal de Zacapu, el C. Emilio Mejía Campos, en las fechas antes mencionadas en las páginas 9 y 3 respectivamente, son de corte periodístico y no se obtuvo ningún pago por las mismas y que a su vez se llevaron a cabo con los demás candidatos”.

Por otro lado, en el Dictamen Consolidado se analizó la descripción de las publicaciones para precisar sus características, las cuales se consideraron indispensables para determinar el carácter de la propaganda electoral y la naturaleza del medio de difusión, como a continuación se describe:

*“Se verificó que la publicación difundida en el diario El Mensajero de Zacapu, del día tres de octubre de dos mil siete, en la página nueve, contiene un cintillo con una fotografía del candidato a la presidencia municipal de Zacapu, Emilio Mejía Campos con la siguiente leyenda, 100 % ZACAPENSE, EMILIO MEJIA PARA QUE VIVAMOS MEJOR, PRESIDENTE, PAN VOTA 11 DE NOVIEMBRE.*

*Se verificó que la publicación difundida en el diario El Mensajero de Zacapu, del día diez de octubre de dos mil siete, en la página tres, consiste en una inserción de tres cuartos de plana con el siguiente encabezado LA EDUCACIÓN: PRIORIDAD PARA EMILIO MEJÍA, SE REÚNE CON ESTUDIANTES EL CANDIDATO PANISTA, dando a conocer los programas de educación que implementará el candidato de llegar a la presidencia, incluye además cuatro fotografías donde se observa al candidato a la presidencia municipal de Zacapu, Emilio Mejía Campos en diferentes actividades promoviendo y saludando a la gente en busca del voto para su candidatura.*

*Asimismo, se verificó que la publicación difundida en el diario El Mensajero de Zacapu, del día siete de noviembre de dos mil siete, en la página tres, consiste en una plana con el siguiente encabezado, DOS MIL SIMPATIZANTES ACOMPAÑARON AL CANDIDATO PANISTA EMILIO MEJÍA EN EL CIERRE DE CAMPAÑA, donde se hace una reseña del desarrollo del cierre de campaña del candidato panista a la presidencia municipal de Zacapu, Emilio Mejía Campos, incluye además cinco fotografías donde se observa al candidato en el mitin de cierre en busca del voto para su candidatura”*

Derivado de la descripción de todos los elementos de propaganda que con anterioridad se señalaron y el medio de prensa a través del cual se difundieron las publicaciones, para determinar el carácter propagandístico de las publicaciones en el Dictamen Consolidado, es preciso señalar que el artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, define a la propaganda electoral como “el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los



candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado candidato”.

Por otro lado, el Instituto Electoral de Michoacán ha venido sosteniendo en diversas resoluciones, que la propaganda electoral en términos generales persigue ejercer influencia en la opinión y en la conducta de la sociedad, en este caso del electorado, con el fin de que adopte determinadas conductas, es decir vote a favor de algún candidato; criterio que en lo conducente, se soporta en las siguientes tesis aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros se transcriben:

**PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA.**

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES (Legislación de Chihuahua y similares).—**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.—Partido Acción Nacional.—8 de octubre de 2001.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002.Compilación Oficial

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, la publicidad difundida a través del Periódico el Mensajero de Zacapu, tiene las características de propaganda electoral, puesto que ocurrió durante la campaña electoral, y tuvo la intención de ejercer influencia en la opinión y conducta de los electores para favorecer al candidato a la presidencia municipal de Zacapu, Emilio Mejía Campos, y en ella se advierten elementos que identifican al candidato con el Partido Acción Nacional, y propuestas sobre educación y obras públicas, además de que éste aparece en imágenes fotográficas, lo cual se verificó en el monitoreo de medios que contrató este Instituto.

Lo anterior es así, en concordancia con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente número SUPJRC-179/2005 y su acumulado, en el que señala que el monitoreo registra de manera objetiva los promocionales y anuncios, tal y como a continuación se describe:

*“El monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios, programas, etcétera, objeto del monitoreo.*

*En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes publicados en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones al*



*control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales”.*

En base a lo anteriormente manifestado y considerando lo dispuesto en las fracciones II, III y IV, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral ordinario 2007 y tomando en cuenta que la publicidad tiene una acción directa en beneficio del candidato, que fue generada con relación al proceso electoral y que se emitió por Organismo Privado, se contabilizan como propaganda electoral generada en relación a su candidatura.

La Sala Superior del Poder Judicial de la Federación ha sostenido en los expedientes SUP-RAP-234/2009, SUP-RAP-239/2009, SUP-RAP-240/2009, SUP-RAP-243/2009 y SUP-RAP-251/2009, que: “no permite posibles actos simulados, a través de la difusión de propaganda encubierta que, sólo en apariencia, sea una entrevista, crónica, reportaje o nota informativa, pero que, en realidad, tenga como propósito promocionar o posicionar a un candidato o partido político, con independencia de si el concesionario o permisionario del canal de televisión, recibió un pago por ello o procedió de manera gratuita”, Por lo que en el presente caso, es claro que las publicaciones contienen elementos de propaganda electoral como la leyenda *ZACAPENSE, EMILIO MEJIA PARA QUE VIVAMOS MEJOR, PRESIDENTE, PAN VOTA 11 DE NOVIEMBRE* y *LA EDUCACIÓN: PRIORIDAD PARA EMILIO MEJÍA, SE REÚNE CON ESTUDIANTES EL CANDIDATO PANISTA*”, la cual trató de influir en el electorado y no es posible que sean considerada como notas de corte periodístico como lo manifestó el representante del Periódico el Mensajero de Zacapu.

Una vez acreditado el carácter de propaganda electoral y su difusión, esta Autoridad en ejercicio de su facultad de investigación, mediante oficio número CAPyF/056/09 de fecha 30 de enero de 2009, requirió al Director General del Periódico el Mensajero de Zacapu a efecto de que informara qué institución o personas habían contratado las inserciones en cuestión, así como la solicitud de la copia de la factura, dicha solicitud no fue contestada al Instituto Electoral de Michoacán.

Respecto a lo manifestado por el Partido Acción Nacional, en el que menciona que las publicaciones del Periódico el Mensajero de Zacapu son notas periodísticas, es claro, que conforme características cualitativas y cuantitativas de dichas publicaciones, se evidenció que es propaganda electoral; independientemente de que no se tratara de inserciones pagadas, éstas debieron ser informadas a esta autoridad por considerarse como propaganda electoral, estando con ello el Instituto Político de referencia, conculcando los artículos el 41 del Código Electoral por haberse difundido ésta sin la intermediación de este Instituto y el numeral 5 del *Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos*, ello, en virtud de que no se permiten bonificaciones, condonaciones o donativos de publicidad para la difusión de campañas, debiendo ser reportada a esta autoridad como parte de las erogaciones de la campaña del excandidato en mención puesto que no es posible que se estime que publicidad como la que nos ocupa, quedara fuera de las reglas y contabilidad en los procesos si se atiende al principio constitucional de equidad que debe prevalecer en los mismos, pues con ello se generaría la dinámica en la que los partidos y candidatos consiguieran espacios en medios de comunicación para promocionarse, evadiendo las disposiciones previstas en la ley de la materia, con evidente beneficio propio y en detrimento de los otros contendientes.



IEM/ R-CAPyF-01/2010

Por lo tanto, se afirma que las publicaciones guardan relación con el Partido Acción Nacional, conforme a los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el beneficio que a éste pudo reportar y ante el deber de cuidado que tienen los partidos de que la contienda electoral se desarrolle conforme a las normas previstas en la legislación de la materia; en consecuencia, las publicaciones corresponden a propaganda electoral, porque el referido partido político y su excandidato, Emilio Mejía Campos, conocían que la difusión de propaganda electoral está regulada en la ley y en los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y que tales disposiciones prohíben la intervención de terceros en la promoción de candidaturas a través de esos medios, ya sea contratando, o incluso donando o condonando espacios o tiempos con esa finalidad, puesto que se correría el riesgo de autorizar o tolerar ilícitos cometidos por partidos a través de terceros; en otras palabras, se utilizaría a terceros ajenos a la contienda para hacer propaganda, evadiendo las reglas de fiscalización y contratación de medios previstas en la legislación electoral de este estado, no obstante al haber permanecido indiferentes ante la conducta irregular, sin hacer lo necesario al menos para rechazarla o denunciarla, como medida preventiva para que cesara y no se volviera a repetir, el partido político mencionado, incurre en culpa, pues no está demostrado que haya conducido su actividad de garante dentro de los causes legales, al omitir implementar actos idóneos y eficaces para garantizar la legalidad de la conducta de aquellos que se inmiscuyeron indebidamente en la contienda, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por lo tanto en responsabilidad; pues estuvo en posibilidad de conocerla, puesto que la promoción se dio en medios masivos de comunicación, durante las campañas electorales en que éstos están atentos al desarrollo de toda actividad relacionada con las mismas a efecto de reaccionar ante cualquier necesidad dirigida a obtener el triunfo de los candidatos que postulan, siendo éste el objetivo de las contiendas electorales. En el caso particular, no existió por parte del Partido Acción Nacional, alguna acción para denunciar el acto irregular, el cual favoreció a su excandidato a la presidencia municipal de Zacapu, Emilio Mejía Campos.

Por lo anterior queda evidenciada la responsabilidad del Partido Acción Nacional por *culpa in vigilando* dada su calidad de garante, argumento que se respalda con la tesis 034/2004, de la Sala Superior del rubro "PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES...", así como con lo dispuesto en el artículo el artículo 35 fracción XIV del Código electoral del Estado de Michoacán, que impone a los partidos políticos a cumplir con la obligación de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de sus ciudadanos.

Con lo anterior, se acredita que:

- a) El medio de difusión y las publicaciones en Periódico el Mensajero de Zacapu de fechas tres y diez así como del siete de noviembre todas del año dos mil siete; mismas que tienen el carácter de propaganda electoral por contener elementos objetivos que publicitan directamente al excandidato a la presidencia municipal de Zacapu, Emilio Mejía Campos;
- b) No existió una medida o acción válida para deslindar la responsabilidad del Partido Acción Nacional, durante la difusión de la propaganda en el proceso electoral ordinario 2007; por lo que se concluye que dicho partido tuvo una conducta pasiva y tolerante al no actuar diligentemente, lo cual denota la falta de



cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por tal motivo en responsabilidad en la transparencia respecto al manejo de los recursos: y,

c) El valor de las publicaciones, por el monto de \$5,183.21 (Cinco mil ciento ochenta y tres pesos 21/100 M.N.); la cual debió incluirse en el informe de gastos sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del excandidato a la presidencia municipal de Zacapu, Emilio Mejía Campos, de conformidad con los costos asignados en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad, mismo que fue aprobado en el proceso electoral ordinario de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la irregularidad del los Partido Acción Nacional, esta debidamente probada porque transgredió los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los numerales 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización y punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos. Bajo este contexto la irregularidad es sancionable

Por lo que respecta a la **Décima Sexta irregularidad**, señalada al Partido Acción Nacional la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyó en la foja 185 del Dictamen, lo siguiente:

*Del informe del candidato al Ayuntamiento 109 de Zamora C. JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, por no haber solventado la observación No. 1, relativa a la publicación en el periódico El Sol de Zamora por \$13,800.00 (Trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.*

En relación con los argumentos plasmados en el Dictamen Consolidado en las fojas 153 a la 155, y una vez analizadas las manifestaciones hechas por el Partido Acción Nacional, respecto de las observaciones realizadas al excandidato del Ayuntamiento de Zamora, se estima que éstas no resultaron procedentes para deslindarse de responsabilidad de la observación en análisis, puesto que, como se verá mas adelante, se acreditó la existencia y difusión de la publicación en *El Sol de Zamora*, de fecha 8 ocho de noviembre de dos mil siete, por el monto de \$13,800.00 (trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); por lo anterior, contrario a lo sustentado por el Partido Acción Nacional, dicha publicación al ser considerada propaganda electoral de la campaña del C. José Alfonso Martínez Vázquez, excandidato al Ayuntamiento de Zamora, debió incluirse en el informe sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del candidato en mención.

Al respecto, como se refiere en el Dictamen Consolidado, mediante oficio No. CAP y F/080/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, fueron notificadas en tiempo y forma al Órgano Interno del Partido Acción Nacional, responsable de la entrega del informe sobre origen, monto y destino de los recursos del excandidato al Ayuntamiento de Zamora, los testigos que se derivaron de la revisión y cruce con la información del monitoreo de medios que contrató el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual se detectó que existe propaganda electoral en prensa escrita, que no fue informada y que enseguida se detalla:

PERIÓDICO	FECHA	CANDIDATO	TIPO ANUNCIO	PÁGINA	TARIFA
EL SOL DE ZAMORA	8-NOV-07	ALFONSO MARTÍNEZ VÁZQUEZ	PLANA	A2	\$13,800.00



En consecuencia, a través del oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, se presentó la aclaración siguiente:

*“Se trata, en la especie, de una nota periodística con fines únicamente informativos realizada por la C. Alejandra Lázaro Aguilar, en cuanto reportera del medio de Comunicación de referencia; quien inclusive firma dicha nota; tal y como lo manifiesta el mismo medio de comunicación en su carta aclaratoria; misma que presento anexo al presente”*

En relación con el oficio signado por el Jefe de Redacción, el C. Juan Carlos Pérez Chávez, del *Periódico el Sol de Zamora*, que anexó del Partido Acción Nacional a su oficio de contestación de observaciones; el Jefe de Redacción, manifestó que: “... Con la finalidad de realizar una aclaración, sobre la nota titulada “Estoy listo y preparado para gobernar: Poncho Martínez”, que fue publicada en este medio informativo, el pasado jueves 8 de noviembre de 2007, en la página A2 local, referente al en ese entonces candidato a la Presidencia Municipal de Zamora por el Partido Acción Nacional licenciado José Alfonso Martínez Vázquez. Sobre el particular le informo que esta nota fue periodística, cubierta y firmada por Alejandra Lázaro Aguilar, reportera de ese diario, sobre la cual en ningún momento se recibió pago alguno para ser cubierta y/o publicada...”

Por otro lado, en el Dictamen Consolidado, se analizó la descripción de las publicaciones para precisar sus características, las cuales se consideraron indispensables para determinar el carácter de la propaganda electoral y la naturaleza del medio de difusión, como a continuación se describe:

*“Se verificó que la publicación difundida en el diario El Sol de Zamora, del día ocho de noviembre de dos mil siete, en la página A2, consiste en una plana con el siguiente encabezado, ESTOY LISTO Y PREPARADO PARA GOBERNAR: PONCHO MARTÍNEZ, donde se hace una reseña del cierre de campaña del candidato panista, incluye además cinco fotografías donde se observa al candidato a la presidencia municipal de Zamora, Alfonso Martínez Vázquez, al candidato a Diputado por el sexto Distrito Arturo Navarro Sánchez y al candidato a Gobernador Salvador López Orduña, en el mitin de cierre de campaña”.*

Por lo anterior, se observa que de la descripción de todos los elementos de propaganda que con anterioridad se señalaron y el medio de prensa a través del cual se difundieron las publicaciones, se determinó el carácter propagandístico de las inserciones en el Dictamen Consolidado, conforme a lo regulado en el artículo 49 del Código Electoral del Estado de Michoacán, que define la propaganda electoral como “el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado candidato”.

Además de los criterios que este Instituto Electoral de Michoacán ha venido sosteniendo en diversas resoluciones, que la propaganda electoral en términos generales persigue ejercer influencia en la opinión y en la conducta de la sociedad, en este caso del electorado, con el fin de que adopte determinadas conductas, es decir vote a favor de algún candidato y deje de votar a favor de otro; criterio que en lo conducente, se soporta en las siguientes tesis aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:



**PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA.**

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES (Legislación de Chihuahua y similares).—**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.—Partido Acción Nacional.—8 de octubre de 2001.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002.Compilación Oficial

En el caso que nos ocupa, la publicidad difundida a través del *diario El Sol de Zamora*, tiene las características de propaganda electoral, puesto que ocurrió durante la campaña electoral, y sin duda tuvo la intención de ejercer influencia en la opinión y conducta de los electores para favorecer al candidato a la presidencia municipal de los Zamora Alfonso Martínez Vázquez, y en ella se advierten elementos que identifican al candidato con el Partido Acción Nacional, además de que éste aparece en imágenes fotográficas solicitando el voto, lo cual se constató en el monitoreo de medios que contrató este órgano electoral,

Al respecto el monitoreo de medios, registra de manera objetiva los promocionales y anuncios, lo anterior en concordancia con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente número SUPJRC-179/2005 y su acumulado, en el que señala:

*“El monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios, programas, etcétera, objeto del monitoreo.*

*En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes publicados en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones al control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales”.*

Por lo tanto, considerando lo dispuesto en las fracciones II, III y IV, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral ordinario 2007 y tomando en cuenta: que la publicidad tiene una acción directa en beneficio del candidato, que fue generada con relación al proceso electoral y que se emitió por Organismo Privado, se contabilizan como propaganda electoral generada en relación a su candidatura.

Al respecto, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación ha sostenido, en los expedientes SUP-RAP-234/2009, SUP-RAP-239/2009, SUP-RAP-240/2009,



IEM/ R-CAPyF-01/2010

SUP-RAP-243/2009 y SUP-RAP-251/2009, que: “no permite posibles actos simulados, a través de la difusión de propaganda encubierta que, sólo en apariencia, sea una entrevista, crónica, reportaje o nota informativa, pero que, en realidad, tenga como propósito promocionar o posicionar a un candidato o partido político, con independencia de si el concesionario o permisionario del canal de televisión, recibió un pago por ello o procedió de manera gratuita”, Por lo que en el presente caso, es claro que la publicación contiene elementos de propaganda electoral, la cual, sin duda trató de influir en el electorado, ya que no es posible que sea considerada como nota periodística como lo manifestó el representante del periódico el Sol de Zamora.

Esta autoridad en ejercicio de su facultad de investigación, una vez acreditado el carácter de propaganda electoral y su difusión, mediante oficio número CAPyF/065/09 de fecha 30 de enero de 2009, requirió al representante legal del Periódico el Sol de Zamora, a efecto de que informara qué institución o personas habían contratado las inserciones en cuestión, así como la solicitud de la copia de la factura.

En consecuencia, a través del oficio de fecha 21 de febrero de 2009, el Director del Periódico el Sol de Zamora contestó el requerimiento realizado por el Instituto Electoral de Michoacán, manifestando lo siguiente:

*“...Tal publicación hace alusión a una nota informativa en la que cubrió la información relativa con el cierre de campaña, en esta ciudad, de Salvador López Orduña, candidato a gobernador del estado, así como el entonces candidato a la presidencia municipal Alfonso Martínez Vázquez.*

*Dichos eventos fueron concurrentes de acuerdo a la estrategia de ambos aspirantes, lo que represento un evento de consideración para la localidad, motivo por el cual, desde la óptica y tratamiento de una nota informativa se cubrieron; siendo tal entrega diferente de los acuerdos y convenios establecidos con el Partido Acción Nacional; adjuntamos un ejemplar de la fecha.”*

Respecto al argumento vertido por el Partido Acción Nacional, en el que manifiesta que la publicación es una nota periodista, esta autoridad considera que en su análisis esta demostrado que se trata de manera inequívoca de propaganda electoral, consecuencia, independientemente de que no se tratara de una inserción pagada, ésta debió ser informada a esta Autoridad por considerarse como propaganda electoral, estando con ello el Instituto Político de referencia, conculcando los artículos el 41 del Código Electoral por haberse difundido ésta sin la intermediación de este Instituto y el numeral 5 del *Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos*, ello, en virtud de que no se permiten bonificaciones, condonaciones o donativos de publicidad para la difusión de campañas, debiendo ser reportada a esta autoridad como parte de las erogaciones de la campaña del excandidato en mención puesto que no es posible que se estime que publicidad como la que nos ocupa, quedara fuera de las reglas y contabilidad en los procesos si se atiende al principio constitucional de equidad que debe prevalecer en los mismos, pues con ello se generaría la dinámica en la que los partidos y candidatos consiguieran espacios en medios de comunicación para promocionarse, evadiendo las disposiciones previstas en la ley de la materia, con evidente beneficio propio y en detrimento de los otros contendientes.

Bajo este contexto, es valido afirmar que la publicación en referencia, guarda clara relación con el Partido Acción Nacional, conforme a los criterios sostenidos



por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el beneficio que a éstos pudo reportar y ante el deber de cuidado que tienen los partidos de que la contienda electoral se desarrolle conforme a las normas previstas en la legislación de la materia; en consecuencia, la publicación corresponde a propaganda electoral, porque el referido partido político y su excandidato Alfonso Martínez Vázquez, conocían que la difusión de propaganda electoral está regulada en la ley y en los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y que tales disposiciones prohíben la intervención de terceros en la promoción de candidaturas a través de esos medios, ya sea contratando, o incluso donando o condonando espacios o tiempos con esa finalidad, puesto que se correría el riesgo de autorizar o tolerar ilícitos cometidos por partidos a través de terceros; en otras palabras, se utilizaría a terceros ajenos a la contienda para hacer propaganda, evadiendo las reglas de fiscalización y contratación de medios previstas en la legislación electoral de este estado, no obstante al haber permanecido indiferentes ante la conducta irregular, sin hacer lo necesario al menos para rechazarla o denunciarla, como medida preventiva para que cesara y no se volviera a repetir, el partido político mencionado, incurre en culpa, pues no está demostrado que hayan conducido su actividad de garante dentro de los causes legales, al omitir implementar actos idóneos y eficaces para garantizar la legalidad de la conducta de aquellos que se inmiscuyeron indebidamente en la contienda, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por lo tanto en responsabilidad; pues estuvieron sin duda en posibilidad de conocerla, puesto que la promoción se dio en medios masivos de comunicación, justo durante las campañas electorales en que éstos están atentos al desarrollo de toda actividad relacionada con las mismas a efecto de reaccionar ante cualquier necesidad dirigida a obtener el triunfo de los candidatos que postulan, siendo éste el objetivo de las contiendas electorales. En la especie, no existió por parte del Partido Acción Nacional, reacción alguna para denunciar el acto irregular, el cual favoreció a su candidato a la presidencia municipal de Zamora, Alfonso Martínez Vázquez.

Por lo anterior, queda evidenciada la responsabilidad del Partido Acción Nacional por *culpa in vigilando* dada su calidad de garante, argumento que se sustenta con la tesis 034/2004, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del rubro “PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES...”, así como con lo dispuesto en el artículo el artículo 35 fracción XIV del Código electoral del Estado de Michoacán, que impone a los partidos políticos a cumplir con la obligación de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de sus ciudadanos.

Con lo anterior, se acredita lo siguiente:

- a) El medio de difusión y las publicaciones en el *periódico Sol de Zamora* de fecha ocho de noviembre de dos mil siete; así como el carácter de propaganda electoral de lo difundido, por contener elementos objetivos que publicitan directamente al excandidato a la presidencia municipal de Zamora, Alfonso Martínez Vázquez;
- b) No existió una medida o acción válida para deslindar la responsabilidad del Partido Acción Nacional, durante la difusión de la propaganda en el proceso electoral ordinario 2007; por lo que se concluye que dicho partido tuvo una conducta pasiva y tolerante al no actuar diligentemente, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por tal motivo en responsabilidad en la transparencia respecto al manejo de los recursos: y,



c) El valor de las publicaciones, por el monto de \$13,800.00 (trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); la cual se debió incluirse en el informe de gastos sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del ex candidato a la presidencia municipal de Zamora, Alfonso Martínez Vázquez, de conformidad con los costos asignados en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad, mismo que fue aprobado en el proceso electoral ordinario de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la irregularidad de los Partido Acción Nacional y Nueva Alianza, esta debidamente probada puesto que transgredieron los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los numerales 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización y el punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos. Bajo este contexto la irregularidad es sancionable.

Por lo que respecta a la **décima séptima irregularidad** señalada al Partido Acción Nacional, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización concluyó en la foja 185 del Dictamen, lo siguiente:

*De la observación derivada de la queja administrativa IEM/P.A.-120/2007, presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y de su candidato a Gobernador del Estado, Salvador López Orduña, por no haber solventado la observación No. 1 del Anexo V, relativa a la publicidad transmitida por las empresas: Televisa, Revista TV y Novelas, Revista muy Interesante y Periódico la Voz de Michoacán, por la difusión de propaganda electoral por un importe de \$553,921.95 (Quinientos cincuenta y tres mil novecientos veintiún pesos 95/100 M.N.) que no fueron incluidos en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán, lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.*

Derivado de los argumentos esgrimidos en el Dictamen Consolidado en las fojas 156 a la 168, y una vez analizadas las manifestaciones hechas por el Partido Acción Nacional respecto de la observación en análisis, se estimó que éstas no resultaron suficientes para deslindarlo de responsabilidad, puesto que, como se verá más adelante, se acreditó la existencia y difusión de spots en el Canal 2 de Televisa correspondientes a pautas publicitarias y comerciales que se transmitieron en veintisiete ocasiones, durante los días 03 tres, 05 cinco y 22 veintidós, todos del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, así como, en el canal local Nuestra Visión, la imagen de la Costa una transmisión del día 7 siete de noviembre de 2007 dos mil siete, asimismo, se acreditó la existencia y difusión de publicaciones en la *Revista Tv y Novelas* del 15 quince y 29 veintinueve, ambas de octubre de 2007 dos mil siete, una publicación en la *Revista muy Interesante* de noviembre 2007 y en el *Periódico la Voz de Michoacán* del 5 cinco de noviembre del mismo año, cuya suma total de los costos corresponde al monto de \$553,921.95 (Quinientos cincuenta y tres mil novecientos veintiún pesos 95/100 M.N.), por lo que, contrario a lo sustentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza dicha publicidad al ser considerada propaganda electoral del C. Salvador López Orduña, ex candidato a Gobernador del Estado en candidatura común por los partidos referidos, debió incluirse en su informe de gastos sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del candidato en mención.

A través de oficio de fecha 17 diecisiete de octubre de 2008 dos mil ocho, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido



IEM/ R-CAPyF-01/2010

Acción Nacional para que informara sobre la propaganda en prensa y televisión no reportada en los informes de campaña 2007 dos mil siete, la cual se relacionaba con la queja administrativa IEM/P.A.-120/2007 enviada por la Secretaría General de este Instituto a la citada Comisión.

En tal sentido, mediante oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, contestó lo que a continuación se señala:

*“Cabe precisar que en relación con la supuesta propaganda que señala el Partido Revolucionario Institucional en la queja aludida en el anexo V, ad cautelam contesto lo siguiente, que en primer término deja esta autoridad en estado de indefensión a mi representado, pues no le aporta los testigos para defenderse de lo que se pretende imputar; por otro lado, cabe precisar que en listado en los que se basa esa autoridad electoral para requerir al instituto político que represento a fin de que exprese lo que a su derecho convenga desde este momento categóricamente afirmo que no fueron contratados por el Partido Acción Nacional, ni por su excandidato a Gobernador, Lic. Salvador López Orduña, ni por su comité de campaña electoral o dirigente del mismo Partido, sino que el Partido Revolucionario Institucional llama “propaganda electoral” y que solo en su concepto y forma subjetiva de apreciar las cosas esa denominación le dio; sin embargo, es dable concluir que tales notas que se enlistan en el requerimiento que se contesta son notas informativas realizadas por el medio de comunicación en el afán de informar a la ciudadanía de las propuestas que estaban en la oferta política en ese momento en la campaña electoral, pues la misma no fue contratada por el Partido Acción Nacional.*

*Bajo esta tesitura es dable afirmar que los testigos en los que se base el requerimiento y la observación, no se pueden considerar como propaganda del Partido Acción Nacional pues tales no reúnen los elementos principales para que jurídicamente se puedan considerar propaganda electoral, a decir por los siguientes elementos:*

- *No es propaganda elaborada, editada y difundida por al Parido (sic) Acción Nacional o su Candidato;*
- *No fue contratada por el Partido Acción Nacional ni su Candidato;*
- *No promueve la plataforma política electoral registrada ante el órgano electoral Estatal;*
- *Cuenta con las características fundamentales de una nota informativa realizada por la transmisora bajo los principios de la libertad de expresión e información a lo que tiene derecho toda sociedad.*

*Aunado a lo anterior y en virtud de deslindar toda responsabilidad con relación a lo que fue observado, hago del conocimiento de este órgano electoral que hemos enviado misiva a la empresa Televisa, S. A. de C. V., dirigido a la Lic. Guadalupe Hernández Miranda, para que explique a la autoridad electora (sic) el origen las notas informativas. Adjunto a la presente la carta que fue enviada el día 30 de octubre del presente año vía fax al teléfono 55 52 61 31 95.*

Derivado de lo anterior, como se manifiesta en el Dictamen Consolidado, mediante oficio CAPyF/251/09 de fecha 18 dieciocho de noviembre del año 2009 dos mil nueve, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización le solicitó al Partido Acción Nacional un informe adicional, dentro del cual se adjuntaron los testigos de los spots e inserciones presentados junto con la queja administrativa



IEM/ R-CAPyF-01/2010

IEM/P.A.-120/2007 proporcionados por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, mismos que se señalan a continuación:

No.	FECHA	MEDIO EN QUE APARECIÓ Y HORA	LOCALIZACIÓN DEL TESTIGO	TIPO DE PROPAGANDA ENCONTRADA	CONTENIDO
1	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 07-00-18.Asf. 16:10	Pauta publicitaria sobre un reportaje de Salvador López Orduña, respecto de apoyo en seguridad pública	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa primero noticias
2	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 07-00-18.Asf. 23:12	Pauta publicitaria sobre Salvador López Orduña, que ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa primero noticias
3	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 07-00-18.Asf. 36:40	Pauta publicitaria sobre Salvador López Orduña, que ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa primero noticias
4	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 07-00-18.Asf. 41:00	Pauta publicitaria sobre Salvador López Orduña, que ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa primero noticias
5	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 07-00-18.Asf. 58:00	Pauta publicitaria sobre Salvador López Orduña, que ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa primero noticias
6	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 09-00-21.Asf. 31:36  Segmento 08-34-26, a las 09:32:15 horas, 57:50	Comercial en el que aparece que Salvador López Orduña ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa hoy
7	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 09-00-21.Asf. 47:54  Segmento 08-34-26, a las 09:48 horas, 1:14:20	Reportaje dentro del Programa Hoy por el Morris sobre Salvador López Orduña	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña dentro del programa Hoy
8	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 10-00-25.Asf. 27:53	Comercial en el que aparece que Salvador López Orduña ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa hoy
9	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 10-00-25.Asf. 47:31  Segmento 10-31-28, a las 10:48:10 horas, 16:48 del cronometro.	Comercial en el que aparece que Salvador López Orduña ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa Hoy
10	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 11-00-26.Asf. 07:50  Segmento 10-31-28, a las 11:08:42 horas, 37:12 del cronometro.	Comercial en el que aparece que Salvador López Orduña ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa Hoy
11	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 12-00-27.Asf. 36:00  Segmento 10-31-28, a las	Comercial en el que aparece la chiva (Silvia Irabien) Espectáculos y más con la Chiva entrevistando a	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena de telenovelas cañaverl de



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

			12:36:51 horas, 2:05:21 del cronometro.	Salvador López Orduña sobre el debate y promoviendo la imagen del candidato con Tere la Secretaria	pasiones
12	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 13-00-28.Asf. 48:20  Segmento 12-46-58, a las 13:49:10 horas, 1:02:09 del cronometro.	Comercial en el que aparece la chiva (Silvia Irbien) Espectáculos y más con la Chiva entrevistando a Salvador López Orduña sobre el debate y promoviendo la imagen del candidato con Tere la Secretaria	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa 12 corazones
13	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 14-00-31.Asf. 39:10  Segmento 13-51-18, a las 14:39:51 horas, 48:38 del cronometro.	Pauta publicitaria sobre un reportaje de Salvador López Orduña, respecto de apoyo en seguridad pública	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria dentro del Noticiero de Lolita Ayala
14	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 14-00-31.Asf. 42:46  Segmento 13-51-18, a las 14:43:38 horas, 52:18 del cronometro.	Comercial en el que aparece que Salvador López Orduña ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa Noticiero con Lolita Ayala
15	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 14-00-31.Asf. 53:10  Segmento 13-51-18, a las 14:54:00 horas, 1:02:42 del cronometro.	Comercial en el que aparece que Salvador López Orduña ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa Noticiero con Lolita Ayala
16	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 15-00-36.Asf. 11:55  Segmento 13-51-18, a las 15:12:53 horas, 1:21:35 del cronometro.	Comercial en el que aparece que Salvador López Orduña ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa La familia Peluche
17	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 17-00-40.Asf. 04:35	Comercial en el que aparece que Salvador López Orduña ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa Mujer casos de la vida Real
18	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 17-00-40.Asf. 36:40	Comercial en el que aparece que Salvador López Orduña ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa Mujer casos de la vida Real
19	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 18-00-40.Asf. 20:20  Segmento 18-21-00, a las 18:21:24 horas, 0:22 del cronometro	Comercial en el que aparece que Salvador López Orduña ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa Palabra de Mujer
20	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 18-00-40.Asf. 52:40  Se encuentra en el segmento 18-21-00, a las 18:53:44 horas, 32:24 del cronometro.	Comercial en el que aparece que Salvador López Orduña ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa Palabra de Mujer



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

21	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 19-00-46.Asf. 34:10  Segmento 18-21-00, a las 19:35:18 horas, 01:14:18 del cronometro.	Comercial en el que aparece la chiva (Silvia Irbien) Espectáculos y más con la Chiva entrevistando a Salvador López Orduña sobre el debate y promoviendo la imagen del candidato con Tere la Secretaria	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena de telenovela muchachitas como tú
22	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 22-00-52.Asf. 18:35	Comercial en el que aparece que Salvador López Orduña ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa Pasión
23	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 22-00-52.Asf. 21:20	Comercial en el que aparece que Salvador López Orduña ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa Pasión
24	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 22-00-52.Asf. 58:32  Segmento 22-50-44, a las 22:59:50 horas, 09:05 del cronometro.	Reportaje sobre Salvador López Orduña en materia de Seguridad Pública	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa Noticieros Televisa
25	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 23-01-00.Asf. 06:20 Segmento 22-50-44, a las 23:07:40 horas, 16:56 del cronometro	Comercial en el que aparece que Salvador López Orduña ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria después de la escena del programa Noticieros Televisa
26	22 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 23-01-00.Asf. 36:10  Segmento 22-50-44, a las 23:37:34 horas, 46:49 del cronometro	Comercial en el que aparece que Salvador López Orduña ganó el debate	Promoción de la imagen de Salvador López Orduña en pauta publicitaria antes de la escena del programa Alebrijes Águila o Sol
27	07 Nov 2007	Nuestra Visión La imagen de la Costa	Canal Local de Lázaro Cárdenas, Michoacán.13:10	Pauta publicitaria a favor de la educación realizada por el Partido Nueva Alianza a favor de Salvador López Orduña	Pauta publicitaria sobre la educación promovida por el Partido Nueva Alianza en favor de Salvador López Orduña dentro del programa Análisis Informativo ai, de Lázaro Cárdenas Michoacán
28	15 Oct 2007	Revista Tv y Novelas	Revista Nacional No. 42, Págs 170-171. Texto : Josefa Barrios	Reportaje sobre Salvador López Orduña inserto en la revista	Reportaje inserto en la revista sobre Salvador López Orduña cuyo encabezado indica Salvador López Orduña sabe que nuestro país es de mujeres entonas y trabajadoras
29	29 Oct 2007	Revista Tv y Novelas	Revista Nacional No. 44, Págs 120-121. Texto : Ana Paula Rivas	Reportaje sobre Salvador López Orduña inserto en la revista	Reportaje inserto en la revista sobre Salvador López Orduña cuyo encabezado indica López Orduña está convertido en el candidato de las mujeres trabajadoras de Michoacán
30	Noviembre 2007	Revista muy interesante	Revista Nacional. No. 11. Año XXIV, Págs. 60-61. Por Javier Campillo	Reportaje sobre Salvador López Orduña inserto en la revista	Reportaje inserto en la revista sobre Salvador López Orduña cuyo encabezado indica ¿Cuánta vitamina tiene



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

					que poner la política para ayudarlos? Suplementos alimenticios para niños de escasos recursos.
31	05 Nov 2007	Periódico la Voz de Michoacán	Periódico Estatal. Año LX. No. 19,690.	Reportaje sobre Salvador López Orduña, inserto en el periódico, portada y Págs. 14 y 15ª	Reportaje sobre Salvador López Orduña, en la portada indica Impactan Godoy y Chavo, Soy gobernador en espera, en las Págs. 14A y 15A se indica Chavo pide garantía al IEM y los compromisos.
32	03 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 07-00-20.Asf. 35:16 Segmento 06-00-20, a las 07:35:44 horas, 1:35:23 del cronometro	Pauta publicitaria (después de escena del programa "Primero Noticias")	Propaganda de vivienda digna de Salvador López Orduña
33	03 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 23-01-08.Asf. 14:27	Pauta publicitaria (después de escena de Noticieros Televisa")	50 mil empleos programa más empleo menos emigración para votar por Salvador López Orduña
34	03 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 23-01-08.Asf. 32:54	Pauta publicitaria (después de escena de Noticieros Televisa Deportes)	50 mil empleos programa más empleo menos emigración para votar por Salvador López Orduña
35	05 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 07-00-09.Asf. 36:00  Sí se encuentra en el segmento 06-03-12, a las 07:36:15 horas, 1:33:03 del cronometro	Pauta publicitaria (después de escena de "Primero Noticias")	Compromiso para atraer inversión en el campo 50 mil empleos programa para, más empleo menos emigración, votar por Salvador López Orduña
36	05 Oct 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 23-04-27.Asf. 13:28	Pauta publicitaria (después de escena de Noticieros Televisa")	50 mil empleos programa para, más empleo menos emigración, votar por Salvador López Orduña
37	07 Nov 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 20-10-44.Asf. 58:58	Dentro del Programa "Yo amo a Juan Querendón"	Block de población en plano zoom in, actor de apariencia campirana, hablando por teléfono público, vestido con camisa verde de cuadros y chaleco color negro de piel, con un dialogo de plática informal, termina la conversación de manera amena declarando preferencia electoral por Salvador López Orduña
38	07 Nov 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 20-10-44.Asf. 33:47	Pauta publicitaria (después de escena del programa "Yo amo a Juan Querendón")	Michoacán está abriendo los ojos, vota por Salvador López Orduña
39	07 Nov 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 20-10-44.Asf. 46:12	Pauta publicitaria (después de escena del programa "Yo amo a Juan Querendón")	Ya ganamos la confianza de los michoacanos, vota por Salvador López Orduña
40	07 Nov 2007	Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"	MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 21-10-48.Asf. 12:44	Pauta publicitaria (después de escena del programa "Yo amo a Juan Querendón")	Este once de Noviembre tú decides que se va y que se queda, vota por Salvador López Orduña

Derivado del oficio CAPyF/251/09 de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, mediante escrito sin número de fecha primero de diciembre de dos mil nueve, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante propietario del



Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentaron la siguiente justificación:

*“1.- De la revisión de los anexos que se me entregaron adjuntos al oficio que me permito contestar se advierte que no es propaganda electoral.*

*“2.- Que tales espacios, entrevistas, reportajes o comunicaciones no fueron contratadas o bajo la celebración de acto jurídico alguno con ningún medio de comunicación social, lo anterior, ni por los dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes del Partido que represento.*

*“3.- Que la información que me fue notificada se advierte que fue realizada bajo la tutela de los derechos de libertad de expresión e información.*

*“Una vez analizado el contenido de los discos compactos que acompañan al documento en que se solicita la aclaración respectiva, me permito manifestar:*

*“Que por medio del presente me permito ratificar las aseveraciones vertidas en el escrito de contestación correspondiente aún con mayor convicción pues, en principio es necesario apuntar que los mensajes referidos no constituyen en forma alguna propaganda electoral contratada por mi representado en términos de la legislación aplicable.*

*“Es así, que esta autoridad debe reconocer la naturaleza de los mensajes en cuestión, pues, al no constituir propaganda electoral se hallan fuera de la posibilidad de ser objeto de estudio en el presente procedimiento como hecho constitutivo de la denuncia que dio inicio al presente procedimiento sancionador; lo anterior, toda vez que, al no existir el hecho que equívocamente se pretendió hacer valer, la autoridad electoral no está más en condiciones de determinar lo conducente en el presente proceso pues se ha agotado la materia del mismo.*

*“Por otro lado es de señalarse que ni mi representado, el Partido Acción Nacional, ni sus dirigentes, o alguno de sus militantes, simpatizantes o terceros hayan contratado modalidad alguna para la emisión de la información que, a través de estos espacios supuestamente se difundió o para la transmisión de los mensajes aquí aludidos por lo que desde este momento me permito dejar en claro que en el supuesto sin conceder de que se hayan transmitido los mismos, el partido Acción Nacional se deslinda de cualquier responsabilidad pues, al no haber tenido intervención alguna en la supuesta contratación y/o emisión de los mismos y mucho menos el conocimiento de que dicha acción se haya realizado es que el mismo se encontraba en imposibilidad de exigir en todo caso, su retiro o suspensión.*

*“De este modo, al realizar un análisis objetivo de la información que se pone a la vista se arriba a la conclusión de que la misma fue difundida en aras de la libertad de expresión e información pues, al consistir ésta en noticias de interés general para la población es que, los responsables de la edición, ejerciendo en plena libertad sus actividades como profesionales de la comunicación y en su afán de cumplir con la tarea encomendada de difundir los eventos socialmente relevantes a través de los medios de comunicación de que se sirven, es que se colma esta garantía constitucional de libre expresión e información.*

*“Así pues, esta autoridad electoral debe apreciar en su justa dimensión lo que se somete a su consideración y que no es otra cosa sino manifestaciones de la libertad de expresión y de prensa, pues los mensajes a que se ha venido haciendo referencia en el presente asunto constituyen la opinión y el fruto del trabajo de investigación de quienes lo firman y editan; apartándose así de la esfera de la*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*propaganda electoral pues en virtud de sus características no revisten tal condición”.*

Previo al análisis de las manifestaciones anteriores, debe tenerse presente lo siguiente:

En relación con la respuesta del Partido Acción Nacional de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2008 dos mil ocho, respecto a los oficios enviados a los medios de comunicación que anexó a su escrito de contestación de observaciones realizadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización a sus informes de campaña, se desprende que el oficio de fecha 30 treinta de octubre de 2008 dos mil ocho, que dice el Partido en mención envió vía fax a la Lic. Guadalupe Hernández Miranda, representante de Televisa S.A. de C.V., para que explicara a esta autoridad el origen de las notas informativas, es necesario precisar que dicho oficio no cuenta con sello o firma de recibo por la empresa en mención, ni tampoco se presentó un documento mediante el cual obre la respuesta de la representante de la empresa Televisa S.A. de C.V.

Esta autoridad en ejercicio de su facultad de investigación, a través del Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, requirió a las empresas que operan los canales donde se dieron las transmisiones y así como los medios impresos en donde se dieron las inserciones, a efecto de que informaran el nombre de la persona o las personas que contrataron la inserción o reportaje, así como la solicitud de la copia de la facturas correspondientes. Dichos oficios se enviaron en las siguientes fechas:

- a) Oficio número SG-496/2008 de fecha 02 de septiembre de 2008, dirigido al Lic. Ricardo López Iñiguez, Vicepresidente de Comercialización de Editorial Televisa S.A de C.V.
- b) Oficio número SG-497/2008 de fecha 02 de septiembre de 2008, dirigido a la C. María Guadalupe Morales de Gochis del Grupo Marmor S.A de C.V
- c) Oficio número SG-499/2008 de fecha 02 de septiembre de 2008, dirigido al C. Juan Carlos Sistos González, Gerente General del Canal 2 “Nuestra Visión”.
- d) Oficio número SG-500/2008 de fecha 02 de septiembre de 2008, dirigido al Lic. Felipe Cantón Elías Calles, Director General de Ventas T.V, Televisa S.A de C.V.
- e) Oficio número SG-501/2008 de fecha 02 de septiembre de 2008, dirigido al Lic. Miguel Medina Robles, Director General del Periódico la Voz de Michoacán, S.A de C.V.

Mediante oficio de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2008 dos mil ocho, signado por la C. María Guadalupe Morales de Golchis, la Directora General de Grupo Marmor, manifestó lo siguiente: “Las siglas de los canales de Televisión que están integrados al GRUPO MARMOR son las siguientes: XHKW – TV CANAL 10, XHFX – TV CANAL 04 TELEVISION DE MICHOACAN, S.A. DE C.V. En el Procedimiento Administrativo número P.A. 120/2010 se marcan las siguientes siglas, XHURT TVC 5, este canal esta establecido en la Ciudad de Uruapan y forma parte de la Televisión por Cable, efectivamente este canal 5 igual al 2 canal de las estrellas. Si hubo contratación de reportajes en el noticiero Primero Noticias, lo más probable es que la hayan realizado en la Ciudad de México.”

Con fecha 10 diez de septiembre de dos mil ocho, la Lic. Christian Abril Magaña Gallo, apoderada legal de *La Voz de Michoacán S.A. de C.V*, contestó lo siguiente:



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

“me permito informarle a Usted que sí fueron publicadas las inserciones a que se refiere en su oficio en la portada del periódico y páginas 14-A y 15-A del día 5 cinco de Noviembre del 2007 dos mil siete, no habiendo contratación alguna de éstas, ya que es un reportaje periodístico de este periódico; así mismo en lo que se refiere a la inserción en la página 3-A el nombre que aparece como responsable de la publicación contratada es Partido Acción Nacional, según factura generada número 135928 que se anexa en copia y un ejemplar del periódico respectivo”.

En relación con los oficios girados al Vicepresidente de Comercialización de Editorial Televisa S.A. de C.V., al Director General de Ventas T.V, Televisa S.A. de C.V., y al Gerente General del Canal 2 Nuestra Visión, es preciso señalar que éstos no respondieron a dicha solicitud, por lo tanto, el Secretario General de este Instituto, con el objeto de solicitar el auxilio para requerir a las empresas citadas con antelación, con fecha 15 quince de diciembre de 2008 dos mil ocho, libró oficios al Lic. Fernando Francisco Gómez Mont Urueta, Secretario de Gobierno Federal, al C. Héctor Guillermo Osuna Jaime, Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, al Lic. Luis Álvaro Lozano González, Director General de RTC y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Radio y Televisión, así como al LEC. Luis Téllez Kuenzler, Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, contestando éstos que no tenían facultades ni competencia para solicitar la información a los Directivos de las empresas citadas con antelación. Por lo anterior, esta autoridad electoral no estuvo en posibilidades de obtener repuesta de los medios de comunicación de la Editorial Televisa S.A. de C.V, Televisa S.A. de C.V. y Canal 2 “Nuestra Visión”.

Por otro lado, es importante considerar que una vez analizados por esta autoridad la transmisión de los spots y difusión de las inserciones que constan en los informes y testigos generados por la empresa que el Instituto Electoral de Michoacán contrató para verificar el cumplimiento de las disposiciones electorales durante las campañas efectuadas en el proceso electoral del año 2007, mediante el monitoreo a los medios de comunicación, cumpliendo con los Acuerdos que establecen las bases de contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en radio, televisión y medios impresos y electrónicos en el proceso electoral ordinario del año 2007 en Michoacán y el que establece los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral ordinario 2007, información que en ningún momento fue objetada por partido político alguno y a la que se concedió valor crediticio suficiente por provenir de la fuente autorizada por la Institución Electoral para documentar las difusiones relacionadas con el proceso electoral citado. Por lo antes esgrimido, se llega a la conclusión que la propaganda electoral transmitida mediante los spots en el Canal Televisa, transmisión del Cerro del Burro, MOOORT 005 Estrellas XHURT TVC-5, el día 3 tres de octubre de 2007 dos mil siete en el segmento 06-00-20 a las 07:35:44 horas, el cinco de octubre de dos mil siete en el segmento 06-03-12 a las 07:36:15 horas; así como el día 22 de octubre de dos mil siete, en los segmentos 08-34-26 a las 09:48 horas, 10-31-28 a las 12:36:51 horas, 12-46-58 a las 13:49:10 horas, 18-21-00 a las 19:35:18 horas, b13-51-18 a las 14:39 horas, 22-50-44 a las 22: 58 horas, ya fueron contabilizados como propaganda electoral por este órgano en la irregularidad primera inciso a) señalada al Partido Acción Nacional y al Partido Nueva Alianza por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, bajo esta tesitura la referida propaganda no se analizará en el presente apartado, puesto que ya fue motivo de análisis.

Por lo anterior, en base a los testigos arrojados por el monitoreo a medios de comunicación durante el proceso electoral del 2007 dos mil siete, es necesario



precisar las características de los spots y trasmisiones, las cuales se consideran indispensables para determinar el carácter de la propaganda electoral y la naturaleza del medio de difusión, como continuación se describe:

**22 Octubre 2007 Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"  
 MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 07-00-18.Asf. 16:10**

*"y en el audio se escucha lo que parece ser una mujer reportando, (mientras aparecen imágenes del entonces candidato a la gubernatura del Estado Salvador López Orduña), diciendo. . . "una coordinación más eficaz entre corporaciones policíacas y castigos más severos para los delincuentes comprometió el candidato a la gubernatura de Michoacán, Salvador López Orduña, en el primer debate público convocado por un órgano electoral, donde asumió el combate a la inseguridad como su principal reto". Luego, se observa en las imágenes la figura del entonces candidato, frente a un micrófono diciendo. . . "en mi gobierno, la norma será, quien violenta la ley será castigado, nuestras propuestas son: una fuerza de seguridad estatal, una coordinación más eficaz entre las diferentes corporaciones policíacas". Se escucha en el audio una mujer diciendo. . . "ante todos los Michoacanos chavo López se deslindo de cualquier relación con el crimen organizado". Luego se escucha al excandidato diciendo. . . "el candidato del PRD mencionaba que él como todos los candidatos avisábamos a los lugares a donde íbamos a ir, jamás aviso a la delincuencia organizada si puedo entrar a un lugar o no". En el audio nuevamente se escucha. . . "señaló que es el enemigo a vencer, finalmente logró exponer sus propuestas de gobierno".*

<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 07-00-18.Asf.</b>		
<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 07-00-18.Asf.</b>		
<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 07-00-18.Asf.</b>		
<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 07-00-18.Asf.</b>		
<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 09-00-21.Asf.</b>		
<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 10-00-25.Asf.</b>		
<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 10-00-25.Asf.</b>		
<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 11-00-26.Asf.</b>		
<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 14-00-31.Asf.</b>		
<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 14-00-31.Asf.</b>		
<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 15-00-36.Asf.</b>		
<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 17-00-40.Asf.</b>		
<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 17-00-40.Asf.</b>		
<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 18-00-40.Asf.</b>		
<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 18-00-40.Asf.</b>		
<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 22-00-52.Asf.</b>		
<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 22-00-52.Asf.</b>		
<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 23-01-00.Asf.</b>		
<b>22 Oct 2007</b>	<b>Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro"</b>	<b>MOORT</b>	<b>005</b>
	<b>ESTRELLAS XHURT TVC-5, 23-01-00.Asf.</b>		

*"en el audio se escucha lo que parece una hombre mencionado que Chavo ganó el debate tu fuiste testigo, mientras se ven imágenes de personas festejando con pancartas del PAN, además se ven imágenes del debate de los candidatos a gobernador, organizado por*



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

el Instituto Electoral de Michoacán, y particularmente se enfoca la cámara a Salvador López Orduña, candidato del PAN, hablando "por eso insisto demen la oportunidad de ser su gobernador y trabajar hombro a hombro con ustedes"; de nueva cuenta se escucha la voz del hombre mencionando " con Chavo López, seguimos ganado todos los michoacanos " ; otra vez la voz de Salvador López Orduña, tu decides el futuro es nuestro que gane Michoacán, ahora tu decides quién se va y quién se queda quédate con Chavo López": por ultimo se observa el logotipo del PAN y el nombre de " Chavo López Orduña"

**03 Oct 2007 Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro" MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 23-01-08.Asf. 14:27**

**03 Oct 2007 Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro" MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 23-01-08.Asf. 32:54**

**05 Oct 2007 Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro" MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 23-04-27.Asf. 13:28**

En los spots trasmitidos los días tres y cinco de octubre, se observa el slogan "Chavo López Orduña Gobernador más empleo menos emigración" así mismo se observa el logotipo del Partido Nueva Alianza, después se ve a Salvador López Orduña manifestando: "tu no quieres que tus hijos se vayan al oto lado, como gobernador, crearé 50 mil empleos al año, con apoyo para que empieces tu propio negocio, impulsando el desarrollo turístico y fomentando los cultivos exitosos, y por último se ve la leyenda " Chavo López Orduña gobernador".

**07 Nov 2007 Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro" MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 20-10-44.Asf. 33:47**

Se escucha un audio en el que menciona que Michoacán esta abriendo los ojos, posteriormente se ve al candidato Salvador López Orduña acompañado de una mujer con un micrófono en el que manifiesta sus preferencias electorales a favor del Partido Acción Nacional, por ultimo se escucha una voz masculino diciendo "once de noviembre vota" así mismo se observa el logotipo del Partido Acción Nacional y la leyenda "Salvador López Orduña"

**07 Nov 2007 Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro" MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 20-10-44.Asf. 46:12**

"en el audio se escucha lo que parece una hombre mencionado ya ganamos la confianza de todos los Michoacanos, ya ganamos en propuestas y compromisos, somos mayoría y nuestra voluntad cuenta, vota ya ganamos este once de noviembre, Chavo Gobernador, mientras se ven imágenes de personas festejando con pancartas del PAN, al final del spot aparece el logotipo del Partido Acción Nacional y la leyenda "Salvador López Orduña"

**07 Nov 2007 Canal 2 Televisa "Transmisión del Cerro del Burro" MOORT 005 ESTRELLAS XHURT TVC-5, 21-10-48.Asf. 12:44**

Aparece Salvador López Orduña mencionar: Este once de noviembre, tu vas a decidir, que se va y que se queda, si quieres que se quede un Michoacán con más futuro, si quieres que se vaya la violencia y la inseguridad, tu voto puede logarlo, no lo desperdices, hagamos que Michoacán, tenga un mejor mañana, se escucha una voz masculina "Chavo López para que vivamos mejor" del spot aparece el logotipo del Partido Acción Nacional y la leyenda "Salvador López Orduña"

**07 Nov 2007 Nuestra Visión La imagen de la Costa Canal Local de Lázaro Cárdenas, Michoacán.13:10**

El spot transmitido durante el 7 de noviembre en Nuestra Visión La Imagen de la Costa Canal Local de Lázaro Cárdenas, se observa el slogan " Chavo López Orduña Gobernador más educación para tus hijos" así mismo se observa el logotipo del Partido Nueva Alianza, después se ve a Salvador López Orduña e imágenes de escuelas y niños escribiendo en el pizarrón, y por último se advierte la leyenda " Chavo López Orduña para que vivamos mejor más acciones"

Por lo anterior, es evidente que la publicidad encontrada en los diferentes canales Televisa, y Nuestra Visión La imagen de la Costa, tienen las características de propaganda que estuvo dirigida a obtener el voto ciudadano en la contienda



electoral del 11 de noviembre del año de la elección de 2007, al considerarse lo siguiente:

De las de citadas transmisiones que se derivaron de los testigos arrojados por el monitoreo a medios de comunicación contratado por el Instituto Electoral de Michoacán, puede advertirse, contrario a lo que establece el representante del Partido Acción Nacional, que el contenido de las transmisiones corresponde a propaganda electoral, pues ocurrieron durante la campaña electoral y además de aparecer el entonces candidato de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza a Gobernador del Estado, se exponen puntos de la plataforma electoral como lo son las propuestas de: *“seguridad estatal, una coordinación más eficaz entre las diferentes corporaciones policíacas”, o “crearé 50 mil empleos al año, con apoyo para que empieces tu propio negocio, impulsando el desarrollo turístico y fomentando los cultivos exitosos, así como las leyenda “Chavo López Orduña Gobernador”,* elementos que fueron dirigidos a generar una buena imagen del candidato y a obtener el voto ciudadano a través de la oferta política y compromisos de campaña, independientemente de quién haya sido el responsable de los mismos. Además de que en el caso, no es dable considerar que esas transmisiones sean notas informativas o manifestaciones que de mutuo propio realizan los medios informativos en la estructura de su programación para informar a la ciudadanía de las campañas electorales como lo asevera el representante del Partido Acción Nacional

Por otro lado, tampoco es de considerar que se trató de un reportaje informativo dentro de noticiario “Primero Noticias”, cuando previo a su transmisión se le escucha decir a Carlos Loret de Mola “más adelante en Primero noticias” y del análisis de los testigos de las grabaciones se advierte con claridad que la transmisión del spot se encuentra cuando el conductor ha referido ir a un corte publicitario, es decir, ninguno corresponde a la información transmitida durante el noticiario, sino se les encuentra en los espacios de publicidad comercial. Por las razones anteriores, nos hacen considerar que los spots transcritos correspondieron a propaganda electoral porque fueron dirigidas a promover la imagen del candidato Salvador López Orduña con la intención de obtener el voto ciudadano en la elección del pasado 11 de noviembre del 2007.

También tienen las características de propaganda electoral, de acuerdo a lo establecido con antelación, pues como se advierte, se dirigen a promover la imagen del candidato Salvador López Orduña, con la clara intención de obtener el voto ciudadano, observándose el logotipo del Partido Acción Nacional o del Partido Nueva Alianza y el nombre del candidato *“Chavo López Orduña”,* además de la revisión de los videos se advierte que son spots que se transmitieron de manera independiente a los programas televisivos y con el mismo contenido repetido, sin que sea posible considerar por ello que se trata de entrevistas espontáneas ó reportajes informativos; ello se evidencia cuando se ve y escucha en varias ocasiones a quienes conducen los programas que enseguida habrá un corte en la programación, luego se transmiten algunos spots comerciales y el spot de propaganda electoral referido; por otro lado, por el número de las repeticiones, no es lógico pensar que se trate de información del medio para enterar a la ciudadanía, siempre, de la misma actividad del candidato, en diferentes fechas y horarios.

Bajo esta tesitura, es preciso señalar que conforme a los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral ordinario 2007, se desprende que en las transmisiones existe una acción directa sobre los partidos políticos y que en relación con el punto IV de los criterios referidos, los elementos que contemplan este tipo de spots, se clasifican como



propaganda Institucional, ya que existe la imagen del candidato y la mención específica del nombre con el que se identifica al candidato “Salvador López Orduña” o “Chavo López Orduña para que vivamos mejor más acciones”.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Electoral del Estado, se considera que los spots transcritos corresponden a propaganda electoral, puesto que conforme a sus características y elementos que lo integran, que éstos coinciden con lo definido como propaganda electoral por el citado numeral, el cual la define como “el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado candidato”.

Lo anterior se robustece con criterios que este Instituto ha venido sosteniendo en diversas resoluciones, que la propaganda electoral en términos generales persigue ejercer influencia en la opinión y en la conducta de la sociedad, en este caso del electorado, con el fin de que adopte determinadas conductas, es decir vote a favor de algún candidato y deje de votar a favor de otro; criterio que en lo conducente, se soporta en las siguientes tesis aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros se transcriben:

**“PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA...”**

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES (Legislación de Chihuahua y similares).—**

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.—Partido Acción Nacional.—8 de octubre de 2001.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002.Compilación Oficial

Por otro lado, conforme al oficio número SG-497/2008 de fecha 02 de septiembre de 2008, dirigido a la C. María Guadalupe Morales de Gochis del Grupo Marmor S.A de C.V, ésta manifestó en la solicitud que le hizo el Instituto Electoral de Michoacán, que las siglas XHURT TVC 5, pertenecen al canal que esta establecido en la Ciudad de Uruapan y forma parte de la Televisión por Cable y que efectivamente del canal 5 igual al canal 2 de las estrellas, argumentando que, si hubo contratación de reportajes en el noticiero Primero Noticias, lo más probable es que la hayan realizado en la Ciudad de México. En relación con lo anterior, se giró oficio al Director General de Ventas de Televisa S.A de C.V, sin embargo, nunca contestó a la solicitud que se le hizo mediante oficio número SG-500/2008. Conforme a lo antes expuesto, y una vez acreditado que los spots en análisis son propaganda electoral y que fueron difundidos por la empresa Televisa,



IEM/ R-CAPyF-01/2010

mismos que se constataron con los testigos del monitoreo de medios que contrató este Instituto, se infiere que existe un vínculo entre los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza con la empresa Televisa, además de que no existen elementos que permitan a esta autoridad concluir que los partidos políticos trataran de desvincularse de la existencia y difusión de los promocionales durante su transmisión en 27 veintisiete ocasiones durante los días 3, 5 y 22 de octubre así como el 7 noviembre todos de dos mil siete.

En lo que respecta al spot del 07 de noviembre de dos mil siete transmitido por la empresa Nuestra Visión La imagen de la Costa Canal Local de Lázaro Cárdenas, tampoco se comparten los argumentos esgrimidos por el Partido Acción Nacional, en relación a que dicha transmisión sea una entrevista, reportaje o comunicación, pues claramente se observa que la transmisión contiene elementos de propaganda electoral, como lo es el slogan que aparece “Chavo López Orduña Gobernador más educación para tus hijos”, el logotipo del Partido Nueva Alianza, así como la leyenda “ Chavo López Orduña para que vivamos mejor más acciones”. Elementos todos los anteriores que de acuerdo al artículo 49, del Código Electoral de Michoacán en concordancia con las tesis citadas con antelación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constituyen una promoción tendiente a la obtención del voto, que tenía que haber sido contratada con intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, conforme lo prevé el artículo 41 del propio ordenamiento legal. Es preciso señalar que el oficio que se le envió al Gerente General del Canal 2 “Nuestra Visión” con fecha 02 de septiembre de 2008, con objeto de conocer quién contrató la transmisión del spot en análisis nunca fue contestado a esta autoridad electoral, sin embargo al ser propaganda electoral, se infiere que existió un vínculo entre los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza con la empresa Canal 2 “Nuestra Visión”, además de que no existen elementos que permitan a esta autoridad concluir que los partidos políticos trataran de desvincularse de la existencia y difusión del promocional.

En relación con las publicaciones en medios impresos, para determinar el carácter de la propaganda electoral y la naturaleza del medio de difusión, se describen a continuación:

*Publicación difundida en la revista de espectáculos TV y Novelas, cuyo título y subtítulo se denominan, respectivamente, “SALVADOR LÓPEZ ORDUÑA SABE QUE NUESTRO PAÍS ES DE MUJERES ENTRONAS Y TRABAJADORAS”, “El candidato del PAN del gobierno de Michoacán sigue en su campaña en pro de la mujer y está decidido a dar un fuerte impulso a quienes considera el pilar de la sociedad”, publicación ubicada en las páginas 170 ciento setenta y 171 ciento setenta y uno; la cual consistente en 2 dos páginas que contienen: 4 cuatro imágenes, en la que se aprecia al C. Salvador López Orduña dirigiéndose ante decenas de personas, en lo que parece ser un evento de campaña electoral; un pequeño preámbulo dedicado a la mujer, así como 5 cinco apartados con los nombres “MUCHACHITAS COMO TÚ Y COMO TODAS”, “YO AMO A...”, “BAJO LAS RIENDAS DE UNA MUJER”, “LA PREOCUPACIÓN DE UNA MUJER” y “UN CHAVO DE BUENA LEY”, apartados en los que se hace referencia a sus propuestas de campaña y planes enfocados al sector femenino del Estado de Michoacán, así como algunos comentarios dirigidos a ponderar a su persona.*

*Publicación difundida en la revista de espectáculos TV y Novelas, cuyo título y subtítulo se denominan, respectivamente, “LÓPEZ ORDUÑA ESTÁ CONVERTIDO EN EL CANDIDATO DE LAS MUJERES TRABAJADORAS DE MICHOACÁN”, “Inmerso en la problemática de Michoacán, Salvador López Orduña, candidato del Partido Acción Nacional, luchará por apoyar a las mujeres emprendedoras de este estado”, publicación ubicada en las páginas 120 ciento veinte y 121 ciento veintiuno; la cual consistente en 2 dos páginas que contienen: 4 cuatro imágenes, en la que se aprecia al C. Salvador López Orduña, portando una vestimenta típica del este Estado, conviviendo y saludando a personas; un pequeño preámbulo dedicado a la mujer, así como 4 cuatro apartados con los nombres “PREGÚNTALE A ALICIA”, “¿VIDA DE TELENOVELA?”, “ESTE CHAVO VIVE*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*EN MI CORAZÓN”,” y “A LAS 8 DE LA MAÑANA LO VEMOS”, apartados que hacen referencia a la mujer y a las situaciones que éstas se enfrentan debido a la situación de inmigración que se vive en el Estado, el recorrido que hizo el citado ex candidato a gobernador por diferentes municipios para localizar la problemática existente en ellos, y sus respectivos ofrecimientos y apoyos de éste respecto de dicha problemática, de igual forma se habla de los apoyos y programas tendientes hacia la seguridad de la mujer, así como algunos comentarios dirigidos a ponderar a su persona.*

*Publicación difundida en el periódico La Voz de Michoacán, de fecha 5 cinco de noviembre de 2007 dos mil siete, cuyo encabezado dice, “Chavo’ pide garantía al IEM”, publicación localizable en las páginas 14 A catorce “A” y 15 A quince “A”; la cual contiene: 5 cinco imágenes en la que se aprecia al C. Salvador López Orduña, en lo que aparentemente es el Centro Histórico de la ciudad, dirigiéndose a un sinnúmero de personas, en lo que parece ser un evento de carácter electoral, así como las imágenes de los rostros correspondientes a los ciudadanos Manuel Espino, el mencionado Salvador López, Germán Martínez, Santiago Creel, Jorge Kahwagi y Alfonso Martínez; un pequeño recuadro en el que se enlistan los compromisos del referido ex candidato a gobernador durante el proceso electoral ordinario 2007” y el contenido propio de la publicación en el que, entre otras cuestiones, se describe el primer cierre de campaña del referido ciudadano López Orduña, así como algunas exhortaciones de diferentes funcionarios públicos remitidos a la ciudadanía michoacana.*

*Publicación difundida en la revista muy INTERESANTE, cuyo título y subtítulo se denominan, respectivamente, “¿Cuánta vitamina tiene que poner la política para ayudarlos?”, “Suplementos alimenticios para niños de escasos recursos”; la cual consistente en 2 dos páginas que contienen: 8 ocho imágenes en la que se aprecia al C. Salvador López Orduña conviviendo con personas y visitando los domicilios de éstas; un preámbulo en el que se habla de los déficits nutrimentales en distintas poblaciones y los problemas que tienen que enfrentar las autoridades, así como 3 tres apartados con los nombres “Con ‘A’ de ánimo”, De la vida gorda o bien vitaminada”, “Con ‘B’ de bueno”, apartados refieren a las investigaciones realizadas por diferentes universidades en cuanto al tópico de nutrición, pasando después a mencionar el nombre de Salvador López Orduña y algunas palabras suyas referentes a dicha problemática, haciendo énfasis en que es el único que se interesa por la buena alimentación de la población, especialmente la de los niños.*

De lo descrito con antelación, las publicaciones en los medios de comunicación impresos *TV y Novelas, Muy Interesante y La Voz de Michoacán*, esta autoridad concluye que dichas publicaciones corresponden a propaganda electoral, puesto que ocurrieron durante la campaña electoral 2007 y tuvieron la intención de ejercer influencia en la opinión y conducta de los electores para favorecer al ex candidato a la gubernatura, el C. Salvador López Orduña, pues en ellas se exponen mensajes y propuestas de campaña que sostuvo durante la contienda dirigidas principalmente a las mujeres, además de que se advierten elementos que identifican al candidato con el Partido Acción Nacional y aparecen imágenes fotográficas de éste. De la lectura de cada una de las inserciones se evidencia no sólo la narración directa de hechos o actos, lo que correspondería en caso de tratarse de notas informativas, sino la mención expresa, aparentemente de elogios o adjetivos positivos a favor del excandidato, y la mención “*El candidato del PAN del gobierno de Michoacán*”, lo que de acuerdo al artículo 49 del Código Electoral, corresponde a propaganda electoral.

Por todo lo manifestado anteriormente, a juicio de esta autoridad electoral, en el caso que nos ocupa, tanto las trasmisiones en televisión nacional y local, así como la publicidad difundida en medios impresos es propaganda electoral que trata de ser encubierta para favorecer una posición política, independientemente de que sea pagada o por donación, esto último, incluso, prohibido por la legislación electoral, particularmente en el artículo 41 del Código Electoral del Estado, en su párrafo segundo, que refiere que en ningún caso se permitirá la contratación de ésta (propaganda electoral) a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros; y el Punto 5 del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda



Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos, que refiere que no serán permitidas bonificaciones, condonaciones o donativos en publicidad para difusión de campañas y precampañas a favor de partido político o coalición, en su caso; salvo los casos de tiempos oficiales que por ley les correspondan; y no podría ser de otra forma, puesto que aceptar que difusiones como las que nos ocupan quedaran excluidas de aquellas que se consideran propaganda, sería tanto como permitir que a través de difusiones encubiertas se favoreciera a candidatos o partidos en detrimento de otros, en plena contradicción con el principio de equidad que debe regir las contiendas electorales.

Es preciso señalar que respecto a los argumentos vertidos por el Partido Acción Nacional, en el que menciona que las transmisiones y las publicaciones realizadas cuentan con características de una nota informativa realizada por la transmisora bajo los principios de la libertad de expresión e información a lo que tiene derecho toda sociedad, como ya se manifestó en la presente resolución; conforme características cualitativas y cuantitativas de los mensajes, se evidencia que cuentan con características de propaganda electoral; al respecto, los derechos fundamentales de libertad de expresión e información contenidos en la Constitución Federal en su artículo 6º tienen límites, que conllevan a evitar que a través de su uso y disfrute, se colisionen otros valores contenidos en el propio Pacto Federal, como la equidad en los procesos electorales; por lo anterior, tampoco es válido aducir que en el ejercicio de la libertad de expresión o el derecho a la información en su práctica durante los procesos electorales, se incurra en abusos o decisiones que se traduzcan en infracciones de las reglas que garantizan el debido acceso a las frecuencias de radio y canales de televisión, argumento que sostuvo la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-234/2009, SUP-RAP-239/2009, SUP-RAP-240/2009, SUP-RAP-243/2009 y SUP-RAP-251/2009.

No pasa inadvertido para esta Autoridad Electoral, que la propaganda también beneficia al Partido Nueva Alianza, por tener con el Partido Acción Nacional al candidato en común al C. Salvador López Orduña, además de existir elementos objetivos como lo es la aparición del logotipo del Partido Nueva Alianza que indudablemente posicionaron al partido referido ante el electorado; tal hecho resulta congruente con el Acuerdo que reglamenta las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario del año 2007, estableciendo en punto de acuerdo sexto lo concerniente a la responsabilidad de los partidos políticos que postulan candidatos en común.

Para acreditar la presente irregularidad en relación con el Partido Nueva Alianza, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, aprobó el Acuerdo para efectos de notificar a los partidos políticos que contendieron con el Partido Acción Nacional en candidatura común durante el proceso electoral ordinario 2007, con el propósito otorgar la garantía de audiencia a dichos partidos políticos respecto de irregularidades y observaciones en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de sus candidatos en común; en consecuencia a través del oficio CAP y F /050/2010 de fecha 27 de mayo del 2010 dos mil diez, se notificó al Partido Nueva Alianza, para que dentro del plazo de diez días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto a la irregularidad en análisis, contestando a dicho requerimiento, el 10 de junio del 2010 dos mil diez, mediante oficio PNAPM 350/2010, lo siguiente :

*“En primer término como se puede apreciar del análisis minucioso de los testigos respectivos, se ha encontrado que los espacios a que se hace referencia, son en realidad*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*notas periodísticas insertas en la estructura de la programación y, viene a conformar manifestaciones que de mutuo propio realizan los medios informativos como parte de difundir hechos que consideran noticiosos y de interés para su público, en tal virtud nos encontramos fuera del supuesto, de que se trató de propaganda electoral, y que ésta fue contratada mediante los mecanismos establecidos en el Código Electoral de Michoacán, y que dicha situación haya implicado un gasto para el Partido Nueva Alianza, ni para los dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes del Partido que represento.*

*En segundo termino, suponiendo sin conceder que así haya ocurrido la contratación de la misma y que se relaciona con el Instituto Político que represento, éste, ni sus dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes del Partido que represento no realizaron en ningún momento contratación alguna, por lo que me encuentro en imposibilidad de proporcionar información al respecto, aunado a lo anterior debo precisar que al momento de registrar las candidaturas en común con el Partido Acción nacional, sería éste último quien presentaría los informes integrados de los gastos de campaña, tal y como lo demuestro con las copias certificadas de los registros de los candidatos en común....”*

En relación con lo anterior, si bien es cierto que el Partido Acción Nacional era el responsable de presentar el informe integrado de los gastos realizados por su candidato en común, en relación con el considerando *décimo primero* del Acuerdo sobre la solicitud de registro de candidato común a Gobernador del Estado de Michoacán, presentada por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para la elección a realizarse el 11 de noviembre del año 2007, también lo es, que el Partido Nueva Alianza presentó por separado su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos por la cantidad de total de gastos erogados de \$ 1,360,712.80 (un millón trescientos sesenta mil setecientos doce pesos 80/100 M.N), del cual en ningún momento reportó el gasto de las transmisiones y los spots en análisis, mismos que constituyen propaganda electoral, por lo tanto incurrió en una infracción del artículo 34 del Reglamento de Fiscalización al no haber reportado los gastos y ni anexado la documentación comprobatoria de los gastos de su partido en promocionales de televisión.

Es dable mencionar que los argumentos esgrimidos por el Partido Nueva Alianza son coincidentes con los vertidos por el Partido Acción Nacional, en cuanto a que los espacios a que se hace referencia, son notas periodísticas insertas en la estructura de la programación y que éste ni sus dirigentes, candidatos y representantes legales, militantes o simpatizantes no realizaron contratación alguna; por lo tanto, a juicio de esta autoridad, resultan aplicables los mismos argumentos plasmados en la presente resolución y en el Dictamen para la acreditación de la propaganda electoral; por lo anterior, se desprende que el Partido Nueva Alianza contravino el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y el punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos en lo que respecta a la prohibición de bonificación, condonación o donativo en publicidad para difusión de campañas a favor de partido político o coalición.

En este sentido, esta autoridad considera que existen elementos suficientes para atribuir la responsabilidad indirecta a los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, por la difusión propaganda electoral sin intermediación de este Instituto. Bajo esta tesitura, esta autoridad concluye, que si bien no se conoce la existencia de un contrato entre los Partidos Acción Nacional o Nueva Alianza con los medios de comunicación, en los cuales apareció la difusión de la propaganda electoral, es claro que existe un nexo causal entre las empresas: *Televisa, Revista TV y*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*Novelas, Revista Muy Interesante y Periódico La Voz de Michoacán*, porque se realizaron conductas que constituyen propaganda a favor del candidato de dichos institutos políticos, la cual fue difundida en televisión y en prensa escrita durante el proceso electoral ordinario 2007, por lo que conlleva a estimar que los mismos fueron contratados por los partidos políticos, o en su caso por alguna otra persona física o moral, las cuales debieron ser reportadas en su informe de campaña, del cual no existe evidencia de que se haya realizado algún acto desvinculándose de contenido de los mismos, por lo que en ese tenor deber tenerse por probado su autoría, además de quedar evidenciada su responsabilidad por *culpa in vigilando* dada la calidad de garante, lo anterior se respalda en el criterio del la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-73/2008, y la tesis 034/2004 con el rubro “**PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES...**”.

Lo anterior es así, en razón de que en los archivos del Instituto Electoral de Michoacán, no obra ninguna medida eficaz, idónea, jurídica, oportuna y razonable que haya sido realizada por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza encaminadas a lograr la suspensión de los promocionales, el retiro de su divulgación y, en general, evitar que el ilícito se consumara o continuara, para librarse de la responsabilidad de los Spots y publicaciones en prensa, que se analizaron con antelación. En este tenor, la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-242/2009 y sus acumulados, establece que la forma en que un partido político puede cumplir con su obligación de garante y liberarse de la responsabilidad, tendría que ser mediante la adopción de medidas o la utilización de instrumentos apropiados para lograr, preventivamente, el resarcimiento de los hechos ilícitos o perjudiciales que se realizan o contengan la pretensión de revertir o sancionar las actuaciones contrarias a la Ley. Mediada que se pueda ejecutar a través de la presentación de una denuncia ante el Instituto Electoral de Michoacán u otra autoridad competente, en la que se debió manifestar que se estaba transmitiendo promocionales en televisión Nacional y Local que no fueron ordenados por la autoridad, ni por el partido Acción Nacional o Nueva Alianza, con el objeto de no incurrir en una actitud pasiva y tolerante.

En la presente observación, es preciso señalar que derivado de los documentos que obran en el expediente y de conformidad con el punto seis del *Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones, en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos*, durante el Proceso Electoral dos mil siete, los partidos políticos presentaron a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, el escrito que contenía la intención de contratar con estaciones, canales y medios impresos en el Estado que fueran de su interés y durante los tres días posteriores a la recepción de los escritos de intención de contratación de los partidos políticos, la Junta Estatal Ejecutiva, acordaría la asignación de los canales, tiempos y espacios que corresponden a cada partido político, de acuerdo con la solicitud que hubiese presentado cada partido. Es decir, el pautaado aprobado por el Instituto electoral de Michoacán, implicaba la intención de contratar del Partido Acción Nacional y no así que se haya realizado la adquisición de propaganda electoral de todas las agencias informativas, revistas, empresas de radio y televisión que se describen en el multicitado pautaado, además como se describe en el Dictamen, la irregularidad derivada del procedimiento IEM/P.A.-120/2007, únicamente se acreditó la existencia de veintisiete spots televisivos y las publicaciones en la *Revista muy interesante, periódico La Voz de Michoacán y revista de espectáculos TV y Novelas*.



Es preciso señalar que una vez realizada la compulsa con el catálogo de horarios y tarifas de publicidad de los diferentes medios de comunicación en la Entidad, aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán en el Proceso Electoral Ordinario 2007, se corroboró por parte de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización que el costo de la propaganda no reportada asciende al monto de \$553,921.95 (quinientos cincuenta y tres mil novecientos veintiún pesos 95/100 M.N.), cantidad que sumada con la reportada y verificada en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos del C. Salvador López Orduña no implica un rebase de topes de gastos de campaña.

Por lo anterior, queda acreditado lo siguiente:

a) El medio de difusión y la transmisión de los spots y publicidad en prensa escrita y su carácter de propaganda electoral, por contener elementos objetivos que publicitan directamente al excandidato a Gobernador del Estado de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, respecto a los siguientes spots y medios impresos:

- Canal 2 de Televisa transmisión del Cerro del Burro, correspondiente a pautas publicitarias, que se transmitieron en 27 veintisiete ocasiones, durante los días 03, 05 y 22 octubre, así como el 07 de noviembre todos de dos mil siete.
- Canal Local de Lázaro Cárdenas, Michoacán, Nuestra Visión, La imagen de la Costa, correspondiente a la transmisión de una pauta publicitaria durante el 07 de noviembre de 2007.
- *Revista Tv y Novelas, Revista Nacional*, publicación del 15 octubre 2007, No. 42, Páginas 170-171, y publicación del 29 Octubre 2007, No. 44, páginas 120-121.
- *Revista muy Interesante, Revista Nacional*, publicación noviembre 2007, No. 11. Año XXIV, páginas. 60-61.
- *Periódico La Voz de Michoacán*, portada y páginas. 14 y 15, el día cinco de noviembre de 2007.

b) Por el número de las repeticiones, no es lógico considerar que se trató de información del medio para enterar a la ciudadanía siempre de la misma actividad del candidato, en diferentes fechas y horarios; por lo que se infiere que son actos simulados a través de la difusión de propaganda encubierta que sólo en apariencia son una entrevistas, crónicas, reportajes o notas informativas.

c) No existió una medida o acción válida para deslindar la responsabilidad del Partido Acción Nacional y Nueva Alianza en su condición de garantes, durante la transmisión de la propaganda en el proceso electoral ordinario 2007. Por lo que se concluye que dichos partidos tuvieron una conducta pasiva y tolerante al no actuar diligentemente, lo cual denota la falta de cuidado, previsión, control y supervisión, incurriendo por tal motivo en responsabilidad.

d) Los gastos erogados por la cantidad de \$553,921.95 (quinientos cincuenta y tres mil novecientos veintiún pesos 95/100 M.N.) se debieron incluir en su informe de gastos sobre origen, monto y destino de los recursos para la campaña del excandidato a Gobernador del Estado, Salvador López Orduña, de conformidad con los costos asignados en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en



medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad, mismo que fue aprobado en el proceso electoral ordinario de 2007.

De lo anterior se desprende que la irregularidad en análisis está debidamente probada, puesto que los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, debieron incluir en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de la campaña del C. Salvador López Orduña, los spots transmitidos por la empresa Televisa por un monto de \$553,921.95 (quinientos cincuenta y tres mil novecientos veintiún pesos 95/100 M.N.); así mismo se vulnero los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos, y además se infringió el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización. Bajo este contexto la irregularidad es sancionable.

De las irregularidades acreditadas en los resolutivos Tercero, números **1 incisos a), 2, 3, 4 incisos a) y b), 5, 6, 7, 8, 9, 10, , 12, 13, 14, 15, 16 y 17**, comprendidos de las páginas 21 a 164 del Dictamen , que ya fueron descritas y acreditadas en los párrafos que anteceden y que tienen como punto común, la existencia de propaganda electoral que no fue incluida en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos en campañas de distintos candidatos ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán, que contravienen los artículos 35 fracción XIV, 41 primer y segundo párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán; el artículo 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización y el punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos del Instituto Electoral de Michoacán, se considera que es indispensable del análisis la normatividad electoral en cuyos principios se estima que se incurrió en violaciones, atendiendo a lo siguiente:

### ***Código Electoral del Estado de Michoacán***

“**Artículo 35.-** Los partidos políticos están obligados a:

XIV. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

**Artículo 41.-** Sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral. La contratación a que se refiere este párrafo se hará, exclusivamente, a través del Instituto Electoral de Michoacán.

En ningún caso, se permitirá la contratación de ésta a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros.

La Junta Estatal Ejecutiva pondrá a disposición de los partidos políticos el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operen en la Entidad, anexando las bases de contratación previamente acordadas por el Consejo General, en los primeros diez días posteriores a la declaración de inicio del proceso electoral. De esto dará cuenta al Consejo General.”

### **Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán**



**“Artículo 34.-** La documentación comprobatoria de los gastos de los partidos políticos o coaliciones en promocionales en radio, televisión o medios electrónicos, deberá incluir en hojas membretadas de la empresa que se anexen a cada factura, los pautados y sus modificaciones, así como la relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo en el que se transmitieron, debiendo anexar la información desagregada siguiente:

- I.- Las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales en el caso de la televisión; y, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos en el caso de radio;
- II. La identificación del promocional transmitido;
- III. El tipo de promocional de que se trata;
- IV. El nombre del candidato;
- V. La fecha de transmisión de cada promocional;
- VI. La hora de transmisión (incluyendo el minuto y segundo);
- VII. La duración de la transmisión; y,
- VIII. El valor unitario de cada uno de los promocionales, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos.

Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, televisión y medios electrónicos también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos; en televisión, sea publicidad virtual, superposiciones o pantallas con audio o sin audio, exposición de emblema, contratación de imágenes de candidatos, dirigentes o militantes en estudio o programas, cintillos, contratación de menciones de partidos, candidatos o militantes en programas; o cualquier otro tipo de publicidad pagada.”

**Artículo 33.-** Los partidos políticos, en su propaganda electoral, deberán apegarse a las disposiciones que sobre la materia establece el Código; debiendo además conservar la página completa en original, de las inserciones en prensa que realicen por cualquiera de sus actividades, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria de los informes que presentarán ante la Comisión. Cuando hagan uso de la publicidad por Internet, deberán presentar los comprobantes de gastos en donde se especifique el nombre de la empresa contratada, el texto de los mensajes transmitidos, y el período en que se publicó.

Cuando los partidos políticos coloquen propaganda escrita en propiedades particulares, tendrán que presentar a la Comisión, las autorizaciones de los dueños o poseedores, así como fotografías donde consten las pintas en bardas y espectaculares. En sus gastos de propaganda como material promocional, de igual manera deberán presentar fotografías donde conste la adquisición de estos artículos.

***Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2007 en Michoacán.***

1. *Las presentes bases regirán para la contratación de tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos para difundir propaganda electoral durante las*



***campañas electorales, y en medios impresos para la difusión de las precampañas.***

2. *Sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar los tiempos y espacios a que se refiere el punto anterior, y exclusivamente a través del Instituto Electoral de Michoacán. Los candidatos solamente podrán hacer uso de los tiempos y espacios que les sean asignados, en su caso, por su partido político o coalición.*

*No se podrán contratar tiempos o espacios en medios de comunicación a favor o en contra de partido político, coalición, candidato o precandidato alguno, por parte de terceros.*

3. *Para efectos de la contratación, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, integrará el catálogo de horarios y tarifas de publicidad de los diferentes medios de comunicación en la Entidad, que será vigente durante el proceso electoral, y lo pondrá a disposición de los partidos en el plazo previsto en el tercer párrafo del artículo 41 del Código Electoral del 16 al 25 de mayo del año en curso (2007).*
4. *Para lo anterior, la Junta Estatal Ejecutiva solicitará a los medios de comunicación envíen con oportunidad sus tarifas, espacios y horarios, para ser incluidos en el catálogo a que hace referencia el punto anterior, con la consideración especial en cuanto a que sean menores o similares a las de la publicidad comercial, así como a que se otorguen condiciones de equidad en las contrataciones . . . ”*

***“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al Monitoreo de Medios de Comunicación Durante el Proceso Electoral 2007.***

## **II. CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE INFORMACIÓN**

- a) *Son Sujeto de Análisis los partidos políticos, coaliciones y candidatos, con registro ante el Instituto Electoral de Michoacán. Por lo anterior se tomarán como válidas para el seguimiento todas aquellas informaciones vertidas por los candidatos, dirigentes, funcionarios y militantes partidistas que emitan declaraciones en tal carácter.*
- b) *Asimismo, se incluyen en el monitoreo la información de tipo editorial vertida en las columnas políticas, artículos editoriales y/o comentarios, así como los diversos géneros periodísticos mediante los cuales se puede manejar la información: entrevista, reportaje, crónica, análisis o ensayo. Es decir, para efectos de la medición del tiempo y espacio, el monitoreo contabiliza la totalidad de la información, sin excluir género o forma. Respecto del espacio a contabilizar en Prensa, se contabiliza las fotografías y caricaturas relativas a la nota publicada.*
- c) *El principal criterio adoptado, es el referente a que todas las notas deben tener una acción directa (beneficio, perjuicio o mera información) sobre el partido político, coalición o candidato del que se habla.*
- d) *No se toman en cuenta las noticias generadas por funcionarios públicos municipales, estatales o federales de cualquier partido político. Este tipo de notas sólo será contabilizada cuando el actor directo emita una declaración o realice una acción con la intención de influir en el proceso electoral.*
- e) *No serán tomadas en cuenta las informaciones de carácter nacional que se difundan en los medios masivos de comunicación. El seguimiento se enfocará a las noticias generadas a nivel local, pero en aquellas notas vertidas en medios nacionales, que se refieran a acciones de carácter local, sí se contabilizarán para efectos del Monitoreo.*



- f) Las notas sólo podrán ser consideradas bajo un criterio, por lo que se tomará como premisa inicial el sujeto activo y después al pasivo de la declaración. (Ej. Un militante del partido “X” critica a los militantes o dirigentes del partido “Y”; esta nota será contabilizada únicamente para el partido “X”).
- g) En el caso de las notas compartidas en las que parezcan las opiniones de militantes de dos o más partidos sobre un tema, se seguirán dos formas de valoración: Si la acción directa se refleja en el encabezado y por tanto en el “lead” de la noticia y en el cuerpo de la misma se describe una postura general, la nota se medirá como un solo cuerpo y el resultado será aplicado a la contabilidad de los partidos, coaliciones o candidatos participantes; en el caso de que se involucre a otras instancias ( Cámaras, ONG’s etcétera) y tanto el encabezado como el “lead” no cuenten con la presencia del (los) partido (s), se medirá exclusivamente el espacio asignado a cada instituto político y de esta forma se reflejará en la contabilidad.
- h) En el caso de los medios impresos se utilizará la medida de centímetros cuadrados, en lugar de los tradicionales centímetros por columna. Esta decisión se basa en los diferentes formatos que tienen los periódicos por analizar.
- i) En el caso de los medios electrónicos se incluirán los tiempos totales de cada noticia, por lo que cada repetición de la misma información será contabilizada. Se contabilizarán incluso los noticieros EN CADENA, para efecto del tiempo destinado a esa nota en específico, sumando incluso TODAS LAS REPETICIONES posteriores del Noticiero o de la Nota en cuestión.
- j) Las Notas Informativas generadas en relación al proceso electoral, ya sean realizadas por Organismos Electorales, Gobierno u Organizaciones Privadas, se contabilizarán en una clasificación especial por cada uno.
- k) Cualquier otra nota informativa generada en relación al proceso por personas u órganos diferentes a las anteriores, se contabilizarán con una clasificación especial llamada “TODOS”.

### III. CRITERIOS PARA EL SEGUIMIENTO INFORMATIVO

#### DEFINICIONES:

Se entiende por “declarante” a la persona con voz activa de la noticia.

Se entiende por “referente” a la persona de la cual el “declarante” habla u opina.

CONCEPTO	EJEMPLO DONDE APLICA	EJEMPLO DONDE NO APLICA
Se consideran para la contabilidad de impactos y espacios aquellas notas donde el declarante pertenece a la dirigencia de alguno de los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral de Michoacán.	Cualquier declaración realizada por los miembros de la dirigencia de alguno de los partidos en esta calidad.  SE CONTABILIZA	Cuando los dirigentes de los partidos emitan declaraciones en su carácter de miembros de otro tipo de organizaciones y no refieran al acontecer de los partidos políticos actuales.  NO SE CONTABILIZA
Se toman en cuenta las notas en las que el referente es uno de los partidos.	“El señor “X” afirma que el partido “Y” no puede cambiar sus prácticas... “ (En este caso aplican los editoriales y comentarios)	
No se toman en cuenta aquellas informaciones emitidas por autoridades constituidas, sin importar su filiación política, a menos que haga alusión directa a actividades o hechos partidistas.	“ El alcalde X del partido Y consideró que los precandidatos de su partido tienen el nivel suficiente para ganar las elecciones”  SE CONTABILIZA	“El alcalde X puso en operación en nuevo un nuevo sistema de semáforos...”  NO SE CONTABILIZA
No se toman en cuenta notas emitidas por representantes populares, sin importar su filiación partidista, cuando éstas sean	1. Diputados federales del partido Y vienen a ofrecer cursos de capacitación a militantes de su partido en Michoacán.	1. Diputados federales del partido Y se pronuncian en contra de la violencia contra los animales 2. “El Senador del partido Y por



emitidas en su carácter de funcionarios públicos FEDERALES (Senadores, Diputados Federales), a menos de que hagan alusión a actividades del partido a nivel LOCAL.	2. El Senador X criticó las obras que realiza el alcalde del partido W de el municipio Z, por considerarlas ELECTORERAS”  SI SE CONTABILIZA	Michoacán, señaló lo importante de una reforma fiscal integral...”  NO SE CONTABILIZA
Se consideran como “notas fraccionadas” aquellas en las que la presencia del partido se ve involucrada al lado de otro tipo de organizaciones; para este caso únicamente se medirá el espacio exacto que ocupe el partido en el contexto de toda la información.	Critican Cámaras y partidos puente atrasado  SE CONTABILIZA LA PARTE UNICAMENTE DE EXPOSICIÓN DE PARTIDOS	Exigen partidos reanudación de Mesa de Diálogo  SE CONTABILIZA EL 100% DE LA NOTA
No se toman en consideración aquellas notas de carácter nacional referente a los partidos políticos.	Inicia el precandidato V campaña en pos de dirigencia del partido Y.  SI SE CONTABILIZA	Siguen los precandidatos a la dirigencia del partido Y en campaña  NO SE CONTABILIZA
No se toman en cuenta las informaciones de partidos que se generen en otros lugares del país, siempre y cuando no se refiera a temas de carácter Local.		Militantes del partido Y de Sonora opinan sobre relevo de dirigencia en NL  SÍ SE CONTABILIZA
En todos los casos se priorizará al declarante sobre el referente.		
Serán incluidas para efectos de la contabilidad de espacios las fotografías y/o caricaturas publicadas siguiendo los parámetros señalados anteriormente		
Las notas informativas generadas con relación al proceso electoral, ya sean emitidas por el Instituto Electoral, Gobierno y Organismos Privados, se contabilizarán en una clasificación especial llamada TODOS		

#### IV. CRITERIOS GENERALES

- a) Duración de Spots en Radio y Televisión: En virtud de que la generalidad de las tarifas de los medios de comunicación son de los rangos de 10, 20, 30, 40 y 60 segundos y sus múltiplos, para efecto de la contabilización de Spots se tendrá una tolerancia hacia arriba o debajo del 10% en los tiempos reales de los Spots.

Ejemplo: Spot con duración de entre 18 y 22 Segundos se contabilizarán de 20 segundos. Spots con duración de 24 segundos en adelante y hasta 30, se contabilizarán de 30 segundos.

- b) Definición de la Nomenclatura del Campo “Versión”: Para hacer más simple el proceso de identificación, la definición del nombre de la versión deberá seguir los siguientes criterios:

- Se deberá señalar en primera instancia las siglas del partido, seguidas por el nombre del candidato y la versión del spot.

Ejemplo: PARTIDO X / PEDRO PÉREZ / MAS EDUCACIÓN

- Clasificación de la propaganda en función de la candidatura:

A) Publicidad Institucional, a efecto de poder clasificarse en este rubro deberá ser de promoción o imagen del partido, sin la mención específica del nombre de candidato o precandidato alguno, logotipo de campaña, slogan o cualquier otro elemento que pudiera ligarlo con algún candidato en específico.



*B) Definición de publicidad Mixta, Es aquella donde concurren dos o más candidatos, hasta un máximo de cinco donde, tanto el tiempo de exposición en video como en audio, o en su defecto en audio es equitativa para todos los candidatos, sin que alguno de los candidatos presente una exposición mayor al 70%.*

*C) En el caso de que en publicidad mixta, cualquier candidato tenga una exposición ya sea en audio, video, espacio o en la combinación de cualquiera de las anteriores mayor al 70%, ésta se contabilizará para el Candidato con mayor participación en el spot.*

*D) Para aquellos casos de Propaganda donde existen ataques o descalificaciones de un partido hacia otro, los criterios establecidos para la asignación de la candidatura correspondiente, son en base, primero al partido que patrocina el Spot o Propaganda referido, y segundo, sobre la base de la candidatura a la que está atacando o descalificando.*

*Ejemplo de lo anterior:*

*El Partido A, descalifica al candidato M del Partido B, que está compitiendo por la Diputación X.*

*El Spot se contabilizará al Partido A, a la candidatura de la Diputación X.*

*A) Definición y Contabilización de Spots preventivos o de Expectación: Son aquellos donde no se describe, señala o presenta tanto el nombre del candidato como el Partido al que pertenece, solo se presentan elementos descriptivos que hacen alusión a algún evento o personaje que se presentará a futuro, donde incorporan elementos como logotipos, slogan de campaña, etc. Ejemplo: MUY PRONTO MICHOACÁN TENDRÁ UN MEJOR FUTURO, ESPERALO...*

*B) Se deben contabilizar dichos spots al anunciarse PARTIDO NO IDENTIFICADO y una vez que la campaña oficial del candidato que realizó dichos preventivos, inicie y presente elementos descriptivos que permitan ligar la campaña con la preventiva, con elementos como Logotipos, Slogans, etc., entonces se procederá a reclasificar la campaña preventiva al partido al que pertenece el candidato.*

*C) Publicidad en Entrevistas en medios: No se contabilizarán con un costo económico aquellas entrevistas realizadas en los medios de comunicación, a menos que aparezca la leyenda relativa a que fue pagada o patrocinada por Partido o Candidato alguno o que los medios de comunicación presenten tarifas relativas al costo de las mismas.*

También son aplicables los criterios aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las cuales se transcriben a continuación:

**PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA.**—En términos del artículo 182, párrafos 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato,



coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial; cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de presentar una candidatura ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que identifican a un candidato con un determinado partido político o coalición, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial, puesto que, lo trascendente, es que con ello se promociona una candidatura.

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2007.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de marzo de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez y Daniel Juan García Hernández.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de julio de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**PROPAGANDA ELECTORAL. FINALIDADES (Legislación de Chihuahua y similares).**—En términos de lo dispuesto en los artículos 85, 86, 87, 90, párrafo 2; 96, 98 y 198, párrafo 7, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y atendiendo a las reglas de la experiencia y la sana crítica, se llega a la convicción de que la propaganda electoral no solamente se limita a captar adeptos, lo cual es lo ordinario al presentarse ante la ciudadanía las candidaturas y programas electorales con la finalidad de obtener el mayor número de votos, sino que también busca reducir el número de adeptos, simpatizantes o votos de los otros partidos políticos que intervienen en la contienda electoral; igualmente, tal actitud puede provocar dos efectos no excluyentes sino concurrentes, por una parte, el atraer votos en detrimento de los contrincantes, o bien, únicamente reducir las preferencias electorales hacia éstos, lo cual puede traducirse en abstencionismo en la jornada electoral.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/2001.—Partido Acción Nacional.—8 de octubre de 2001.—Unanimidad en el criterio.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

Revista Justicia Electoral 2003, Tercera Época, suplemento 6, página 181, Sala Superior, tesis S3EL 120/2002. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, página 816.

De las irregularidades ya señaladas, en el presente caso tenemos que el artículo 35 fracción XIV del Código Electoral del estado de Michoacán, impone a los Partidos Políticos a cumplir con la normatividad electoral, de lo que se infiere que dicha obligación en primer orden va dirigida a sus militantes, simpatizantes así como candidatos, y que la misma consiste en respetar lo previsto en nuestra Ley Fundamental, la Constitución Política del Estado de Michoacán y el Código Electoral, los Reglamentos y Acuerdos de la materia.

En concordancia con las disposiciones previstas en el Código Electoral en referencia, tenemos que el artículo 41, en sus párrafos primero y segundo, imponen la doble obligación a los Partidos Políticos; primero, a que ellos y las coaliciones, de manera exclusiva, contraten tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral y que dicha contratación sea a través del Instituto Electoral de Michoacán; de igual manera dicho numeral prohíbe en su segundo párrafo la contratación de propaganda electoral a favor o en contra de algún partido político o candidato por parte de terceros; por lo que se infiere que este dispositivo no sólo obliga a los



partidos políticos y coaliciones a llevar a cabo la contratación de la propaganda electoral en medios impresos, radio y televisión a través del Instituto, sino de manera enfática dispone que dichas contrataciones se llevarán a cabo con intermediación de la autoridad administrativa, imponiendo la obligación también a que esta sea a través de terceros, lo que implica el compromiso legal para los institutos políticos y sus coaliciones de no permitir que se lleve a cabo las contrataciones que nos ocupa a través de terceros.

Al respecto, el referido numeral 41, en su tercer párrafo advierte que la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, pondrá a disposición de los partidos políticos el catálogo de horarios y tarifas de publicidad en los medios descritos en el párrafo anterior junto, con las bases de contratación anexadas y aprobadas por el Consejo General; imponiendo dicha obligación al Órgano Electoral con la finalidad de que se dejen salvaguardados los derechos de los partidos políticos a recibir de manera equitativa los horarios y tarifas que cada medio de comunicación ponga a su disposición y a que su cumplimiento sea vigilado por parte de la autoridad electoral.

En consecuencia, se infiere que si bien es cierto que los partidos políticos tienen un derecho de contratar tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral, también lo es la obligación que tienen derecho de hacerlo a través de los canales institucionalmente implementados para ello.

Por otra parte, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a través de sus numerales 33 y 34, impone la obligación a los partidos políticos y coaliciones para que junto con la documentación comprobatoria de los gastos en promocionales en cualquiera de los medios de comunicación a los que se ha hecho referencia se incluyan hojas membretadas de la empresa en las cuales se anexen a cada factura, los pautados y sus modificaciones, así como la relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y en el periodo en el que se transmitieron, de igual manera se acompañen de manera desagregada la identificación del canal en donde se realizó la transmisión por televisión o radio; la identificación del promocional transmitido; el tipo de promocional de que se trata; el nombre del candidato; la fecha de transmisión de cada promocional, la hora de transmisión; su duración; así como el valor unitario de cada promocional; entre otros requisitos. Por lo que de una interpretación, gramatical, sistemática y funcional del precepto anteriormente mencionado, tenemos que la finalidad de dicho dispositivo es garantizar al órgano administrador la transparencia y rendición de cuentas en la información que proporcione cada partido político o coalición en la contratación de medios de comunicación para propaganda electoral, ello con el objeto de estar en condiciones de revisar de manera más clara y concisa los informes correspondientes que para tal efecto los contendientes presenten al Instituto Electoral de Michoacán, sobre gastos de campaña en términos del artículo 51-B, del propio Código Electoral y con la finalidad de revisar también que no se rebasen los topes de gastos de campaña para medios de comunicación y de manera general los que se aprueben para cada campaña de que se trate.

De igual manera, el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2007 en Michoacán, en su parte conducente indica que: *“las bases regirán para la contratación de tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos para difundir propaganda electoral durante las campañas electorales...”*; así mismo, dicho acuerdo señala que: *“sólo los partidos políticos y*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*coaliciones podrán contratar los tiempos y espacios a que se refiere el punto anterior, y exclusivamente a través del Instituto Electoral de Michoacán. Los candidatos solamente podrán hacer uso de los tiempos y espacios y que les sean asignados....”; de la misma forma, continúa indicando dicho acuerdo: “no se podrán contratar tiempos o espacios en medios de comunicación a favor o en contra de partido político, coalición, candidato o precandidato alguno, por parte de terceros”. De igual manera dicho documento refiere que: “ para los efectos de la contratación, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, integrará el catálogo de horarios y tarifas de publicidad de los diferentes medios de comunicación en la Entidad, que será vigente durante el proceso electoral, y lo pondrá a disposición de los partidos en el plazo previsto en el tercer párrafo del artículo 41 del Código Electoral del 16 al 25 de mayo del año en curso (2007); de la misma forma, dicho acuerdo indica que: “solicitará a los medios de comunicación envíen con oportunidad sus tarifas, espacios y horarios, para ser incluidos en el catálogo a que hace referencia el punto anterior, con la consideración especial en cuanto a que sean menores o similares a las de la publicidad comercial, así como a que se otorguen condiciones de equidad en las contrataciones.”*

Resulta que de un análisis del citado Acuerdo y descrito en el párrafo que antecede, tenemos que el Instituto Electoral de Michoacán, con el objeto de garantizar los principios de legalidad y equidad en la contienda, siguiendo lo dispuesto por la legislación electoral, determinó poner a disposición de los partidos políticos contendientes en el proceso electoral ordinario dos mil siete, el Catálogo de horarios y tarifas de publicidad en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operan en la Entidad, regido por las bases de contratación de conformidad con el propio artículo 41 del Código Electoral de Michoacán; el objeto de especificar las bases en que hemos venido comentando, es que los partidos políticos pudiesen contratar los espacios en medios de comunicación para su propaganda pre-electoral o electoral, en cuyo caso, bajo reglas claras y equitativas que reflejaran certeza jurídica y transparencia a los Institutos políticos, y que además dichas reglas fueran aplicadas y vigiladas directamente por el Instituto Electoral de Michoacán, ante quien se debiese de realizar la contratación de los espacios en medios de comunicación con su intermediación; esto, claro, fue hecho para que quedase salvaguardado el cumplimiento no sólo de las bases sino del acuerdo por parte de los partidos políticos a cargo de este órgano administrativo electoral y dichas contrataciones se llevaran a cabo con las tarifas previamente convenidas y acordadas por la autoridad electoral. Cabe destacar que siguiendo con lo previsto por la norma, el acuerdo retoma también la prohibición de que se contrate a través de los distintos medios de comunicación propaganda electoral por parte de terceros que fuese a favor o en contra de los candidatos, ello con la finalidad de que los partidos políticos no sólo vigilaran la conducta de sus militantes, candidatos y simpatizantes, sino de terceros que a través de una conducta positiva o negativa se viesan beneficiados en su imagen a través de pronunciamientos en su favor o en contra de sus adversarios políticos, y con ellos se pudiese generar un clima de inequidad en la contienda.

Por otro lado, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se establecen los criterios generales aplicables al monitoreo de medios de comunicación durante el proceso electoral 2007, en el apartado correspondiente a los criterios generales para la selección de información, en el inciso a), se indica que “*son sujeto a análisis los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados en el Instituto Electoral de Michoacán y que por lo tanto se toman como válidas para el seguimiento de todas aquellas informaciones vertidas por los candidatos, dirigentes y militantes partidistas que emitan declaraciones en tal carácter*”; así mismo, en el apartado relativo al inciso b), se indica que: “se



*incluyen en el monitoreo la información de tipo editorial vertida en las columnas políticas, artículos editoriales y/o comentarios, así como los diversos géneros periodísticos mediante los cuales se puede manejar la información: entrevista, reportaje, crónica, análisis o ensayo. Es decir, para efectos de la medición del tiempo y espacio, el monitoreo contabiliza la totalidad de la información, sin excluir género o forma. Respecto del espacio a contabilizar en Prensa, se contabiliza las fotografías y caricaturas relativas a la nota publicada”; por otro lado, el inciso c), da los criterios generales para la selección de información, señala que: “el principal criterio adoptado, es el referente a que todas las notas deben tener una acción directa (beneficio, perjuicio o mera información) sobre el partido político, coalición o candidato del que se habla.”; de igual manera, en los incisos f), h), i) y k), del citado apartado, indican respectivamente que: “las notas sólo podrán ser considerados bajo un criterio, tomándose como premisa inicial el sujeto activo y después al pasivo en la declaración; en el caso de los medios impresos se utilizará la medida de centímetros cuadrados, en lugar de los centímetros por columna; en el caso de los medios electrónicos se incluirán los tiempos totales de cada noticia, por lo que cada repetición de la misma información será contabilizada. Se contabilizarán incluso los noticieros EN CADENA, para efecto del tiempo destinado a esa nota en específico; y, cualquier otra nota informativa generada en relación al proceso por personas u órganos diferentes a las anteriores, se contabilizarán con una clasificación especial llamada “TODOS”.*

De lo anterior, se infiere que los criterios generales para la selección de información, fueron creados a través del acuerdo que nos ocupa, precisamente para determinar cuáles eran las pautas publicitarias que, según su contenido, ameritaban tomarlas en consideración para la inclusión como propaganda electoral a favor o en perjuicio de algún candidato, partido político o coalición; lo anterior, en aras de contribuir con la transparencia y rendición de cuentas que deben de tener todos los institutos políticos, en especial, durante el proceso electoral.

De las normas analizadas con anterioridad, es dable considerar que el derecho establecido en los artículos 116 fracción, fracción g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 47 del Código Electoral del Estado de Michoacán, respecto la recepción de financiamiento público y privado para el desarrollo de los fines de los partidos políticos, trae aparejada la responsabilidad de su ejercicio, lo que implica cumplir con toda la normatividad que lo regula, con el objeto de acreditar el origen lícito de los recursos, la transparencia en el manejo de los mismos, con el apego a los principios rectores en la materia electoral; en consecuencia los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza debieron ceñirse a cumplir el marco legal aplicable.

**DÉCIMO SEGUNDO.**-Una vez que este órgano electoral ha determinado que efectivamente el Partido Acción Nacional y los candidatos en común con el Partido Nueva Alianza incurrieron en las faltas de mérito, corresponde a esta autoridad realizar la calificación de las mismas, a efecto de posteriormente proceder a individualizar la sanción correspondiente.

Es necesario considerar que los partidos infractores, en los casos que se analizaron, realizaron omisiones sustanciales en el cumplimiento de la normatividad electoral, al infringir los artículos 35 fracción VIII y XIV, 41 primer y segundo párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como lo previsto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización y el punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio,



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

Televisión y Medios Impresos y Electrónicos del Instituto Electoral de Michoacán; de lo cual se desprende que los actos en cuestión tienen en común la difusión de propaganda electoral que no fue reportada en los informes de sus candidatos, ni contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán, razón por la que se calificará como una sola falta y se impondrá una sola sanción, conforme al siguiente cuadro:

Candidato	Observación no solventada	Importe	Normatividad infringida
Gobernador C. Salvador López Orduña.  Candidato en común Partido Acción Nacional y Nueva Alianza	Observación No. 6, relativa a la publicidad transmitida por las empresas: Telecable de Apatzingán, Galavisión, Televisa y Telecable de Zamora, por la difusión de propaganda electoral, que no fueron incluidos en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán.	\$1'986,263.90	Los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.
Diputado por el distrito 11 Morelia Noreste C. Jesús Ávalos Plata.	Observación No. 2, relativa a la publicación en el periódico Noticias, de fecha dos de octubre de dos mil siete, que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán	\$2,300.00	Los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.
Diputado por el distrito 13 Zitácuaro C. Emilio Esteban Chagoya.	Observación No. 1, relativa a las publicaciones en el periódico La Verdad de Michoacán, que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán	\$7,046.12	Los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.
Diputado por el distrito 24 Lázaro Cárdenas C. Gustavo Morales Cervantes.  Candidato en común Partido Acción Nacional y Nueva Alianza	Observación No. 1, relativa a las publicaciones en el periódico Diario Gente del Balsas por que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán;	\$7,517.06	Los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.
	Observación No. 2, relativa a la publicidad en las empresas Radio Mexicana y estéreo 94 La Pura Ley, que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán	\$87,600.10	Los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

Ayuntamiento 003 de Álvaro Obregón C. Roberto Magaña Tinoco	Observación No.1, relativa a la publicidad transmitida por la emisora La Tremenda. que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán	\$21,068.00	Los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.
Ayuntamiento 052 de Maravatio C. Roberto Flores Bautista  Candidato en común Partido Acción Nacional y Nueva Alianza	observación No. 1, relativa a las publicaciones en el periódico El Independiente, que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán lo que contraviene los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán	\$9,834.14	Los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.
Ayuntamiento 063 de Pajacuarán C. Miguel Rodríguez Rodríguez	observación No. 1, relativa a las publicaciones en el periódico La Verdad, no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán	\$5,589.00	Los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.
Ayuntamiento 067 de Pátzcuaro C. René Ortiz Rosillo	Observación No. 1, relativa a las publicaciones en los periódicos Expresión y 4to. Poder de Michoacán, que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán.	\$5,750.00	Los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos
Ayuntamiento 069 de Peribán C. Pedro Blanco Pulido.  Candidato en común Partido Acción Nacional y Nueva Alianza	observación No. 1, relativa a las publicaciones en el periódico El Diario de los Reyes, que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán	\$8,481.25	Los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.
Ayuntamiento 076 de Los Reyes C. J. Jesús Mendoza Torres.  Candidato en común Partido Acción Nacional y Nueva Alianza	Observación No. 1, relativa a las publicaciones en el periódico El Diario de los Reyes	\$41,401.84	Los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.
Ayuntamiento 088 de Taretan C. Gabriel Regalado Bribiesca,  Candidato en común	No. 2, relativa a las publicaciones en el periódico Visión de Michoacán, que no fueron reportadas ni contratadas a través del	\$2,883.58	Los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

Partido Acción Nacional y Nueva Alianza	Instituto Electoral de Michoacán.		Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.
Ayuntamiento 096 de Tocuambo C. Jesús Ortega Flores.  Candidato en común Partido Acción Nacional y Nueva Alianza	observación No. 1, relativa a las publicaciones en el periódico El Diario de los Reyes, que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán	\$15,812.50	Los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.
Ayuntamiento 103 de Uruapan C. Antonio González Rodríguez  Candidato en común Partido Acción Nacional y Nueva Alianza	observación No. 1, relativa a las publicaciones en el periódico Visión de Michoacán, que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán	\$5,097.76	Los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.
Ayuntamiento 108 de Zacapu C. Emilio Mejía Campos	Observación No. 1, relativa a las publicaciones en el periódico El Mensajero de Zacapu, que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán.	\$5,183.21	Los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.
Ayuntamiento 109 de Zamora C. José Alfonso Martínez Vázquez	observación No. 1, relativa a la publicación en el periódico El Sol de Zamora, que no fueron reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán	\$13,800.00	Los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.
Gobernador del Estado, Salvador López Orduña.  Candidato en común Partido Acción Nacional y Nueva Alianza	observación No. 1 del Anexo V, relativa a la publicidad transmitida por las empresas: Televisa, Revista TV y Novelas, Revista muy Interesante y Periódico la Voz de Michoacán, que no fueron incluidos en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán	\$553,921.95	Los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, 34 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.

**a) El Tipo de infracción (acción u omisión).**

La falta cometida es de omisión, porque el Partido Acción Nacional no reportó los gastos en radio, prensa y televisión en sus informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña de sus candidatos a diputados por el distrito de Morelia Noreste y el distrito de Zitácuaro, así como las planillas para integrar Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Pajacuarán, Pátzcuaro, Zacapu y Zamora, en lo referente a la propaganda transmitida por las empresas: periódico Noticias, periódico la Verdad de Michoacán, emisora la Tremenda, periódico la



Verdad, periódico Expresión, periódico el 4to. Poder de Michoacán, periódico el Mensajero de Zacapu, periódico el Sol de Zamora, por un importe total de \$ 60, 736.12 (sesenta mil setecientos treinta y seis pesos 12/ 100 M.N.). En este mismo sentido, el Partido Acción Nacional con sus candidatos en común con el Partido Nueva Alianza no reportaron los gastos en radio, prensa y televisión en sus informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña de los candidatos a Gobernador; Diputado de Mayoría Relativa del Distrito de Lázaro Cárdenas y las planillas a integrar ayuntamientos de los Reyes, Maravatío, Periban, Taretan, Tocumbo, y Uruapan, en relación con los gastos de la propaganda transmitida por las empresas: Telecable de Apatzingán, Galavisión, Televisa y Telecable de Zamora, Revista *TV y Novelas*, *Revista muy Interesante y Periódico la Voz de Michoacán*, *periódico Diario Gente del Balsas*, *Radio Mexicana y Estéreo 94*, *la Pura Ley*, *periódico el Independiente*, *periódico el Diario de los Reyes*, *periódico Visión de Michoacán*, *periódico el Mensajero de Zacapu*, *periódico el Sol de Zamora*, por un importe total de \$2,718, 814.08 (dos millones setecientos dieciocho mil ochocientos catorce pesos 08/100 M.N.), de lo cual no se tiene constancia de haber sido contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán, infringiendo de esa forma los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización, y el numeral 5 del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.

**b) Las Circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se concretizaron las irregularidades.**

**Modo:** En el presente caso, la infracción que se le atribuye al Partido Acción Nacional y al Partido Nueva Alianza, consistió en un acto de omisión, al no reportar en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña gastos en radio, televisión y medios impresos y no haber contratado dicha propaganda a través del Instituto Electoral de Michoacán, así mismo, omitieron actuar con eficacia para evitar la difusión de la propaganda al tener una conducta pasiva y tolerante, y no actuar diligentemente, lo cual denota la falta de cuidado, de previsión, control y supervisión, incurriendo por tal motivo en responsabilidad, en cuanto a la transparencia en el manejo de los recursos, permitiendo en todo caso que terceros realizaran actos que reportaban un beneficio para sus candidatos a puestos de elección popular, generando inequidad en la contienda dentro del proceso del proceso electoral ordinario 2007.

**Tiempo:** La irregularidad que se atribuye se suscitó del 22 veintidós de septiembre al 7 siete de noviembre de 2007 dos mil siete; es decir, durante el periodo de campañas electorales del proceso electoral ordinario 2007; ello una vez analizadas las fechas de trasmisión en distintos espacios de propaganda en televisión, radio y prensa escrita.

**Lugar:** Para los efectos de la falta cometida, el lugar en donde se realizó la irregularidad fue a través la difusión de propaganda electoral, en los siguientes espacios:

**Televisoras de cobertura Nacional y Local:**

- a) Telecable de Apatzingán (APTVC), en el canal 8, correspondiente a diversos espacios publicitarios, que se transmitieron 27 veintisiete ocasiones, durante los días del 22 septiembre al 05 de octubre de dos mil siete.



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

- b) Canal 13 cuya emisora es Galavisión /local (XHBG), correspondiente a diversos espacios publicitarios, que se transmitieron 22 veintidós ocasiones, durante los días 26 de septiembre al 6 de noviembre de dos mil siete.
- c) Canal 10 de Las Estrellas XHKW, correspondiente a diversos espacios publicitarios, que se transmitieron 53 cincuenta y tres ocasiones, durante los días 28 de septiembre al 07 de noviembre de dos mil siete.
- d) Canal 21, 5 nacional XHMOW, correspondiente a diversos espacios publicitarios, que se transmitieron 19 diecinueve ocasiones, durante los días 03 de octubre al 07 de noviembre de dos mil siete.
- e) Canal 5 de las estrellas XHURT, correspondiente a diversos espacios publicitarios, que se transmitieron 114 ciento catorce ocasiones, durante los días 26 de septiembre al 07 de noviembre de dos mil siete.
- f) Canal 12 Telecable Zamora, ZATVC, correspondiente a diversos espacios publicitarios, que se transmitieron 6 seis ocasiones, durante los días 25 de septiembre al 11 de octubre de dos mil siete.
- g) Canal 2 de Televisa transmisión del Cerro del Burro, correspondiente a pautas publicitarias, que se transmitieron en 27 veintisiete ocasiones, durante los días 03, 05 y 22 octubre, así como el 07 de noviembre todos de dos mil siete.
- h) Canal Local de Lázaro Cárdenas, Michoacán, Nuestra Visión, La imagen de la Costa, correspondiente a la transmisión de una pauta publicitaria durante el 07 de noviembre de 2007.

#### **Prensa Escrita:**

- a) *Diario Noticias la Verdad al Servicio del Pueblo* del día dos de octubre de dos mil siete en la página once, formato en media plana.
- b) *Diario La Verdad de Michoacán*, a través de dos publicaciones del día veintinueve de septiembre de dos mil siete, en la página cinco.
- c) *Diario Gente del Balsas*, el día veinticuatro de septiembre de dos mil siete en la página ocho, el día veintisiete de septiembre de dos mil siete en la página trece y el día dos de octubre de dos mil siete en la página trece.
- d) *Diario El Independiente* a través de siete inserciones, los días cinco de octubre de dos mil siete en la página ocho; seis de octubre de dos mil siete en la página ocho; siete de octubre de dos mil siete en la página catorce; once de octubre de dos mil siete en la página cuatro; dieciséis de octubre de dos mil siete en la página tres; veinte de octubre de dos mil siete en la página tres; veintisiete de octubre de dos mil siete en la página cinco.
- e) *Diario La Verdad periódico de fondo*, del día treinta de septiembre de dos mil siete, en la página veintidós y siete de octubre de dos mil siete, en la página veintitrés.
- f) *Diario Expresión*, del día trece de octubre de dos mil siete, en la página ocho.



- g) *Periódico 4to. Poder de Michoacán* del día siete de noviembre de dos mil siete, en la página tres.
- h) *El Diario de los Reyes* a través de nueve inserciones, los días trece de octubre de dos mil siete, en la página dos; quince de octubre de dos mil siete en la página especial; dieciocho de octubre de dos mil siete, en la página cuatro; diecinueve de octubre de dos mil siete, en la página siete; veinte de octubre de dos mil siete, en la página cinco; veintisiete de octubre de dos mil siete, en la página siete; veintinueve de octubre de dos mil siete, en la página dos; treinta de octubre de dos mil siete, en la página cuatro; treinta y uno de octubre de dos mil siete en la página siete.
- i) *El Diario Presencia de los Reyes* el día treinta de septiembre de dos mil siete, en la página once.
- j) *El Diario de los Reyes* a través de 25 veinticinco publicaciones, los días dos de octubre de dos mil siete, en la página seis; nueve de octubre de dos mil siete, en la página cinco; nueve de octubre de dos mil siete, en la página siete; diez de octubre de dos mil siete, en la página siete; once de octubre de dos mil siete, en la página seis; trece de octubre de dos mil siete, en la página siete; dos publicaciones del dieciséis de octubre de dos mil siete, en la página siete; diecisiete de octubre de dos mil siete, en la página cinco; dieciocho de octubre de dos mil siete, en la página cinco; dos publicaciones del diecinueve de octubre de dos mil siete, en la página siete; dos publicaciones del veinte de octubre de dos mil siete, en la página siete; veintidós de octubre de dos mil siete, en la página siete; veinticinco de octubre de dos mil siete, en la página cuatro; veintiséis de octubre de dos mil siete, en la página cuatro; veintisiete de octubre de dos mil siete, en la página siete; veintinueve de octubre de dos mil siete, en la página siete; dos publicaciones del treinta de octubre de dos mil siete, en la página cinco; primero de noviembre de dos mil siete en la página seis; tres de noviembre de dos mil siete, en la página seis; siete de noviembre de dos mil siete, en la página siete.
- k) *Diario Visión de Michoacán* del día veintitrés de octubre de dos mil siete, en la página cinco.
- l) *El Diario de los Reyes*, a través once publicaciones, los días quince de octubre de dos mil siete, en la página dos; dieciséis de octubre de dos mil siete, en la página dos; diecisiete de octubre de dos mil siete, en la página cinco; dieciocho de octubre de dos mil siete, en la página cinco; diecinueve de octubre de dos mil siete, en la página dos; veinte de octubre de dos mil siete, en la página siete; veintiséis de octubre de dos mil siete, en la página siete; dos publicaciones del seis de noviembre de dos mil siete, en la página siete; dos publicaciones del siete de noviembre de dos mil siete, en la página 1A .
- m) *El Diario Visión de Michoacán*, a través de 3 tres publicaciones, los días nueve de octubre de dos mil siete, en la página cinco; diez de octubre de dos mil siete, en la página cinco; veintitrés de octubre de dos mil siete, en la página tres.
- n) *El Diario el Mensajero de Zacapu*, a través de 3 tres publicaciones, los días tres de octubre de dos mil siete, en la página nueve; diez de octubre de dos mil siete, en la página tres; siete de noviembre de dos mil siete, en la página tres.



- o) *El Diario El Sol de Zamora*, del día ocho de noviembre de dos mil siete, en la página A2.
- p) *Revista Tv y Novelas, Revista Nacional*, publicación del 15 octubre 2007, No. 42, Páginas 170-171, y publicación del 29 Octubre 2007, No. 44, páginas 120-121.
- q) *Revista muy Interesante, Revista Nacional*, publicación noviembre 2007, No. 11. Año XXIV, páginas. 60-61.
- r) *Periódico La Voz de Michoacán*, portada y páginas. 14 y 15, el día cinco de noviembre de 2007.

#### **Spots en Radio:**

- a) Radio Mexicana, canal 920 KHZ, correspondientes a 442 trasmisiones durante los días 24 de septiembre al 7 de noviembre de dos mil siete.
- b) Estéreo 94 la Pura Ley, canal 93.9 MHZ, correspondiente a 219 trasmisiones durante los días 27 de septiembre al 07 de noviembre de dos mil siete.
- c) Emisora la Tremenda, canal 1,140 KHZ correspondientes a 225 trasmisiones del 28 de septiembre al 07 de noviembre de dos mil siete.

#### **c) La comisión intencional o culposa de las irregularidades.**

Los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, incurrieron en una infracción al no haber reportado propaganda electoral, misma que no fue contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán, y al no haber realizado alguna acción eficaz, idónea, jurídica, oportuna y razonable para impedir o evitar la transmisión de la propaganda electoral acreditada, en los espacios de radio, prensa y televisión, vulneraron con ello el principio de equidad en materia electoral.

Puesto que la propaganda se difundió en distintas fechas, durante las campañas del proceso electoral ordinario dos mil siete durante los días del 22 veintidós de septiembre al 7 siete de noviembre de 2007 dos mil siete, en tal sentido, esta autoridad considera que tanto el Partido Acción Nacional como el Partido Nueva Alianza, estuvieron en posibilidades de atender su deber de cuidado, respecto de las conductas de sus militantes, simpatizantes, y terceros.

Por otro lado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en asuntos como el SUP-RAP-18/2003, SUP-RAP-47/2007, SUP-RAP-43/2008, así como el SUP-RAP-70/2008 y su acumulado, así como el SUP-RAP-201/2009 y sus acumulados, ha sostenido la tesis de que no sólo los partidos políticos pueden ser sancionados por las conductas ilícitas que por sí mismos cometan en contravención a la normatividad electoral, ya que son vigilantes del actuar de sus dirigentes, militantes, miembros, simpatizantes o incluso de terceros, siempre y cuando la conducta de éstos sea en interés de esa entidad o dentro del ámbito de actividad del instituto político en cumplimiento a sus funciones y en la consecución a sus fines; por ende, también pueden responder de la conducta de tales sujetos, con independencia de la responsabilidad que le resulte a cada individuo en lo particular, en tanto que como institutos políticos detentan una posición de garantes respecto de la conducta de aquellos, con el fin de que ajusten su proceder a los cauces de la legalidad. Criterio que se recoge en la tesis



relevante emitida por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, publicada con la clave S3EL034/2004, en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 754 a 756, cuyo rubro **“PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES...”**.

En tal contexto, se puede dar tanto una responsabilidad individual (de la persona física integrante del partido), como una responsabilidad del partido por las infracciones por ellos cometidas, al implicar el correlativo incumplimiento de su obligación de garante, al haber aceptado, tolerado u omitido verificar, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita su sanción, sin perjuicio de la responsabilidad individual del infractor material. Entonces, la *culpa in vigilando*, coloca a los partidos políticos en una posición de garante, cuando sin mediar una acción concreta de su parte, existe un deber legal, contractual o de facto para impedir una acción infractora del orden normativo.

Conforme a lo anterior, aun cuando no hay elementos para considerar que las conductas infractoras fueron cometidas con intencionalidad o dolo, se advierte falta de cuidado por parte de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas tanto en el Código Electoral del Estado de Michoacán, como en el Reglamento de Fiscalización, puesto que se difundió propaganda electoral en radio, prensa y televisión sin intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, misma que debió ser reportada en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de sus candidatos durante el proceso electoral ordinario dos mil siete.

#### **d) La trascendencia de las normas transgredidas.**

Se vulneraron los artículos 35 fracción XIV y 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los numerales 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización y el punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos del Instituto Electoral de Michoacán.

Al respecto, el artículo 35 fracción XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán, impone a los partidos políticos a cumplir con la obligación de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de sus ciudadanos; lo anterior, en concordancia con el artículo 51-A del referido ordenamiento legal, que establece como obligación de los partidos políticos la de presentar los informes de campaña, en el que comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación, por lo que su incumplimiento implica una sanción para los partidos políticos infractores conforme a lo establecido en el artículo 280 del Código Electoral del Estado de Michoacán y 71 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

En lo que respecta al artículo 41 del Código Electoral del estado de Michoacán, el legislador ordinario en la reforma electoral del Estado de Michoacán de fecha once de febrero de dos mil siete, garantizó el cumplimiento del principio de equidad que debe regir en todo momento en los procesos electorales, entre el cual figura el acceso a los medios de comunicación, al regular que sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar tiempos y espacios en radio, prensa, televisión y medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral a



través del Instituto Electoral de Michoacán, además de limitar dicha contratación a favor o en contra de algún partido político por parte de terceros.

En consecuencia, se infiere que si bien es cierto que, los partidos políticos tienen un derecho de contratar tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral, también lo es que la obligación que tienen de hacerlo a través de los canales institucionalmente implementados para ello.

En lo que respecta al artículo 33 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se establece que los partidos políticos, en su propaganda electoral, deberán apegarse a las disposiciones que sobre la materia establece el Código; debiendo además conservar la página completa en original, de las inserciones en prensa que realicen por cualquiera de sus actividades, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria de los informes que presentarán ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

Ahora bien, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán a través de su artículo 34 impone la obligación a los partidos políticos y coaliciones para que junto con la documentación comprobatoria de los gastos en promocionales en radio, televisión y medios impresos se incluyan hojas membretadas de la empresa en las cuales se anexen a cada factura, los pautados y sus modificaciones, así como la relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y en el periodo en el que se transmitieron; de igual forma impone la obligación para que se acompañen de manera desagregada, la identificación del canal en donde se realizó la transmisión por televisión o radio; la identificación del promocional transmitido; el tipo de promocional de que se trata; el nombre del candidato; la fecha de transmisión de cada promocional; la hora de transmisión; su duración; así como el valor unitario de cada promocional; entre otros requisitos.

En consecuencia de lo anterior, es claro que los preceptos del Reglamento de Fiscalización citados con antelación, no sólo protegen el principio de equidad, sino que también tiene como finalidad garantizar la transparencia en el origen y destino de los recursos de los partidos.

En lo que concierne al punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2007 en Michoacán, establece que no serán permitidas bonificaciones, condonaciones o donativos en publicidad para difusión de campañas y precampañas a favor de partido político o coalición, en su caso; salvo los casos de tiempos oficiales que por ley les correspondan.

Es en este sentido, las normas citadas con anterioridad son de gran trascendencia, puesto que es fundamental que todos los actores que participaron en el proceso electoral se apeguen al principio de legalidad, con respeto al marco normativo en materia electoral en el Estado de Michoacán, y los principios democráticos que rigen la materia electoral como la certeza y la transparencia en el uso y destino de los recursos públicos.

Es importante resaltar, en términos de lo antes señalado, que esta autoridad estima que los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, tuvieron pleno conocimiento de las obligaciones que les imponían las normas trasgredidas con anterioridad a la presentación de los informes de campaña del Proceso Electoral



Ordinario 2007, lo anterior es así, ya que las disposiciones infringidas tenían plena vigencia.

**e) Intereses o valores jurídicos tutelados, así como los resultados o efectos generados o que pudieron producirse por la comisión de la falta.**

Considerando que existe la obligación específica en el Reglamento de Fiscalización de informar a la autoridad electoral sobre origen y monto de los recursos empleados en las campañas, su incumplimiento transgrede los principios constitucionales de certeza, transparencia y rendición de cuentas; en consecuencia, la omisión de los partidos de no reportar los gastos en propaganda así como la omisión de anexar la documentación comprobatoria de sus gastos en promocionales en radio, televisión o medios electrónicos, genera la falta de certeza sobre el origen de sus ingresos y aplicación de los recursos.

Por otro lado, no es posible que esta autoridad estime que la propaganda como la que se acreditó en los apartados precedentes, quedara fuera de las reglas y contabilidad en los procesos si se atiende al principio constitucional de equidad que debe prevalecer en los mismos, pues se generaría la dinámica en los partidos y candidatos de conseguir espacios en medios de comunicación para promocionarse, evadiendo las disposiciones previstas en la ley de la materia, con evidente beneficio propio y con un posicionamiento indebido de sus candidatos.

Además, en el supuesto en que la propaganda a la que hemos hecho referencia hubiera sido difundida por los medios informativos sin que los partidos hubieran realizado la contratación respectiva, o, en el supuesto de que dicha propaganda hubiera sido donada o condonada por terceros, lo cual esta prohibido, los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, en tanto sujetos garantes para el debido cumplimiento de la ley, al no realizar acciones tendentes a suspender la difusión o publicación de los mensajes de propaganda, vulneraron el principio básico de equidad en la contienda, pues con su omisión permitieron la obtención de un beneficio para sus candidatos en perjuicio de los otros contendientes dentro del proceso electoral.

Así mismo, dichas conductas constituyen una violación al principio de legalidad y equidad en materia electoral, puesto que las omisiones del Partido Acción Nacional y Nueva Alianza, se traducen a una violación a la normatividad electoral en relación con el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, debido a que la propaganda electoral, no fue contratada con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán.

**f) La reiteración de la infracción, esto es, la vulneración sistemática de una misma obligación, distinta en su connotación de la reincidencia.**

Es importante aclarar el hecho de que este órgano electoral considera que la conducta irregular, no es considerada sistemática; ello es así porque atendiendo a su significado previsto por la Real Academia del Español en su Diccionario de la Lengua Española, cuyo significado es *que sigue o se ajusta a un sistema*, entendiendo como sistema aquello que *se procura obstinadamente hacer siempre algo en particular o hacerlo de cierta manera sin razón o justificación*; por lo anterior, se encuentra que la conducta de los partidos responsables no se ha caracterizado por realizarse obstinadamente siempre del mismo modo, es decir, no se puede afirmar como regla genérica que se ha dejado de reportar los gastos de propaganda electoral en sus informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campañas de sus candidatos, ni que se haya contratado propaganda electoral sin la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán.



Por lo que se colige que al no existir una falta constante y repetitiva en ejercicios anteriores, es que se considera que no es sistemática, puesto que no obra constancia de que se hayan violentado los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización, y el punto cinco del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos,

Además, sirve como criterio orientador la sentencia de número de expediente SUP-RAP-172/2008 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que sostuvo que la reiteración se actualiza si existe una falta constante y repetitiva en el mismo sentido, en ejercicios anteriores.

#### **g) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.**

En el presente caso existe pluralidad de las faltas, puesto que evidentemente las infracciones sucedieron en momentos distintos y con diferentes candidatos, lo que se traduce en una falta de carácter sustantivo infringiendo los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización, y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.

#### **INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.**

##### **a) Calificación de la falta cometida.**

En el presente caso, la falta cometida se considera **grave**, atendiendo a los elementos objetivos que se precisaron con anterioridad y las circunstancias específicas como lo son, el hecho de que transmisiones de propaganda electoral se hubieran realizado en cadena nacional y local con un elevado número de spots y promocionales en radio y televisión, así como en medios impresos de circulación nacional y local; que la propaganda electoral se difundió en el periodo de campañas durante el proceso electoral ordinario 2007; el monto económico de la propaganda no reportada; las normas trasgredidas de la legislación electoral en el estado, así como la vulneración a los principios constitucionales de legalidad, certeza, transparencia, rendición de cuentas, y equidad, lo cual justifica la calificación de la infracción y la imposición de la sanción, pues tal medida permitirá cumplir con una finalidad correctiva.

Por lo anterior, se califica como grave, debiendo proceder a individualizar e imponer la sanción que en su caso le corresponda al Partido Acción Nacional y al Partido Nueva Alianza, por haber incurrido en una falta al artículo 41 del Código Electoral de Estado de Michoacán, 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización, y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.

##### **b) La entidad de la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.**

Al respecto se estima que los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, causaron un daño a los fines y principios de la legislación electoral, dado que a juicio de esta autoridad se vulneró el principio de equidad al conseguir espacios en medios de comunicación para promocionarse, evadiendo las disposiciones previstas en la



IEM/ R-CAPyF-01/2010

ley electoral, con evidente beneficio propio y en detrimento de los otros contendientes, así como obteniendo un posicionamiento indebido de sus candidatos.

La conducta de no reportar en sus informes sobre el origen, monto y destino de los recursos las erogaciones de sus candidatos en radio, televisión y medios impresos causan un daño, dado que uno de los fines relevantes del sistema de fiscalización a los Partidos Políticos establecidos en la legislación electoral del estado de Michoacán, es el de garantizar la transparencia en las finanzas de los mismos; de ahí que se tenga encomendado a las instituciones electorales la obligación de constatar, que se respeten los límites o prohibiciones existentes para los ingresos y aplicación de los recursos que se han efectuado para atender necesidades electorales.

**c) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).**

A criterio de este órgano electoral, no existe reincidencia, pues no obran en la institución constancia de que el Partido Acción Nacional o el Partido Nueva Alianza, hubiesen cometido el mismo tipo de falta, en otro momento y que haya sido sancionado por la misma conducta antes de la fecha de emisión de esta resolución.

Por lo anterior, es aplicable la Tesis VI/2009 “**REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.**—De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1, inciso c), del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme”.

*Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.*

**Imposición de la sanción.**

Este órgano Electoral estima que del estudio de la infracción cometida, se desprende lo siguiente:

- La falta se califica como grave;
- La actualización de la falta sustantiva porque transgrede los principios constitucionales de certeza, transparencia y rendición de cuentas por la omisión del partido de no registrar contablemente los gastos en propaganda y la omisión de anexar la documentación comprobatoria de las publicaciones en radio, prensa y televisión, así como la vulneración al principio constitucional de equidad que debe prevalecer en los procesos electorales por no ajustarse a los lineamientos que establece la ley para la



IEM/ R-CAPyF-01/2010

contratación de espacios, en radio, televisión y medios impresos al no contratar propaganda electoral a través del instituto Electoral de Michoacán.

- No se presentó una conducta reiterada, ni reincidente;
- Se acreditó una responsabilidad derivada de la *culpa in vigilando* dada la calidad de garantes de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en lo concerniente a sus candidatos en común, así como la falta de cuidado en la conducta de sus miembros y las personas morales que actúan en su ámbito.
- El monto de la propaganda no reportada, ascendió respecto de la campaña de los candidatos del Partido Acción Nacional a diputados por el distrito de Morelia Noreste y el distrito de Zitácuaro y planillas para integrar Ayuntamiento de Álvaro Obregón, Pajacuarán, Pátzcuaro, Zacapu y Zamora, a un importe total de \$60, 736.12 (sesenta mil setecientos treinta y seis pesos 12/ 100 M.N.); y del Partido Acción Nacional con sus candidatos en común con el Partido Nueva Alianza para Gobernador, Diputado de Mayoría Relativa del Distrito de Lázaro Cárdenas, y las planillas a integrar ayuntamientos de los Reyes, Maravatío, Peribaán, Taretan, Tocumbo, y Uruapan, por un importe total de \$ 2' 718, 814.08 (dos millones setecientos dieciocho mil ochocientos catorce pesos 08/100 M.N.); y,
- El número de transmisiones en radio y televisión, así como las inserciones en prensa que se realizaron durante las campañas electorales de gobernador, diputados locales y ayuntamientos durante el proceso electoral ordinario 2007 dos mil siete.

Por otro lado es conveniente precisar que si bien es cierto se encuentran plenamente acreditadas las faltas, también lo es que en este caso en particular, este órgano electoral no cuenta con los elementos suficientes para demostrar el eventual beneficio que pudo haber obtenido el partido infractor con la comisión de las faltas; sin embargo, se puede afirmar sin lugar a dudas, que vulneraron los principios constitucionales de equidad, certeza, transparencia y rendición de cuentas.

De esta manera, se estima que para que la sanción resulte proporcional y cumpla con los fines de disuasión de conductas similares futuras e inhiba la reincidencia, acorde con la capacidad económica del infractor, por ser una falta grave, la multa debe quedar fijada en un monto entre 50 a 5000 de días salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán, conforme a las sanciones previstas en el artículo 279 fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 71 fracción I del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, lo que procede es imponer a los Partidos Acción Nacional y al Partido Nueva Alianza, una amonestación pública para que en lo subsecuente vigile la conducta de sus miembros y los persuada de que no se cometan violaciones a la normatividad electoral vigente; y una multa equivalente a **4950** días de salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán, a razón de \$ 54.47 cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos, la cual asciende a la cantidad de **\$269,626.5 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS VEINTISEIS 50/ M.N).**

Tomando en consideración que la misma será dividida de manera proporcional entre los institutos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza que postularon candidatos en común, ya que de conformidad con el Acuerdo que reglamenta las



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario del año 2007, los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza convinieron que en relación con los gastos de campaña realizados en el caso de todos los candidatos postulados bajo la modalidad de candidatura común, la responsabilidad debería de atenderse de manera proporcional al porcentaje de ingresos aportados respecto de cada campaña y, por consiguiente, erogados.

Por lo anterior, derivado de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de los candidatos del Partido Acción Nacional en común con el Partido Nueva Alianza para Gobernador; Diputado de Mayoría Relativa del Distrito de Lázaro Cárdenas; y las planillas a integrar ayuntamientos de los Reyes, Maravatío, Periban, Taretan, Tocumbo, y Uruapan, se desprende que se destinaron recursos para la campaña por las siguientes cantidades:

Excandidatos	Informe del Partido Acción Nacional	Informe de del Partido Nueva Alianza
Gobernador	\$ 26,870,144.54	\$ 1,360,712.80
Diputado de Mayoría Relativa del Distrito de Lázaro Cárdenas	\$ 238,979.19	\$33,336.46
Planilla a integrar el ayuntamiento de Los Reyes.	\$ 192,142.17	\$1,983.00
Planilla a integrar el ayuntamiento de Maravatío	\$125,752.16	\$ 12,274.83
Planilla a integrar el ayuntamiento de Periban.	\$66,242.53	\$6,031.00
Planilla a integrar el ayuntamiento de Taretan.	\$ 47,901.53	\$0
Planilla a integrar el ayuntamiento de Tocumbo.	\$51,492.47	\$16,774.83
Planilla a integrar el ayuntamiento de Uruapan.	\$850,842.686	\$0
Total	\$28,251,520.2481	\$1,431,112.92
Porcentaje 100%= \$ 29,682,633.1681	<b>95.2%</b>	<b>4.8%</b>

De las cifras citadas con antelación, se puede concluir que el Partido Acción Nacional participó con una aportación equivalente al 95.2 % (noventa y cinco punto dos por ciento), mientras que Nueva Alianza aportó un 4.8% (cuatro punto ocho por ciento) del monto total de los recursos en efectivo y especie de sus candidatos en común.

En consecuencia, le corresponde pagar al Partido Acción Nacional la cantidad de **\$ 256,684.42 (doscientos cincuenta y seis mil, seiscientos ochenta y cuatro pesos 42/100 M.N)**; y al Partido Nueva Alianza, la cantidad de **\$ 12,942.07 (doce mil novecientos cuarenta y dos pesos 07/100 M.N)**, monto que les será descontada en tres ministraciones del financiamiento que corresponda, a partir del mes siguiente que quede firme la presente resolución, a través de la Vocalía de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán.

Multa que se encuentra dentro de los límites previstos por el artículo 279 fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán y 71 fracción I del Reglamento de Fiscalización, toda vez que sin ser demasiado gravosa para el patrimonio de los



infractores, sí es significativa a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro y por ende puede cumplir con los propósitos de su responsabilidad.

**d) La imposición de la sanción no afecte, sustancialmente, el desarrollo de las actividades de la agrupación política, de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia**

Debe tomarse en cuenta también, que objetivamente el monto de la sanción impuesta a los partidos políticos referidos, no los priva de la posibilidad de que continúen con el desarrollo de sus actividades para la consecución de los fines encomendados en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13 de la Constitución del Estado de Michoacán, como entidades de interés público, por que su situación patrimonial les permite afrontar la consecuencia de su conducta ilícita sin menoscabo de su participación efectiva en el sistema democrático, puesto que dicha cantidad evidentemente no les afecta al grado de que les impida realizar sus actividades ordinarias, toda vez que cuentan con recursos económicos suficientes para ese efecto, como se advierte al comparar al monto de esa multa con las cantidades que por concepto de financiamiento para gasto ordinario les fue asignado a esos partidos a nivel estatal, máxime que también recibirán financiamiento público por parte de la federación, en su calidad de partidos políticos nacionales, y podrán contar además, con los recursos de origen privado lícito que les aporten sus militantes y simpatizantes.

Es dable considerar que los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, cuentan con capacidad económica, en relación con la cantidad que se impone como multa a cada partido, comparada con el financiamiento que reciben del Instituto Electoral de Michoacán, para el año 2010 dos mil diez, para cumplir con sus obligaciones ordinarias; por tal motivo, se considera que no se afecta su patrimonio, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el calendario de prerrogativas aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el doce de de enero de dos mil diez, se advierte que el Partido Acción Nacional recibirá para el sostenimiento de sus actividades ordinarias la cantidad de \$ 8'758,647.51 (ocho millones, setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete 51/ 100 M.N) y el Partido Nueva Alianza la cantidad de 2'072,533.11 (dos millones, setenta y dos mil quinientos treinta y tres pesos 11/100 M.N.).

No está por demás, hacer mención del hecho de que existe proporcionalidad en la sanción impuesta a través de esta resolución los partidos señalados ahora como responsables, entendiéndose por ella como la aplicación de un determinado medio (multa), para alcanzar un fin (disuadir de no infringir la ley), debe guardar una relación razonable entre éste y aquel; la desproporción entre el fin perseguido y los medios empleados para conseguirlo, origina un enjuiciamiento jurisdiccional a fin de garantizar que las sanciones no se constituyan en un sacrificio excesivo e innecesario de los derechos políticos que la Constitución y la legislación electoral garantizan, pudiéndose producirse bien por ser excesiva la cuantía en relación con la entidad de la infracción; en otras palabras, el juicio de proporcionalidad respecto del tratamiento legislativo de los derechos electorales y, en concreto en materia administrativa sancionadora, respecto de la cantidad y calidad de la sanción en relación con el tipo de conducta incriminada debe partir del análisis de los bienes protegidos, los comportamientos administrativamente considerados ilícitos, el tipo y cuantía de las sanciones administrativas y la proporción entre las conductas que pretende evitar y las sanciones con las que intenta conseguirlo. Por lo que atendiendo a lo analizado en los párrafos anteriores la sanción impuesta a los responsables se considera apegada al principio de proporcionalidad, dado que se



indagó y se llegó a la conclusión de que el bien jurídico tutelado que es la equidad entre los contendientes en una elección, y los fines mediatos e inmediatos de protección de la norma, son suficientemente relevantes, así mismo que la medida tomada es la idónea y necesaria para alcanzar los fines de protección que constituyen el objeto de la norma en cuestión.

Sirve como sustento de lo anterior la siguiente Tesis sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que reza: **“SANCIONES. EN SU DETERMINACIÓN, LAS AGRAVANTES O ATENUANTES DERIVADAS DE UNA CONDUCTA IMPUTABLE A UN PARTIDO POLÍTICO, NO PUEDEN AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE OTROS SUJETOS O ENTES DISTINTOS A AQUÉL, AUN CUANDO INTEGREN UNA COALICIÓN.**—Conforme a los artículos 82, párrafo 1, inciso w); 269 y 270, párrafo 5, del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, para la determinación y, en su caso, la aplicación de las sanciones derivadas de infracciones a la normatividad electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral debe tomar en cuenta las circunstancias particulares de cada caso concreto y para cada partido político, contando con una amplia facultad discrecional para calificar la gravedad o levedad de una infracción. Sin embargo, dicha calificación de las agravantes o atenuantes de una conducta no puede realizarse en forma arbitraria o caprichosa, es decir, debe contener los acontecimientos particulares que en cada supuesto específico se suscitan, así como los razonamientos lógicos, motivos y fundamentos en que se apoya, pero sobre todo, no puede afectar la esfera jurídica de sujetos o entes distintos a aquél, que haya realizado o tipificado la conducta o circunstancia que merezca ser agravada o atenuada, puesto que, el perjuicio o beneficio que se otorgue por la autoridad responsable, en la determinación y en su caso, la aplicación de una sanción, exclusivamente le concierne a quien la haya generado, siendo imposible extender sus efectos a quienes no se les pueda imputar directamente la realización de cada acontecimiento, aun cuando el partido político al cual se le deba agravar o atenuar su sanción, pertenezca a una coalición de partidos. Lo anterior es así, porque conforme a la doctrina, las conductas agravantes son una serie de circunstancias modificativas que determinan una mayor gravedad de la culpabilidad, puesto que ponen de manifiesto un riesgo mayor del sujeto o ente que las ejecuta; por ello, las agravantes se pueden clasificar en objetivas y subjetivas, siendo las primeras, es decir las objetivas, las que denotan peligrosidad del hecho, bien sea por la facilidad de comisión en atención a los medios, sujetos, circunstancias, o por la especial facilidad para resultar impune; y las segundas, esto es las subjetivas, las que incluyen la premeditación o la reincidencia, mismas que revelan una actitud aún más reprobable en el ejecutante; por su parte, las conductas atenuantes son igualmente circunstancias modificativas de la responsabilidad, que son definidas necesariamente por el efecto sobre la determinación de la sanción, puesto que son aquellas que inciden en el grado en que finalmente se impondrá dicha sanción, y que lo hacen en sentido reductor o atenuatorio de la misma, sin llegar al extremo de excluirla, ya que se estaría hablando de otra figura jurídica, la de eximentes”.

Recurso de apelación. SUP-RAP-016/2001.—Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional.—25 de octubre de 2001.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda, Alfonsina Berta Navarro Hidalgo y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Rafael Elizondo Gasperín.  
Revista *Justicia Electoral* 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 195-196, Sala Superior, tesis S3EL 133/2002.  
*Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, páginas 919-920.

**DÉCIMO TERCERO.**- En el presente considerando, se procede a realizar el análisis para la acreditación de las irregularidades **primera inciso b**, y **décima tercera** que quedaron sin solventar en el Dictamen Consolidado, respecto de la revisión de los Informes de Campaña que presentó el Partido Acción Nacional



sobre el origen, monto y destino de sus recursos aplicados en las campañas del proceso electoral ordinario del año dos mil siete, para renovar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado de Michoacán, las cuales tienen como punto en común la contratación de propaganda Electoral sin intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, puesto que dicha propaganda no coincidía con las tarifas contenidas en el Catálogo de horarios y tarifas de publicidad de diferentes medios de comunicación en la entidad autorizados para el Proceso Electoral Ordinario dos mil siete, trasgrediendo con ello el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto seis del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.

Por lo que respecta a la irregularidad **primera inciso b)**, señalada al Partido Acción Nacional, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyó en la foja 181 del Dictamen, lo siguiente:

*Por no haber solventado la observación No. 7, en relación a la falta de firma del Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, en los contratos por un monto de \$94,875.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la estación XHOO; el contrato por un monto de \$66,240.00 (Sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Cambio de Michoacán; el contrato por un monto de \$91,770.00 (Noventa y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Producciones Sisbel, y el contrato por un monto de \$39,330.00 (Treinta y nueve mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Producciones Sisbel, S.A. de C.V., al no coincidir los costos incluidos en los mismos con las tarifas del Catálogo de Horarios y Tarifas de Publicidad del Instituto Electoral de Michoacán, conforme a lo establecido en el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.*

En relación con los argumentos descritos en las fojas 88 y 90 del Dictamen Consolidado, este Órgano Electoral consideró que las manifestaciones del Partido Acción Nacional, respecto de la observación realizada al excandidato a Gobernador del Estado, Salvador López Orduña, no resultaron suficientes para deslindarse de responsabilidad, respecto a la contratación de tiempos y espacios en radio y medios impresos sin la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, en las empresas: Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V. (Periódico Cambio de Michoacán), por un importe de \$66,240.00 (Sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); Producciones Sisbel, S.A. de C.V., por un monto de \$91,770.00 (Noventa y un mil setecientos setenta pesos.00/100 M.N.); y por \$39,330.00 (Treinta y nueve mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.); así como la Organización Radiofónica del Bajío, S.A. de C.V., por la cantidad de \$94,875.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En este contexto, como se establece en el Dictamen Consolidado, mediante oficio No. CAP y F/080/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, se le notificó en tiempo y forma al órgano interno del Partido Acción Nacional, responsable de la entrega del informe sobre origen, monto y destino de los recursos del excandidato a Gobernador del Estado, para que justificara si la contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral en radio, televisión y medios impresos de las empresas, se realizó a través del Instituto Electoral de Michoacán, en relación a lo siguiente:

CANDIDATURA	No. De FACTURA	MEDIO	SERVICIO	IMPORTE
GOBERNADOR	29378	CAMBIO DE MICHOACÁN	3 PLANAS, 2 1/2 PLANAS	\$66,240.00
GOBERNADOR	1360 y1361	PRODUCCIONES SISBEL	190 SPOTS DE 20"	39,330.00 91,770.00



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

GOBERNADOR	55689	XHOO	PUBLICIDAD	94,875.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$292,215.00</b>

Bajo esta tesitura, mediante oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó la aclaración siguiente:

*“Al respecto, es de señalarse que en fecha 2 dos de mayo se tuvo por presentado ante la Vocalía de Administración, prerrogativas y finanzas (sic) del IEM, oficio mediante el cual se informa del estado en que se encuentra la relación de contratos que fueron presentados en tiempo y forma ante el mismo y observadas por diversas situaciones; con lo que se constata fehacientemente que dichos tiempos y espacios fueron enterados en debida forma al mismo. Para lo cual me permito exhibir copia simple del oficio de referencia, así como la relación de contratos signados con los medios de comunicación e informados en tiempo y forma al Instituto”.*

Del oficio que el Partido Acción Nacional anexó a su contestación de observaciones signado por el representante suplente ante el Consejo General de Instituto Electoral de Michoacán, dirigido al Lic. José Ignacio Celorio Otero, Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, con sello de recibido por la Vocalía de Administración y Prerrogativas del día dos de mayo de dos mil ocho, se desprende lo siguiente:

*“por éste conducto me permito hacer entrega de los informes que nos fueron devueltos por observaciones y en esta ocasión se da cumplimiento de las mismas.*

*Dicho lo anterior, anexo la relación de los contratos que se entregan cumpliendo con la o las observaciones hechas en su momento.”*

<b>Campaña</b>	<b>Etapas</b>	<b>Candidato</b>	<b>Empresa</b>	<b>Factura</b>	<b>IVA</b>
Gobernador	Primera etapa	Salvador López Orduña	Organización Radiofónica del Bajío, S.A de C.V	55689	\$94, 875.00
Gobernador	Tercera etapa	Salvador López Orduña	Sociedad Editora de Michoacán, S.A de C.V	29378	\$66, 240.00
Gobernador	Primera Etapa	Salvador López Orduña	Producción sisbel, S.A de C.V	1361	\$91,770.00
Gobernador	Primera Etapa	Salvador López Orduña	Producción sisbel, S.A de C.V	1360	\$39,330.00

Derivado de lo anterior, con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2008 dos mil ocho, el Titular de la Unidad de Fiscalización de este Instituto solicitó al C. José Ignacio Celorio Otero, Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, información sobre las razones y criterios que se consideraron en el proceso de contratación de medios de comunicación, en relación con los contratos sin firma siguientes: Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V (Periódico Cambio de Michoacán) por importe de \$66,240.00 (Sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); Producciones Sisbel, S.A. de C.V. por \$91,770.00 (Noventa y un mil setecientos setenta pesos.00/100 M.N.) y por \$39,330.00 (Treinta y nueve mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), así como la Organización Radiofónica del Bajío, S.A. de C.V., por importe de \$94,875.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).



IEM/ R-CAPyF-01/2010

Derivado de la solicitud referida con antelación, en fecha 27 veintisiete de noviembre de 2008 dos ml ocho, el C. José Ignacio Celorio Otero, contestó lo siguiente:

*“ .... Me permito informarle las razones que se consideraron en el proceso de contratación de medios en los siguientes casos:*

*En el caso de la campaña de Gobernador, respecto del contrato por un monto de \$66,240.00 correspondiente a Cambio de Michoacán, la tarifa que el medio de comunicación proporcionó para el Catálogo de Medios del Instituto Electoral de Michoacán no coincide con la que se establece en el contrato.*

*En el caso de la campaña de Gobernador, respecto del contrato por un monto de \$91,770.00 correspondiente a Producciones Sisbel, la tarifa que el medio de comunicación proporcionó para el Catálogo de Medios del Instituto Electoral de Michoacán no coincide con la que se establece en el contrato.*

*En el caso de la campaña de Gobernador, respecto del contrato por un monto de \$94,875.00 correspondiente a la estación XHOO, la tarifa que el medio de comunicación proporcionó para el Catálogo de Medios del Instituto Electoral de Michoacán no coincide con la que se establece en el contrato”.*

Para acreditar la presente irregularidad, es pertinente tener presente lo siguiente:

El artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán establece que: *“Sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral. La contratación a que se refiere este párrafo se hará, exclusivamente, a través del Instituto Electoral de Michoacán.*

*En ningún caso, se permitirá la contratación de ésta a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros.*

*La Junta Estatal Ejecutiva pondrá a disposición de los partidos políticos el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operen en la Entidad, anexando las bases de contratación previamente acordadas por el Consejo General, en los primeros diez días posteriores a la declaración de inicio del proceso electoral. De esto dará cuenta al Consejo General.”*

En relación a lo anterior, en el Acuerdo del Instituto Electoral de Michoacán, que contiene las bases de contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones en radio, televisión y medios impresos y electrónicos, se prevé:

*“3.- Para efectos de la contratación, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, integrará el catálogo de horarios y tarifas de publicidad de los diferentes medios de comunicación en la Entidad, que será vigente durante el proceso electoral, y lo pondrá a disposición de los partidos en el plazo previsto en el tercer párrafo del artículo 41 del Código Electoral del 16 al 25 de mayo del año en curso.*

*4.- Para lo anterior, la Junta Estatal Ejecutiva solicitará a los medios de comunicación envíen con oportunidad sus tarifas, espacios y horarios, para ser incluidos en el catálogo a que hace referencia el punto anterior, con la consideración especial en cuanto a que sean menores o similares a las de la*



*publicidad comercial, así como a que se otorguen condiciones de equidad en las contrataciones; teniendo como base el principio de “a iguales condiciones de contratación, igual precio.*

*6.- La contratación de espacios y tiempos en los medios de comunicación social para la difusión de propaganda electoral de campaña, se hará por los partidos políticos, con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, a través del procedimiento siguiente:*

*d).- Los partidos políticos, realizarán las contrataciones respectivas a través del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con los espacios, tiempos y horarios que les fueron autorizados, y para ello, el Vocal de Administración y Prerrogativas y/o los Secretarios de los consejos distritales o municipales, suscribirán, junto con los representantes autorizados de los partidos políticos o coaliciones, los contratos respectivos, que contendrán, por lo menos, las cláusulas expresas en las que se determine: el espacio que le corresponde al partido o coalición de que se trate, de conformidad al acuerdo de asignación emitido por la Junta Estatal Ejecutiva; el costo, que deberá ser acorde a las tarifas contenidas en el Catálogo a que se refiere el punto 3 y a los principios referidos en las presentes bases; la indicación de que en cada promocional se indique que se trata de mensaje pagado por el partido o coalición de que se trate; y, que el pago será a cargo de los partidos o coaliciones contratantes, sin responsabilidad para el Instituto Electoral de Michoacán.”*

De acuerdo con lo anterior, el derecho de los partidos políticos para el acceso a los medios de comunicación durante el proceso electoral 2007, estuvo condicionado al cumplimiento de ciertas reglas, entre las que se cuentan:

1.- La contratación sólo podía hacerse por los partidos políticos, con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán (determinándose que sería el Vocal de Administración y Prerrogativas y/o los secretarios de los consejos distritales y municipales electorales quienes suscribirían junto con los partidos políticos, los contratos correspondientes);

2.- La contratación se realizaría conforme a las bases que aprobara el Consejo General;

3.- La contratación se haría de acuerdo a los espacios, tiempos y horarios que acordara la Junta Estatal Ejecutiva; y,

4.- Los costos de la publicidad debería ser acorde a las tarifas contenidas en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad de los diferentes medios de comunicación en la Entidad, integrado por la Junta Estatal Ejecutiva; entre otras.

Es preciso señalar que esta autoridad analizó los contratos siguientes:

Contrato de prestación de servicios en materia de publicidad impresa de fecha primero de noviembre de dos mil siete, celebrado por Sociedad Editora de Michoacán S.A de C.V. “Periódico Cambio de Michoacán” quien en lo sucesivo se le denominó “El medio impreso”; el Instituto Electoral de Michoacán quien en lo sucesivo se denominó “el Intermediario”; órgano para la contratación de los espacios y el partido político o coalición quien en lo sucesivo se denominó “El Cliente”, en cuyas cláusulas, en la parte que nos interesa, se desprende lo siguiente:



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

*"PRIMERA. OBJETO: El Cliente, a través de EL INTERMEDIARIO compra a el MEDIO IMPRESO, la cantidad de 18 CINTILLOS de ¼ de plana, un robaplana y 2 planas completas por la cantidad de \$ 99, 741 más el impuesto al Valor Agregado \$ 14,961.15 dando un importe total de \$ 114, 702.15 (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 15/100), para la difusión de su propaganda electoral cuyo contenido será responsabilidad de El CLIENTE.*

*SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Como contraprestación por la prestación de los servicios materia del presente contrato, el Cliente se compromete a pagar a EL MEDIO, la cantidad DE \$ 57,600 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN), más el impuesto al Valor Agregado \$ 8640.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100MN) dando un total de \$66, 240.00 (sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100MN).*

En atención con lo anterior, se advierte que existe contradicción entre las cláusulas que establecen el objeto motivo del contrato y la contraprestación materia del contrato, razón por la cual no coincidían los costos con el Catálogo de horarios y tarifas de publicidad de diferentes medios de comunicación en la entidad, por lo antes expuesto, es que se considera que al existir contradicciones en los costos de la propaganda electoral materia del contrato, el Vocal de Administración y Prerrogativas de este Instituto estaba impedido para autorizar dicha contratación.

En relación con el contrato de prestación de servicios en materia de publicidad en televisión de fecha 29 veintinueve de agosto de 2007 dos mil siete, que celebraron "Producciones Sisbel S.A. de C.V., representada por el L.A.E. Juan Carlos Sistos González; el Instituto Electoral de Michoacán, representado por el Lic. José Ignacio Celorio Otero; y el Partido Político, Partido Acción Nacional, representada en este acto por el Dr. Francisco Javier Morelos Borja, de cuyas cláusula en la parte que nos interesa, se advierte que:

*"PRIMERA. OBJETO: EL MEDIO se obliga a prestar los servicios de transmisión de propaganda electoral presentada por EL CLIENTE, en los términos y condiciones previstas en el presente contrato.*

*SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN: Como contraprestación por la prestación de los servicios materia el presente contrato, EL CLIENTE se compromete a pagar el MEDIO, la cantidad de \$ 114, 000.00 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N), más el impuesto al Valor Agregado \$ 17, 100.00 (diecisiete mil cien pesos 00/100 MN)*

De la transcripción citada con antelación y de la revisión de los anexos del contrato, se desprenden las características de la transmisión de los spots que se contrataron, entre ellas se encuentran la duración de 20 veinte segundos y el periodo de trasmisión que comprendía del 29 veintinueve de agosto de dos mil siete al 30 treinta de septiembre de 2007 dos mil siete, con fechas de lunes a viernes y los sábados en el canal 4 (Nuestra Visión La Imagen de la Costa) con un costo unitario de \$180.00 (ciento ochenta pesos M.N) sin IVA, mientras que en el Catálogo de horarios y tarifas de publicidad se estableció el costo de los spots con esas mismas características de trasmisión de lunes a viernes por la cantidad de \$270.00 (doscientos setenta pesos M.N.) sin IVA, y los programas sabatinos \$180.00 (ciento ochenta pesos M.N) sin IVA. Por lo citado con antelación, es que se considera que al existir contradicciones en los costos de la propaganda electoral materia del contrato, no fue autorizado por el Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán.

Respecto al Contrato de prestación de servicios en materia de publicidad en radio que celebraron la Organización Radiofónica del Bajío, S.A. de C.V.; representada por el Lic. Luis de Alba Padilla, a quien en lo sucesivo se le denominó como "el Medio"; el Instituto Electoral de Michoacán que en lo sucesivo se le denominó "el intermediario", representado por José Ignacio Celorio Otero; y el Partido Político o Coalición, representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Morelos Borja, a quien en lo sucesivo se le denominó "El Cliente" de fecha 29 veintinueve de agosto de 2007 dos mil siete.



IEM/ R-CAPyF-01/2010

Al respecto, una vez verificado por esta autoridad el contrato citado con antelación y el catálogo de horarios y tarifas de publicidad de los diferentes medios de comunicación en la Entidad, se desprende que el medio de comunicación "Radiofónica del Bajío, S.A de C.V" no estaba incluido en el multicitado Catálogo, por lo tanto el Vocal de Administración y Prerrogativas de este instituto estaba impedido para autorizar dicha contratación.

De lo anterior se deriva, que si bien es cierto que, el Partido Acción Nacional, intentó contratar a través del Instituto Electoral de Michoacán, también lo es que, la contratación respectiva debió realizarse de conformidad con el numeral seis del Acuerdo que contiene las bases de contratación de tiempos y espacios para difundir la propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en radio, televisión y medios impresos y electrónico y los espacios de tiempos y horarios que le fueron autorizados al Partido Acción Nacional, y para ello, el Vocal de Administración y Prerrogativas y/o los Secretarios de los Consejos Distritales o Municipales, suscribirían, junto con los representantes autorizados de los partidos políticos o coaliciones, los contratos respectivos, que contendrían por lo menos, las cláusulas expresas en las que se deberían contener: el espacio que le correspondía al partido o coalición, de conformidad al acuerdo de asignación emitido por la Junta Estatal Ejecutiva; el costo, que debía ser acorde a las tarifas contenidas en el Catálogo de horarios y tarifas de publicidad de diferentes medios de comunicación en la entidad; la indicación de que en cada promocional se indicaría que se trataba de mensaje pagado por el partido o coalición; y que el pago sería a cargo de los partidos o coaliciones contratantes, sin responsabilidad para el Instituto Electoral de Michoacán.

En el caso concreto que nos ocupa, esta autoridad electoral considera que se infringió el artículo 41 del Código Electoral y el punto seis del *Acuerdo del Instituto Electoral de Michoacán, que contiene las bases de contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones en radio, televisión y medios impresos y electrónicos*, debido a que el Partido Acción Nacional contrató la propaganda electoral sin ser autorizada por el Vocal de Administración, y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, ya que como se señaló con anterioridad no coincidían los costos de la propaganda objeto de los contratos con los autorizados por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán contenidos en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión. Circunstancia que se corrobora con lo manifestado por el representante del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, al referir en su escrito de contestación de observaciones, que le fue formulado por esta autoridad, que los contratos de referencia fueron signados con los medios de comunicación e informados en tiempo y forma al Instituto, aceptando dicho representante que sí hubo contratación.

En consecuencia, una vez que se verificaron los contratos, en primer término se desprende que las contrataciones se dieron durante el Proceso Electoral en los meses de agosto y septiembre de dos mil siete, por un monto de \$66,240.00 (Sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Periódico Cambio de Michoacán y a la factura número 29378 de fecha 07 siete de noviembre de 2007; así mismo, el contrato por un monto de \$ 131, 100.00 (ciento treinta un mil cien pesos 00/100 M.N) correspondiente a Producciones Sisbel S.A. de C.V. y a las facturas números 1360 y 1361 de fechas veintidós de septiembre de dos mil siete; así como al contrato por un monto de \$94,875.00 ((Noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Organización Radiofónica del Bajío, S.A de C.V ( estación XHOO) y a la factura número 55689 de fecha once de septiembre de dos mil siete; se advierte que



IEM/ R-CAPyF-01/2010

dichos contratos se encuentran sin la firma de autorización del Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, puesto que no coincidían con las tarifas contenidas en el Catálogo de horarios y tarifas de publicidad de diferentes medios de comunicación en la entidad.

Por otro lado, no pasa inadvertido para esta Autoridad, que la propaganda electoral contratada a las empresas Sociedad Editora de Michoacán S.A de C.V. (Periódico Cambio de Michoacán), Producciones Sisbel S.A de C.V y la Organización Radiofónica del Bajío, S.A de C.V (estación XHOO), también beneficia al Partido Nueva Alianza, por tener con el Partido Acción Nacional como candidato en común al C. Salvador López Orduña; tal hecho resulta congruente con el Acuerdo que reglamenta las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario del año 2007, estableciendo en punto de acuerdo sexto lo concerniente a la responsabilidad de los partidos políticos que postulan candidatos en común.

Por lo tanto, para acreditar la presente irregularidad en relación con el Partido Nueva Alianza, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, aprobó el Acuerdo para efectos de notificar a los partidos políticos que contendieron con el Partido Acción Nacional en candidatura común durante el proceso electoral ordinario 2007, con el propósito otorgar la garantía de audiencia respecto de irregularidades y observaciones en los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de sus candidatos en común; en consecuencia, a través del oficio CAP y F /050/2010 de fecha 27 de mayo del 2010 dos mil diez, se notificó al Partido Nueva Alianza, para que dentro del plazo de diez días hábiles, manifestara, lo que a su derecho conviniera, respecto a la irregularidad en análisis, contestando a dicho requerimiento, el 10 diez de junio del 2010 dos mil diez, mediante oficio PNAPM 350/2010, lo siguiente:

*“En segundo término, suponiendo sin conceder que así haya ocurrido la contratación de la misma y que se relaciona con el Instituto Político que represento, éste, ni sus dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes del Partido que represento no realizaron en ningún momento contratación alguna, por lo que me encuentro en imposibilidad de proporcionar información al respecto, aunado a lo anterior debo precisar que al momento de registrar las candidaturas en común con el Partido Acción Nacional, sería éste último quien presentaría los informes integrados de los gastos de campaña, tal y como lo demuestro con las copias certificadas de los registros de los candidatos en común....”*

Bajo este tenor, contrario al argumento del Partido Nueva Alianza, en que deslinda a sus dirigentes, candidatos, representantes legales, militantes o simpatizantes que hubieran realizado alguna contratación, lo cierto es que el Partido Acción Nacional realizó directamente la contratación a las empresas Sociedad Editora de Michoacán S.A de C.V. (Periódico Cambio de Michoacán); Producciones Sisbel S.A de C.V y la Organización Radiofónica del Bajío, S.A de C.V (estación XHOO), sin la autorización del Instituto Electoral de Michoacán; por lo anterior, concluimos que el Partido Nueva Alianza debió tener el cuidado de que el Partido Acción Nacional cumpliera con la normatividad en materia de contratación medios impresos, estaciones de radio y televisión, ya que la publicación de la propaganda electoral posicionó políticamente ante la ciudadanía, a su candidato en común el C. Salvador López Orduña.

Así pues, queda demostrada la responsabilidad del Partido Nueva Alianza por *culpa in vigilando*, dada su calidad de garante, argumento que se respalda con la tesis 034/2004, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



Federación del rubro “*PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES...*”, así como lo dispuesto en el artículo 35 fracción XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán, que impone a los partidos políticos a cumplir con la obligación de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de sus ciudadanos.

Por lo anterior, queda acreditado lo siguiente:

a) El vínculo contractual entre el Partido Acción Nacional y las empresas Sociedad Editora de Michoacán S.A de C.V. (Periódico Cambio de Michoacán) Producciones Sisbel S.A de C.V y la Organización Radiofónica del Bajío, S.A de C.V (estación XHOO), mismo que se corroboró con las facturas expedidas a nombre del Partido Acción Nacional, además de acreditarse la responsabilidad del Partido Nueva Alianza por su calidad de garante al tener como candidato en común a Salvador López Orduña; y,

b) El valor de la propaganda electoral, por las cantidades de \$66,240.00 (sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); \$91,770.00 (noventa y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.); \$39,330.00 (treinta y nueve mil trescientos treinta pesos 00/100), y \$94,875.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), las cuales, si bien es cierto que se reportaron a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas, también lo es que se contrataron sin la autorización del Instituto Electoral de Michoacán.

Por las razones anteriormente señaladas, se concluye que la irregularidad de los Partido Acción Nacional y Nueva Alianza, está debidamente probada porque se transgredió el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto seis del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos. Bajo este contexto la irregularidad es sancionable.

Por lo que respecta a la irregularidad **décima tercera** señalada al Partido Acción Nacional, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, concluyó en la foja 183 y 184 del Dictamen lo, siguiente:

*Del informe del candidato al Ayuntamiento 077 de Sahuayo **C. FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, por no haber solventado la observación No.1, relativa a la falta de firma del Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán en el contrato amparado con la factura No. 8105 por importe de \$26,206.20 (Veintiséis mil doscientos seis pesos 20/100 M.N.) correspondiente a la empresa Promorradio, al no coincidir los costos incluidos en los mismos con las tarifas del Catalogo de Horarios y Tarifas de Publicidad del Instituto Electoral de Michoacán, conforme a lo establecido en el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.*

Una vez revisados los argumentos realizados en el Dictamen Consolidado en la foja 142, y derivado del análisis de las manifestaciones vertidas por el Partido Acción Nacional, respecto de la observación realizada al excandidato del Ayuntamiento de Sahuayo, se concluye que éstas no resultaron suficientes para deslindarse de la responsabilidad en análisis, puesto que, como se verá más adelante, se acreditó que se contrató tiempo en radio sin la intermediación del



**IEM/ R-CAPyF-01/2010**

Instituto Electoral de Michoacán en la empresa Promorradio por un importe de \$26,206.20 (veintiséis mil doscientos seis pesos 20/100 M.N.)

Como parte de la etapa de fiscalización a los partidos, mediante oficio No. CAP y F/080/08, de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho, se le notificó en tiempo y forma al Órgano Interno del Partido Acción Nacional, responsable de la entrega del informe sobre origen, monto y destino de los recursos del excandidato al Ayuntamiento de Sahuayo, para que justificara si la contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral en radio, televisión y medios impresos de la empresa que enseguida se señala, se realizó a través del Instituto Electoral de Michoacán.

CANDIDATURA	No. De FACTURA	MEDIO	SERVICIO
AYUNTAMIENTO	8105	PROMORADIO	876 SPOTS DE 5", 828 SPOTS DE 10"

A través del oficio sin número de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, suscrito por el Lic. Everardo Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, se presentó la aclaración siguiente:

*“Al respecto, es de señalarse que en fecha 2 dos de mayo se tuvo por presentado ante la Vocalía de Administración, prerrogativas y finanzas (sic) del IEM, oficio mediante el cual se informa del estado en que se encuentra la relación de contratos que fueron presentados en tiempo y forma ante el mismo y observadas por diversas situaciones; con lo que se constata fehacientemente que dichos tiempos y espacios fueron enterados en debida forma al mismo. Para lo cual me permito exhibir copia simple del oficio de referencia, así como la relación de contratos signados con los medios de comunicación e informados en tiempo y forma al Instituto”.*

Derivado del oficio que el Partido Acción Nacional, anexó a su contestación de observaciones signado por el representante suplente ante el Consejo General de Instituto Electoral de Michoacán, dirigido al Lic. José Ignacio Celorio Otero, Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, con sello de recibido por la Vocalía de Administración y Prerrogativas el día dos de mayo de dos mil ocho, se consigna lo siguiente:

*“por éste conducto me permito hacer entrega de los informes que nos fueron devueltos por observaciones y en esta ocasión se da cumplimiento de las mismas.*

*Dicho lo anterior, anexo la relación de los contratos que se entregan cumpliendo con la o las observaciones hechas en su momento.”*

Campaña	Etapa	Candidato	Empresa	Factura	IVA
Gobernador		Francisco Sánchez Sánchez	Amalia Fonseca Villanueva	8105	\$94, 875.00

Bajo esta tesitura, con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2008 dos mil ocho, el Titular de la Unidad de Fiscalización de este Instituto, solicitó al C. José Ignacio Celorio Otero, Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, información sobre las razones y criterios que se consideraron en el proceso de contratación de medios de comunicación, en relación con los contrato sin firma del ayuntamiento de Sahuayo, por un monto de \$ 26, 206.20 (veintiséis mil doscientos seis pesos 20/ M.N) correspondiente a la empresa Promorradio.



IEM/ R-CAPyF-01/2010

En consecuencia, derivado de la solicitud referida con antelación, con fecha 27 veintisiete de noviembre de 2008 dos ml ocho, el C. José Ignacio Celorio Otero, contestó lo siguiente:

*“En el caso de la campaña del ayuntamiento de Sahuayo, respecto del contrato por un monto de \$26, 206.20 (veintiséis mil doscientos seis pesos 20/100 M.N.) correspondiente a Promorradio, la tarifa que el medio de comunicación proporcionó para el Catálogo de Medios de Instituto Electoral de Michoacán no coincide con lo que se establece en el contrato”.*

Con el objeto de acreditar la irregularidad en análisis, es oportuno tener presente lo siguiente:

El artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán establece que: *“Sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral. La contratación a que se refiere este párrafo se hará, exclusivamente, a través del Instituto Electoral de Michoacán.*

*En ningún caso, se permitirá la contratación de ésta a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros.*

*La Junta Estatal Ejecutiva pondrá a disposición de los partidos políticos el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operen en la Entidad, anexando las bases de contratación previamente acordadas por el Consejo General, en los primeros diez días posteriores a la declaración de inicio del proceso electoral. De esto dará cuenta al Consejo General.”*

En relación a lo anterior, en el Acuerdo del Instituto Electoral de Michoacán, que contiene las bases de contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones en radio, televisión y medios impresos y electrónicos, se prevé:

*“3.- Para efectos de la contratación, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, integrará el catálogo de horarios y tarifas de publicidad de los diferentes medios de comunicación en la Entidad, que será vigente durante el proceso electoral, y lo pondrá a disposición de los partidos en el plazo previsto en el tercer párrafo del artículo 41 del Código Electoral del 16 al 25 de mayo del año en curso.*

*4.- Para lo anterior, la Junta Estatal Ejecutiva solicitará a los medios de comunicación envíen con oportunidad sus tarifas, espacios y horarios, para ser incluidos en el catálogo a que hace referencia el punto anterior, con la consideración especial en cuanto a que sean menores o similares a las de la publicidad comercial, así como a que se otorguen condiciones de equidad en las contrataciones; teniendo como base el principio de “a iguales condiciones de contratación, igual precio.*

*6.- La contratación de espacios y tiempos en los medios de comunicación social para la difusión de propaganda electoral de campaña, se hará por los partidos políticos, con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, a través del procedimiento siguiente:*

*d).- Los partidos políticos, realizarán las contrataciones respectivas a través del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con los espacios, tiempos y*



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*horarios que les fueron autorizados, y para ello, el Vocal de Administración y Prerrogativas y/o los Secretarios de los consejos distritales o municipales, suscribirán, junto con los representantes autorizados de los partidos políticos o coaliciones, los contratos respectivos, que contendrán, por lo menos, las cláusulas expresas en las que se determine: el espacio que le corresponde al partido o coalición de que se trate, de conformidad al acuerdo de asignación emitido por la Junta Estatal Ejecutiva; el costo, que deberá ser acorde a las tarifas contenidas en el Catálogo a que se refiere el punto 3 y a los principios referidos en las presentes bases; la indicación de que en cada promocional se indique que se trata de mensaje pagado por el partido o coalición de que se trate; y, que el pago será a cargo de los partidos o coaliciones contratantes, sin responsabilidad para el Instituto Electoral de Michoacán.”*

Conforme a lo antes señalado, el derecho de los partidos políticos para el acceso a los medios de comunicación durante el proceso electoral 2007, estuvo condicionado al cumplimiento de ciertas reglas, entre las que se cuentan:

- 1.- La contratación sólo podía hacerse por los partidos políticos, con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán (determinándose que sería el Vocal de Administración y Prerrogativas y/o los secretarios de los consejos distritales y municipales electorales quienes suscribirían junto con los partidos políticos, los contratos correspondientes);
- 2.- La contratación se realizaría conforme a las bases que aprobara el Consejo General;
- 3.- La contratación se haría de acuerdo a los espacios, tiempos y horarios que acordara la Junta Estatal Ejecutiva; y,
- 4.- Los costos de la publicidad debería ser acorde a las tarifas contenidas en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad de los diferentes medios de comunicación en la Entidad, integrado por la Junta Estatal Ejecutiva; entre otras.

En atención a lo anterior, esta autoridad analizó el contrato de Prestación de Servicios de Publicidad en Radio que celebraron las siguientes partes: “Promorradio” representada en este acto por Amalia Fonseca Villanueva, quien en lo sucesivo se le denominará “el medio”; el Instituto Electoral de Michoacán que en lo sucesivo se le denominará “el intermediario”, representado por José Ignacio Celorio Otero y el partido político o coalición representada en este acto por el Dr. Francisco Javier Morelos Borja, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Cliente”, de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2007, cuya cláusula en la parte que nos interesa, refiere lo siguiente:

*“Segunda. Contraprestación. Como contraprestación por la presentación de los servicios materia del presente contrato, el cliente se compromete a pagar a el Medio, la cantidad de \$ 22, 788.00 (veintidós mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N) más el impuesto al Valor Agregado, \$ 3, 418.20 (tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 20/100 M.N).*

Es preciso señalar que del análisis de la clausula citada con antelación y de los anexos del contrato, se advierten las características de la transmisión de los spots que se contrataron, entre ellas se encuentra la duración del spot de 05 cinco segundos, tenía el costo unitario de \$ 9.00 (nueve pesos 00/100 M.N.), sin IVA; y la duración del spot de 10 segundos tenía el costo unitario de \$ 18.00 (dieciocho pesos 00/100 M.N), los cuales no coinciden con las tarifas proporcionadas por el medio de comunicación al Instituto Electoral de Michoacán, pues en el Catálogo de horarios y tarifas de publicidad, se estableció que el spot con duración de 10 segundos tenía un costo por la cantidad de \$ 22.50 (veintidós cincuenta 50/100



IEM/ R-CAPyF-01/2010

pesos 00/100) sin IVA y el spot con una duración de 05 cinco segundos no se estableció el precio en el catálogo de referencia. Por lo antes expuesto al no coincidir los costos de propaganda electoral que se contrató con el multicitado Catálogo, es que el Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán se encontraba impedido para autorizar dicha contratación.

Por lo antes expuesto, si bien es cierto que, el Partido Acción Nacional, intentó contratar propaganda electoral a través del Instituto Electoral de Michoacán, también lo es que, la contratación respectiva debió realizarse de conformidad con el numeral seis del Acuerdo que contiene las bases de contratación de tiempos y espacios para difundir la propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en radio, televisión y medios impresos y electrónico y los espacios de tiempos y horarios que le fueron autorizados al Partido Acción Nacional, y para ello, el Vocal de Administración y Prerrogativas y/o los Secretarios de los Consejos Distritales o Municipales, suscribirían, junto con los representantes autorizados de los partidos políticos o coaliciones, los contratos respectivos, que contendrían por lo menos, las cláusulas expresas en las que se deberían contener: el espacio que le correspondía al partido o coalición, de conformidad al acuerdo de asignación emitido por la Junta Estatal Ejecutiva; el costo, que debía ser acorde a las tarifas contenidas en el Catálogo de horarios y tarifas de publicidad de diferentes medios de comunicación en la entidad; la indicación de que en cada promocional se indicaría que se trataba de mensaje pagado por el partido o coalición; y que el pago sería a cargo de los partidos o coaliciones contratantes, sin responsabilidad para el Instituto Electoral de Michoacán.

Una vez que se verificó el contrato y la factura 8105, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2007 dos mil siete, se desprende que la contratación se efectuó durante el Proceso Electoral en el mes de septiembre de dos mil siete, por un monto de \$ 26, 206.20 ( veintiséis mil doscientos seis pesos 20/100 M.N.), por lo tanto, esta autoridad electoral considera que se infringió el artículo 41 del Código Electoral y el punto seis del *Acuerdo del Instituto Electoral de Michoacán, que contiene las bases de contratación de tiempos y espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones en radio, televisión y medios impresos y electrónicos*, debido a que el Partido Acción Nacional contrató la propaganda electoral sin ser autorizada por el Vocal de Administración, y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, ya que como se señaló con anterioridad no coincidían los costos de la propaganda objeto de los contratos con los autorizados por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán contenidos en el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión. Aspecto que se corrobora con lo manifestado por el representante del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, al referir en su escrito de contestación de observaciones que le fue formulado por esta autoridad, que el contrato de referencia fue signado con el medio de comunicación e informados en tiempo y forma al Instituto, aceptando que si hubo contratación

Por lo anterior, queda acreditado lo siguiente:

- a) El vínculo contractual entre el Partido Acción Nacional y la empresa Promorradio, que se corroboró con el contrato y la factura expedida a nombre del Partido Acción Nacional; y,
- b) El valor de la propaganda electoral, por la cantidad de \$ 26,206.20 (veintiséis mil doscientos seis pesos 20/100 M.N.), la cual, si bien es cierto que se reportó a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas, también lo es



que se contrató propaganda sin la autorización del Instituto Electoral de Michoacán.

Por las razones anteriormente señaladas, es posible concluir que se encuentra acreditada la irregularidad del Partido Acción Nacional, porque transgredió el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto seis del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos. Bajo este contexto la irregularidad es sancionable.

**DÉCIMO CUARTO.-** Una vez que este órgano electoral ha determinado que efectivamente el Partido Acción Nacional y el candidato en común con el Partido Nueva Alianza incurrieron en las faltas de mérito, corresponde a realizar la calificación de las mismas, a efecto de individualizar posteriormente la sanción que corresponde.

Es necesario considerar que los partidos infractores en los casos que se analizaron, realizaron omisiones sustanciales a la normatividad electoral, al infringir el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto seis del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos, tal como se describe en el cuadro siguiente:

Candidato	Observación no solventada	Importe	Normatividad Infringida
Gobernador C. Salvador López Orduña.  <b>Candidato en común</b> Partido Acción Nacional y Nueva Alianza	observación No. 7, en relación a la falta de firma del Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, en los contratos correspondiente a Producciones Sisbel, S.A. de C.V., al no coincidir los costos incluidos en los mismos con las tarifas del Catalogo de Horarios y Tarifas de Publicidad del Instituto Electoral de Michoacán.	\$94,875.00 \$66,240.00 (\$91,770.00 \$39,330.00	Artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.
Ayuntamiento 077 de Sahuayo <b>C. FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.</b>	observación No.1, relativa a la falta de firma del Vocal de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán en el contrato amparado con la factura No. 8105, por importe de \$26,206.20 (Veintiséis mil doscientos seis pesos 20/100 M.N.) correspondiente a la empresa Promorradio, al no coincidir los costos incluidos en los mismos con las tarifas del Catalogo de Horarios y Tarifas de Publicidad del Instituto Electoral de Michoacán.	\$26,206.20	Artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.

**a) El Tipo de infracción (acción u omisión).**

En el presente caso, la falta corresponde a una acción porque el Partido Político Acción Nacional, celebró contratos de Prestación de Servicios de Publicidad en Televisión, Radio y Medios impresos con las empresas Sociedad Editora de



Michoacán (Periódico Cambio de Michoacán), Producciones Sisbel, S.A. de C.V., la Organización Radiofónica del Bajío, S.A. de C.V., en relación con la propaganda electoral que benefició a su excandidato en común con el Partido Nueva Alianza a Gobernador del Estado de Michoacán, además celebró contrato de Prestación de Servicios de Publicidad en radio con la empresa Promorradio en beneficio de su excandidato al ayuntamiento de Sahuayo, dichas contrataciones se efectuaron sin la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, lo cual contraviene el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el numeral seis del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.

**b) Las Circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se concretizaron las irregularidades.**

**Modo:** El Partido Político Acción Nacional, celebró contratos de Prestación de Servicios de Publicidad en Televisión, Radio y Medios impresos con las empresas: Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V. (Periódico Cambio de Michoacán), por la cantidad de \$66,240.00 (Sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); Producciones Sisbel, S.A. de C.V. por \$91,770.00, (noventa y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) y por \$39,330.00 (treinta y nueve mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), con la Organización Radiofónica del Bajío, S.A. de C.V., por importe de \$94,875.00 (noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), así como con la empresa Promorradio por un importe de \$26,206.20 (veintiséis mil doscientos seis pesos 20/100 M.N.).

**Tiempo:** La irregularidad atribuida al Partido Político Acción Nacional, surgió al momento de haberse celebrado contratos de Prestación de Servicios de Publicidad en Televisión, Radio y Medios impresos en las siguientes fechas:

-Contrato de prestación de servicios en materia de publicidad en televisión celebrado con la empresa Producciones Sisbel S.A de C.V., de fecha 29 veintinueve de agosto de 2007 dos mil siete.

-Contrato de prestación de servicios en materia de publicidad en radio, celebrado con la Organización Radiofónica del Bajío, S.A de C.V., de fecha 29 veintinueve de agosto de 2007 dos mil siete.

-Contrato de prestación de servicios en materia de publicidad impresa celebrado con la empresa de Sociedad Editora de Michoacán S.A de C.V. (Periódico Cambio de Michoacán), de fecha primero de noviembre de dos mil siete.

- Contrato de Prestación de Servicios de Publicidad en radio celebrado con la empresa Promorradio de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2007 dos mil

**Lugar:** La irregularidad se cometió en la Ciudad de Morelia, Michoacán, lugar donde se signaron los contratos, habiéndose hecho evidente tras la presentación de los Informes de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Político, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario dos mil siete.

**c) La comisión intencional o culposa de las irregularidades.**

No obra dentro del Dictamen Consolidado, ni en el expediente, elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención dolosa específica del Partido Político Acción Nacional para obtener el resultado de la comisión de las faltas (elemento esencial constitutivo del dolo); es decir, no se



advierte predisposición alguna, para cometer las irregularidades mencionadas con anterioridad, puesto que si bien es cierto que celebró de manera directa los contratos de Prestación de Servicios de Publicidad en Televisión, Radio y Medios impresos, también lo es que reportó dichos gastos en sus informes de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos del Partido Político, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario dos mil siete, en relación con su excandidato a Gobernador y el excandidato al ayuntamiento de Sahuayo, e incluso presentó las facturas correspondientes a dichos gastos, lo cual, hace considerar a esta autoridad que la intención del Partido Político no era actuar de manera dolosa.

No obstante lo anterior, esta autoridad determinó la existencia de una violación al artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el numeral seis del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos, además la responsabilidad del Partido Nueva Alianza por su calidad de garante al tener como candidato en común a Salvador López Orduña, por su deber de vigilar que el Partido Acción Nacional contratara propaganda con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán.

#### **d) La trascendencia de las normas transgredidas.**

Se vulneraron los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el numeral seis del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos.

Al respecto el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán establece: “Sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral. La contratación a que se refiere este párrafo se hará, exclusivamente, a través del Instituto Electoral de Michoacán.

“En ningún caso, se permitirá la contratación de ésta a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros.

“La Junta Estatal Ejecutiva pondrá a disposición de los partidos políticos el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operen en la Entidad, anexando las bases de contratación previamente acordadas por el Consejo General, en los primeros diez días posteriores a la declaración de inicio del proceso electoral. De esto dará cuenta al Consejo General.”

Del artículo citado con antelación, se desprende que el legislador ordinario, en la reforma electoral del Estado de Michoacán de fecha once de febrero de dos mil siete, estableció el principio de equidad que debe regir en todo momento en los procesos electorales, entre el cual figura el acceso a los medios de comunicación, al regular que sólo los partidos políticos y coaliciones podrían contratar tiempos y espacios en radio, prensa, televisión y medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral a través del Instituto Electoral de Michoacán y conforme al catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operaron en la Entidad durante el Proceso Electoral Ordinario del dos mil siete, además de prohibir dicha contratación, a favor o en contra de algún partido político, por parte de terceros.



En consecuencia se infiere que si bien es cierto que los partidos políticos tienen un derecho de contratar tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral, también es cierta la obligación que tienen de hacerlo a través de los canales institucionalmente implementados para ello.

En lo que concierne al punto seis, inciso d), del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos, quedó establecido que los partidos políticos realizarían las contrataciones respectivas a través del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con los espacios de tiempos y horarios que les fueron autorizados, y para ello, el Vocal de Administración y Prerrogativas y/o los Secretarios de los Consejos Distritales o Municipales, suscribirían, junto con los representantes autorizados de los partidos políticos o coaliciones, los contratos respectivos, que contendrían por lo menos, las cláusulas expresas en las que se determinaría: el espacio que le correspondía al partido o coalición de que se trate, de conformidad al acuerdo de asignación emitido por la Junta Estatal Ejecutiva; el costo, que debería ser acorde a las tarifas contenidas en el Catálogo de horarios y tarifas de publicidad de diferentes medios de comunicación en la entidad; la indicación de que en cada promoción se indicaría que se trataba de mensaje pagado por el partido o coalición; y que el pago sería a cargo de los partidos o coaliciones contratantes, sin responsabilidad para el Instituto Electoral de Michoacán.

De conformidad con lo anterior, el citado Acuerdo tiene como finalidad proteger los principios de equidad y transparencia, con el propósito de mantener un control sobre el monto erogado en la contratación de Publicidad en Televisión, Radio y Medios impresos durante el proceso electoral ordinario 2007, así mismo tiene el objeto de verificar que coincidan las tarifas contenidas en el Catálogo de horarios y tarifas de publicidad de diferentes medios de comunicación en la entidad, para que todos los institutos políticos tengan las mismas posibilidades de acceso a medios de comunicación.

Por lo anterior, las normas transcritas son de gran trascendencia, ya que es fundamental que todos los actores que participaron en el proceso electoral se apeguen al principio de legalidad, respeto al marco normativo en materia de acceso a los medios de comunicación en la materia electoral en el Estado de Michoacán, y al principio de equidad que debe regir todos los procesos electorales.

Es importante no pasar inadvertido, que en términos de lo antes señalado, esta autoridad estima que el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza en su calidad de garante, tuvieron pleno conocimiento de las obligaciones que les imponían las normas trasgredidas con anterioridad a la contratación, de manera directa, respecto de la publicidad en Televisión, Radio y Medios impresos; lo anterior es así, ya que las disposiciones infringidas tenían plena vigencia.

**e) Intereses o valores jurídicos tutelados, así como los resultados o efectos generados o que pudieron producirse por la comisión de la falta.**

Las conductas realizadas impiden claramente el correcto ejercicio de los comicios electorales por la violación al principio constitucional de equidad que debe prevalecer en los procesos electorales, puesto que se realizó la contratación en espacios publicitarios sin la autorización del Instituto Electoral de Michoacán y se evadieron las disposiciones previstas en la ley de la materia, con evidente beneficio propio y en detrimento de los otros contendientes.



Por lo tanto, el efecto producido por la trasgresión es de importancia pues el Partido Acción Nacional, al haber realizado las contracciones de la publicidad, se benefició y posicionó ante el electorado a su candidato en común con el Partido Nueva Alianza al C. Salvador López Orduña, así como a su excandidato al Ayuntamiento de Sahuayo.

Las conductas también constituyen una violación al principio de legalidad en materia electoral, al acreditarse que infringieron la normatividad electoral en relación con el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, puesto que la publicidad no fue contratada con la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán.

**f) La reiteración de la infracción, esto es, la vulneración sistemática de una misma obligación, distinta en su connotación de la reincidencia.**

Esta autoridad considera que la conducta irregular, no es considerada sistemática, puesto que la conducta de los partidos responsables, no se ha caracterizado por realizarse obstinadamente siempre del mismo modo. No se puede afirmar como regla genérica que se haya contratado publicidad en Televisión, Radio y Medios impresos sin la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán. Por lo que se deduce que al no existir una falta constante y repetitiva en ejercicios anteriores sobre la infracción del artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto seis inciso d), del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos, no podemos hablar de que la falta sea sistemática.

También, sirve como criterio orientador la sentencia con el número de expediente SUP-RAP-172/2008 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que sostuvo que la reiteración se actualiza si existe una falta constante y repetitiva en el mismo sentido, en ejercicios anteriores.

**g) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.**

Existe pluralidad de las faltas, puesto que indudablemente las irregularidades sucedieron en momentos distintos y fechas diferentes, lo que se traduce en una falta de carácter sustantivo infringiendo los artículos 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el punto seis inciso d), del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos.

**INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.**

**b) Calificación de la falta cometida.**

En el presente caso, la falta cometida se considera **cercana a la leve**, atendiendo a los elementos objetivos que ya se precisaron con anterioridad y las circunstancias específicas como lo es la contratación de propaganda electoral sin la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán con las empresas Sociedad Editora de Michoacán, S.A. de C.V (Periódico Cambio de Michoacán) por la cantidad de \$66,240.00 (Sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); Producciones Sisbel, S.A. de C.V. por \$91,770.00 (noventa y un mil setecientos setenta pesos.00/100 M.N.) y por \$39,330.00 (treinta y nueve mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), la Organización Radiofónica del Bajío, S.A. de C.V., por importe de \$94,875.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos setenta y



IEM/ R-CAPyF-01/2010

cinco pesos 00/100 M.N.) y la empresa Promorradio por un importe de \$26,206.20 (Veintiséis mil doscientos seis pesos 20/100 M.N.), propaganda electoral que se difundió en el periodo de campañas durante el proceso electoral ordinario 2007; vulnerando los principios constitucionales de legalidad y equidad, lo cual justifica la calificación de la infracción y la imposición de la sanción, pues tal medida permitirá cumplir con una finalidad correctiva.

Con independencia de lo anterior, al analizar las circunstancias específicas y tomar en consideración que el Partido Acción Nacional reportó dichos gastos en sus informes de Campaña sobre el origen, monto y destino de los recursos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario dos mil siete, la gravedad de la falta debe calificarse como cercana a la leve, ya que el partido rindió cuentas de sus recursos erogados y permitió la fiscalización de los mismos.

Por lo anterior, una vez que se calificó la falta, se procede a individualizar e imponer la sanción que en su caso le corresponda al Partido Acción Nacional y al Partido Nueva Alianza por su responsabilidad de garante, por haber incurrido en una falta al artículo 41 del Código Electoral de Estado de Michoacán y punto seis, inciso d), del Acuerdo que contiene las Bases de Contratación de Tiempos y Espacios para Difundir Propaganda Electoral de Partidos Políticos y Coaliciones en Radio, Televisión y Medios Impresos y Electrónicos

**b) La entidad de la lesión, daño o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.**

Al respecto se estima que los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, causaron un daño a los fines y principios de la legislación electoral, dado que es evidente que se violenta el principio de equidad al conseguir espacios en medios de comunicación para promocionarse, evadiendo las disposiciones previstas en la ley electoral, con evidente beneficio propio y en detrimento de los otros contendientes así como un posicionamiento indebido de sus candidatos.

Siendo así, resulta claro el daño a los fines y principios de la legislación electoral, dado que la celebración de los contratos de prestación de servicios de Publicidad en Televisión, Radio y Medios impresos realizada de manera directa por los partidos políticos no está permitido efectuarse sin la intermediación del Instituto Electoral de Michoacán.

**c) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (Reincidencia).**

A criterio de esta autoridad, no existe reincidencia, pues no obran en la institución constancia de que el Partido Acción Nacional o el Partido Nueva Alianza, hubiesen cometido el mismo tipo de falta, en otro momento y que haya sido sancionado por la misma conducta, antes de la fecha de emisión de esta resolución.

Por lo anterior, es aplicable la Tesis VI/2009 "**REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.**—De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1, inciso c), del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las



IEM/ R-CAPyF-01/2010

*contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme”.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.*

### **Imposición de la sanción.**

Este órgano Electoral, estima que del estudio de la infracción, cometida se desprende lo siguiente:

- La falta se califica como cercana a la leve.
- Con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación electoral, porque transgrede los principios constitucionales de equidad y legalidad que deben prevalecer en los procesos electorales al no ajustarse a las reglas que establece la normatividad electoral del Estado de Michoacán para la contratación de espacios, en radio, televisión y medios impresos.
- No se presentó una conducta reiterada, ni reincidente.
- No existe dolo.
- Se acreditó una responsabilidad directa del Partido Acción Nacional y la responsabilidad indirecta del Partido Nueva Alianza derivada de la *culpa in vigilando* dada su calidad de garante.
- El monto al que ascendieron los contratos de publicidad que beneficiaron al excandidato a Gobernador por el estado de Michoacán del Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza fue de \$ 292, 215.00 (doscientos noventa y dos mil doscientos quince 00/100 M.N.) y respecto del excandidato del Partido Acción Nacional al Ayuntamiento de Sahuayo fue por la cantidad de \$26,206.20 (Veintiséis mil doscientos seis pesos 20/100 M.N.).
- El número de contratos que se realizaron sin la intermediación de Instituto Electoral de Michoacán ascendió a cuatro.
- El Partido Acción Nacional reportó los gastos de la publicidad en sus informes de Campañas sobre el origen, monto y destino de los recursos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario dos mil siete.

Por otro lado, es conveniente precisar que si bien se encuentran plenamente acreditadas las faltas, también lo es que en este caso en particular, este órgano electoral no cuenta con los elementos suficientes para demostrar el eventual beneficio que pudieron haber obtenido los Partidos Políticos infractores con la comisión de las faltas, sin embargo, se vulneraron los principios constitucionales de equidad y legalidad.

De esta manera, se estima que para que la sanción resulte proporcional y cumpla con los fines de disuasión de conductas similares futuras e inhiba la reincidencia, acorde con la capacidad económica del infractor, por ser una falta **cercana a la**



**leve**, la multa debe quedar fijada en un monto **entre 50 a 5000** de días salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán, en base a las sanciones previstas en el artículo 279 fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán y artículo 71 fracción I del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, lo que procede es imponer a los Partidos Acción Nacional y al Partido Nueva Alianza, una amonestación pública para que en lo subsecuente vigile la conducta de sus miembros y los persuada de que no se cometan violaciones a la normatividad electoral vigente; y una multa equivalente a **500 días** de salario mínimo general vigente en el Estado de Michoacán, a razón de \$ 54.47 cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos, la cual asciende a la cantidad **de \$27,235.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

Tomando en consideración que la misma será dividida de manera proporcional entre los institutos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza que postularon al candidato en común al C. Salvador López Orduña, ya que de conformidad con el Acuerdo que reglamenta las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario del año 2007, los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza convinieron que en relación con los gastos de campaña realizados en el caso de todos los candidatos postulados bajo la modalidad de candidatura común, la responsabilidad debería de atenderse de manera proporcional al porcentaje de ingresos aportados respecto de cada campaña y, por consiguiente, erogados.

Por lo anterior, derivado de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de los candidatos del Partido Acción Nacional en común con el Partido Nueva Alianza para Gobernador; se desprende que se destinaron recursos para la campaña por las siguientes cantidades:

Excandidato	Informe del Partido Acción Nacional	Informe de del Partido Nueva Alianza
Gobernador	\$ 26,870,144.54	\$ 1,360,712.80
Porcentaje 100%= \$ 28 230 857.34	<b>95.2%</b>	<b>4.8%</b>

De las cifras citadas con antelación, se puede concluir que el Partido Acción Nacional participó con una aportación equivalente al 95.2 % (noventa y cinco punto dos por ciento), mientras que Nueva Alianza aportó un 4.8% (cuatro punto ocho por ciento) del monto total de los recursos en efectivo y especie de sus candidatos en común.

En consecuencia, le corresponde a pagar al Partido Acción Nacional la cantidad de **\$25,927.72 (veinticinco mil novecientos veintisiete 27/100 M.N)** y al Partido Nueva Alianza la cantidad **de \$1,307.28 (mil trecientos siete 28/100)**, monto que les será descontada en tres ministraciones del financiamiento que corresponda, a partir del mes siguiente que quede firme la presente resolución, a través de la Vocalía de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán.

Multa que se encuentra dentro de los límites previstos por el artículo 279 fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán y 71 fracción I del Reglamento de Fiscalización, toda vez que sin ser demasiado gravosa para el patrimonio de los infractores, sí es significativa, a efecto de disuadir la posible comisión de



conductas similares en el futuro y por ende puede cumplir con los propósitos precisados.

**d) La imposición de la sanción no afecte, sustancialmente, el desarrollo de las actividades de la agrupación política, de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia**

Debe tomarse en cuenta también, que objetivamente el monto de la sanción impuesta a los partidos políticos referidos no los priva de la posibilidad de que continúen con el desarrollo de sus actividades para la consecución de los fines encomendados en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución del Estado de Michoacán, como entidades de interés público, por que su situación patrimonial les permite afrontar la consecuencia de su conducta ilícita sin menoscabo de su participación efectiva en el sistema democrático, puesto que dicha cantidad evidentemente que no les afecta al grado de que les impida realizar sus actividades ordinarias, toda vez que cuentan con recursos económicos suficientes para ese efecto, como se advierte al comparar al monto de esa multa con las cantidades que por concepto de financiamiento para gasto ordinario les fue asignado a esos partidos a nivel estatal, máxime que también recibirán financiamiento público por parte de la federación, en su calidad de partidos políticos nacionales, y podrán contar además, con los recursos de origen privado lícito que les aporten sus militantes y simpatizantes.

Es dable considerar que los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, cuentan con capacidad económica, en relación con la cantidad que se impone como multa a cada partido, comparada con el financiamiento que reciben del Instituto Electoral de Michoacán, para el año 2010 dos mil diez, para cumplir con sus obligaciones ordinarias, por tal motivo, se considera que no se afecta su patrimonio, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el calendario de prerrogativas aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el doce de de enero de dos mil diez, se advierte que el Partido Acción Nacional recibirá para el sostenimiento de sus actividades ordinarias la cantidad de \$ 8,758,647.51 (ocho millones, setecientos cincuenta y ocho mil, seiscientos cuarenta y siete 51/ 100 M.N) y el Partido Nueva Alianza la cantidad de 2,072,533.11 (dos millones, setenta y dos mil, quinientos treinta y tres 11/100 M.N.).

No está por demás hacer mención al hecho de que existe proporcionalidad en la sanción impuesta a través de esta resolución a los partidos señalados ahora como responsables, entendiéndose por ella como la aplicación de un determinado medio (multa), para alcanzar un fin (disuadir de no infringir la ley), debe guardar una relación razonable entre éste y aquel; la desproporción entre el fin perseguido y los medios empleados para conseguirlo, origina un enjuiciamiento jurisdiccional a fin de garantizar que las sanciones no se constituyan en un sacrificio excesivo e innecesario de los derechos políticos que la Constitución y la legislación electoral garantizan, pudiéndose producirse bien por ser excesiva la cuantía en relación con la entidad de la infracción; en otras palabras, el juicio de proporcionalidad respecto del tratamiento legislativo de los derechos electorales y, en concreto en materia administrativa sancionadora, respecto de la cantidad y calidad de la sanción en relación con el tipo de conducta incriminada debe partir del análisis de los bienes protegidos, los comportamientos administrativamente considerados ilícitos, el tipo y cuantía de las sanciones administrativas y la proporción entre las conductas que pretende evitar y las sanciones con las que intenta conseguirlo. Por lo que atendiendo a lo analizado en los párrafos anteriores la sanción impuesta a los responsables se considera apegada al principio de proporcionalidad, dado que se indagó y se llegó a la conclusión de que el bien jurídico tutelado que es la equidad



entre los contendientes en una elección, y los fines mediatos e inmediatos de protección de la norma, son suficientemente relevantes, así mismo que la medida tomada es la idónea y necesaria para alcanzar los fines de protección que constituyen el objeto de la norma en cuestión.

Sirve como sustento de lo anterior la siguiente Tesis sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que se transcribe a continuación:

**SANCIONES. EN SU DETERMINACIÓN, LAS AGRAVANTES O ATENUANTES DERIVADAS DE UNA CONDUCTA IMPUTABLE A UN PARTIDO POLÍTICO, NO PUEDEN AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE OTROS SUJETOS O ENTES DISTINTOS A AQUEL, AUN CUANDO INTEGREN UNA COALICIÓN.**—Conforme a los artículos 82, párrafo 1, inciso w); 269 y 270, párrafo 5, del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, para la determinación y, en su caso, la aplicación de las sanciones derivadas de infracciones a la normatividad electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral debe tomar en cuenta las circunstancias particulares de cada caso concreto y para cada partido político, contando con una amplia facultad discrecional para calificar la gravedad o levedad de una infracción. Sin embargo, dicha calificación de las agravantes o atenuantes de una conducta no puede realizarse en forma arbitraria o caprichosa, es decir, debe contener los acontecimientos particulares que en cada supuesto específico se suscitan, así como los razonamientos lógicos, motivos y fundamentos en que se apoya, pero sobre todo, no puede afectar la esfera jurídica de sujetos o entes distintos a aquél, que haya realizado o tipificado la conducta o circunstancia que merezca ser agravada o atenuada, puesto que, el perjuicio o beneficio que se otorgue por la autoridad responsable, en la determinación y en su caso, la aplicación de una sanción, exclusivamente le concierne a quien la haya generado, siendo imposible extender sus efectos a quienes no se les pueda imputar directamente la realización de cada acontecimiento, aun cuando el partido político al cual se le deba agravar o atenuar su sanción, pertenezca a una coalición de partidos. Lo anterior es así, porque conforme a la doctrina, las conductas agravantes son una serie de circunstancias modificativas que determinan una mayor gravedad de la culpabilidad, puesto que ponen de manifiesto un riesgo mayor del sujeto o ente que las ejecuta; por ello, las agravantes se pueden clasificar en objetivas y subjetivas, siendo las primeras, es decir las objetivas, las que denotan peligrosidad del hecho, bien sea por la facilidad de comisión en atención a los medios, sujetos, circunstancias, o por la especial facilidad para resultar impune; y las segundas, esto es las subjetivas, las que incluyen la premeditación o la reincidencia, mismas que revelan una actitud aún más reprobable en el ejecutante; por su parte, las conductas atenuantes son igualmente circunstancias modificativas de la responsabilidad, que son definidas necesariamente por el efecto sobre la determinación de la sanción, puesto que son aquellas que inciden en el grado en que finalmente se impondrá dicha sanción, y que lo hacen en sentido reductor o atenuatorio de la misma, sin llegar al extremo de excluirla, ya que se estaría hablando de otra figura jurídica, la de eximentes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-016/2001.—Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional.—25 de octubre de 2001.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda, Alfonsina Berta Navarro Hidalgo y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Rafael Elizondo Gasperín.  
Revista *Justicia Electoral* 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 195-196, Sala Superior, tesis S3EL 133/2002.  
Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 919-920.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35 fracciones XIV, 51 y 51 B, artículo 279 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 71 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se emiten los siguientes:



## PUNTOS RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Esta Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, resultó competente para conocer y sustanciar la presente resolución, de conformidad con los artículos 51-A y 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán y la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán TEEM-RAP/012010 de fecha 30 treinta de marzo de 2010 dos mil diez.

**SEGUNDO.-** Se encontró responsable al **Partido Acción Nacional** por las irregularidades detectadas dentro del Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, respecto de la revisión de sus informes de campaña, en la forma y términos emitidos en los considerandos décimos primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de la presente resolución; por tanto, se imponen a dicho Instituto Político, las siguientes sanciones:

a) Amonestación pública para que en lo subsecuente vigile la conducta de sus miembros, candidatos y terceros vinculados a ellos y los persuada para que no comenten violaciones a la legislación electoral;

b) Multa por la cantidad de \$256,684.42 (doscientos cincuenta y seis mil, seiscientos ochenta y cuatro 42/100 M.N.), misma que le será descontada en tres ministraciones del financiamiento público que le corresponda, en el mes siguiente al que quede firme la presente resolución, a través de la Vocalía de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán; y,

c) Multa por la cantidad de \$25,927.72 (veinticinco mil novecientos veintisiete 27/100 M.N.), misma que le será descontada en tres ministraciones del financiamiento público que le corresponda, en el mes siguiente al que quede firme la presente resolución, a través de la Vocalía de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, se imponen al **Partido Nueva Alianza**, las siguientes sanciones:

a) Amonestación pública para que en lo subsecuente vigile la conducta de sus miembros, candidatos y terceros vinculados a ellos y los persuada para que no comenten violaciones a la legislación electoral;

b) Multa por la cantidad de \$12,942.07 (doce mil novecientos cuarenta y dos pesos 07/100M.N.), misma que le será descontada en tres ministraciones del financiamiento público que le corresponda, en el mes siguiente al que quede firme la presente resolución, a través de la Vocalía de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán; y,

c) Multa la cual asciende a la cantidad de \$1,307.28 (mil trescientos siete pesos 28/100 M.N.), misma que le será descontada en tres ministraciones del financiamiento público que le corresponda, en el mes siguiente al que quede firme la presente resolución, a través de la Vocalía de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.** Sométase a la consideración y aprobación, en su caso, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo resolvió por unanimidad de votos la Comisión de Administración,



Prerrogativas y Fiscalización, en Sesión Extraordinaria del 8 ocho de noviembre de 2010 dos mil diez.

**Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo**  
**Presidenta de la Comisión**  
**(Rúbrica)**

**Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos**  
**Consejero Electoral**  
**(Rúbrica)**

**Lic. María de Lourdes Becerra**  
**Pérez**  
**Consejera Electoral**  
**(Rúbrica)**

**C.P. Laura Margarita Rodríguez**  
**Pantoja**  
**Titular de la Unidad de Fiscalización**  
**(Rúbrica)**

**C. José Ignacio Celorio Otero**  
**Secretario Técnico de la**  
**Comisión**  
**(Rúbrica)**

La presente resolución fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por unanimidad de votos, en sesión ordinaria de fecha 12 doce de noviembre del año 2010 dos mil diez.-----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES**  
**LLANDERAL ZARAGOZA**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO**  
**GENERAL DEL INSTITUTO**  
**ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
**SECRETARIO GENERAL DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**